



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

**NÚMERO
24**

ESQUEL, 30/01/2026

Publicación Oficial
Edición de 130 Páginas.

CONTENIDO

RESOLUCIONES DEL PODER EJECUTIVO DE
LA MUNICIPALIDAD DE ESQUEL
N° 2499/2025 al N° 2643/2025

Y

ORDENANZAS DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL
N° 294/2025 y N° 295/2025
N° 298/2025 y N° 299/2025
N° 301/2025 al N° 303/2025
N° 306/2025 al N° 309/2025
N° 313/2025 al N° 327/2025
N° 329/2025, N° 330/2025 y N° 334/2025
N° 345/2025 al N° 350/2025

RESOLUCIONES DEL PODER EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE ESQUEL. -

RESOLUCION N° 2499/2025

VISTO:
La situación de un grupo de personas y el Requerimiento N° 000-005407, y;

CONSIDERANDO:
Que, las mismas cumplen su labor mediante Contrato de Locación de Servicios;
Que, en el mes de Octubre de 2025 se les asignaron mayores tareas a las pactadas contractualmente, realizadas en la Secretaría Gral. de Intendencia;
Que, corresponde abonar un adicional en compensación por las tareas desarrolladas en más, según planilla adjunta;
Que, la Municipalidad dispone de la partida presupuestaria para tal fin;

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N.º 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a abonar un adicional por tareas desarrolladas en más a las pactadas contractualmente, realizadas en la Secretaría Gral. de Intendencia, durante el mes de Octubre de 2025 según requerimiento N° 000-005407 y planilla adjunta, conforme a detalle:

Apellido y Nombre	DNI N°	Importe
Alvarez, Lucas Emanuel	38.535.810	\$ 17.243,52
Guglielmin, Agostina Ailin	42.315.590	\$ 39.413,76
Jenkins Barrera, Lucía Marcela	37.347.064	\$ 61.584,00
Rivera, Julieta Antonela	43.678.273	\$ 62.815,80
Villibar, Moisés Emanuel	40.207.877	\$ 27.096,96
Villivar, Pamela Yanina	32.720.180	\$ 9.853,44
Total		\$ 218.007,48

ART. 2: Impútese el gasto correspondiente a la partida: Finalidad 2 Secretarías / Función 1 Secretaría Gral. de la Intendencia / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Partida Parcial 7 Contratos.
ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel, 16 de diciembre de 2025.-

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 2500/2025

VISTO:
La situación de la Sra. **Soto, Glenda Daiana DNI N°40.207.528** y Requerimiento N° 000-005154, y;

CONSIDERANDO:
Que, la misma cumple su labor mediante Contrato de Servicios;
Que, durante el mes de Octubre 2025 se le asignaron tareas en más a las pactadas contractualmente, realizadas en la Dirección de Servicios Ambientales dependiente de la GIRSU;
Que, corresponde abonarle un adicional en compensación por las tareas desarrolladas en más según planilla adjunta;
Que, la Municipalidad dispone de la partida presupuestaria para tal fin;

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N°46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a abonar a la Sra. **Soto, Glenda Daiana DNI N°40.207.528** un adicional de **Pesos Dieciocho Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con Veinticinco Centavos (\$ 18.475,25)** en compensación por tareas desarrolladas en más a las pactadas contractualmente, realizadas en la Dirección de Servicios Ambientales dependiente de la GIRSU durante el mes de Octubre de 2025, según Requerimiento N° 000-005154 y planilla adjunta.
ART. 2: Impútese el gasto correspondiente a la partida: Finalidad 2 Secretarías / Función 8 Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Partida Parcial 5 Contratos / Partida Sub-Parcial 1 Contratos Recolección.
ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel, 16 de diciembre de 2025.-

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 2501/2025

VISTO:
La Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, y modificaciones Ley Reglamentaria de Tránsito y Seguridad Vial 26.363 en su Art. N° 22, el Decreto Reglamentario N° 779/95, la Nota Expte 9411/2025 y el Acta de Inspección N° 876/2025.

CONSIDERANDO:
Que, mediante Nota emitida por el Sr. INTHAMUSSU, Jorge - DNI N° 24.304.271 – propietario de los Departamentos “La Herrería” solicita la colocación de dos (02) carteles de Estacionamiento exclusivo ascenso y descenso de pasajeros en Antártida Argentina N° 729, frente al acceso de su propiedad.

Que, mediante el acta de inspección N° 876/2025 se verifica la existencia del espacio mencionado.

Que, el Art. N° 22 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y modificaciones Ley Reglamentaria de Tránsito y Seguridad Vial 26.363 en su Art. N° 22, el Decreto Reglamentario N° 779/95, determina que la autoridad de Jurisdicción competente es responsable de señalizar y demarcar la vía pública, y en el caso de la colocación de señales no realizadas por la autoridad competente, debe ser autorizada por ella.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (ANTES 3098) ...

RESUELVE

ART. 1: Autorizar al Sr. Inthamussu, Jorge - DNI N° 24.304.271 - propietario de los Departamentos “La Herrería”, a la confección y colocación de la señalización vial frente al acceso de su propiedad, sobre Antártida Argentina N° 729 según el siguiente detalle: dos (02) carteles de “ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS DE LUNES A DOMINGO LAS 24 HS DEPARTAMENTOS LA HERRERIA” (círculo con orla roja, fondo azul y letra “E” en color blanco) confeccionado e instalado según medidas por ley establecidas (placa circular cuyas dimensiones deben poseer un diámetro entre 60 cm. y 90 cm. o en su caso un rectángulo cuyo lado menor debe ir horizontal, de color blanco con la señal en la parte superior y una leyenda aclaratoria debajo).

ART. 2: El espacio delimitado de estacionamiento exclusivo no deberá superar los ocho (06) metros y podrá ser pintado el cordón de color amarillo.

ART. 3: La restricción para el estacionamiento deberá cumplirse estrictamente, según la legislación de Tránsito y seguridad vial vigente. -

ART. 4: Regístrese, comuníquese, dese al boletín municipal y cumplido, archívese.
Esquel, 16 de diciembre de 2025

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 2502/2025

VISTO:

La Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, y modificaciones Ley Reglamentaria de Tránsito y Seguridad Vial N° 26.363 en su Art. N° 22, el Decreto Reglamentario N° 779/95, la Nota Expediente N° 9455/25, el acta de inspección N° 875/25, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota Expediente N°9455/25, el Sr. Gerente, Pablo Querol. - D.N.I. N° 21.354.907 solicita autorización para la colocación de DOS (02) carteles de prohibido estacionar, en la entrada por calle 25 de mayo 543 y, salida por calle Rivadavia 1035 de vehículos.

Que, mediante el Acta de Inspección N° 875/25 se verifica la existencia de los espacios mencionados.

Que, el Art. N° 22 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y modificaciones Ley Reglamentaria de Tránsito y Seguridad Vial N° 26.363 en su Art. N° 22, el Decreto Reglamentario N° 779/95, determina que la autoridad de Jurisdicción competente es responsable de señalizar y demarcar la vía pública, y en el caso de la colocación de señales no realizadas por la autoridad competente, debe ser autorizada por ella.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (ANTES 3098).

RESUELVE

ART. 1: Autorizar al Sr. Gerente, Pablo Querol - D.N.I. N° 21.354.907 - a la confección y colocación de las señalizaciones viales en los siguientes lugares: DOS (02) CARTELES por el ingreso de calle 25 de mayo 543 con la siguiente leyenda de “Prohibido Estacionar las 24 hs entrada de vehículos al playón de estacionamiento FARMACIAS PATAGONICAS” (círculo con orla y banda cruzada roja, fondo blanco y letra “E” en color negro). Y DOS (02) CARTELES de egreso por calle Rivadavia 1035,” con la siguiente leyenda de “Prohibido estacionar las 24 hs salida de vehículos al playón de estacionamiento FARMACIAS PATAGONICAS” (círculo con orla y banda cruzada roja, fondo blanco y letra “E” en color negro). , confeccionado e instalado según medidas por ley establecidas (placa circular cuyas dimensiones deben poseer un diámetro entre 60 cm. y 90 cm. o en su caso un rectángulo cuyo lado menor debe ir horizontal, de color blanco con la señal en la parte superior y una leyenda aclaratoria debajo).

ART. 2: El espacio delimitado no deberá superar los cuatro (04) metros en cada lugar y podrá ser pintado el cordón de color amarillo.

ART. 3: La restricción para el estacionamiento deberá cumplirse estrictamente, según la Legislación de Tránsito y Seguridad Vial vigente. -

ART. 4: Regístrese, comuníquese, dese al boletín municipal y cumplido, archívese.
Esquel, 16 de diciembre de 2025

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 2503/2025

VISTO:

La presentación efectuada por los adultos mayores de 70 años; y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante notas, solicitan se los exima del pago del Estacionamiento Medido, en virtud de encontrarse comprendidos en el “Art. 12 Inciso E de la Ordenanza N° 166/18 texto ordenado ...” y su modificatoria Art. 1 de la Ordenanza N° 104/2025.

Que los adultos mayores, detallados en el Art. N° 1 de la presente Resolución, han cumplido con la documentación requerida para que se les otorgue la correspondiente franquicia.

Que, cada franquicia, tendrá fecha de vencimiento de acuerdo a la licencia de conducir habilitante que posea, y hasta un plazo de 2 años como fija la Ordenanza N° 104/2025.

Que, en consecuencia, corresponde dictar la norma legal que avale en carácter de excepcional las franquicias solicitadas.

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Exímase del pago del Estacionamiento Medido a los siguientes vecinos, que se detallan a continuación comprendidos en el “Art. 12 Inciso E de la Ordenanza N° 166/18 texto ordenado...” y su modificatoria Art. 1 de la Ordenanza N° 104/2025.

N° de Orden	Apellido Y Nombre	DNI	Dominio del Vehículo	Vigencia	
				Desde	Hasta
1	Lara Nivia Mabel	10.027.900	AE097XD	04/11/2025	16/07/2026
2	Ali Mirta	F4.713.996	OLK576	04/11/2025	11/09/2026
3	Freeman Irma	5.996.174	PKZ744 / GGY049	07/11/2025	27/10/2026
4	Eyo Jorge	4.370.465	MZK556 / AH135RB	07/11/2025	22/09/2026
5	Leonardi Aurora Alba	5.618.727	AA279VF	07/11/2025	05/11/2026
6	Naumovich Elena	10.304.442	AE007WM	12/11/2025	01/04/2026
7	Cerdan Marta Angélica	4.884.649	FCJ529	12/11/2025	11/11/2026
8	Hirtz Susana Magdalena	F4.573.380	NDJ571	12/11/2025	31/10/2026
9	Fanjul María Ester	11.227.714	AD035QB	12/11/2025	09/01/2027
10	Alvarez Lydia Cristina	6.363.438	AF829IH	18/11/2025	20/08/2026
11	Castro Juan Carlos	M8.182.891	AH732BH	18/11/2025	28/05/2026
12	Martinez Carmen Adriana	F5.389.090	AH732BL	13/11/2025	20/03/2026
13	Sánchez Guillermo Raúl	M7.615.652	LYH870	13/11/2025	09/09/2026
14	Sahores Marta Angélica	4.481.503	AC001CZ	18/11/2025	11/11/2026
15	Alonso Hugo	7.818.156	AE811ZX	19/11/2025	20/10/2026
16	Solís Blanca Teresa	4.576.620	FRR417	19/11/2025	13/11/2026
17	Tarzetti Marta Rosa	6.539.291	AB371LG	19/11/2025	16/01/2026
18	Waters Juan Oscar	M7.888.835	OWH641	19/11/2025	01/09/2026
19	Villarreal Domingo Omar	M6.655.492	AF096HG	19/11/2025	06/02/2026
20	Novillo Luis Alberto	10.048.431	AH557PD	19/11/2025	17/11/2026
21	Bartolomé Florentino Ricardo	M5.326.628	EBC676	25/11/2025	18/11/2026
22	Odriozola Elida Mirtha	5.254.100	AE519KA	26/11/2025	12/11/2026
23	Aguirre Isabel Alicia	F5.996.163	AH732BB	26/11/2025	24/02/2026
24	Portscher Ruben Oscar	M7.816.866	AA771VR	26/11/2025	05/11/2026
25	Courvoisier Guillermo Luis	M8.420.987	NWT292	26/11/2025	20/11/2026
26	Mansilla Aida Nélida	5.996.141	AE594YB	26/11/2025	04/11/2026
27	Gonzalez Blanca Nieve	11.438.653	AF125MB	26/11/2025	24/09/2027
28	Carrizo Luis Enrique	5.413.550	AE787CG	26/11/2025	14/11/2026
29	Roberts Ivor	7.821.595	AF942UD	26/11/2025	17/11/2026
30	Spinelli Ninfa Argentina	4.884.614	OWH645	27/11/2025	25/11/2026
31	Colombo Edgardo Raúl	4.533.360	AD612PE	27/11/2025	17/10/2026
32	Remuzzi Ernesto	4.645.820	MPZ725	27/11/2025	18/11/2026
33	Hernandez Silvia Justina	11.438.697	AH411BR	27/11/2025	29/10/2027
34	Zambelli Ricardo Nestor	11.512.198	AD895FY	27/11/2025	27/11/2027
35	Villarroel Arratia Julio	92.033.732	MAY140	27/11/2025	08/07/2026
36	Mateos Benedicto Marcos	7.331.184	AF789AJ	27/11/2025	19/11/2026
37	Marañón Arturo Andrés	M7.011.876	GXG334	27/11/2025	02/01/2026

ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel 16 de diciembre de 2025.

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 2504/2025

VISTO:
La Factura tipo B N° 00003-00005322 de la empresa Gales al Sur E.V.T. (Legajo 9298), de César Alfredo Carri, CUIT: 20-22964906-0, y; s

CONSIDERANDO:
Que, la misma corresponde a la adquisición de pasajes aéreos para el tramo Buenos Aires – Esquel – Buenos Aires, para Guadalupe Itati Veron DNI N° 43.155.232 con fecha de salida en día lunes 10/11/2025 y regreso previsto el día viernes 14/11/2025, la cual resultó ganadora del sorteo realizado en la Feria Internacional de Turismo.

Que, en consecuencia, corresponde abonar la factura tipo B N° 00003-00005322 de la empresa Gales al Sur E.V.T. (Legajo 9298), de César Alfredo Carri, CUIT: 20-22964906-0, por la suma total de Pesos Trescientos Noventa Mil (\$390.000,00).

Que, dicha solicitud corresponde a la nota de pedido N° 000-004905 de la Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura.

Que, el Municipio cuenta con la partida presupuestaria para tal fin.

Que, el Artículo 95°, Inciso C, punto 19) de la Ley de Contratación N° II – 76 (Antes 5447), prevé la contratación directa en estos casos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI-N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a efectuar el pago total de Pesos Trescientos Noventa Mil (\$390.000,00) correspondiente a la factura tipo B N° 00003-00005322 de la firma comercial Gales al Sur E.V.T. (Legajo 9298) de César Alfredo Carri, CUIT: 20-22964906-0 con domicilio en Sarmiento N° 784, de nuestra Ciudad, por la adquisición de pasajes aéreos para el tramo Buenos Aires – Esquel – Buenos Aires, para Guadalupe Itati Veron DNI N° 43.155.232 con fecha de salida en día lunes 10/11/2025 y regreso previsto el día viernes 14/11/2025, la cual resultó ganadora del sorteo realizado en la Feria Internacional de Turismo. Conforme solicitud realizada por la Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura, mediante nota de pedido N° 000-04905, de conformidad con el Artículo 95°, inciso C, punto 19) de la Ley de Contratación N° II – 76 (Antes 5447), prevé la contratación directa en estos casos.

ART. 2: Imputar dicha erogación a la partida presupuestaria 2.6.01.03.23 Participación ferias y eventos.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel, 16 de diciembre de 2025.-

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 2505/2025

VISTO:

La contratación de seguros de accidentes personales para asistentes a las Escuelas Deportivas Municipales, y:

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde a la póliza N° 004333387 de Mercantil Andina.

Que, el endoso N° 000004 corresponde al periodo de 01/11/2025 al 30/11/2025.

Que, dicha contratación pertenece al productor de seguros Patagonia Broker S.A.

Que, es necesario efectuar el pago del mismo.

Que, la Municipalidad cuenta con partida presupuestaria para tal fin.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N.º 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a realizar el pago por la suma total de Pesos Doscientos Cuarenta y Dos Mil Setenta y Cinco (**\$242.075,00**), correspondiente al pago del endoso N° 000004 de la póliza N° 004333387 de Mercantil Andina, por la contratación de seguros de accidentes personales para asistentes a las Escuelas Deportivas Municipales, durante el periodo de 01/11/2025 al 30/11/2025. Dicha contratación pertenece al productor de seguros Patagonia Broker S.A.

ART. 2: Impútese esta erogación a la siguiente partida presupuestaria: 2.6.1.3.8 – Seguros Deportes.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese.
Esquel, 16 de diciembre de 2025.

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 2506/2025

VISTO:

La contratación de seguros de Integral comercio para edificios municipales 2025, y:

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde a la póliza N° 431714, certificado N° 101144 de BBVA Seguros Argentina S.A.

Que, el Endoso N° 1316704, suplemento 12 corresponde al periodo de 01/12/2025 al 01/01/2026.

Que, dicha contratación pertenece al productor de seguros Productores de Seguros Esquel de Galeazzi Hernán Pablo.

Que, es necesario efectuar el pago del mismo.

Que, la Municipalidad cuenta con partida presupuestaria para tal fin.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (ANTES 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a realizar el pago por la suma total de Pesos Un Millón Ochenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con Setenta y Nueve Centavos (**\$1.088.259,79**) correspondiente al Endoso N° 1316704, suplemento 12 de la póliza N° 431714, certificado N° 101144 de BBVA Seguros Argentina S.A., por el periodo de 01/12/25 al 01/01/26. La misma es por la

contratación de seguro de Integral comercio para edificios municipales 2025, del productor de seguros Hernán Galeazzi de Productores de Seguros Esquel.

ART. 2: Impútese la suma de Pesos Ciento Veintisiete Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con Tres Centavos **(\$127.483,03)** a la siguiente partida presupuestaria: 2-1-1-3-8 Otros Servicios.

ART. 3: Impútese la suma de Pesos Setenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta con Treinta y Tres Centavos **(\$78.280,33)** a la siguiente partida presupuestaria: 2-2-1-3-13 Servicios Centro de Día.

ART. 4: Impútese la suma de Pesos Nueve Mil Ciento Ochenta y Uno con Veintisiete Centavos **(\$9.181,27)** a la siguiente partida presupuestaria: 2-2-1-3-14 Otros Servicios.

ART. 5: Impútese la suma de Pesos Ciento Treinta Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con Veinte Centavos **(\$130.467,20)** a la siguiente partida presupuestaria: 2-2-1-3-15 Otros Servicios Terminal de Ómnibus.

ART. 6: Impútese la suma de Pesos Siete Mil Quinientos Catorce con Noventa y Seis Centavos **(\$7.514,96)** a la siguiente partida presupuestaria: 2-2-1-3-16 Otros Servicios SEM.

ART. 7: Impútese la suma de Pesos Veintiocho Mil Ochocientos Treinta y Siete con Veinte Centavos **(\$28.837,20)** a la siguiente partida presupuestaria: 2-3-1-3-6 Otros Servicios.

ART. 8: Impútese la suma de Pesos Ocho Mil Doscientos Diecinueve con Treinta y Nueve Centavos **(\$8.219,39)** a la siguiente partida presupuestaria: 2-4-1-3-6-1 Otros Servicios Secretaría.

ART. 9: Impútese la suma de Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Cuarenta y Siete con Noventa y Tres Centavos **(\$54.047,93)** a la siguiente partida presupuestaria: 2-5-1-3-7 Otros Servicios.

ART. 10: Impútese la suma de Pesos Diecinueve Mil Setecientos Veintiséis con Sesenta y Cuatro Centavos **(\$19.726,64)** a la siguiente partida presupuestaria: 2-5-1-3-8 Institución – CAF Glesny.

ART. 11: Impútese la suma de Pesos Seis Mil Quinientos Setenta y Cinco con Cuarenta y Siete Centavos **(\$6.575,47)** a la siguiente partida presupuestaria: 2-5-1-3-9 Institución – Hogar de Adolescentes Mujeres.

ART. 12: Impútese la suma de Pesos Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Seis con Setenta y Un Centavos **(\$4.696,71)** a la siguiente partida presupuestaria: 2-5-1-3-10 Institución – Hogar de Adolescentes Varones.

ART. 13: Impútese la suma de Pesos Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Tres con Treinta y Dos Centavos **(\$9.863,32)** a la siguiente partida presupuestaria: 2-5-1-3-11 Institución – Mini Hogares.

ART. 14: Impútese la suma de Pesos Doscientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Veintidós con Cuarenta y Cuatro Centavos **(\$247.522,44)** a la siguiente partida presupuestaria: 2-6-1-3-8 Seguros Deportes.

ART. 15: Impútese la suma de Pesos Seis Mil Trescientos Veinte con Treinta y Un Centavos **(\$6.320,31)** a la siguiente partida presupuestaria: 2-6-1-3-17 Seguros Turismo.

ART. 16: Impútese la suma de Pesos Doscientos Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con Cincuenta y Nueve Centavos **(\$201.443,59)** a la siguiente partida presupuestaria: 2-6-1-3-22 Seguros y Comisiones Cultura.

ART. 17: Impútese la suma de Pesos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Treinta y Tres con Cuarenta y Seis Centavos **(\$65.233,46)** a la siguiente partida presupuestaria: 2-8-1-3-6-1 Otros Servicios Recolección.

ART. 18: Impútese la suma de Pesos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Treinta y Tres con Cuarenta y Seis Centavos **(\$65.233,46)** a la siguiente partida presupuestaria: 2-8-1-3-6-2 Otros Servicios PTRSU.

ART. 19: : Impútese la suma de Pesos Diez Mil Quinientos Sesenta y Siete con Setenta y Cinco Centavos **(\$10.567,75)** a la siguiente partida presupuestaria: 3-1-3-7 Otros Servicios.

ART. 20: Impútese la suma de Pesos Siete Mil Cuarenta y Cinco con Treinta y Tres Centavos **(\$7.045,33)** a la siguiente partida presupuestaria: 4-1-3-4 Otros Servicios.

ART. 21: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese.
Esquel, 16 de diciembre de 2025.

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 2507/2025

VISTO:

La Obra Denominada “**Trabajos de Reparación y Pintura en las Instalaciones pertenecientes a la Administración de Vialidad Provincial**”, y

CONSIDERANDO:

Que, la obra mencionada en el visto es contratada al **Sr. Gustavo Javier Ñancuñil**, con fecha 07 de noviembre de 2025 para su ejecución.

Que, se ha firmado el Acta de Inicio de Obra de fecha 07 de noviembre de 2025, en el marco de Obra Denominada “**Trabajos de Reparación y Pintura en las Instalaciones pertenecientes a la Administración de Vialidad Provincial**”-.

Que, el Sr. Ñancuñil Gustavo Javier ha presentado Póliza de Seguro de Caucción N° 7293 de Sancor Seguros en concepto de Garantía de Cumplimiento de Contrato, Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de Fondo de Reparación N° 7295, Póliza de seguro de caucción N° 7294 en concepto de Garantía de Anticipo Financiero de Sancor Seguros y Póliza N° 172765 en concepto de Accidentes Personales.

Que, con fecha 05 de Diciembre de 2025, se firma el Acta de Recepción Provisoria de la obra, por ajustarse a lo realmente ejecutado y avalado por el inspector de obra designado.

Que, es necesario dar aprobación al Certificado de Obra N° 2 de la Obra denominada: “**Trabajos de Reparación y Pintura en las Instalaciones pertenecientes a la Administración de Vialidad Provincial**” por ajustarse a lo realmente ejecutado y avalado por el inspector de obra designado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (antes 3098),

RESUELVE

ART. 1: **Apruébese**, el Certificado de Obra N°2, correspondiente a la Obra Denominada “**Trabajos de Reparación y Pintura en las Instalaciones pertenecientes a la Administración de Vialidad Provincial**” por un importe de Pesos Seis Millones (\$6.000.000,00) al Sr. Gustavo Javier Ñancuñil, DNI 28.236.416.

ART. 2: **Abónese**, la suma de Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Mil (\$5.400.000,00) al Sr. Gustavo Javier Ñancuñil, DNI 28.236.416 aplicada la retención del Anticipo Financiero del 10%.

ART. 3: **Autorízase** a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a imputar el gasto correspondiente al Certificado N°2, a la partida presupuestaria: 2-1-01-04-01-05 Programa Gobierno Activo.

ART. 4: **Regístrese**, Comuníquese, dese al Boletín Municipal, y Cumplido, Archívese.
Esquel, 16 de diciembre 2025.-

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 2508/2025

VISTO:
El Memorándum 88/2025 de fecha 05 de Diciembre de 2025 de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano, Salud y Hábitat de la Municipalidad de Esquel – Requerimiento N° 5473, y;

CONSIDERANDO:
Que, a través del mismo solicita el pago para la profesional Van Der Merwe de Godos Melina, DNI N° 39.441.969, en concepto del servicio prestado durante el mes de Noviembre del corriente año.
Que, la profesional brinda herramientas para potenciar los recursos que tiene las propias familias, para superar las dificultades que atraviesan, en virtud de garantizar los derechos, en el marco del “Programa de Fortalecimiento Familiar”, que implementa la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia.
Que, por todo lo expuesto se considera necesario efectuar el pago de la Factura “C” N° 00001-00000134, por un monto total de pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$450.000,00), a la profesional Van Der Merwe De Godos Melina, CUIT N° 27394419694, en concepto de honorarios profesionales correspondiente al mes de Noviembre de 2025, de acuerdo a Memorándum N° 88/2025 de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia.
Que, existe la partida presupuestaria para tal fin.

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098).

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Esquel, a efectuar el pago de la Factura “C” N° 00001-00000134 de fecha 04/12/2025, por un monto total de pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$450.000,00), a la profesional Van Der Merwe De Godos Melina, CUIT N° 27394419694 – Requerimiento N° 5473, en concepto de honorarios profesionales correspondiente al Programa Fortalecimiento Familiar, acompañamiento a familias en domicilio, durante el mes de Noviembre de 2025, en el marco del Programa mencionado que se implementa desde la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, Salud y Hábitat de la Municipalidad de Esquel, de acuerdo a Memorándum N° 88/2025 de fecha 05/12/2025 de la mencionada Dirección.
ART. 2: Imputése el gasto correspondiente a la partida: 2-5-1-5-1-9 Ley II N° 210 Pto. I-C Programa Atención de Familias Abordaje Integral.
ART. 3: Regístrese, Comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido Archívese.
Esquel, 16 de diciembre de 2025.-

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 2509/2025

VISTO:
La presentación de la factura “C” N° 00001-00000566 con fecha de 4 de Diciembre de 2025, y,

CONSIDERANDO:
Que, la misma corresponde al pago de impresiones en papel opalina de color, destinadas a la confección de los certificados utilizados por las Escuelas Municipales.
Que, dicha solicitud corresponde al Requerimiento N° 000-005479 de la Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura.
Que, por tal motivo corresponde reintegrarle al Coordinador de Escuelas Deportivas Sr. Guereña Gonzalo DNI N° 17.633.365 la suma de Pesos Diez Mil Quinientos (\$ 10.500.00) según factura tipo “C” N° 00001-00000566 con fecha de 4 de Diciembre de 2025 de Salvo Viviana.
Que, la Municipalidad cuenta con partida presupuestaria para tal fin.

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI - N°46 (ANTES 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Esquel a efectuar el reintegro al Sr. Guereña Gonzalo DNI N° 17.633.365 la suma de Pesos Diez Mil Quinientos (\$ 10.500,00) según factura tipo “C” N° 00001-00000566 con fecha de 4 de Diciembre de 2025 de Salvo Viviana, que corresponde al pago de impresiones en papel opalina de color, destinadas a la confección de los certificados utilizados por las Escuelas Municipales.
ART. 2: Imputar tal erogación a la partida presupuestaria: Finalidad 2 Secretarías / Función 6 Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 2 Bienes de Consumo / Partida Parcial 7 Otros Bienes de Consumo.
ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.
Esquel, 16 de diciembre de 2025.-

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 2510/2025

VISTO:
La presentación de la factura “B” N° 00002-00000541 con fecha de 05 de diciembre de 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, La misma corresponde al pago del servicio de traslado de pasajeros de la Delegación de Fútbol Municipal de Esquel, en el marco del Encuentro Deportivo de Integración Binacional, organizado por la Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura de la Municipalidad de Esquel.

Que, dicha solicitud corresponde al Requerimiento N° 000-004974 de la Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura.

Que, por tal motivo corresponde reintegrarle al Subsecretario de Deporte Sr. Hernán Agustín Maciel DNI N° 31.802.417, la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000,00) según factura “B” N° 00002-00000541 con fecha de 05 de diciembre de 2025 de Villalva German Crescencio.-

Que, la Municipalidad cuenta con partida presupuestaria para tal fin.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI - N°46 (ANTES 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Esquel a efectuar el reintegro al Sr. Hernán Agustín Maciel DNI N° 31.802.417, la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000,00) según factura N° “B” N° 00002-00000541 con fecha de 05 de diciembre de 2025 de Villalva German Crescencio, por el pago del servicio de traslado de pasajeros de la Delegación de Fútbol Municipal de Esquel, en el marco del Encuentro Deportivo de Integración Binacional, organizado por la Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura de la Municipalidad de Esquel.

ART. 2: Imputar tal erogación a la partida presupuestaria: Finalidad 2 Secretarías / Función 6 Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Partida Parcial 7 Alquiler de Transporte.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.
Esquel, 16 de diciembre de 2025.-

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 2511/2025

VISTO:

El Festejo del Día del Adulto Mayor, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Festejo del Día del Adulto Mayor, realizado el día 01 de octubre de 2025 en las instalaciones del gimnasio municipal de la ciudad de Esquel, el mismo contó con diversos espectáculos de música y danzas.

Que, mediante contrato adjunto se pactó la participación del artista Sr. Decara Diego Hernan, D.N.I.:24.169.157 como bailarín de Tango.

Que, corresponde abonar al artista por el servicio brindado en el evento antes mencionado.

Que, la Municipalidad cuenta con partida presupuestaria para tal fin.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N°46 (ANTES 3098).

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a abonar a el artista Decara Diego Hernan (DNI:24.169.157) la suma de Pesos Cien Mil con 00/100 (\$100.000,00.-), en concepto de pago, por su participación en el marco del Festejo del Día del Adulto Mayor realizado el día 01 de octubre de 2025 en las instalaciones del gimnasio municipal de la ciudad de Esquel, el mismo contó con diversos espectáculos de música y danzas., como bailarín de Tango. según contrato adjunto y Requerimiento N°: 000-003063/25.

ART. 2: Impútese el gasto correspondiente a la siguiente partida: Finalidad 2 Secretarías / Función 6 Secretaria de Turismo, Deportes y Cultura / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Partida Parcial 47 Progama Municipal Cultura Viva: Promoción y Producción Cultural en Esquel.

ART. 3: Regístrese, Comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel 16 de diciembre de 2025.-

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 2512/2025

VISTO:

El inicio de la Obra Denominada “**Pavimentación con Adoquines en calle Antártida Argentina entre Don Bosco y Desalojo Del 37**” de la ciudad de Esquel y;

CONSIDERANDO:

Que, se ha celebrado la firma de Contrato de Locación de Obra con el Sr. Santander Sergio Elisandro y la Municipalidad de Esquel por la obra mencionada en el visto con fecha 18 de Noviembre de 2025.

Que, se deberá firmar el acta de inicio de obra con el Sr. Santander Sergio Elisandro.

Que, es necesario nombrar a los inspectores de Obra, a fin de coordinar, controlar la correcta construcción de la misma y a los efectos de certificar el avance de la Obra.

Que, las personas indicadas, por parte de la Municipalidad de Esquel, es el Arquitecto Felix Iván Pereira, matrícula CACH N° 733 y el Arquitecto Luis Alberto Barrera matrícula CACH N°412 como sobrestante, quienes coordinarán e inspeccionarán la obra, recibirán notas de pedidos, firmarán órdenes de servicios, comunicados, certificados de obra, controlarán las fojas de medición u otros elementos que concierne a la Obra mencionada precedentemente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098),

RESUELVE

ART. 1: Designar como Inspector de Obra al Arquitecto Félix Iván Pereira, matrícula CACH N°733 y el Arq. Luis Alberto Barrera, matrícula CACH N°412 como sobrestante, ambos dependientes de la Unidad Ejecutora de Proyectos Municipales para la Obra Denominada **“Pavimentación con Adoquines en calle Antártida Argentina entre calle Don Bosco y Desalojo Del 37”**

ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese.
Esquel, 16 de diciembre de 2025.

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 2513/2025

VISTO:

El Acta de Recepción Definitiva en el marco de la Obra denominada **“Pérgolas Plaza del Cielo”**, y

CONSIDERANDO:

Que, la obra fue ejecutada por la Sra. Valeria Liliana Moreno, C.U.I.T N° 27-29212246-8, según Contrato de Obra de fecha de 29 de Julio de 2025.

Que, se tramitó el Requerimiento N° 2520.

Que, durante la etapa de ejecución, se fue descontando un cinco por ciento (5%) del monto total de cada certificado, en concepto de Fondos de Reparación, importe que ascendiera al finalizar la obra, a la suma de **Pesos Novecientos Veintidós Mil Quinientos con 00/100 (\$ 922.500,00).**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas, una vez efectuada la recepción definitiva por los técnicos designados por la repartición, se faculta a devolver el importe depositado en concepto de fondo de reparación.

Que, se ha dado fiel cumplimiento a todos los procedimientos requeridos para la ejecución de la Obra respectiva, sin que a la fecha exista observación alguna.

Que, se ha realizado el Acta de Recepción Definitiva de fecha 08 de Enero de 2025.

Que, por lo antedicho corresponde realizar la devolución del Fondo de Reparación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098),

RESUELVE

ART. 1: Procédase a la Devolución de la suma de **Pesos Novecientos Veintidós Mil Quinientos con 00/100 (\$922.500,00)** a la Sra. Valeria Liliana Moreno C.U.I.T N° 27-29212246-8, importe descontado en concepto de Fondo de Reparación en cada uno de los certificados presentados en la Obra Denominada: **“Pérgolas Plaza del Cielo”**

ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel, 16 de diciembre de 2025.-

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 2514/2025

VISTO:

El inicio de la Obra Denominada **“Pavimentación Av. Fontana entre Humphreys y Camino A La Zeta”**, y

CONSIDERANDO:

Que, se ha celebrado un Contrato de Locación de Obra con el Sr. Sergio Elisandro Santander, C.U.I.T. N° 20-28236050-1, con domicilio legal en calle Río Negro N° 654 de Esquel y la Municipalidad de Esquel por la obra mencionada en el visto con fecha 01 de Septiembre de 2025.

Que, se tramitó la Nota de Pedido N°1349.

Que, se ha efectuado el Acta de Inicio de Obra con fecha 01 de Septiembre de 2025, en el marco de Obra Denominada **“Pavimentación Av. Fontana entre calle Humphreys y Camino A La Zeta”**.

Que, el Sr. Sergio Elisandro Santander realizó el depósito en el Banco Chubut por un monto equivalente al 5% del valor de la obra en Garantía de Contrato.

Que, la Unidad Ejecutora de Proyectos Municipales realizó el control de los trabajos realizados, quedando conforme con los mismos.

Que, es necesario aprobar el Certificado de Obra N° 2 de la Obra Denominada **“Pavimentación Av. Fontana entre calle Humphreys y Camino A La Zeta”**, por ajustarse a lo realmente ejecutado y avalado por el inspector de obra designado.

Que, por lo antedicho se ha efectuado el Acta de Recepción Provisoria con fecha 09 de Diciembre de 2025, en el marco de la obra denominada **“Pavimentación Av. Fontana entre calle Humphreys y Camino A La Zeta”**.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098),

RESUELVE

ART. 1: Aprobar, el **Certificado N° 2** de la Obra Denominada **“Pavimentación Av. Fontana entre Humphreys y Camino A La Zeta”** de la ciudad de Esquel por un importe total de Pesos Doscientos Cuarenta Mil con 00/100 (\$240.000,00), al Sr. Sergio Elisandro Santander, C.U.I.T. N° 20-28236050-1.

ART. 2: Autorizar, a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a hacer efectivo el pago de Pesos Doscientos Veintiocho Mil con 00/100 (\$228.000,00), al Sr. Sergio Elisandro Santander, C.U.I.T. N° 20-28236050-1, aplicada la deducción del 5% en concepto de Fondo de Reparación.
ART. 3: Imputarse tal erogación a la Partida presupuestaria: 2 - 7 - 2 - 5 - 1 - 1 "Obras Fondo Infraestructura".
ART. 4: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese.
Esquel, 16 de diciembre de 2025.

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 2515/2025

VISTO:
Las diferentes obras de refacciones que se llevaron a cabo en el Centro de Encuentro de Esquel y,

CONSIDERANDO:
Que, una de ellas fue la terminación de la pileta del Centro de Encuentro de Esquel.
Que, se tramitó el requerimiento N° 5467.
Que, para dar terminación a los trabajos llevados a cabo fue necesario disponer de varios materiales, entre ellos pinceles, rodillos, lijas, etc.
Que, los materiales mencionados fueron adquiridos por parte de Soluciones Integrales S.R.L. ya que era el único proveedor que accedió a proveer de lo necesario en días y horarios inhábiles.
Que, por tal motivo es necesario hacer efectivo el pago de la Factura "B" N° 00008-00000053 de fecha 04 de Noviembre de 2025 de Soluciones Integrales S.R.L. CUIT N° 30-70793841-9.

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098),

RESUELVE

ART. 1: Autorizar, a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a hacer efectivo el pago de Pesos Dos Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Sesenta y Dos con 63/100 (\$2.299.762,53), a Soluciones Integrales S.R.L. CUIT N° 30-70793841-9, correspondiente a la compra de insumos varios que fueron necesarios para dar terminación a los trabajos llevados a cabo en la Pileta del Centro de Encuentro de Esquel.
ART. 2: Imputando tal erogación a la Partida presupuestaria: 2 - 6 - 2 - 2 - 1 - 1 "Obras de mantenimiento natatorio".
ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese.
Esquel, 16 de diciembre de 2025.

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 2516/2025

VISTO:
La necesidad de adquirir indumentaria de seguridad (mamelucos, camperas y botines de seguridad) para los agentes municipales, y:

CONSIDERANDO:
Que, el procedimiento adecuado para realizar la adjudicación es realizar una Licitación Pública.
Que, la presente Licitación Pública, se efectúa en el marco del Régimen de Contratación Municipal y Provincial Vigente, Ley II N° 76 (Antes Ley 5447);
Que, se dio intervención a la Dirección de Asesoría Legal y Técnica para el control de legalidad de los Pliegos no formulando objeciones.

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI – N° 46 (antes 3098),

RESUELVE

ART. 1: **Efectuar**, el llamado a Licitación Pública N° 12/2025, con el objeto de "Adquirir indumentaria de seguridad (mamelucos, camperas y botines de seguridad) para los agentes municipales de diferentes áreas", de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, del Art. 2 de la presente.
ART. 2: **Aprobar**, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, de la Licitación Pública N° 12/2025, que forma parte integrante como Anexo I de la presente resolución.
ART. 3: **Fijar**, la fecha de apertura de la Licitación Pública para el día 12 de enero de 2026 a las 10:00 hs., en el despacho de intendencia, sito en calle Mitre N° 524. Pasada dicha hora no se recepcionarán más ofertas, siendo rechazadas.
ART. 4: **Regístrese**, Comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido, archívese.
Esquel (Ch.), 17 de diciembre de 2025.

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 2517/2025

VISTO:
La Resolución N° 2461/2025 de fecha 11/12/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 2 de la citada norma legal, se consignó erróneamente el importe a abonar en concepto de Bono Diciembre 2025, establecido en Acuerdo Paritario plasmado en Acta Acuerdo de fecha 28 de Noviembre de 2025 en su Inc. 2 y el Requerimiento N° 000-005389;

Que, dicho importe corresponde ser modificado, conforme a Anexo que forma parte de la presente norma legal;

Que, por lo expuesto es necesario modificar el Art. 2 de la Resolución del VISTO, dictando el Acto Administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Modificase el Art. 2 de la Resolución N° 2461/2025 de fecha 11/12/2025, conforme a Anexo que forma parte de la presente norma legal, el que quedará redactado: “...**ART. 2: Imputar** los gastos correspondientes a la siguiente partida presupuestaria: **Conforme a Requerimiento N° 000-005389**, la suma de **Tres Millones Novecientos Mil Pesos con Cero Centavos (\$ 3.900.000,00)**, **impútese el gasto correspondiente a la partida presupuestaria de Secretaría Gral. de la Intendencia: Finalidad 2 Secretarías / Función 1 Secretaría Gral de la Intendencia / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Partida Parcial 7 Contratos...**”

ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel, 17 de diciembre de 2025.-

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 2518/2025

VISTO:

La Resolución N° 2462/2025 de fecha 11/12/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 2 de la citada norma legal, se consignó erróneamente el importe a abonar en concepto de Bono Diciembre 2025, establecido en Acuerdo Paritario plasmado en Acta Acuerdo de fecha 28 de Noviembre de 2025 en su Inc. 2 y el Requerimiento N° 000-005396;

Que, dicho importe corresponde ser modificado, conforme a Anexo que forma parte de la presente norma legal;

Que, por lo expuesto es necesario modificar el Art. 2 de la Resolución del VISTO, dictando el Acto Administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Modificase el Art. 2 de la Resolución N° 2462/2025 de fecha 11/12/2025, conforme a Anexo que forma parte de la presente norma legal, el que quedará redactado: “...**ART. 2: Imputar** los gastos correspondientes a la siguiente partida presupuestaria: **Conforme a Requerimiento N° 000-005396**, la suma de **Once Millones Cuarenta y Tres Mil Doscientos Ochenta y Siete Pesos con Sesenta y Siete Centavos (\$ 11.043.287,67)**, **impútese el gasto correspondiente a la partida presupuestaria de Secretaría de Gobierno: Finalidad 2 Secretarías / Función 2 Secretaría de Gobierno / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Partida Parcial 9 Contratos...**”

ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel, 17 de diciembre de 2025.-

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 2519/2025

VISTO:

La Resolución N° 2463/2025 de fecha 11/12/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 2 de la citada norma legal, se consignó erróneamente el importe a abonar en concepto de Bono Diciembre 2025, establecido en Acuerdo Paritario plasmado en Acta Acuerdo de fecha 28 de Noviembre de 2025 en su Inc. 2 y el Requerimiento N° 000-005400;

Que, dicho importe corresponde ser modificado, conforme a Anexo que forma parte de la presente norma legal;

Que, por lo expuesto es necesario modificar el Art. 2 de la Resolución del VISTO, dictando el Acto Administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Modificase el Art. 2 de la Resolución N° 2463/2025 de fecha 11/12/2025, conforme a Anexo que forma parte de la presente norma legal, el que quedará redactado: “...**ART. 2: Imputar** los gastos correspondientes a la siguiente partida presupuestaria: **Conforme a Requerimiento N° 000-005400**, la suma de **Tres Millones Trescientos Cincuenta Mil Ciento Treinta y Seis Pesos con Noventa y Nueve Centavos (\$ 3.350.136,99)**, **impútese el gasto correspondiente a la partida presupuestaria de Secretaría de Gobierno – Centro de Día: Finalidad 2 Secretarías / Función 2 Secretaría de Gobierno / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Partida Parcial 12 Contratos Centro de Día...**”

ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel, 17 de diciembre de 2025.-

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 2520/2025

VISTO:
La Resolución N° 2471/2025 de fecha 11/12/2025, y;

CONSIDERANDO:
Que, en el Art. 2 de la citada norma legal, se consignó erróneamente el importe a abonar en concepto de Bono Diciembre 2025, establecido en Acuerdo Paritario plasmado en Acta Acuerdo de fecha 28 de Noviembre de 2025 en su Inc. 2 y el Requerimiento N° 000-005382;
Que, dicho importe corresponde ser modificado, conforme a Anexo que forma parte de la presente norma legal;
Que, por lo expuesto es necesario modificar el Art. 2 de la Resolución del VISTO, dictando el Acto Administrativo correspondiente;

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Modificase el Art. 2 de la Resolución N° 2471/2025 de fecha 11/12/2025, conforme a Anexo que forma parte de la presente norma legal, el que quedará redactado: “...**ART. 2: Imputar los gastos correspondientes a la siguiente partida presupuestaria: Conforme a Requerimiento N° 000-005382, la suma de Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Ciento Treinta y Seis Pesos con Noventa y Nueve Centavos (\$ 2.450.136,99),** *impútese el gasto correspondiente a la partida presupuestaria de Subsecretaría de Turismo - Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura: Finalidad 2 Secretarías / Función 6 Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Partida Parcial 4 Contratos y Subparcial 1 Contratos Turismo...*”
ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel, 17 de diciembre de 2025.-

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 2521/2025

VISTO:
La nota presentada en mesa de entrada por el **Sra. Hernandez Susana Beatriz D.N.I. N° 20.663.742**, con fecha 09/12/2025 Expte N° 10333/25 Y,

CONSIDERANDO:
Que, solicita autorización para la realización de **un (1) Evento** denominado “**Baile Familiar**”, el mismo se realizará en las instalaciones de **La Sociedad Española de Socorros Mutuos de la Ciudad de Esquel**, el día 25 diciembre del corriente año, a partir de las 01:00 horas y hasta las 06:00 horas, contará con servicio de cantina y buffet.
Que, la requirente ha presentado fotocopia de DNI, copia de contrato de alquiler de las instalaciones, copia de póliza de seguro de responsabilidad civil, autorización de cobertura de seguridad policial y comprobante de pago.
Que, deberá cumplir con la capacidad máxima establecida de 500 personas no pudiendo excederse bajo ningún concepto de la misma.
Que, queda prohibida la venta de cigarrillos y consumo dentro del ámbito según Ord. N° 202/09.
Que, deberá cumplir con lo establecido según Ord. N°230/15.
Que, de acuerdo a lo prescripto en la Ordenanza N° 163/16 ningún menor de 17 años podrá ingresar o permanecer en dicho lugar, bajo ninguna circunstancia
Que, deberá señalizar las salidas de emergencia, las que serán dos como mínimo y no podrán tener ningún tipo de obstrucción.
Que, deberá cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza N° 64/98 y 129/22 de Ruidos Molestos.
Que, deberá cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza N° 186/2022 Libreta sanitaria y/o Carnet de manipulador de alimentos.
Que, deberá cumplir con las previsiones de la Ordenanza N° 218/06.
Que, la requirente queda como única responsable de la seguridad de los asistentes.

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 (ANTES 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Sra. Hernandez Susana Beatriz D.N.I. N° 20.663.742, a realizar **un (1) Evento** denominado “**Baile Familiar**”, el mismo se realizará en las instalaciones de **La Sociedad Española de Socorros Mutuos de la Ciudad de Esquel**, el día 25 de diciembre del corriente, a partir de las 01:00 horas y hasta las 06:00 horas del siguiente día. Quedando la solicitante como única responsable de la seguridad de los asistentes, debiendo exhibir toda documentación requerida por la autoridad de aplicación.
ART. 2: La responsable, deberá cumplir con la capacidad máxima de 500 personas, no pudiendo excederse bajo ningún concepto de la misma.
ART. 3: La responsable deberá cumplir con lo prescripto en la Ordenanza N° 163/16 ningún menor de 17 años podrá ingresar o permanecer en dicho lugar, bajo ninguna circunstancia
ART. 4: La responsable deberá cumplir con lo establecido según Ord. N° 230/15.

ART. 5: Prohíbese la venta de bebidas de cualquier tipo en envases de vidrio y en latas, quedando autorizado únicamente el expendio de las mismas en envases plásticos.

ART. 6: La Sra. Hernandez Susana Beatriz D.N.I. N° 20.663.742, por la presentación de espectáculo público en el Ejido Municipal, deberá cumplir con el pago del cinco por ciento (5%) del total de las entradas vendidas, según Ordenanza Tarifaria N° 336/2024 capítulo VI, Art. 17°. Inc. 1.

ART. 7: La responsable deberá cumplir con el horario de cierre hasta las 06:00 horas y a su vez cumplir con lo establecido según Ord.263/04 (mod.art 1°).

ART. 8: La responsable deberá cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza N° 64/98 y 129/22 de Ruidos Molestos, lo cual no debe superar los 65 DBA.

ART. 9: Prohíbese la venta de cigarrillos y consumo de cigarrillo dentro del ámbito.

ART. 10: En caso de detectarse el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la presente, se procederá a la revocación automática de la autorización aceptando expresamente la **Sra. Hernandez Susana Beatriz D.N.I. N° 20.663.742**, las condiciones y renunciando a formular reclamo alguno.

ART. 11: Prohíbese el uso de y/o colocación de baños químicos como así también mallas perimetrales de protección.

ART.12: Regístrese, comuníquese, dese al boletín Municipal y cumplido archívese.

Esquel, 17 de diciembre de 2025.-

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 2522/2025

VISTO:

La nota presentada en mesa de entrada por el **Sra. Hernandez Susana Beatriz D.N.I. N° 20.663.742**, con fecha 09/12/2025 Expte N° 10333/25 Y,

CONSIDERANDO:

Que, solicita autorización para la realización de **un (1) Evento** denominado **“Baile Familiar”**, el mismo se realizará en las instalaciones de **La Sociedad Española de Socorros Mutuos de la Ciudad de Esquel**, el día 01 de enero del año 2026, a partir de las 01:00 horas y hasta las 06:00 horas, contará con servicio de cantina y buffet.

Que, la requirente ha presentado fotocopia de DNI, copia de contrato de alquiler de las instalaciones, copia de póliza de seguro de responsabilidad civil, autorización de cobertura de seguridad policial y comprobante de pago.

Que, deberá cumplir con la capacidad máxima establecida de 500 personas no pudiendo excederse bajo ningún concepto de la misma.

Que, queda prohibida la venta de cigarrillos y consumo dentro del ámbito según Ord. N° 202/09.

Que, deberá cumplir con lo establecido según Ord. N°230/15.

Que, de acuerdo a lo prescripto en la Ordenanza N° 163/16 ningún menor de 17 años podrá ingresar o permanecer en dicho lugar, bajo ninguna circunstancia

Que, deberá señalizar las salidas de emergencia, las que serán dos como mínimo y no podrán tener ningún tipo de obstrucción.

Que, deberá cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza N° 64/98 y 129/22 de Ruidos Molestos.

Que, deberá cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza N° 186/2022 Libreta sanitaria y/o Carnet de manipulador de alimentos.

Que, deberá cumplir con las previsiones de la Ordenanza N° 218/06.

Que, la requirente queda como única responsable de la seguridad de los asistentes.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 (ANTES 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la **Sra. Hernandez Susana Beatriz D.N.I. N° 20.663.742**, a realizar **un (1) Evento** denominado **“Baile Familiar”**, el mismo se realizará en las instalaciones de **La Sociedad Española de Socorros Mutuos de la Ciudad de Esquel**, el día 01 de enero del año 2026, a partir de las 01:00 horas y hasta las 06:00 horas del siguiente día. Quedando la solicitante como única responsable de la seguridad de los asistentes, debiendo exhibir toda documentación requerida por la autoridad de aplicación.

ART. 2: La responsable, deberá cumplir con la capacidad máxima de 500 personas, no pudiendo excederse bajo ningún concepto de la misma.

ART. 3: La responsable deberá cumplir con lo prescripto en la Ordenanza N° 163/16 ningún menor de 17 años podrá ingresar o permanecer en dicho lugar, bajo ninguna circunstancia

ART. 4: La responsable deberá cumplir con lo establecido según Ord. N° 230/15.

ART. 5: Prohíbese la venta de bebidas de cualquier tipo en envases de vidrio y en latas, quedando autorizado únicamente el expendio de las mismas en envases plásticos.

ART. 6: La Sra. Hernandez Susana Beatriz D.N.I. N° 20.663.742, por la presentación de espectáculo público en el Ejido Municipal, deberá cumplir con el pago del cinco por ciento (5%) del total de las entradas vendidas, según Ordenanza Tarifaria N° 336/2024 capítulo VI, Art. 17°. Inc. 1.

ART. 7: La responsable deberá cumplir con el horario de cierre hasta las 06:00 horas y a su vez cumplir con lo establecido según Ord.263/04 (mod.art 1°).

ART. 8: La responsable deberá cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza N° 64/98 y 129/22 de Ruidos Molestos, lo cual no debe superar los 65 DBA.

ART. 9: Prohíbese la venta de cigarrillos y consumo de cigarrillo dentro del ámbito.

ART. 10: En caso de detectarse el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la presente, se procederá a la revocación automática de la autorización aceptando expresamente la **Sra. Hernandez Susana Beatriz D.N.I. N° 20.663.742**, las condiciones y renunciando a formular reclamo alguno.

ART. 11: Prohíbese el uso de y/o colocación de baños químicos como así también mallas perimetrales de protección.

ART.12: Regístrese, comuníquese, dese al boletín Municipal y cumplido archívese.

Esquel, 17 de diciembre de 2025.-

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO

SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 2523/2025

VISTO:
La factura C N° 00001-00000006, de fecha 05/12/2025 del Sra. Zapata Miriam Karina CUIT 27-20996105-4, y;

CONSIDERANDO:
Que, dicha factura corresponde a honorarios como capacitadora del taller “Textil en el barrio Estación” correspondiente al mes de noviembre de 2025 en el marco del convenio de Capacitación celebrado entre Secretaria de Trabajo y la Municipalidad de Esquel y ratificado el mismo por el Honorable Concejo Deliberante, brindando formación en costura y reparación de prendas por lo se lograra fomentar el desarrollo de emprendimientos textiles y servicios de reparación de ropa como una vía importantísima de inserción laboral y fortalecimiento de la economía barrial.
Que, el monto total asciende a la suma de Pesos Trescientos Mil con 00/100 (\$ 300.000,00).
Que, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 (ANTES 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a abonar el pago de honorarios a la Sra. Zapata Miriam Karina CUIT 27-20996105-4 como capacitadora del taller “Textil en el barrio Estación” mes de noviembre de 2025 por la suma de Pesos Trescientos Mil con 00/100 (\$ 300.000,00), correspondiente a la factura C N° 00001-00000006 de fecha 05/12/2025.
ART. 2: Impútese esta erogación a las siguientes partidas presupuestarias: Finalidad 2 Secretarias / Función 3 Secretaria de Economía y Desarrollo Productivo / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios/ Partida Parcial 13 Programas Desarrollo Productivo e Inserción Laboral, la suma de pesos trescientos mil con 00/100 (\$300.000,00).
ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese.
Esquel, 17 de diciembre de 2025.

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 2524/2025

VISTO:
La factura C N° 00002-00000139, de fecha 03/12/2025 del Sr. González Bernardo Jesús Adrián CUIT 20-23514884-7, y;

CONSIDERANDO:
Que, dicha factura corresponde a honorarios como capacitador/instructor del curso “Mantenimiento de Edificios” ID N° 51/25 correspondiente al mes de noviembre de 2025 en el marco del convenio de Capacitacion celebrado entre Secretaria de Trabajo y la Municipalidad de Esquel y ratificado el mismo por el Honorable Concejo Deliberante, teniendo como finalidad mejorar la salida laboral y contando el mismo con un programa de 11(once) módulos divididos en 4 (cuatro)meses
Que, el monto total asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 450.000,00).
Que, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 (ANTES 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a abonar el pago de honorarios al Sr. González Bernardo Jesús Adrián CUIT:20-23514884-7, como capacitador/instructor del curso “Mantenimiento de Edificios” mes de noviembre de 2025 por la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 450.000,00), correspondiente a la factura C N°00002-00000139 fecha 03/12/2025.
ART. 2: Impútese esta erogación a las siguientes partidas presupuestarias: Finalidad 2 Secretarias / Función 3 Secretaria de Economía y Desarrollo Productivo / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Partida Parcial 13 Programas Desarrollo Productivo e Inserción Laboral, la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 (\$450.000,00).
ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese.
Esquel, 17 de diciembre de 2025.

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 2525/2025

VISTO:
El evento “Noche de los Museos”, y;

CONSIDERANDO:
QUE, el día 01 de noviembre de 2025 se llevó a cabo el evento “Noche de los Museos”, llevado a cabo en la intersección de las calles Mitre y San Martín.
QUE, el evento contó con diferentes espectáculos y musicalización.
QUE, mediante contrato adjunto se pactó la contratación de la artista Santa Cruz Leila Jazmín.
QUE, la Municipalidad cuenta con partida presupuestaria para tal fin.

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N°46 (ANTES 3098).

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a abonar a la artista Santa Cruz Leila Jazmín (DNI:40.513.700) la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$250.000,00.-), en concepto de pago, por su participación el evento “Noche de los Museos”, llevado a cabo en la intersección de las calles Mitre y San Martín el día 01 de noviembre de 2025, se realizó la contratación del artista quién participó como DJ según contrato adjunto y Requerimiento N°: 000-004781.

ART. 2: Impútese el gasto correspondiente a la siguiente partida: Finalidad 2 Secretarías / Función 6 Secretaria de Turismo, Deporte y Cultura / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Partida Parcial 64 Prog. Municipal Tu Barrio Vive: Arte y Cultura en la Comunidad.

ART. 3: Regístrese, Comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel 17 de diciembre de 2025.-

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 2526/2025

VISTO:
El evento “Peña Folklórica 2025”, realizada en el marco del Certamen Pre Cosquin 2026, y;

CONSIDERANDO:
Que, el evento se llevó a cabo el día 22 de noviembre de 2025 en el Gimnasio Municipal.
Que, mediante contrato adjunto se pactó la contratación de los artistas Acupil Agustín Alejandro y Crisel Brian Oscar.
Que, por tal motivo corresponde retribuirle su participación con un aporte económico.
Que, la Municipalidad cuenta con partida presupuestaria para tal fin.

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART.1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Esquel, a abonar a:

- 1) **Acupil Agustín Alejandro** (DNI:43.004.409), la suma de Pesos Doscientos Cincuenta con 00/100 (\$250.000,00), en concepto de pago según contrato adjunto, por participación en el evento denominado “Peña Folklórica 2025” el día 22 de noviembre de 2025; Requerimiento N°000-4794.
- 2) **Crisel, Brian Oscar** (DNI:38.799.802), la suma de Pesos Doscientos Cincuenta con 00/100 (\$250.000,00), en concepto de pago según contrato adjunto, por participación en el evento denominado “Peña Folklórica 2025” el día 22 de noviembre de 2025; Requerimiento N°000-4793.

Sumando Un Total de Pesos Quinientos Mil (\$500.000).

ART. 2: Impútese tal erogación a la partida: Finalidad 2 Secretaría / Función 6 Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Partida Parcial 54 Prog. Municipal Proyección Cultural Pre Cosquín.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al boletín Municipal y cumplido archívese
Esquel, 17 de diciembre de 2025.

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 2527/2025

VISTO:
El inicio de la Obra Denominada “**Pavimentación con Adoquines en calle Antártida Argentina entre calle Don Bosco y Desalojo Del 37**”, y

CONSIDERANDO:
Que, se ha celebrado un Contrato de Locación de Obra con el Sr. Sergio Elisandro Santander, C.U.I.T. N° 20-28236050-1, con domicilio legal en calle Rio Negro N° 654 de Esquel y la Municipalidad de Esquel por la obra mencionada en el visto con fecha 18 de Noviembre de 2025.
Que, se tramitó la Nota de Pedido N°3612.
Que, se ha firmado el Acta de Inicio de Obra con fecha 20 de Noviembre de 2025, en el marco de la Obra Denominada “Pavimentación con Adoquines en calle Antártida entre Calle Don Bosco y Desalojo Del 37”.
Que, el Sr. Sergio Elisandro Santander realizó el depósito en el Banco Chubut por un monto equivalente al 5% del valor de la obra en Garantía de Contrato.
Que, la Unidad Ejecutora de Proyectos Municipales realizó el control de los trabajos realizados, quedando conforme con los mismos.
Que, es necesario aprobar el Certificado de Obra N° 1 de la Obra Denominada “**Pavimentación con Adoquines en calle Antártida Argentina entre calle Don Bosco y Desalojo Del 37**”, por ajustarse a lo realmente ejecutado y avalado por el inspector de obra designado.

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098),

RESUELVE

ART. 1: Aprobar, el **Certificado N° 1** de la Obra Denominada “**Pavimentación con Adoquines en calle Antártida Argentina entre calle Don Bosco y Desalojo Del 37**” de la ciudad de Esquel por un importe total

de Pesos Once Millones Setecientos Sesenta Mil con 00/100 (\$11.760.000,00), al Sr. Sergio Elisandro Santander, C.U.I.T. N° 20-28236050-1.
ART. 2: Autorizar, a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a hacer efectivo el pago de Pesos Once Millones Ciento Setenta y Dos Mil con 00/100 (\$11.172.000,00), al Sr. Sergio Elisandro Santander, C.U.I.T. N° 20-28236050-1, aplicada la deducción del 5% en concepto de Fondo de Reparación.
ART. 3: Impútese tal erogación a la Partida presupuestaria: 2 - 7 - 2 - 5 - 1 - 1 “Obras Fondo Infraestructura”.
ART. 4: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese.
Esquel, 17 de diciembre de 2025.

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 2528/2025

VISTO:
La contratación del seguro de accidentes personales para los participantes del City tour realizado el día 03 de octubre de 2025, y;
CONSIDERANDO:
Que, el mismo corresponde a la póliza N° 246184, de Barbuss Risk Seguros (Argentina) S.A.
Que, el Suplemento N° 0, corresponde al periodo de 03/10/2025 al 04/10/2025.
Que, la presente cobertura se contrata para los participantes, según nómina adjunta.
Que, dicha contratación pertenece al productor de seguros Patagonia Broker S.A.
Que, es necesario efectuar el pago del mismo.
Que, la Municipalidad cuenta con partida presupuestaria para tal fin.

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N.º 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a realizar el pago por la suma total de Pesos Diecisiete Mil Quinientos Setenta y Cinco con Diecinueve Centavos (**\$17.575,19**) correspondiente al Suplemento N° 0 de la póliza N° 246184 de Barbuss Risk Seguros (Argentina) S.A., por el periodo de 03/10/2025 al 04/10/2025. El mismo es por la contratación del seguro de accidentes personales para los participantes del city tour realizado el día 03 de octubre de 2025. Dicha contratación pertenece al productor de seguros Patagonia Broker S.A.
ART. 2: Impútese dicha suma la siguiente partida presupuestaria: 2.6.01.03.22 – Seguros y comisiones cultura.
ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese.
Esquel, 18 de diciembre de 2025.

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 2529/2025

VISTO:
La contratación del seguro de accidentes personales para los participantes del City tour realizado el día 07 de noviembre de 2025, y;
CONSIDERANDO:
Que, el mismo corresponde a la póliza N° 246423, de Barbuss Risk Seguros (Argentina) S.A.
Que, el Suplemento N° 0, corresponde al periodo de 07/11/2025 al 08/11/2025.
Que, la presente cobertura se contrata para los participantes, según nómina adjunta.
Que, dicha contratación pertenece al productor de seguros Patagonia Broker S.A.
Que, es necesario efectuar el pago del mismo.
Que, la Municipalidad cuenta con partida presupuestaria para tal fin.

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N.º 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a realizar el pago por la suma total de Pesos Diecinueve Mil Nueve con Ochenta y Tres Centavos (**\$19.009,83**) correspondiente al Suplemento N° 0 de la póliza N° 246423 de Barbuss Risk Seguros (Argentina) S.A., por el periodo de 07/11/2025 al 08/11/2025. El mismo es por la contratación del seguro de accidentes personales para los participantes del city tour realizado el día 07 de noviembre de 2025. Dicha contratación pertenece al productor de seguros Patagonia Broker S.A.
ART. 2: Impútese dicha suma la siguiente partida presupuestaria: 2.6.01.03.22 – Seguros y comisiones cultura.
ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese.
Esquel, 18 de diciembre de 2025.

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 2530/2025

VISTO:
La contratación del seguro de accidentes personales para los participantes del City tour realizado el día 27 de noviembre de 2025, y;
CONSIDERANDO:
Que, la misma corresponde a la póliza N° 004372552 de Mercantil Andina.

Que, los endosos N° 000000 y N° 000001 corresponden al periodo de 27/11/2025 al 28/11/2025
Que, dicha contratación pertenece al productor de seguros Patagonia Broker S.A.
Que, es necesario efectuar el pago del mismo.
Que, la Municipalidad cuenta con partida presupuestaria para tal fin..

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N.º 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a realizar el pago por la suma total de Pesos Treinta y Cinco Mil Cien con Sesenta Centavos (\$35.100,60), correspondiente al pago de los Endosos N° 000000 y N° 000001 de la póliza N° 004372552 de Mercantil Andina, por la contratación del seguro de accidentes personales para los participantes del City tour realizado el día 27 de noviembre de 2025. Dicha contratación pertenece al productor de seguros Patagonia Broker S.A.
ART. 2: Impútese dicha suma la siguiente partida presupuestaria: 2.6.01.03.22 – Seguros y comisiones cultura.
ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese.
Esquel, 18 de diciembre de 2025.

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 2531/2025

VISTO:
La celebración de la Navidad y Fin de año y Decreto Nacional N° 883/2025, y

CONSIDERANDO:
Que, conforme a Decreto Nacional N° 883/2025, se otorga Asueto al personal de la Administración Pública los días 24 y 31 de Diciembre de 2025;
Que, dichos días tienen un importante significado social y familiar;
Que, por lo expuesto es decisión del Poder Ejecutivo adherir en todos sus términos al Decreto Nacional N° 883/2025, estableciendo Asueto Administrativo por los días 24 y 31 de Diciembre de 2025 para la Administración de la Municipalidad de Esquel;
Que, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Declarar **Asueto Administrativo** para todo el personal de la Municipalidad de Esquel, con motivo de la celebración de la Navidad y Fin de año, los días 24 y 31 de Diciembre de 2025, en virtud de la adhesión en todos sus términos al Decreto Nacional N° 883/2025.-
ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.-
Esquel, 18 de diciembre de 2025.-

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 2532/2025

VISTO:
La disponibilidad de horas cátedra y el Memorándum Digital N° M-TC-10354-1392/25 remitido por la Subsecretaría de Cultura, y;

CONSIDERANDO:
Que, mediante el memorándum citado en el visto, informan la renovación de horas cátedra de los educadores vinculados a la Orquesta Pu Pichi Keche, dependientes de la Subsecretaría de Cultura, a partir del 01 de Enero 2026 y hasta el 30 de Junio de 2026;
Que, es necesario establecer que la renovación de contratación precedentemente se realiza en ejercicio de una función municipal típica de política administrativa. Esta política de personal pone fin al vínculo constituido a la finalización de la contratación, venciendo indefectiblemente a la finalización de la fecha fijada en el mismo, por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de aviso previo y de notificación de ninguna especie, en virtud a que los educadores no gozan de garantía de estabilidad.
Que, por lo expuesto, es necesario dictaminar la norma legal a sus efectos;

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N°46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Renovar, la contratación a partir del 01 de Enero 2026 y hasta el 30 de Junio de 2026, a los educadores vinculados a la Orquesta Pu Pichi Keche, dependientes de la Subsecretaría de Cultura, con las horas cátedra y tareas que se indican:

Legajo	Apellido y Nombre	D.N.I	Horas Cat.	Tareas
1268	Dossena, María Inés	26.183.210	20	Trabajadora Social
208	Escobar, Leonardo Mauricio	32.720.105	20	Educador Guitarra
1017	Fernández, Walter René	33.287.246	24	Ed. Ensemble coral y Tutor Pedagógico
1094	González, Micaela	42.209.077	20	Educadora Charango
1008	Loyola, Agustín Ignacio	35.112.199	20	Educador Violín
194	Martínez, José David	32.337.721	23	Educador Percusión

1128	Mieres, Jonás Daniel	43.678.249	15	Educador Vientos Andinos
575	Rojas, Víctor Nereo	26.607.948	30	Ref. y Dir. de Orquesta

ART. 2: Establecer, que la renovación de contratación precedentemente se realiza en ejercicio de una función municipal típica de política administrativa. Esta política de personal pone fin al vínculo constituido a la finalización de la contratación, venciendo indefectiblemente a la finalización de la fecha fijada en el mismo, por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de aviso previo y de notificación de ninguna especie, en virtud a que los educadores mencionados en el Art. 1 no gozan de garantía de estabilidad.

ART. 3: Impútese, la erogación que demande el pago de las renovaciones de horas cátedra mencionadas en el Art. 1, a la Partida de Horas Cátedra del Programa Orquesta Pu-pichi Keche. (Ord. 101/20) de la Subsecretaría de Cultura.

ART. 4: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

Esquel, 18 de diciembre de 2025.-

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 2533/2025

VISTO:
La Resolución Municipal N° 1722/2024 de fecha 06 de Septiembre de 2024 y la respuesta de la Sra. Mariana Lopez Rey al Memorándum Digital N° M-GI-10461-4628/25 y 9715-4292/25 y;

CONSIDERANDO:
Que, mediante la resolución citada en el visto, se designó al Sr. Jorge David Leiva D.N.I. N° 23.709.584 a cargo de la Dirección de la PTRSU dependiente de la Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U.);
Que, en el Memorándum Digital M-GI-10461-4628/25 el Señor Intendente Municipal autorizó los cambios de Directores de la PTRSU y la baja del agente Jorge David Leiva
Que, mediante el Memorándum Digital N° M-GI-9715-4292/25 de fecha 2 de Diciembre de 2025 la Sra. Mariana Lopez Rey en el cual informa que “...se realizará cambio de Director en la PTRSU, dejará su puesto el Sr. Jorge Leiva a partir del miércoles 3 de diciembre...”;
Que, conforme a Memorándum Número: M-GI-10461-4628/25, se solicita se deje sin efecto la designación del agente Jorge Leiva y el mismo cuenta con la autorización por parte del Sr. Intendente Municipal;
Que, por lo expuesto, es necesario revocar a partir del 03 de Diciembre de 2025, la Resolución Municipal N° 1722/2024 de fecha 06 de Septiembre de 2024;
Que, corresponde dictar la norma legal a sus efectos;

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Dejar Sin Efecto, a partir del 03 de Diciembre de 2025, la Resolución Municipal N° 1722/2024 de fecha 06 de Septiembre de 2024 en relación a la designación a cargo de la Dirección de PTRSU dependiente de GIRSU de la Municipalidad de Esquel, del **Sr. Jorge David Leiva D.N.I. N° 23.709.584, Legajo N° 591**, conforme la autorización del Sr. Intendente Municipal mediante Memorándum Digital N° M-GI-10461-4628/25.-

ART. 2: Autorizar, al agente citado en el art. 1 a retornar a sus funciones inherentes a su categoría 6 de revista del Escalafón para el Personal Municipal de la cual es titular, a partir del 03 de Septiembre de 2025.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.-

Esquel, 18 de Diciembre del 2025.-

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 2534/2025

VISTO:
La Resolución Municipal N° 2491/25 de fecha 11 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:
Que, mediante la Resolución citada en el visto se deja a cargo del Despacho Municipal al Secretario General de Intendencia, Sr. Gustavo Ariel Simieli, DNI N° 25.273.368 desde el 15 al 19 de diciembre de 2025 durante la ausencia por licencia anual reglamentaria del Sr. Intendente, Matías Federico Taccetta.
Que, se ha producido un error involuntario en la redacción del Art. 1, en relación con el horario hasta el cual estará a cargo el Sr. Gustavo Simieli.
Que, en la Resolución N° 2491/25 se establece que el Sr. Simieli estará a cargo desde el 15 de diciembre a las 00:00 horas hasta el 19 de diciembre a las 07:00 horas.
Que, la fecha y horario correctos son desde el 15 de diciembre a las 00:00 horas hasta el 19 de diciembre a las 23:59 horas.
Que, es necesario subsanar el error administrativo.

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI - N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Modificar el Art. N° 1 de la Resolución Municipal N° 2491/25 el cual quedará redactado de la siguiente manera: “...*Designar, desde el día 15 de diciembre a las 00:00 horas y hasta el 19 de diciembre a las 23:59 horas, al Secretario General de Intendencia, Sr. Gustavo Ariel Simieli, DNI N° 25.273.368, a cargo del Despacho Municipal, durante la ausencia del Sr. Intendente quien gozará de licencia anual reglamentaria. Asimismo, disponer que la Secretaría General de Intendencia quede a cargo del Secretario de Gobierno, Sr. Diego Fernando Austin, DNI N° 25.335.632.*”

ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese.

Esquel, 18 de diciembre de 2025.

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 2535/2025

VISTO:

El Memorándum N° M-EP-10818-0662/2025 remitido por la Secretaría de Espacios Públicos y Gestión Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Director de Obras Públicas a cargo, M.M.O. Juan Carlos Fonseca DNI N° 13.814.919 se encuentra ausente por licencia médica, desde el día 01 de Diciembre de 2025 hasta el 30 de Diciembre 2025 inclusive, conforme a Historia Clínica obrante en su legajo;

Que, por lo expuesto, es imperioso designar al agente **M.M.O. Rodrigo Ayala DNI N° 25.742.651, Leg N° 348, Planta Permanente, Categoría 16**, a cargo de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Espacios Públicos y Gestión Ambiental desde el día 01 de Diciembre de 2025 hasta el 30 de Diciembre de 2025 inclusive y mientras dure la ausencia del Director a cargo del área el Sr. M.M.O. Juan Carlos Fonseca, quien se encuentra ausente con licencia médica, y conforme lo solicitado en Memorándum citado en el visto;

Que, corresponde abonar al mencionado agente la diferencia de categoría que existe entre la 16 y la 18 a/c, por el reemplazo citado precedentemente;

Que, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI-46 (antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Designar, a cargo de la Dirección de Obras Públicas desde el día 01 de Diciembre de 2025 hasta el 30 de Diciembre de 2025 y mientras dure la ausencia del Director a cargo del área, al agente **M.M.O Sr. Rodrigo Ayala DNI N° 25.742.651, Leg N° 348, Planta Permanente, Categoría 16, dependiente de la Dir. de Obras Públicas de la Secretaría de Espacios Públicos y Gestión Ambiental**, por el reemplazo del M.M.O Juan Carlos Fonseca, quien se encuentra con licencia médica, y conforme a lo autorizado en Memorándum N° M-EP-10818-0662/2025 remitido por la mencionada Secretaría.-

ART. 2: Autorizar, al Dpto. de Sueldos dependiente de la Dirección de Capital Humano, a abonar a la agente citada en el art. 1, la diferencia de categoría existente entre la 16 a la 18 a/c, incluyendo las diferencias de horas extras realizadas en caso que corresponda, a partir del día 01 de Diciembre de 2025 hasta el 30 de Diciembre de 2025 inclusive y mientras dure la ausencia del Director a cargo del área el M.M.O Juan Carlos Fonseca, quien se encuentra ausente con licencia médica, y conforme a lo autorizado en Memorándum N° M-EP-10818-0662/2025 remitido por la Secretaría de Espacios Públicos y Gestión Ambiental.-

ART. 3: Registre, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese Esquel, 19 de diciembre del 2025.-

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 2536/2025

VISTO:

El Memorándum digital N° M-EC-10441-0690/2025 remitido por la Dirección de Compras dependiente de la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Directora de Compras a cargo, la Sra. Silvana Corina Barrionuevo DNI N° 28.042.793 se encuentra ausente por gozar de su licencia anual por vacaciones, desde el día 12 de Diciembre de 2025 y hasta el 30 de Diciembre de 2025 inclusive, conforme a formulario por vacaciones adjunto y según lo informado mediante Memorándum citado en el visto;

Que, a fin de garantizar el normal funcionamiento del área, fue necesario designar a una persona que la reemplace mientras dure su ausencia;

Que, por lo expuesto, es imperioso designar a la agente **Sra. Laura Luciana Palacios DNI N° 27.009.368, Leg N° 360, Planta Permanente, Categoría 10**, a cargo de la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo desde el día 12 de Diciembre de 2025 y hasta el 30 de Diciembre de 2025 inclusive, por el reemplazo de la Directora a cargo del área la Sra. Silvana Corina Barrionuevo, quien se encuentra ausente por gozar de su licencia anual por vacaciones, y conforme lo solicitado en Memorándum digital N° M-EC-10441-0690/2025 remitido por la citada dirección;

Que, corresponde abonar a la agente Sra. Laura Luciana Palacios DNI N° 27.009.368 la diferencia de categoría que existe entre su categoría 10 de revista y la 17 a/c, por el reemplazo citado precedentemente;

Que, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI-46 (antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Designar, a cargo de la Dirección de Compras desde el día 12 de Diciembre de 2025 y hasta el 30 de Diciembre de 2025 inclusive, a la agente **Sra. Laura Luciana Palacios DNI N° 27.009.368, Leg N° 360, Planta Permanente, Categoría 10, dependiente de la Dir. de Compras de la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo**, por el reemplazo de la Directora a cargo del área la Sra. Silvana Corina Barrionuevo, quien se encuentra ausente por gozar de su licencia anual por vacaciones, según lo solicitado en Memorándum digital N° M-EC-10441-0690/2025 remitido por la citada dirección y conforme a formulario por vacaciones adjunto.-

ART. 2: Autorizar, al Dpto. de Sueldos dependiente de la Dirección de Capital Humano, a abonar a la agente citada en el art. 1, la diferencia de categoría existente entre su categoría 10 de revista a la 17 a/c, incluyendo

las diferencias de horas extras realizadas en caso que corresponda, a partir del día 12 de Diciembre de 2025 y hasta el 30 de Diciembre de 2025 inclusive, por el reemplazo de la Directora a cargo del área la Sra. Silvana Corina Barrionuevo, quien se encuentra ausente por gozar de su licencia anual por vacaciones, según lo solicitado en Memorándum digital N° M-EC-10441-0690/2025 remitido por la citada dirección y conforme a formulario por vacaciones adjunto.-

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese
Esquel, 19 de diciembre del 2025.-

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 2537/2025

VISTO:

El Memorándum Digital Número: M-GI-10461-4628/25 autorizado por el Sr. Intendente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorándum del Visto se solicitó la baja del Director a cargo de la P.T.R.S.U., agente Jorge Leiva y designar en su lugar a la agente **Sra. Mariela Silvia Opazo D.N.I. N° 22.876.056, Leg N° 144, Planta Permanente, Categoría 10,** a cargo de la Dirección de la P.T.R.S.U. dependiente de la G.I.R.S.U. a partir del 03 de Diciembre de 2025;

Que, la mencionada Estructura se encuentra autorizada en Ordenanza N° 358/2024 “Actualización Manual de Organización General del Primer Nivel de dependencia del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Esquel”;

Que, por lo expuesto es necesario designar a la agente **Sra. Mariela Silvia Opazo** a cargo de la Dirección de la P.T.R.S.U. dependiente de la G.I.R.S.U. con rango y jerarquía de Director P.E.M;

Que, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI-46 (antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Designar, a cargo de la Dirección de la P.T.R.S.U., a la agente **Sra. Mariela Silvia Opazo D.N.I. N° 22.876.056, Leg N° 144, Planta Permanente, Categoría 10, dependiente de la P.T.R.S.U. de la Gerencia de G.I.R.S.U. (Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos),** con rango y jerarquía de Director P.E.M., con la Codificación 7.1.1. “Titular Dirección o equivalente” conforme a Ordenanza N° 358/2024 “Actualización Manual de Organización General del Primer Nivel de dependencia del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Esquel”, a partir del 03 de Diciembre de 2025, y hasta tanto sea requerida su renuncia al puesto o finalice el mandato con la gestión de gobierno actual, o por reestructuración de puestos.

ART. 2: Reservar funciones y destino de la agente detallada en el Art. 1, en planta permanente con la categoría 10 de revista del Escalafón para el Personal Municipal de la cual es titular.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese
Esquel, 19 de diciembre del 2025.-

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 2538/2025

VISTO:

La Obra Denominada **“Perforación de 55 Metros de Profundidad con Caño de 200 MM con Colocación de Bomba de Caudal de 201/4S”**, y

CONSIDERANDO:

Que, la obra mencionada en el visto es contratada al **Sr. Juan Pablo Regolledo**, con fecha 21 de octubre de 2025 para su ejecución.

Que, se ha firmado el Acta de Inicio de Obra de fecha 04 de noviembre de 2025 y con fecha 05 de diciembre de 2025 Acta de Recepción Provisoria, en el marco de Obra Denominada **“Perforación de 55 Metros de Profundidad con Caño de 200 mm con Colocación de Bomba de Caudal de 201/4s”**.-

Que, el Sr. Regolledo Juan Pablo ha presentado Póliza de Seguro de Caución N° 40029151 de La Segunda en concepto de Garantía de Ejecución de Contrato.

Que, es necesario dar aprobación al Certificado de Obra N° 1 de la Obra denominada: **“Perforación de 55 Metros de Profundidad con Caño de 200 mm con Colocación de Bomba de Caudal de 201/4s”** por ajustarse a lo realmente ejecutado y avalado por el inspector de obra designado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (antes 3098),

RESUELVE

ART. 1: Apruébese, el Certificado de Obra N°1, correspondiente a la Obra Denominada **“Perforación de 55 Metros de Profundidad con Caño de 200 mm con Colocación de Bomba de Caudal de 201/4s”** por un importe de Pesos Treinta y Tres Millones Seiscientos Veintisiete Mil Doscientos (\$33.627.200,00) al Sr. Juan Pablo Regolledo, DNI 36.718.957.

ART. 2: Abónese, la suma de Pesos Treinta y Un Millones Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta (\$31.945.840,00) al Sr. Juan Pablo Regolledo, DNI 36.718.957 aplicada la retención del Fondo de Reparación del 5%.

ART. 3: Autorízase a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a imputar el gasto correspondiente al Certificado N°1, a la partida presupuestaria: 2-4-2-2-14 Obras de Mantenimiento Refacciones y Sistemas de Riego Plazoletas.

ART. 4: Regístrese, Comuníquese, dese al Boletín Municipal, y Cumplido, Archívese.
Esquel, 19 de diciembre 2025.-

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 2539/2025

VISTO:

La disponibilidad de horas cátedra y el Memorándum Digital N° M-GI-10482-4634/2025 remitido por la Dirección de Comunicación al Vecino dependiente de la Secretaría Gral. de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el memorándum citado en el visto solicitan renovar la contratación de Horas Cátedra del educador Lucas Sebastián Quintana D.N.I 26.744.885, LEG. 760, dependiente de la Dirección de Comunicación al Vecino de la Secretaría Gral. de Intendencia, con una cantidad de 30 (Treinta) Horas Cátedra a fin de prestar funciones como Diseñador Gráfico en la mencionada dirección;

Que, en virtud al vencimiento del contrato de horas cátedra asignado, solicitan en el Memorándum citado que se renueve la contratación del Sr. QUINTANA a partir del 01 de Enero de 2026 y hasta el 30 de Junio de 2026 inclusive;

Que, es necesario establecer que la renovación precedentemente se realiza en ejercicio de una función municipal típica de política administrativa. Esta política de personal pone fin al vínculo constituido a la finalización de la contratación, venciendo indefectiblemente a la finalización de la fecha fijada en el mismo, por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de aviso previo y de notificación de ninguna especie, en virtud a que el Sr. Quintana no goza de garantía de estabilidad;

Que, por lo expuesto, es necesario dictaminar la norma legal a sus efectos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N°46 (Antes 3098)

RESUELVE:

ART. 1: Renovar, la contratación a partir del 01 de Enero de 2026 y hasta el 30 de Junio de 2026 inclusive, del Sr. **Lucas Sebastián Quintana D.N.I 26.744.885, Leg. 760, dependiente de la Dirección de Comunicación al Vecino de la Secretaría Gral. de Intendencia**, con una cantidad de 30 (Treinta) Horas Cátedra a fin de continuar prestando funciones como Diseñador Gráfico en la mencionada dirección, en virtud al Memorándum Digital N° M-GI-10482-4634/2025 remitido por la misma.

ART. 2: Establecer, que la renovación de horas cátedra precedentemente se realiza en ejercicio de una función municipal típica de política administrativa. Esta política de personal pone fin a la renovación citada venciendo indefectiblemente a la finalización de la fecha fijada en el mismo, por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de aviso previo y de notificación de ninguna especie, en virtud a que el Sr. mencionado en el Art. 1 no goza de garantía de estabilidad.

ART. 3: Impútese, la erogación que demande el pago de la renovación de horas cátedra citada en el Art. 1, a la Partida de Horas Cátedra S.C.Y.E. de la Subsecretaría de Cultura, en virtud a que la Secretaría Gral. de Intendencia no posee partida de horas cátedra. -

ART. 4: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese. -
Esquel, 19 de diciembre de 2025.-

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 2540/2025

VISTO:

La Resolución Municipal N° 2263/2025 y el Memorándum Digital N° M-TC-10535-1429/2025 remitido por la Subsecretaría de Deporte, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la resolución citada en el visto se designó a PARTIR del 01 de Octubre de 2025 y hasta el 31 de Diciembre de 2025, al Dir. Técnico de Futbol Emanuel Nicolás BRUNT D.N.I. N° 35.693.834, a cargo de la Coordinación Liga Infantil de Futbol, con la codificación en el nivel 6.2.1 "Coord. E.T.F.I" con un total de 30 (Treinta) horas Cátedra, dependiente de la Subsecretaría de Deporte de la Secretaria de Turismo, Deporte y Cultura;

Que, conforme al memorándum citado en el visto, informan la baja de las horas cátedra otorgadas al Sr. Brunt por finalización de contrato, a partir del 01 de Enero de 2026;

Que, por lo expuesto, es necesario autorizar al Dpto. de Sueldos dependiente de la Dirección de Capital Humano, a dar de baja al Sr. citado precedentemente a partir del 01 de Enero de 2026 y a efectuar el pago de la liquidación final correspondiente;

Que, es imperioso dictar la norma legal a sus efectos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N°46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Dese, de baja a partir del 01 de Enero de 2026 al Sr, **Emanuel Nicolás BRUNT D.N.I. N° 35.693.834, Legajo N° 1408, dependiente de la Subsecretaría de Deporte**, por finalización de contrato de horas cátedra, en virtud a que se lo había designado a partir del 01 de Octubre de 2025 y hasta el 31 de Diciembre de 2025 a cargo de la Coordinación Liga Infantil de Futbol, y conforme a lo informado mediante Memorándum Digital N° M-TC-10535-1429/2025, remitido por la citada Subsecretaría.-

ART. 2: Autorícese, al Dpto. de Sueldos dependiente de la Dirección de Capital Humano, a efectuar el pago de la liquidación final al Sr. mencionado en el Art.1, consistente en: Presentismo correspondiente al mes de Diciembre 2025.-

ART. 3: Impútese, la erogación que demande el pago de la liquidación final al docente interino citado en el Art. 1, a la Partida de Horas Cátedra Deporte de la Subsecretaría de Deporte.

ART. 4: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

Esquel, 19 de diciembre de 2025.-

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 2541/2025

VISTO:

La situación de la agente **Angelina Soledad Tureo**, DNI N° **29.839.317**, y el Formulario para Solicitud de Transferencia de Puesto N° 013/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la agente citada en el visto venía cumpliendo tareas en carácter de Cajera 1 dependiente de la Subsecretaría de Deporte;

Que, de acuerdo a Memorándum Digital N° M-EC-7655-0493/25 desde la Dirección Gral. de Contaduría y Patrimonio, se solicita contar con la agente Angelina Soledad Tureo, a fin de que la misma preste funciones en dicha área por el término de tres (3) meses;

Que, conforme a Formulario para solicitud de Transferencia de Puesto N° 013/2025, la agente citada solicita el pase a la Dirección Gral. de Contaduría y Patrimonio de la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo, para cumplir tareas Administrativas y toda otra tarea que le demande la Dirección citada, siendo efectivamente a partir del día 02 de Diciembre de 2025;

Que, por lo expuesto, es necesario desafectar a la agente citada de las tareas en carácter de Cajero I que venía cumpliendo, dejando sin efecto la bonificación por Falla de Caja correspondiente al 24%, y autorizar el pase a la Dirección Gral. de Contaduría y Patrimonio de la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo, a fin de cumplir tareas Administrativas y toda otra tarea que le demande la Dirección citada, según clasificación “Puesto Especializado de Gestión”, en el Nivel 3-2-1-2- conforme a Manual de Organización Año 2025 - Ordenanza N° 358/2024;

Que, de acuerdo al Artículo 22º, modificado mediante Ordenanza N° 209/90, “Disponibilidad” de la Ordenanza 40/86 (Estatuto del Personal Municipal), establece que, en el caso de traslado de empleados a otras funciones, se deberá reconocer la categoría de revista del agente;

Que, asimismo de acuerdo al Art. N° 181º “Disposiciones Generales” de la Ordenanza 40/86 (Estatuto del Personal Municipal), establece un plazo de cinco (5) años, a solicitud del personal a fin de realizar nuevas tareas;

Que, es necesario dictar el Acto Administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Desafectar, de la Subsecretaría de Deporte a la agente **Angelina Soledad TUREO**, DNI N° **29.839.317**, **LEG. N° 599, Categoría 8, Planta Permanente**, sin afectar la categoría que reviste, conforme lo establecen los Artículos 22º y 181º de la Ordenanza N° 40/86 (Estatuto del Personal Municipal) y sus modificatorias, a partir del día 02 de Diciembre de 2025, conforme a Formulario para Solicitud de Transferencia de Puesto N° 013/2025.-

ART. 2: Autorizar, de manera temporal, siendo el plazo de tres (3) meses, el pase de la agente citada en el Art. 1, a partir del día 02 de Diciembre de 2025 y hasta el día 28 de Febrero de 2026, a la Dirección Gral. de Contaduría y Patrimonio de la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo, a fin de cumplir tareas Administrativas y toda otra tarea que le demande la dirección citada, según clasificación “Puesto Especializado de Gestión”, en el Nivel 3-2-1-2- conforme a Manual de Organización Año 2025 - Ordenanza N° 358/2024 y de acuerdo a Formulario para Solicitud de Transferencia de Puesto N° 013/2025.-

ART. 3: Dejar sin efecto, a partir del 02 de Diciembre de 2025 la Bonificación por Falla de Caja consistente en el 24%, que venía percibiendo la agente citada en el Art. 1.-

ART. 4: Imputar, la erogación que demande el pago del sueldo de la agente citada en el Artículo 1, a la Partida: Finalidad 2 Secretarías / Función 3 Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 1 Personal / Partida Parcial 1 Personal Secretaría.

ART. 5: Registrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel, 19 de diciembre de 2025.-

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 2542/2025

VISTO:

El Memorándum Digital N° M-GO-9531-1596/25 remitido por la Dirección Gral. de Inspección, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado memorándum se eleva solicitud planteada por el Agente Sergio Daniel Valdez, solicitando realizar tareas en calidad de Inspector de Comercio, a partir del 01 de Diciembre de 2025, dependiente de la Dirección Gral. de Inspecciones de la Secretaría de Gobierno;

Que, conforme a lo informado, corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 623/21 y modificatoria Resolución N° 1623/21 a partir del 01 de Diciembre de 2025, mediante las cuales se autorizaba el pago por Adicional de Tarea Riesgosa o Insalubre consistente en el 83% de la Categoría de Revista;

Que, conforme a memorándum citado en el VISTO, corresponde otorgar en concepto de Tarea Riesgosa o Insalubre el Adicional por realizar Tareas de Inspector de Comercio, consistente en el 70 % de la Categoría de Revista conforme a Ordenanza N° 46/10, a partir del 01 de Diciembre de 2025;

Que, de acuerdo a lo reglamentado por la Ordenanza N° 55/86 (Escala Municipal) y sus modificatorias establecen: “...*Art. 24) para ser acreedor del adicional, el agente deberá desempeñar las tareas en forma habitual y permanente, y con prestación de servicio efectiva. El beneficio se perderá automáticamente cuando se dejen de cumplir tales condiciones. No se considerará comprendido en el beneficio el trabajador que concurra o desarrolle las tareas antes citadas en forma eventual o extraordinaria...*”;

Que, es necesario dictar el Acto Administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Dejar sin Efecto, a partir del 01 de Diciembre de 2025 la Resolución N° 623/21 y modificatoria Resolución N° 1623/21, mediante las cuales se autorizaba el pago por Adicional de Tarea Riesgosa o Insalubre consistente en el 83% de la Categoría de Revista, conforme a lo informado en Memorándum N° M-GO-9531-1596/25.

ART. 2: Autorizar, al Dpto. de Sueldos dependiente de la Dirección de Capital Humano, a efectuar el pago, al agente **Sergio Daniel Valdez DNI N° 26.607.878, Cat. 9, Leg. N° 569, Planta Permanente**, del Adicional por Tareas Riesgosas o Insalubres consistente en el Setenta por Ciento (70%) del sueldo básico de la categoría de Revista, estipulado en la Ordenanza N° 46/10, a partir del 01 de Diciembre del 2025 a fin de realizar tareas de Inspector de Comercio, según lo informado mediante Memorándum Digital N° M-GO-9531-1596/25 remitido por la Dirección Gral. de Inspección

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel, 19 de diciembre de 2025.-

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 2543/2025

VISTO:

El Memorándum Digital N° M-GO-8651-1438/25 remitido por la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado memorándum se informa que, conforme a la asunción de nuevas autoridades del área, se reubicará en funciones a la agente Claudia Marisa GARAY, solicitando realizar tareas en calidad de Inspectora de Bromatología, a partir del 07 de Noviembre de 2025, dependiente de la Dirección Gral. de Inspecciones de la Secretaría de Gobierno;

Que, conforme a lo informado, corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 2686/2022, mediante la cual se autorizaba el Adicional por tareas Riesgosas e Insalubre por realizar tareas de Inspector de Comercio consistente en el 70%, conforme a lo informado en Memorándum N° M-GO-8651-1438/25, a partir del 07 de Noviembre de 2025;

Que, conforme a memorándum citado en el VISTO, corresponde otorgar en concepto de Tarea Riesgosa o Insalubre el Adicional por realizar Tareas de Inspectora de Bromatología, consistente en el 83 % de la Categoría de Revista conforme a Ordenanza N° 38/15, a partir del 07 de Noviembre de 2025;

Que, de acuerdo a lo reglamentado por la Ordenanza N° 55/86 (Escala Municipal) y sus modificatorias establecen: “...*Art. 24) para ser acreedor del adicional, el agente deberá desempeñar las tareas en forma habitual y permanente, y con prestación de servicio efectiva. El beneficio se perderá automáticamente cuando se dejen de cumplir tales condiciones. No se considerará comprendido en el beneficio el trabajador que concurra o desarrolle las tareas antes citadas en forma eventual o extraordinaria...*”;

Que, es necesario dictar el Acto Administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Dejar sin Efecto, a partir del 07 de Noviembre de 2025 la Resolución N° 2686/2022, mediante la cual se autorizaba el Adicional por tareas Riesgosas e Insalubre por realizar tareas de Inspector de Comercio consistente en el 70%, conforme a lo informado en Memorándum N° M-GO-8651-1438/25.-

ART. 2: Autorizar, al Dpto. de Sueldos dependiente de la Dirección de Capital Humano, a efectuar a partir del 07 de Noviembre de 2025, a la agente **Claudia Marisa Garay DNI N° 23.709.600, Cat. 11, Leg. N° 504, Planta Permanente**, del Adicional por Tareas Riesgosas o Insalubres consistente en el Ochenta y Tres por Ciento (83%) del sueldo básico de la Categoría de Revista, estipulado en la Ordenanza N° 38/15, a fin de realizar tareas de Inspectora de Bromatología, según lo informado mediante Memorándum Digital N° M-GO-8651-1438/25 remitido por la Secretaría de Gobierno. -

ART. 3: Autorizar, al Dpto. de Sueldos dependiente de la Dirección de Capital Humano, a realizar un pago retroactivo a la agente citada en el Art. 2 en virtud a la fecha de otorgamiento del adicional mencionado precedentemente, conforme a la autorización, a partir del 07 de Noviembre de 2025, mediante Memorándum digital N° M-GO-8651-1438/25 remitido por la Secretaría de Gobierno.

ART. 4: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel, 19 de diciembre de 2025.-

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 2544/2025

VISTO:

La situación de la agente **Noelia Elizabeth Pereyra, DNI N° 25.124.428 – LEG. N° 164**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la agente citada en el Visto registra cinco (5) ausencias sin justificar los días 01, 02, 03, 04 y 15 de Julio de 2025, según su reporte de fichada;

Que, conforme a Disposición N° 240/2025, donde se informan las ausencias sin justificar, debidamente notificada y que la agente no hizo uso de su derecho a descargo para justificar las inasistencias a la jornada laboral, corresponde aplicar la sanción disciplinaria establecida en el Art. 105° de la Ordenanza 40/86 (Estatuto para el Personal Municipal), Capítulo V - Régimen Disciplinario consistente en **Cuatro (4) Días de Suspensión**, sin goce de haberes, como así también realizar el descuento de Suplemento por Presentismo del mes de Julio

de 2025 percibido con los haberes de Agosto de 2025, a la agente **Noelia Elizabeth Pereyra, DNI N° 25.124.428 – Leg N° 164**, por las ausencias sin justificar de los días 01, 02, 03, 04 y 15 de Julio de 2025;

Que, a partir de la firma de la presente y por el periodo de quince (15) días, la Secretaría responsable de la cual depende la agente citada, podrá determinar la fecha de aplicación de la sanción disciplinaria citada anteriormente, con la finalidad de preservar la operatividad del área. Vencido este plazo sin definición, queda facultada la Dirección de Capital Humano para determinar y aplicar la fecha de la sanción;

Que, se encuentra en vigencia el Inc. k) del Art. 24° de la Ordenanza N° 55/86 (Escala-fón para el Personal Municipal), que en su parte pertinente establece: “...SUPLEMENTO POR PRESENTISMO: Cuando el agente no incurra en inasistencia o falta de puntualidad a sus jornadas de trabajo, percibirá un suplemento del diez por ciento de la categoría de revista, conforme lo reglamenta la Ordenanza 29/86, (y sus modificatorias Ord. 56/89, 156/90 y 226/90)...”;

Que, la Ordenanza N° 29/86 fue modificada por Ordenanza N° 87/25 quedando establecido en el Art. 1°: **“MODIFÍCASE la Ordenanza N° 29/86 en su art. 1 quedando redactado de la siguiente manera: “Art. 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer una bonificación especial, en concepto de presentismo, a partir del 1° de Mayo de 2025, consistente en un veinte por ciento (20%) de la remuneración devengada por todo concepto, con la sola excepción de las asignaciones familiares y las horas extraordinarias.”;**

Que, la Ordenanza N° 29/86 en su Art. 5° reglamenta: **“...La bonificación aludida en el Art. 1° de la presente Ordenanza, se abonará en base y junto a la remuneración del mes calendario siguiente al certificado...”;**

Que, corresponde autorizar al Dpto. de Sueldos, dependiente de la Dirección de Capital Humano, a realizar el descuento del Suplemento por Presentismo del mes de Julio de 2025 percibido con los haberes del mes de Agosto de 2025, en la próxima liquidación de haberes, a la agente **Noelia Elizabeth Pereyra**, por las ausencias sin justificar de los días 01, 02, 03, 04 y 15 de Julio de 2025;

Que, por lo expuesto se confecciona la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI-46 (antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Aplicar, a la agente municipal **Noelia Elizabeth Pereyra, DNI N° 25.124.428, LEG. N° 164**, dependiente de la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo, Dirección de Desarrollo Productivo y Emprendedurismo, la sanción disciplinaria prevista en el Art. 105° y graduada por el Art. 110° de la Ordenanza 40/86 (Estatuto del Personal Municipal), Capítulo V – Régimen disciplinario, consistente en: **Cuatro (4) Días de Suspensión**, sin goce de haberes, por las ausencias sin justificar de los días 01, 02, 03, 04 y 15 de Julio de 2025, medida a aplicar conforme a lo establecido en el **ART. 2** de la presente Resolución.

ART. 2: Establecer, que a partir de la firma de la presente y por el periodo de quince (15) días, la Secretaría responsable de la cual depende la agente citada en el **ART. 1**, podrá determinar la fecha de aplicación de la sanción disciplinaria citada anteriormente, con la finalidad de preservar la operatividad del área. Vencido este plazo sin definición, queda facultada la Dirección de Capital Humano para determinar y aplicar la fecha de la sanción.

ART. 3: Autorizar, al Dpto. de Sueldos, dependiente de la Dirección de Capital Humano, a realizar el descuento del Suplemento por Presentismo del mes de Julio de 2025, percibido con los haberes del mes de Agosto de 2025, a la agente **Noelia Elizabeth Pereyra, DNI N° 25.124.428 – LEG. N° 164**, a aplicar con los haberes del mes de Enero de 2026, conforme a lo establecido en el Inc. k) del Art. 24° de la Ordenanza N° 55/86 (Escala-fón para el Personal Municipal), por las ausencias sin justificar de los días 01, 02, 03, 04 y 15 de Julio de 2025.

ART. 4: Notifíquese, a la agente de la presente resolución por intermedio de la Dirección de Capital Humano.

ART. 5: Notifíquese, a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo de la presente Resolución por intermedio de la Dirección de Capital Humano.

ART. 6: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese. - Esquel, 19 de diciembre del 2025.-

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 2545/2025

VISTO:

La situación de la agente **Miriam Cintia Montesino, DNI N° 26.944.562 – Leg. N° 292**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la agente citada en el Visto registra dos (2) incumplimientos de horario por llegadas tarde los días 20 y 27 de Agosto de 2025, y cinco (5) incumplimientos de horario por faltante de fichada de ingreso o egreso los días 06, 07, 25, 28 y 29 de Agosto de 2025, según su reporte de fichada;

Que, conforme a Disposición N° 265/2025, donde se informan los incumplimientos de horario referidos, debidamente notificada y que la agente no hizo uso de su derecho a descargo para justificar los incumplimientos de horario por llegadas tarde referidos, corresponde aplicar la sanción disciplinaria establecida en la Ordenanza 40/86 (Estatuto del Personal Municipal), Capítulo V - Régimen Disciplinario, Art. 105°, reglamentada por el Art. 108°, consistente en **un (1) día de suspensión**, sin goce de haberes, como así también realizar el descuento de Suplemento por Presentismo del mes de Agosto de 2025 percibido con los haberes del mes de Septiembre de 2025, a la agente **Miriam Cintia Montesino, DNI N° 26.944.562 – Leg. N° 292** por los incumplimientos de horario por llegadas tarde de los días 20 y 27 de Agosto de 2025 y por faltante de fichada de ingreso o egreso de los días 06, 07, 25, 28 y 29 de Agosto de 2025;

Que, a partir de la firma de la presente y por el periodo de quince (15) días, la Secretaría responsable de la cual depende la agente citada, podrá determinar la fecha de aplicación de la sanción disciplinaria citada anteriormente, con la finalidad de preservar la operatividad del área. Vencido este plazo sin definición, queda facultada la Dirección de Capital Humano para determinar y aplicar la fecha de la sanción;

Que, se encuentra en vigencia el Inc. k) del Art. 24° de la Ordenanza N° 55/86 (Escala-fón del Personal Municipal), que en su parte pertinente dice: “...SUPLEMENTO POR PRESENTISMO: Cuando el agente no incurra en inasistencia o falta de puntualidad a sus jornadas de trabajo, percibirá un suplemento del diez por ciento de la categoría de revista, conforme lo reglamenta la Ordenanza 29/86, (y sus modificatorias Ord. 56/89, 156/90 y 226/90)...”;

Que, la Ordenanza N° 29/86 fue modificada por Ordenanza N° 87/25 quedando establecido en el Art. 1°: **“MODIFÍCASE** la Ordenanza N° 29/86 en su art. 1 quedando redactado de la siguiente manera: **“Art. 1°: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer una bonificación especial, en concepto de presentismo, a partir del 1° de Mayo de 2025, consistente en un veinte por ciento (20%) de la remuneración devengada por todo concepto, con la sola excepción de las asignaciones familiares y las horas extraordinarias.”;

Que, la Ordenanza N° 29/86 en su Art. 5° reglamenta: **“...La bonificación aludida en el Art. 1° de la presente Ordenanza, se abonará en base y junto a la remuneración del mes calendario siguiente al certificado...”**;

Que, corresponde autorizar al Dpto. de Sueldos, dependiente de la Dirección de Capital Humano, a realizar el descuento del Suplemento por Presentismo del mes de Agosto de 2025 percibido con los haberes del mes de Septiembre de 2025 en la próxima liquidación de haberes, a la agente **Miriam Cintia Montesino**, por los incumplimientos de horario por llegadas tarde de los días 20 y 27 de Agosto de 2025, y por faltante de fichada de ingreso o egreso de los días 06, 07, 25, 28 y 29 de Agosto de 2025;

Que, por lo expuesto se confecciona la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI-46 (antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Aplicar, a la agente municipal **Miriam Cintia Montesino, DNI N° 26.944.562, Leg. N° 292**, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Dirección de Transporte, la sanción disciplinaria prevista en el Art. 105° y graduada por el Art. 108° de la Ordenanza 40/86 (Estatuto para el Personal Municipal), Capítulo V – Régimen disciplinario, consistente en: **Un (1) día de suspensión**, por los incumplimientos de horario por llegadas tarde de los días 20 y 27 de Agosto de 2025 y por faltante de fichadas de ingreso o egreso de los días 06, 07, 25, 28 y 29 de Agosto de 2025, medida a aplicar conforme a lo establecido en el **ART. 2** de la presente Resolución.

ART. 2: Establecer, que a partir de la firma de la presente y por el periodo de quince (15) días, la Secretaría responsable de la cual depende la agente citada en el **ART. 1**, podrá determinar la fecha de aplicación de la sanción disciplinaria citada anteriormente, con la finalidad de preservar la operatividad del área. Vencido este plazo sin definición, queda facultada la Dirección de Capital Humano para determinar y aplicar la fecha de la sanción.

ART. 3: Autorizar, al Dpto. de Sueldos, dependiente de la Dirección de Capital Humano, a realizar el descuento del Suplemento por Presentismo del mes de Agosto de 2025 percibido con los haberes del mes de Septiembre de 2025, a la agente **Miriam Cintia Montesino, DNI N° 26.944.562 – Leg. N° 292**, a aplicar con los haberes del mes de Enero de 2026, conforme a lo establecido en el Inc. k) del Art. 24° de la Ordenanza N° 55/86 (Escalafor para el Personal Municipal), por los incumplimientos de horario por llegadas tarde y faltantes de fichada de ingreso o egreso de los días 06, 07, 20, 25, 27, 28 y 29 de Agosto de 2025.

ART. 4: Notifíquese, a la agente de la presente resolución por intermedio de la Dirección de Capital Humano.

ART. 5: Notifíquese, a la Secretaría de Gobierno de la presente Resolución por intermedio de la Dirección de Capital Humano.

ART. 6: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.-

Esquel, 19 de diciembre del 2025.-

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 2546/2025

VISTO:

La situación del agente **Américo Daniel Soto, DNI N° 29.878.865 – Leg. N° 1184**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el agente citado en el Visto registra tres (3) ausencias sin justificar los días 03, 10 y 11 de Septiembre de 2025, según su reporte de fichada;

Que, conforme a Disposición N° 284/2025, donde se informan las ausencias sin justificar, debidamente notificado y que el descargo presentado carece de argumentos válidos para justificar las inasistencias a la jornada laboral, corresponde aplicar la sanción disciplinaria establecida en el Art. 105°, regulada por el Art. 110°, de la Ordenanza 40/86 (Estatuto para el Personal Municipal), Capítulo V - Régimen Disciplinario consistente en **Dos (2) Días de Suspensión**, sin goce de haberes, como así también realizar el descuento de Suplemento por Presentismo del mes de Septiembre de 2025 percibido con los haberes de Octubre de 2025, al agente **Américo Daniel Soto, DNI N° 29.878.865 – Leg N° 1184**, por las ausencias sin justificar de los días 03, 10 y 11 de Septiembre de 2025;

Que, a partir de la firma de la presente y por el periodo de quince (15) días, la Secretaría responsable de la cual depende el agente citado, podrá determinar la fecha de aplicación de la sanción disciplinaria citada anteriormente, con la finalidad de preservar la operatividad del área. Vencido este plazo sin definición, queda facultada la Dirección de Capital Humano para determinar y aplicar la fecha de la sanción;

Que, se encuentra en vigencia el Inc. k) del Art. 24° de la Ordenanza N° 55/86 (Escalafor para el Personal Municipal), que en su parte pertinente establece: **“...SUPLEMENTO POR PRESENTISMO: Cuando el agente no incurra en inasistencia o falta de puntualidad a sus jornadas de trabajo, percibirá un suplemento del diez por ciento de la categoría de revista, conforme lo reglamenta la Ordenanza 29/86, (y sus modificatorias Ord. 56/89, 156/90 y 226/90)...”**;

Que, la Ordenanza N° 29/86 fue modificada por Ordenanza N° 87/25 quedando establecido en el Art. 1°: **“MODIFÍCASE** la Ordenanza N° 29/86 en su art. 1 quedando redactado de la siguiente manera: **“Art. 1°: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer una bonificación especial, en concepto de presentismo, a partir del 1° de Mayo de 2025, consistente en un veinte por ciento (20%) de la remuneración devengada por todo concepto, con la sola excepción de las asignaciones familiares y las horas extraordinarias.”;

Que, la Ordenanza N° 29/86 en su Art. 5° reglamenta: **“...La bonificación aludida en el Art. 1° de la presente Ordenanza, se abonará en base y junto a la remuneración del mes calendario siguiente al certificado...”**;

Que, corresponde autorizar al Dpto. de Sueldos, dependiente de la Dirección de Capital Humano, a realizar el descuento del Suplemento por Presentismo del mes de Septiembre de 2025 percibido con los haberes del mes de Octubre de 2025, en la próxima liquidación de haberes, al agente **Américo Daniel Soto**, por las ausencias sin justificar de los días 03, 10 y 11 de Septiembre de 2025;

Que, por lo expuesto se confecciona la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI-46 (antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Aplicar, al agente municipal **Américo Daniel Soto, DNI N° 29.878.865, LEG. N° 1184**, dependiente de la Gerencia GIRSU, Dirección de Servicios Ambientales, la sanción disciplinaria prevista en el Art. 105° y regulada por el Art. 110° de la Ordenanza 40/86 (Estatuto del Personal Municipal), Capítulo V – Régimen disciplinario, consistente en: **Dos (2) Días de Suspensión**, sin goce de haberes, por las ausencias sin justificar de los días 03, 10 y 11 de Septiembre de 2025, medida a aplicar conforme a lo establecido en el **ART. 2** de la presente Resolución.

ART. 2: Establecer, que a partir de la firma de la presente y por el periodo de quince (15) días, la Secretaría responsable de la cual depende la agente citada en el **ART. 1**, podrá determinar la fecha de aplicación de la sanción disciplinaria citada anteriormente, con la finalidad de preservar la operatividad del área. Vencido este plazo sin definición, queda facultada la Dirección de Capital Humano para determinar y aplicar la fecha de la sanción.

ART. 3: Autorizar, al Dpto. de Sueldos, dependiente de la Dirección de Capital Humano, a realizar el descuento del Suplemento por Presentismo del mes de Septiembre de 2025, percibido con los haberes del mes de Octubre de 2025, al agente **Américo Daniel Soto, DNI N° 29.878.865 – Leg. N° 1184**, a aplicar con los haberes del mes de Enero de 2026, conforme a lo establecido en el Inc. k) del Art. 24° de la Ordenanza N° 55/86 (Escalafor para el Personal Municipal), por las ausencias sin justificar de los días 03, 10 y 11 de Septiembre de 2025.

ART. 4: Notifíquese, a la agente de la presente resolución por intermedio de la Dirección de Capital Humano.

ART. 5: Notifíquese, a la Gerencia GIRSU de la presente Resolución por intermedio de la Dirección de Capital Humano.

ART. 6: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese. -
Esquel, 19 de diciembre del 2025.-

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 2547/2025

VISTO:

La situación de la agente **Daiana Alexis Loaiza, DNI N° 39.897.575 – Leg. N° 1168**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la agente citada en el Visto registra tres (3) incumplimientos de horario por llegadas tarde los días 17, 19 y 22 de Septiembre de 2025 y dos (2) incumplimientos de horario por faltante de fichada de ingreso o egreso los días 09 y 18 de Septiembre de 2025, según su reporte de fichada;

Que, conforme a Disposición N° 281/2025, donde se informan los incumplimientos de horario referidos, debidamente notificada y que el descargo presentado carece de argumentos valederos para justificar la inasistencia a la jornada laboral, corresponde aplicar la sanción disciplinaria establecida en el Art. 105° de la Ordenanza 40/86 (Estatuto para el Personal Municipal), Capítulo V - Régimen Disciplinario consistente en **Apercibimiento**, como así también realizar el descuento de Suplemento por Presentismo del mes de Septiembre de 2025 percibido con los haberes de Octubre de 2025, a la agente **Daiana Alexis Loaiza, DNI N° 39.897.575 – Leg N° 1168**, por los incumplimientos de horario por llegadas tarde de los días 17, 19 y 22 de Septiembre de 2025 y por faltante de fichada de ingreso o egreso de los días 09 y 18 de Septiembre de 2025;

Que, se encuentra en vigencia el Inc. k) del Art. 24° de la Ordenanza N° 55/86 (Escalafor para el Personal Municipal), que en su parte pertinente establece: “...**SUPLEMENTO POR PRESENTISMO: Cuando el agente no incurra en inasistencia o falta de puntualidad a sus jornadas de trabajo, percibirá un suplemento del diez por ciento de la categoría de revista, conforme lo reglamenta la Ordenanza 29/86, (y sus modificatorias Ord. 56/89, 156/90 y 226/90)...**”;

Que, la Ordenanza N° 29/86 fue modificada por Ordenanza N° 87/25 quedando establecido en el Art. 1°: “**MODIFÍCASE** la Ordenanza N° 29/86 en su art. 1 quedando redactado de la siguiente manera: “**Art. 1°: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer una bonificación especial, en concepto de presentismo, a partir del 1° de Mayo de 2025, consistente en un veinte por ciento (20%) de la remuneración devengada por todo concepto, con la sola excepción de las asignaciones familiares y las horas extraordinarias.”;

Que, la Ordenanza N° 29/86 en su Art. 5° reglamenta: “...**La bonificación aludida en el Art. 1° de la presente Ordenanza, se abonará en base y junto a la remuneración del mes calendario siguiente al certificado...**”;

Que, corresponde autorizar al Dpto. de Sueldos, dependiente de la Dirección de Capital Humano, a realizar el descuento del Suplemento por Presentismo del mes de Septiembre de 2025 percibido con los haberes del mes de Octubre de 2025, en la próxima liquidación de haberes, a la agente **Daiana Alexis Loaiza**, por los incumplimientos de horario referidos en el primer considerando;

Que, por lo expuesto se confecciona la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI-46 (antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Aplicar, a la agente municipal **Daiana Alexis Loaiza, DNI N° 39.897.575, Leg. N° 1168**, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspecciones, la sanción disciplinaria prevista en el Art. 105° y graduada por el Art. 108° de la Ordenanza 40/86 (Estatuto del Personal Municipal), Capítulo V – Régimen disciplinario, consistente en: **Apercibimiento**, por los incumplimientos de horario por llegadas tarde de los días 17, 19 y 22 de Septiembre de 2025 y por faltante de fichada de ingreso o egreso de los días 09 y 18 de Septiembre de 2025.

ART. 2: Autorizar, al Dpto. de Sueldos, dependiente de la Dirección de Capital Humano, a realizar el descuento del Suplemento por Presentismo del mes de Septiembre de 2025, percibido con los haberes del mes de Octubre de 2025, a la agente **Daiana Alexis Loaiza, DNI N° 39.897.575 – Leg. N° 1168**, a aplicar con los haberes del mes de Enero de 2026, conforme a lo establecido en el Inc. k) del Art. 24° de la Ordenanza N° 55/86 (Escalafor

para el Personal Municipal), por los incumplimientos de horario por llegadas tarde de los días 17, 19 y 22 de Septiembre de 2025 y por faltante de fichada de ingreso de los días 09 y 18 de Septiembre de 2025.
ART. 3: Notifíquese, al agente de la presente resolución por intermedio de la Dirección de Capital Humano.
ART. 4: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.-
Esquel, 19 de diciembre del 2025.-

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 2548/2025

VISTO:
La situación del agente **Alejandro Antipan**, DNI N° 29.878.730 – LEG. N° 508, y;

CONSIDERANDO:
Que, el agente citado en el Visto registra una (1) ausencia sin justificar el día 15 de Septiembre de 2025, según su reporte de fichada;
Que, conforme a Disposición N° 279/2025, donde se informa la ausencia sin justificar, debidamente notificado y que el descargo presentado carece de argumentos valederos para justificar la inasistencia a la jornada laboral, corresponde aplicar la sanción disciplinaria establecida en el Art. 105° de la Ordenanza 40/86 (Estatuto para el Personal Municipal), Capítulo V - Régimen Disciplinario consistente en **Apercibimiento**, como así también realizar el descuento de Suplemento por Presentismo del mes de Septiembre de 2025 percibido con los haberes de Octubre de 2025, al agente **Alejandro Antipan**, DNI N° 29.878.730 – Leg N° 508, por la ausencia sin justificar del día 15 de Septiembre de 2025;
Que, se encuentra en vigencia el Inc. k) del Art. 24° de la Ordenanza N° 55/86 (Escalafor para el Personal Municipal), que en su parte pertinente establece: “...**SUPLEMENTO POR PRESENTISMO: Cuando el agente no incurra en inasistencia o falta de puntualidad a sus jornadas de trabajo, percibirá un suplemento del diez por ciento de la categoría de revista, conforme lo reglamenta la Ordenanza 29/86, (y sus modificatorias Ord. 56/89, 156/90 y 226/90)...**”;
Que, la Ordenanza N° 29/86 fue modificada por Ordenanza N° 87/25 quedando establecido en el Art. 1°: “**MODIFÍCASE la Ordenanza N° 29/86 en su art. 1 quedando redactado de la siguiente manera: “Art. 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer una bonificación especial, en concepto de presentismo, a partir del 1° de Mayo de 2025, consistente en un veinte por ciento (20%) de la remuneración devengada por todo concepto, con la sola excepción de las asignaciones familiares y las horas extraordinarias.**”;
Que, la Ordenanza N° 29/86 en su Art. 5° reglamenta: “...**La bonificación aludida en el Art. 1° de la presente Ordenanza, se abonará en base y junto a la remuneración del mes calendario siguiente al certificado...**”;
Que, corresponde autorizar al Dpto. de Sueldos, dependiente de la Dirección de Capital Humano, a realizar el descuento del Suplemento por Presentismo del mes de Septiembre de 2025 percibido con los haberes del mes de Octubre de 2025, en la próxima liquidación de haberes, al agente **Alejandro Antipan**, por la ausencia sin justificar del día 15 de Septiembre de 2025;
Que, por lo expuesto se confecciona la norma legal correspondiente;

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI-46 (antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Aplicar, al agente municipal **Alejandro Antipan**, DNI N° 29.878.730, Leg. N° 508, dependiente de la Gerencia GRSU, Dirección de Servicios Ambientales, la sanción disciplinaria prevista en el Art. 105° y graduada por el Art. 110° de la Ordenanza 40/86 (Estatuto del Personal Municipal), Capítulo V – Régimen disciplinario, consistente en: **Apercibimiento**, por la ausencia sin justificar del día 15 de Septiembre de 2025.
ART. 2: Autorizar, al Dpto. de Sueldos, dependiente de la Dirección de Capital Humano, a realizar el descuento del Suplemento por Presentismo del mes de Septiembre de 2025, percibido con los haberes del mes de Octubre de 2025, al agente **Alejandro Antipan**, DNI N° 29.878.730 – Leg. N° 508, a aplicar con los haberes del mes de Enero de 2026, conforme a lo establecido en el Inc. k) del Art. 24° de la Ordenanza N° 55/86 (Escalafor para el Personal Municipal), por la ausencia sin justificar del día 15 de Septiembre de 2025.
ART. 3: Notifíquese, al agente de la presente resolución por intermedio de la Dirección de Capital Humano.
ART. 4: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.-
Esquel, 19 de diciembre del 2025.-

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 2549/2025

VISTO:
La Resolución N° 1945/2024 de fecha 04 de Septiembre de 2024 y el Memorándum digital N° M-GO-8596-1424/25 autorizado por el Sr. Intendente Municipal, y;

CONSIDERANDO:
Que, es necesario dejar sin efecto a partir del 20 de noviembre de 2025 la Resolución N° 1945/2024 mediante la cual se designó a la Srta. Nadia Alfonsina CITTANTI como Directora de Promoción Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, Salud y Hábitat;
Que, conforme a Memorándum digital N° M-GO-8596-1424/25 se solicitó la designación de la Srta. Nadia Alfonsina Cittanti DNI N°35.183.164 en la Dirección de Transporte, dependiente de la Dirección General de Inspecciones de la Secretaria de Gobierno, a partir del 21 de Noviembre de 2025, con rango y jerarquía de Director P.E.M;
Que, la mencionada Estructura se encuentra autorizada en Ordenanza N° 358/2024 “Actualización Manual de Organización General del Primer Nivel de dependencia del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Esquel”;
Que, por lo expuesto y en virtud al Memorándum digital N° M-GI-10461-4628/25 autorizado por el Sr. Intendente Municipal, es necesario designar como Directora de Transporte dependiente de la Dirección General

de Inspecciones de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Esquel a la Srta. Nadia Alfonsina Cittanti, D.N.I. N° 35.183.164, con rango y jerarquía de Director P.E.M. a partir del 21 de Noviembre de 2025 y hasta tanto sea requerida su renuncia, o finalice el mandato con la gestión de gobierno actual, o por reestructuración de puestos;

Que, corresponde dictar la norma legal correspondiente a sus efectos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Dejase sin efecto la Resolución 1945/2024 donde se la designó a la **Srta. Nadia Alfonsina Cittanti, DNI N° 35.183.164**, como Directora de Promoción Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, Salud y Hábitat de la Municipalidad de Esquel.

ART. 2: **Designese**, a la Srta. **Nadia Alfonsina Cittanti D.N.I. N° 35.183.164**, en el cargo de la Dirección de Transporte, dependiente de la Dirección General de Inspecciones de la Secretaria de Gobierno, con rango y jerarquía de Director P.E.M., con la Codificación 7.1.1. “Titular Dirección o equivalente” conforme a Ordenanza N° 358/2024 “Actualización Manual de Organización General del Primer Nivel de dependencia del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Esquel”, a partir del 21 de Noviembre de 2025, y hasta tanto le sea requerida su renuncia, reestructuración de puestos o finalice el mandato con la gestión de gobierno actual, conforme a Memorándum digital N° M-GO-8596-1424/25.-

ART. 3: **Regístrese**, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.-

Esquel, 19 de diciembre de 2025.-

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 2550/2025

VISTO:

El Memorándum Digital M-EP-3074-0292/2025 remitido el 25/07/2025 por la Secretaría de Espacios Públicos y Gestión Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Memorándum Digital M-EP-3074-0292/2025 mencionado en el VISTO, se solicita se le abone guardias pasivas a personal que cumple funciones en la Dirección de Obras Públicas dependiente de la Secretaria de Espacios Públicos y Gestión Ambiental, los cuales se encontrarían abocados en diferentes tareas como chofer, capataz y operarios, para el mantenimiento de las calles por las bajas temperaturas;

Que, mediante La Resolución N° 2400/2016 se autoriza “...a hacer efectivo el pago de un monto fijo por la suma equivalente de 16 módulos municipales, en concepto de pago por guardia pasiva para defensa civil. Este monto se abonará por día no laborable equivalente a una guardia de 24 hs, en caso de días laborales el monto a pagar será de 12 módulos equivalente a una guardia de 18 hs...”;

Que, asimismo la citada Resolución regulariza: “...la erogación que demande el pago de los montos se imputará a la Partida correspondiente del área que involucre la guardia...”;

Que, por lo expuesto es necesario abonar a los agentes municipales con funciones bajo la modalidad de personal planta permanente y transitoria, de la Dirección de Obras Públicas, el concepto a Guardias Pasivas, por encontrarse afectadas en el marco de las tareas de mantenimiento de calles, acciones que fueran realizadas desde el 26 al 28 de Julio de 2025;

Que, las guardias fueron cumplidas estrictamente por los agentes designados, en forma pasiva, ya sea en su lugar de trabajo habitual o en su domicilio, debiendo responder ante cualquier requerimiento, sea telefónico directo o a través del equipo de radio y/o teléfono celular, que debieron mantener encendido durante todo el desarrollo de su guardia;

Que, es necesario dictar el Acto Administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: **Autorizar**, a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a hacer efectivo el pago en concepto a Guardias Pasivas efectivamente realizadas en el marco de las tareas de mantenimiento de calles, actividades que fueran realizadas desde el 26 al 28 de Julio de 2025, por un total de: **Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos con Cero Centavos (\$ 484.800,00)**, conforme lo establece la Resolución N° 2400/2016, solicitadas conforme a el Memorándum Digital M-EP-3074-0292/2025 remitido por la Secretaría de Espacios Públicos y Gestión Ambiental, por el personal que cumple funciones mediante la modalidad de personal de planta permanente y temporaria, dependientes de la Secretaría de Espacios Públicos y Gestión Ambiental y que a continuación se detallan:

Apellido y Nombre	DNI N°	Cantidad de días no laborables	Valor módulo \$2.020 x 16 módulos	Importe total a pagar
Castillo Sixto Edgardo	23.114.593	3	32.320,00	96.960,00
Barria Gustavo Daniel	29.878.986	3	32.320,00	96.960,00
Ramirez Miguel Gustavo	32.720.334	2	32.320,00	64.640,00
Flores Jofre, José Luis	36.320.926	1	32.320,00	32.320,00
Caneo Alexis Damián	36.320.525	1	32.320,00	32.320,00
Nahueltripay Gustavo Javier	29.545.791	1	32.320,00	32.320,00
Gómez, Gerardo Rubén	25.335.690	1	32.320,00	32.320,00
Vidal Pablo Santiago	36.320.527	1	32.320,00	32.320,00
Arrebol Miguel Valentín	33.529.177	1	32.320,00	32.320,00

Lefuman Oscar Américo	30.814.740	1	32.320,00	32.320,00
			Total	484.800,00

ART. 2: Imputar el pago correspondiente a Guardias Pasivas conforme al Artículo 3 de la Resolución N° 2400/2016, del personal detallado precedentemente, a la partida presupuestaria: Finalidad 2 Secretarías / Función 4 Secretaría de Espacios Públicos y Gestión Ambiental / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 1 Personal y Partida Parcial 3 Personal DOP.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

Esquel, 19 de diciembre de 2025.-

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 2551/2025

VISTO:
El saldo de la Cuenta 200226 Sub Cta. 2 del Banco del Chubut S.A.

CONSIDERANDO:
Que, a fin de disponer con fondos suficientes en la Cuenta 200226 Sub Cta. 2 del Banco del Chubut S.A., se ha optado por efectuar la transferencia de Fondos de la Cuenta 200226 Sub Cta. 16 Impuestos de la Municipalidad de Esquel del Banco del Chubut S.A. a la cuenta corriente mencionada en el visto.
Que, por lo expuesto es necesario transferir la suma de Pesos Trescientos Millones con 00/100 (\$300.000.000) de la Cuenta 200226 Sub Cta. 16 Impuestos de la Municipalidad de Esquel del Banco del Chubut S.A a la Cuenta 200226 Sub Cta. 2 del Banco del Chubut S.A., destinados al pago de S.A.C 2º semestre del año 2025.-

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (ANTES 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar, a la Secretaria de Economía y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Esquel, a efectuar una **Transferencia de Fondos de Pesos Trescientos Millones con 00/100 (\$300.000.000)** de la Cuenta 200226 Sub Cta. 16 Impuestos de la Municipalidad de Esquel del Banco del Chubut S.A a la Cuenta 200226 Sub Cta. 2 del Banco del Chubut S.A., destinados al pago de S.A.C 2º semestre del año 2025.-

ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y Cumplido Archívese.

Esquel, 19 de diciembre de 2025.-

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 2552/2025

VISTO:
El saldo de la Cuenta N° 0275-900001876-00 Banco Patagonia S.A., y

CONSIDERANDO:
Que, a fin de disponer con fondos suficientes en las cuentas corrientes N° 0275-900001876-00 Banco Patagonia S.A., se ha optado por efectuar la transferencia de Fondos de la cuenta corriente N° 200226/16 Impuestos de la Municipalidad de Esquel del Banco del Chubut S.A a la cuenta corriente N° 0275-900001876-00 Banco Patagonia S.A.. -
Que, por lo expuesto es necesario transferir la suma de Pesos Diez Millones con 00/100 (\$ 10.000.000,00) de la cuenta corriente N° 200226/16 Impuestos de la Municipalidad de Esquel del Banco del Chubut S.A a la cuenta corriente N°0275-900001876-00 Banco Patagonia S.A, destinados al pago de S.A.C. 2º semestres del año 2025.

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (ANTES 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar, a la Secretaria de Economía y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Esquel, a efectuar una **Transferencia de Fondos de Pesos Diez Millones con 00/100 (\$ 10.000.000,00)** de la cuenta corriente N° 200226/16 Impuestos de la Municipalidad de Esquel del Banco del Chubut S.A a la cuenta corriente N°0275-900001876-00 Banco Patagonia S.A., destinados al pago de S.A.C 2º semestres del año 2025.-

ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y Cumplido Archívese.

Esquel, 19 de diciembre de 2025.-

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 2553/2025

VISTO:
El saldo de la Cuenta N° 46-8375-7 Banco Galicia S.A.

CONSIDERANDO:
Que, a fin de disponer con fondos suficientes en la cuenta corriente N° 46-8375-7 Banco Galicia S.A., se ha optado por efectuar la transferencia de Fondos de la cuenta corriente N° 200226/16 Impuestos de la Municipalidad de Esquel del Banco del Chubut S.A a la cuenta corriente N° 46-8375-7 Banco Galicia S.A.
Que, por lo expuesto es necesario transferir la suma de Pesos Veinte Millones con 00/100 (\$20.000.000,00) de la cuenta corriente N° 200226/16 Impuestos de la Municipalidad de Esquel del Banco del

Chubut S.A a la cuenta corriente N° 46-8375-7 Banco Galicia S.A, destinados al pago de S.A.C 2º semestre del año 2025.

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (ANTES 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar, a la Secretaria de Economía y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Esquel, a efectuar una **Transferencia de Fondos de Pesos Veinte Millones con 00/100 (\$ 20.000.000,00)** de la cuenta corriente N° 200226/16 Impuestos de la Municipalidad de Esquel del Banco del Chubut S.A a la cuenta corriente N° 46-8375-7 Banco Galicia S.A, destinados al pago de S.A.C 2º semestre del año 2025.-
ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y Cumplido Archívese.
Esquel, 19 de diciembre 2025.-

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 2554/2025

VISTO:
El saldo de la Cuenta N° 46-8375-7 Banco Galicia S.A, y

CONSIDERANDO:
Que, a fin de disponer con fondos suficientes en la cuenta corriente N° 46-8375-7 Banco Galicia S.A, se ha optado por efectuar la transferencia de Fondos de la cuenta corriente N° 200226/16 Impuestos del Banco del Chubut S.A a la cuenta corriente N°46-8375-7 Banco Galicia S.A.
Que, por lo expuesto es necesario transferir la suma de **Pesos Cinco Millones con 00/100 (\$ 5.000.000,00)** de la cuenta corriente N°200226/16 Impuestos del Banco del Chubut S.A a la cuenta corriente N°46-8375-7 Banco Galicia S.A., destinado al pago de BONO de Contrato de Locación de Servicios, según Acta de Acuerdo Paritaria de fecha 28 de Noviembre de 2025.

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (ANTES 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizase, a la Secretaria de Economía y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Esquel, a efectuar una **Transferencia de Fondos de Pesos Cinco Millones con 00/100 (\$ 5.000.000,00)** de la cuenta corriente N°200226/16 Impuestos del Banco del Chubut S.A a la cuenta corriente N°46-8375-7 Banco Galicia S.A., destinado al pago Bono de Contrato de Locación de Servicios, según Acta de Acuerdo Paritaria de fecha 28 de Noviembre de 2025.
ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y Cumplido Archívese.
Esquel, 19 de diciembre de 2025.-

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 2555/2025

VISTO:
El saldo de la Cuenta N°0275-900001876-00 Banco Patagonia.

CONSIDERANDO:
Que, a fin de disponer con fondos suficientes en la cuenta corriente N° 0275-900001876-00 Banco Patagonia, se ha optado por efectuar la transferencia de Fondos de la cuenta corriente N° 200226/16 Impuestos del Banco del Chubut S.A a la cuenta corriente N° 0275-900001876-00 Banco Patagonia.
Que, por lo expuesto es necesario transferir la suma de **Pesos Veinticinco Millones con 00/100 (\$25.000.000,00)** de la cuenta corriente N°200226/16 Impuestos del Banco del Chubut S.A a la cuenta corriente N°0275-900001876-00 Banco Patagonia, destinado al pago de Becas Deportivas – 2º Semestre del año 2025.

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (ANTES 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizase, a la Secretaria de Economía y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Esquel, a efectuar una **Transferencia de Fondos de Pesos Veinticinco Millones con 00/100 (\$25.000.000,00)** de la cuenta corriente N°200226/16 Impuestos del Banco del Chubut S.A a la cuenta corriente N°0275-900001876-00 Banco Patagonia, destinado al pago de Becas Deportivas – 2º Semestre del año 2025.
ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y Cumplido Archívese.
Esquel, 19 de diciembre de 2025.-

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 2556/2025

VISTO:
El saldo de la Cuenta N° 252-585/9 Banco BBVA Argentina S.A., y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de disponer con fondos suficientes en la Cuenta Corriente N° 252-585/9 Banco BBVA Argentina S.A., se ha optado por efectuar la transferencia de Fondos de la Cuenta N° 200226 Sub Cta. 16 Impuestos del Banco del Chubut S.A. a la cuenta corriente N° 252-585/9 Banco BBVA Argentina S.A.

Que, por lo expuesto es necesario transferir la suma de Pesos Once Millones Ochenta Mil con 00/100 (\$11.080.000,00) de la Cuenta N° 200226 Sub Cta. 16 Impuestos del Banco del Chubut S.A a la cuenta corriente N°252-585/9 Banco BBVA Argentina S.A., destinado al pago de Becas en el marco del "Programa de Apoyo a la Educación" correspondiente a Noviembre/Diciembre 2025.

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (ANTES 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizase, a la Secretaria de Economía y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Esquel, a efectuar una transferencia de fondos de pesos once millones ochenta mil con 00/100 (\$11.080.000,00) de la Cuenta N° 200226 Sub Cta. 16 Impuestos del Banco del Chubut S.A. a la cuenta corriente N°252-585/9 Banco BBVA Argentina S.A, destinado al pago de Becas en el marco del "Programa de Apoyo a la Educación" correspondiente a Noviembre/Diciembre 2025.

ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y Cumplido Archívese.
Esquel, 19 de Diciembre de 2025.-

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 2557/2025

VISTO:
El saldo de la Cuenta N°0275-900001876-00 Banco Patagonia.

CONSIDERANDO:
Que, a fin de disponer con fondos suficientes en la cuenta corriente N° 0275-900001876-00 Banco Patagonia, se ha optado por efectuar la transferencia de Fondos de la cuenta corriente N° 200226/16 Impuestos del Banco del Chubut S.A a la cuenta corriente N° 0275-900001876-00 Banco Patagonia.
Que, por lo expuesto es necesario transferir la suma de **Pesos Cinco Millones con 00/100 (\$5.000.000,00)** de la cuenta corriente N°200226/16 Impuestos del Banco del Chubut S.A a la cuenta corriente N°0275-900001876-00 Banco Patagonia, destinado al pago de Bono de Contratos de Locación de Servicios, según Acta de Acuerdo Paritaria de fecha 28 de Noviembre de 2025.

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (ANTES 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizase, a la Secretaria de Economía y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Esquel, a efectuar una **Transferencia de Fondos de Pesos Cinco Millones con 00/100 (\$5.000.000,00)** de la cuenta corriente N°200226/16 Impuestos del Banco del Chubut S.A a la cuenta corriente N°0275-900001876-00 Banco Patagonia, destinado al pago de Bono de Contratos de Locación de Servicios, según Acta de Acuerdo Paritaria de fecha 28 de Noviembre de 2025.

ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y Cumplido Archívese.
Esquel, 19 de diciembre de 2025.-

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 2558/2025

VISTO:
El saldo de la Cuenta N° 252-585/9 Banco BBVA Argentina S.A, y

CONSIDERANDO:
Que, a fin de disponer con fondos suficientes en el Banco BBVA Argentina S.A., se ha optado por efectuar la transferencia de Fondos de la cuenta corriente N° 200226/16 Impuestos de la Municipalidad de Esquel del Banco del Chubut S.A a la Cta. Cte. 252-585/9 Banco BBVA Argentina S.A.
Que, por lo expuesto es necesario transferir la suma de Pesos Veinte Millones con 00/100 (\$ 20.000.000,00) de la cuenta corriente N° 200226/16 Impuestos de la Municipalidad de Esquel del Banco del Chubut S.A. a la cuenta corriente N° 252-585/9 Banco BBVA Argentina S.A destinados al pago de S.A.C 2º semestre del 2025.

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (ANTES 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar, a la Secretaria de Economía y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Esquel, a efectuar una **Transferencia de Fondos de Pesos Veinte Millones con 00/100 (\$ 20.000.000,00)** de la cuenta corriente N° 200226/16 Impuestos de la Municipalidad de Esquel del Banco del Chubut S.A. a la cuenta corriente N° 252-585/9 Banco BBVA Argentina S.A. destinados al pago de S.A.C 2º semestre del año 2025.

ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y Cumplido Archívese.
Esquel, 19 de diciembre de 2025.-

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 2559/2025

VISTO:
El saldo de la Cuenta N° 252-585/9 Banco BBVA Argentina S.A., y

CONSIDERANDO:
Que, a fin de disponer con fondos suficientes en la Cuenta Corriente N° 252-585/9 Banco BBVA Argentina S.A., se ha optado por efectuar la transferencia de Fondos de la cuenta corriente N° 200226/16 Impuestos del Banco del Chubut S.A a la cuenta corriente N° 252-585/9 Banco BBVA Argentina S.A.
Que, por lo expuesto es necesario transferir la suma de **Pesos Veinticinco Millones con 00/100 (\$ 25.000.000,00)** de la cuenta corriente N°200226/16 Impuestos del Banco del Chubut S.A a la cuenta corriente N°252-585/9 Banco BBVA Argentina S.A, destinado al pago de BONO de Contratos de Locación de Servicios, según Acta de Acuerdo Paritaria de fecha 28 de Noviembre de 2025.

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (ANTES 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizase, a la Secretaria de Economía y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Esquel, a efectuar una **Transferencia de Fondos de Pesos Veinticinco Millones con 00/100 (\$ 25.000.000,00)** de la cuenta corriente N°200226/16 Impuestos del Banco del Chubut S.A a la cuenta corriente N°252-585/9 Banco BBVA Argentina S.A, destinado al pago de Bono de Contratos de Locación de Servicios, según Acta de Acuerdo Paritaria de fecha 28 de Noviembre de 2025.
ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y Cumplido Archívese.
Esquel, 19 de diciembre de 2025.-

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 2560/2025

VISTO:
La disponibilidad de horas cátedra y el Memorándum Digital N° M-TC-10417-1403/2025, remitido por la Subsecretaría de Deporte, y;

CONSIDERANDO:
Que, mediante el memorándum citado en el visto, se informa la renovación de horas cátedra al docente interino **Juan Cruz Bogni Barry D.N.I. N° 22.653.175**, que continuará prestando servicio como Psicólogo formando parte del G.A.D. desde el 01 de Enero de 2026 al 28 de Febrero de 2026 inclusive;
Que, es necesario establecer que la renovación de la contratación precedentemente se realiza en ejercicio de una función municipal típica de política administrativa. Esta política de personal pone fin al vínculo constituido a la finalización de la contratación, venciendo indefectiblemente a la finalización de la fecha fijada en el mismo, por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de aviso previo y de notificación de ninguna especie, en virtud a que los docentes interinos no gozan de garantía de estabilidad;
Que, existe partida presupuestaria para realizar dicha renovación,
Que, por lo expuesto, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente a sus efectos;

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N°46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Renovar, el contrato de horas cátedra al docente interino dependiente de la Subsecretaría de Deporte, desde el 01 de Enero de 2026 al 28 de Febrero de 2026 inclusive, en virtud al Memorándum Digital N° M-TC-10417-1403/2025, remitido por la Subsecretaría de Deporte, y según detalle que se indica a continuación:

Legajo	Apellido y Nombre	D.N.I	Horas Cátedra	Actividad
365	Bogni Barry, Juan Cruz	22.653.175	9	Psicólogo del G.A.D.

ART. 2: Establecer, que la renovación de la contratación precedentemente se realiza en ejercicio de una función municipal típica de política administrativa. Esta política de personal pone fin al vínculo constituido a la finalización de la contratación, venciendo indefectiblemente a la finalización de la fecha fijada en el mismo, por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de aviso previo y de notificación de ninguna especie, en virtud a que el docente interino mencionado en el Art. 1 no goza de garantía de estabilidad.
ART. 3: Impútese, la erogación que demande el pago de sueldos al profesor interino citado precedentemente, a la Partida de Horas Cátedra Deporte de la Subsecretaría de Deporte.
ART. 4: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel, 19 de diciembre de 2025.-

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 2561/2025

VISTO:
La disponibilidad de horas cátedra y el Memorándum Digital N° M-TC-10417-1403/25, remitido por la Subsecretaría de Deporte, y;

CONSIDERANDO:
Que, mediante el memorándum citado en el visto, se informa la renovación de contratación de horas cátedra a los docentes interinos que continúan prestando servicios a partir del 01 de Enero de 2026 al 28 de Febrero de 2026 inclusive, vinculados a la colonia de vacaciones;
Que, es necesario establecer que la renovación de la contratación precedentemente se realiza en ejercicio de una función municipal típica de política administrativa. Esta política de personal pone fin al vínculo

constituido a la finalización de la contratación, venciendo indefectiblemente a la finalización de la fecha fijada en el mismo, por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de aviso previo y de notificación de ninguna especie, en virtud a que los docentes interinos no gozan de garantía de estabilidad;

Que, existe partida presupuestaria para realizar dichas renovaciones,

Que, por lo expuesto, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente a sus efectos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N°46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Renovar, los contratos a los docentes interinos vinculados a la colonia de vacaciones, dependientes de la Subsecretaría de Deporte, desde el 01 de Enero de 2026 al 28 de Febrero de 2026 inclusive, en virtud al Memorándum Digital N° M-TC-10417-1403/25, remitido por la Subsecretaría de Deporte, y según detalle que se indica a continuación:

Legajo	Apellido y Nombre	D.N.I	Horas Cátedra	Actividad
1271	Acosta, Katia Gisel	36318784	21	Colonia de Vacaciones – Colonia de Jardín Maternal
1098	Álvarez, Eric Javier	31653812	9	Colonia de Vacaciones
1254	Austin, Gerardo Lucas	33772334	18	Colonia de Vacaciones
751	Arrue, Leandro Emiliano	25640746	9	Colonia de Vacaciones
456	Bonazzola, Juan	34480834	9	Colonia de Vacaciones
880	Campana, Diego Javier	26748882	18	Colonia de Vacaciones
417	Curiqueo, Pedro Victoriano	30595866	9	Colonia de Vacaciones
1099	Dailoff, Claudia Alejandra	23054270	18	Colonia de Vacaciones
55	De La Cerda, Andrea Evangelina	26917223	18	Colonia de Vacaciones
642	Fraifer, Romina Jimena	33771663	9	Colonia de Vacaciones
1283	García, Ernesto Fabián	38800087	9	Colonia de Vacaciones
1026	González, Facundo Nahuel	35381379	20	Colonia de Vacaciones - Natación
1289	Herpsomer, Claudia Jessica	31802392	21	Colonia de Vacaciones – Colonia de Jardín Maternal
287	James, Marcelo Ángel	23709195	18	Colonia de Vacaciones
1281	Juárez, Sabrina Yesica	29575787	18	Colonia de Vacaciones
930	López, Ezequiel	37682265	9	Colonia de Vacaciones
1097	Meléndez, Lucila	35329974	9	Colonia de Vacaciones
804	Mir, Andrea Gloria	30325229	9	Colonia de Vacaciones
1270	Nahuelquir, Rafael Mariano	37347496	18	Colonia de Vacaciones
963	Negrón, Andrea Lorena	33287290	18	Colonia de Vacaciones
1213	Omad Ede, Paula Yamile	36870804	18	Colonia de Vacaciones
1083	Rodríguez, Karina Gabriela	24671940	9	Colonia de Vacaciones
851	Sánchez González, María Natalia	26249317	9	Colonia de Vacaciones
1286	Soto, Mauro Federico	38806143	9	Colonia de Vacaciones
1070	Torres Urristarasu, Luciana Noel	39442297	18	Colonia de Vacaciones
427	Villegas Miranda, Yesica Del Carmen	92490027	18	Colonia de Vacaciones

ART. 2: Establecer, que la renovación de la contratación precedentemente se realiza en ejercicio de una función municipal típica de política administrativa. Esta política de personal pone fin al vínculo constituido a la finalización de la contratación, venciendo indefectiblemente a la finalización de la fecha fijada en el mismo, por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de aviso previo y de notificación de ninguna especie, en virtud a que los docentes interinos mencionados en el Art. 1 no gozan de garantía de estabilidad.

ART. 3: Impútese, la erogación que demande el pago de sueldos a los profesores interinos citados precedentemente, a la Partida de Horas Cátedra Deporte de la Subsecretaría de Deporte.

ART. 4: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

Esquel, 19 de diciembre de 2025.-

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 2562/2025

VISTO:

La disponibilidad de horas cátedra y el Memorándum Digital N° M-TC-10417-1403/25 remitido por la Subsecretaría de Deporte, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la disponibilidad de horas Cátedra, y mediante el Memorándum citado en el visto, se solicita el incremento de horas cátedra a los Profesores Titulares: Alonso Kuruc, Jerónimo Adrián; Cufre, Juan Cruz; Nogueyra, María Laura y Pascual, María Candela, desde el 01 de Enero de 2026 al 28 de Febrero de 2026 inclusive, vinculados a la colonia de vacaciones;

Que, la Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura dispone de partida presupuestaria para otorgar dichos incrementos;

Que, por lo expuesto, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente a sus efectos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI– N°46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorícese, el incremento de horas cátedra a los Docentes Titulares enunciados en la tabla, dependientes de la Subsecretaría de Deporte, desde el 01 de Enero de 2026 al 28 de Febrero de 2026 inclusive,

en virtud al Memorándum Digital N° M-TC-10417-1403/25 remitido por la Subsecretaría de Deporte, y según detalle que se indica a continuación:

Legajo	Nombre	D.N.I.	Hs. Cat. Titular	Hs. Cat. Incremento	Total Hs. Cat.	Actividad
448	Alonso Kuruc, Jerónimo Adrián	32142665	6	3	9	Colonia de Vacaciones
405	Cufre, Juan Cruz	29852039	10	8	18	Colonia de Vacaciones
140	Nogueyra, María Laura	16420875	14	5	19	Colonia de Vacaciones Aguas Abiertas
313	Pascual, María Candela	27605861	6	3	9	Colonia de Vacaciones

ART. 2: Impútese, la erogación que demande el pago de sueldos a los profesores interinos citados precedentemente, a la Partida de Horas Cátedra Deporte de la Subsecretaría de Deporte.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel, 19 de diciembre de 2025.-

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 2563/2025

VISTO:

El saldo de la Cuenta N° 252-585/9 Banco BBVA Argentina S.A., y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de disponer con fondos suficientes en la Cuenta Corriente N° 252-585/9 Banco BBVA Argentina S.A., se ha optado por efectuar la transferencia de Fondos de la cuenta corriente N° 200226/16 Impuestos del Banco del Chubut S.A a la cuenta corriente N° 252-585/9 Banco BBVA Argentina S.A.

Que, por lo expuesto es necesario transferir la suma de Pesos Diez Millones con 00/100 (\$ 10.000.000,00) de la cuenta corriente N°200226/16 Impuestos del Banco del Chubut S.A a la cuenta corriente N°252-585/9 Banco BBVA Argentina S.A, destinado al pago de BONO de Contratos de Locación de Servicios, según Acta de Acuerdo Paritaria de fecha 28 de Noviembre de 2025.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (ANTES 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorízase, a la Secretaria de Economía y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Esquel, a efectuar una transferencia de fondos de pesos diez millones con 00/100 (\$ 10.000.000,00) de la cuenta corriente N°200226/16 Impuestos del Banco del Chubut S.A a la cuenta corriente N°252-585/9 Banco BBVA Argentina S.A, destinado al pago de BONO de Contratos de Locación de Servicios, según Acta de Acuerdo Paritaria de fecha 28 de Noviembre de 2025.

ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y Cumplido Archívese.
Esquel,19 de diciembre de 2025.-

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 2564/2025

VISTO:

La contratación de seguros de accidentes personales para los participantes del Torneo Nacional de Newcon realizado el día 04/12/2025 al 07/12/2025, y:

CONSIDERANDO:

Que, la misma corresponde a la póliza N° 004379210 de Mercantil Andina.

Que, los endosos N° 000000 y N° 000001 corresponden al periodo de 04/12/2025 al 07/12/2025

Que, dicha contratación pertenece al productor de seguros Patagonia Broker S.A.

Que, es necesario efectuar el pago del mismo.

Que, la Municipalidad cuenta con partida presupuestaria para tal fin.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI-N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a realizar el pago por la suma total de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Y Cuatro Mil Ochenta (\$454.080,00), correspondiente al pago de los endosos N° 000000 y N° 000001 de la póliza N° 004379210 de Mercantil Andina, por la contratación de seguros de accidentes personales para los participantes del Torneo Nacional de Newcon realizado el día 04/12/2025 al 07/12/2025. Dicha contratación pertenece al productor de seguros Patagonia Broker S.A.

ART. 2: Impútese esta erogación a la siguiente partida presupuestaria: 2 / 6 / 1 / 3 / 8 Seguros Deportes.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese.
Esquel, 19 de diciembre de 2025.

CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA A/C
SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – INTENDENTE A/C

RESOLUCION N° 2565/2025

VISTO:

El saldo de la Cuenta N° 252-585/9 Banco BBVA Argentina S.A., y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de disponer con fondos suficientes en la Cuenta Corriente N° 252-585/9 Banco BBVA Argentina S.A., se ha optado por efectuar la transferencia de Fondos de la cuenta corriente N° 200226/16 Impuestos del Banco del Chubut S.A a la cuenta corriente N° 252-585/9 Banco BBVA Argentina S.A.

Que, por lo expuesto es necesario transferir la suma de **Pesos Quince Millones con 00/100 (\$ 15.000.000,00)** de la cuenta corriente N°200226/16 Impuestos del Banco del Chubut S.A a la cuenta corriente N°252-585/9 Banco BBVA Argentina S.A, destinado al pago de Contratos de Locación de Servicios del mes Diciembre de 2025.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (ANTES 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizase, a la Secretaria de Economía y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Esquel, a efectuar una **Transferencia de Fondos de Pesos Quince Millones con 00/100 (\$ 15.000.000,00)** de la cuenta corriente N°200226/16 Impuestos del Banco del Chubut S.A a la cuenta corriente N°252-585/9 Banco BBVA Argentina S.A, destinado al pago de Contratos de Locación de Servicios del mes Diciembre de 2025.

ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y Cumplido Archívese.
Esquel, 22 de Diciembre de 2025.-

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 2566/2025

VISTO:

La resolución N° 2435/2025 con fecha 11/12/2025, Y

CONSIDERANDO:

Que, solicita dejar sin efecto la resolución **N° 2435/2025** con fecha 11/12/2025, del evento denominado baile de egresados el cual se encontraba a cargo de la Sra. Aguirre Camila **D.N.I N°28.236.172**.

Que, los padres se organizaron en una nueva comisión para llevar a cabo el evento denominado baile de egresados de la escuela N° 735, el cual se llevó a cabo el día 22 de diciembre del corriente año en las instalaciones de la Sociedad Rural sito Av. Irigoyen y Ruta Provincial N°259.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 (ANTES 3098)

RESUELVE

ART. 1: Dejar sin efecto la resolución N° 2435/2025 con fecha 11/12/2025 del evento denominado baile de egresados el cual se encontraba a cargo de la Sra. Aguirre Camila D.N.I N°28.236.172.

ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel, 22 de diciembre de 2025-

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 2567/2025

VISTO:

La nota presentada en mesa de entrada por las **Sras. Pannuzio Ana Clara D.N.I N° 33.681.951, Castellanos Railef Lorena Victoria D.N.I N° 33.793.012 y Reynoso Marcela Alejandra D.N.I. N° 30.811.539** con fecha 19/12/2025, Expte N° 10931/2025, Y

CONSIDERANDO:

Que, las solicitantes solicitan autorización para la realización de **un (1) Evento** denominado **“Fiesta de Egresados 2025 Escuela N° 735”**, el mismo se realizará en instalaciones de la **Sociedad Rural Esquel** el día **22 de diciembre** del corriente año, a partir de las 20:00 horas y hasta las 06:00 horas del día siguiente contando con servicio de cantina. Quedando las solicitantes como únicas responsables de la seguridad de los asistentes.

Que, las requirentes han presentado fotocopia de D.N.I., copia de contrato de las instalaciones copia de póliza de seguro de responsabilidad civil, copia de cobertura de servicio de Bomberos, autorización y pago de cobertura de seguridad policial Sección Operaciones Policiales **U.R.E.**

Que, deberán señalizar las salidas de emergencia, las que serán dos como mínimo y no podrán tener ningún tipo de obstrucción y permanecer abiertas.

Que, deberán cumplir con el horario de cierre de la cantina que será una hora antes del cierre del evento.

Que, deberán cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza N° 64/98 y 129/22 de Ruidos Molestos.

Que, deberán cumplir con las reglamentaciones vigentes del C.A.A. Ley N° 18.284 y Ord. N° 186/22 Libreta sanitaria y/o Carnet de manipulador de alimentos.

Que, queda prohibida la venta de cigarrillos y consumo dentro del ámbito según Ord. N° 202/09.

Que, deberán cumplir con lo dispuesto en la Ord. N° 199/22 quedando prohibido el expendio de bebidas alcohólicas a menores de 17 años.

Que, de acuerdo a lo prescripto en la Ordenanza 141/05 no podrán ingresar o permanecer menores de 17 años después de las 00:00 horas salvo cuando permanezcan acompañados de sus padres y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que, las requirentes quedan como únicas responsables de la seguridad de los asistentes ante cualquier inconveniente efectuado dentro y fuera del predio, de las instalaciones donde se desarrolla el evento.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 (ANTES 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a las Sras. **Pannuzio Ana Clara D.N.I N° 33.681.951, Castellanos Railef Lorena Victoria D.N.I N° 33.793.012 y Reynoso Marcela Alejandra D.N.I. N° 30.811.539** a realizar un (1) Evento denominado “Fiesta de Egresados 2025 Escuela N° 735”, el mismo se realizará en instalaciones de la **Sociedad Rural Esquel** el día **22 de diciembre** del corriente año, a partir de las 20:00 horas y hasta las 06:00 horas del día siguiente contando con servicio de cantina. Quedando las solicitantes como únicas responsables de la seguridad de los asistentes.

ART. 2: **Prohíbese** la venta y / expendio de bebidas alcohólicas a menores de 17 años.

ART. 3: **Prohíbese** la venta de bebidas de cualquier tipo en envases de vidrio y latas, quedando autorizado únicamente el expendio de las mismas en envases plásticos.

ART. 4: **Las responsables** deberán cumplir con el horario de cierre de la cantina que será una hora antes del cierre del evento.

ART. 5: **Las responsables** deberán cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza N° 64/98 y 129/22 de Ruidos Molestos.

ART. 6: **Las responsables** deberán cumplir con las reglamentaciones vigentes del C.A.A. Ley N° 18.284 y Ord. N° 186/22 Libreta sanitaria y/o Carnet de manipulador de alimentos.

ART. 7: **Prohíbese** la venta de cigarrillos y consumo de cigarrillo dentro del ámbito.

ART. 8: **Las responsables** deberán cumplir con lo prescripto en la Ordenanza 141/05, no pudiendo ingresar o permanecer menores de 17 años después de las 00:00 horas salvo cuando permanezcan acompañados de sus padres y bajo su exclusiva responsabilidad.

ART. 9: **Las Sras. Pannuzio Ana Clara D.N.I N° 33.681.951, Castellanos Railef Lorena Victoria D.N.I N° 33.793.012 y Reynoso Marcela Alejandra D.N.I. N° 30.811.539** por la presentación de espectáculo público en el Ejido Municipal, se encuentra exento del pago de cinco por ciento (5%) del total de las entradas vendidas, según Ordenanza Tarifaria N° 336/2024 capítulo VI, Art. 17°. Inc. 1.

ART. 10: **En** caso de detectarse el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la presente, se procederá a la revocación automática de la autorización aceptando expresamente a las **Sras. Pannuzio Ana Clara D.N.I N° 33.681.951, Castellanos Railef Lorena Victoria D.N.I N° 33.793.012 y Reynoso Marcela Alejandra D.N.I. N° 30.811.539** las condiciones y renunciando a formular reclamo alguno.

ART. 11: Regístrese, comuníquese, dese al boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel, 22 de diciembre de 2025-

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 2568/2025

VISTO:

La nota presentada en mesa de entrada por la Sra. Currumil Agostina Belen D.N.I. N°45.107.237, con fecha 15/12/2025 Expte N° 10603/25 Y,

CONSIDERANDO:

Que, solicita autorización para la realización de un (1) Evento denominado “Rural Fest”, el mismo se realizará en las instalaciones de La Sociedad Rural de La Ciudad De Esquel, el día 25 de diciembre del corriente año, a partir de las 02:00 horas y hasta las 06:00 horas, contará con servicio de cantina y buffet.

Que, la requirente ha presentado fotocopia de DNI, copia de contrato de alquiler de las instalaciones, copia de póliza de seguro de responsabilidad civil, autorización de cobertura de seguridad policial y comprobante de pago.

Que, deberá cumplir con la capacidad máxima establecida de 644 personas no pudiendo excederse bajo ningún concepto de la misma.

Que, queda prohibida la venta de cigarrillos y consumo dentro del ámbito según Ord. N° 202/09.

Que, deberá cumplir con lo establecido según Ord. N°230/15.

Que, de acuerdo a lo prescripto en la Ordenanza N° 163/16 ningún menor de 17 años podrá ingresar o permanecer en dicho lugar, bajo ninguna circunstancia

Que, deberá señalizar las salidas de emergencia, las que serán dos como mínimo y no podrán tener ningún tipo de obstrucción.

Que, deberá cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza N° 64/98 y 129/22 de Ruidos Molestos.

Que, deberá cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza N° 186/2022 Libreta sanitaria y/o Carnet de manipulador de alimentos.

Que, deberá cumplir con las previsiones de la Ordenanza N° 218/06.

Que, la requirente queda como única responsable de la seguridad de los asistentes.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 (ANTES 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Sra. Currumil Agostina Belen D.N.I. N°45.107.237, a realizar un (1) Evento denominado “Rural Fest”, el mismo se realizará en las instalaciones de La Sociedad Rural de La Ciudad de Esquel, el día 25 de diciembre del corriente, a partir de las 02:00 horas y hasta las 06:00 horas del siguiente día. Quedando la solicitante como única responsable de la seguridad de los asistentes, debiendo exhibir toda documentación requerida por la autoridad de aplicación.

ART. 2: **La** responsable, deberá cumplir con la capacidad máxima de 644 personas, no pudiendo excederse bajo ningún concepto de la misma.

ART. 3: **La** responsable deberá cumplir con lo prescripto en la Ordenanza N° 163/16 ningún menor de 17 años podrá ingresar o permanecer en dicho lugar, bajo ninguna circunstancia

ART. 4: **La** responsable deberá cumplir con lo establecido según Ord. N° 230/15.

ART. 5: **Prohíbese** la venta de bebidas de cualquier tipo en envases de vidrio y en latas, quedando autorizado únicamente el expendio de las mismas en envases plásticos.

ART. 6: **La** Sra. Currumil Agostina Belen D.N.I. N°45.107.237, por la presentación de espectáculo público en el Ejido Municipal, deberá cumplir con el pago del cinco por ciento (5%) del total de las entradas vendidas, según Ordenanza Tarifaria N° 336/2024 capítulo VI, Art. 17°. Inc. 1.

ART. 7: La responsable deberá cumplir con el horario de cierre hasta las 06:00 horas y a su vez cumplir con lo establecido según Ord.263/04 (mod.art 1°).

ART. 8: La responsable deberá cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza N° 64/98 y 129/22 de Ruidos Molestos, lo cual no debe superar los 65 DBA.

ART. 9: **Prohíbese** la venta de cigarrillos y consumo de cigarrillo dentro del ámbito.

ART. 10: En caso de detectarse el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la presente, se procederá a la revocación automática de la autorización aceptando expresamente la Sra. Currumil Agostina Belen D.N.I. N°45.107.237, las condiciones y renunciando a formular reclamo alguno.

ART. 11: **Prohíbese** el uso de y/o colocación de baños químicos como así también mallas perimetrales de protección.

ART.12: **Regístrese**, comuníquese, dese al boletín Municipal y cumplido archívese.

Esquel, 22 de diciembre de 2025.-

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 2569/2025

VISTO:
El viaje del Secretario de Turismo, Deporte y Cultura a la ciudad de Chaiten (Chile), y:

CONSIDERANDO:
Que, viajo acompañando al director Guillermo Glass y protagonistas del film Vodudahue-Un viaje al mito; a la ciudad de Chaiten (Chile) para la presentación y gestión de la producción.
Que, es necesario efectuar el reintegro de pago de los viáticos correspondientes.
Que, la Municipalidad cuenta con partida presupuestaria para tal fin.

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI - N°46 (ANTES 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Esquel a efectuar el reintegro de pago de viáticos internacionales al Secretario de Turismo, Deporte y Cultura Sr. Walter Omar Torres DNI 22.453.755 quien viajo acompañando al director Guillermo Glass y protagonistas del film Vodudahue-Un viaje al mito; a la ciudad de Chaiten (Chile) para la presentación y gestión de la producción. Req. 3137

Itinerario de viaje:
Salida de Esquel- Chaiten (Chile), viernes 17/10/25 a las 14hs.
Regreso de Chaiten (Chile)- Esquel, domingo 19/10/25 a las 20hs.

ART. 2: Imputar tal erogación a la partida presupuestaria: Finalidad 2 Secretarías / Función 5 Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Partida Parcial 3 Viáticos y Movilidad.

ART. 3: Refrendarán la presente resolución los Secretarios de: Secretario General de Intendencia, Secretario de Gobierno, Secretaria de Economía y Desarrollo Productivo, Secretario de Turismo, Deporte y Cultura, Secretario de Desarrollo Humano Salud y Hábitat y Secretario de Espacio Público y Gestión Ambiental.

ART. 4: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

Esquel, 22 de diciembre de 2025.-

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. DE GOBIERNO
CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. WALTER OMAR TORRES – SEC. DE TURISMO, DEPORTE Y CULTURA
SR. PABLO ALEXANDER LARREGUI LIMA – SEC. DE DES. HUMANO, SALUD Y HÁBITAT
LIC. JUAN RIPA – SEC. DE ESP. PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 2570/2025

VISTO:
El viaje que realizará el Director de Comunicación al Vecino, Karim Chelbi Camba a la comuna de Futaleufú, República de Chile, y;

CONSIDERANDO:
Que, el día 08 de noviembre de 2025, el Director de Comunicación al Vecino Karim Chelbi Camba realizará la Cobertura de comunicación para la Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura quienes firmaran un convenio denominado “Copa Binacional de Campeones”.
Que, corresponde autorizar el pago de viáticos correspondiente al Director de Comunicación al Vecino Karim Chelbi Camba DNI N° 40.089.919, para el día sábado 08 de noviembre del corriente año a partir de las 8:00 hs hasta las 20:00 hs del mismo día.
Que, el municipio cuenta con la partida presupuestaria para tal fin.

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI - N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a efectuar el pago de viáticos internacionales al Director de Comunicación al Vecino Karim Chelbi Camba DNI N° 40.089.919, para el día sábado 08 de noviembre del corriente año a partir de las 8 hs hasta las 20 hs del mismo día realizará la Cobertura de comunicación para la Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura, quienes firmaran un convenio denominado “Copa Binacional de Campeones”.

ART. 2: Refrendarán la presente resolución las Secretarías: General de Intendencia; de Gobierno; de Economía y Desarrollo Productivo; de Turismo, Deporte y Cultura; de Desarrollo Humano, Salud y Hábitat. Y de Espacios Públicos y Gestión Ambiental.

ART. 3: Imputar el viático correspondiente a la partida presupuestaria: Finalidad 2 Secretarías / Función 1 Secretaría General de la Intendencia / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Partida Parcial 4 Viáticos y Movilidad.

ART. 4: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido Archívese.

Esquel, 22 de diciembre de 2025.

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
SR. DIEGO FERNANDO AUSTIN – SEC. DE GOBIERNO
CDRA. MARÍA FLORENCIA GARZONIO – SEC. DE ECONOMÍA Y DES. PRODUCTIVO
SR. WALTER OMAR TORRES – SEC. DE TURISMO, DEPORTE Y CULTURA
SR. PABLO ALEXANDER LARREGUI LIMA – SEC. DE DES. HUMANO, SALUD Y HÁBITAT
LIC. JUAN RIPA – SEC. DE ESP. PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 2571/2025

VISTO:

Lo dispuesto por la Ordenanza 112/15, “Distribución Loteo Valle Chico”, su modificatoria N° 157/17 y el convenio de fecha 11/09/2024, celebrado entre la Municipalidad de Esquel y los afiliados al “Sindicato de Trabajadores Viales y Afines de la Republica Argentina” y el Expte. 2738/25.

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza relacionada en Visto se realiza la distribución de lotes a favor de distintas instituciones gremiales, correspondiéndole a los afiliados del Sindicato de Trabajadores Viales y Afines de la República Argentina, el inmueble identificado catastralmente como Circ.: 3 – Sector: 5 – Manzana: 120 – Parcela: 1, adjudicándoseles por dicho convenio quince (15) lotes por la suma total de pesos cuatro millones setecientos treinta mil (\$ 4.730.000), asumiendo tal obligación cada afiliado, conforme a planes de pago que suscribieron con la Municipalidad, quedando la entidad solidariamente responsable con el cumplimiento de los mismos.

Que, habiendo cumplido con la obligación a su cargo de realizar la mensura particular con Fraccionamiento del inmueble adjudicado, conforme Expte. P. 676- 24, Plano N° 37561, registrado en el Protocolo de Planos Tomo 356 Folio 056 en la Dirección Gral. De Catastro e Información Territorial con fecha 18/12/2024, y del que surge la parcela objeto de la presente.

Que, según el Expediente Municipal de Visto, los afiliados al Sindicato de Trabajadores Viales y Afines de la República Argentina, comunican a la Municipalidad el resultado del sorteo que determinó el número de parcela que le corresponde a cada uno de ellos, tal lo establecido en la Clausula Cuarta del relacionado convenio, cumpliendo de esta manera con la obligación asumida, asignándosele al Sr.: Mojsiejczuk, Víctor Darío la Parcela N° 14.

Que, el Sr Mojsiejczuk, Víctor Darío, suscribió con el Municipio el convenio de pago N° 7335 por la suma de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000), el cual ya fue cancelado mediante ticket 372687 con fecha 05/02/2018.

Que, en consecuencia, corresponde adjudicarle la parcela identificada y que se le asigno.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE:

ART. 1: Adjudíquese en venta a valor de fomento al Sr.: Mojsiejczuk, Víctor Darío, DNI N° 27.403.307, soltero, de nacionalidad argentina, el inmueble identificado catastralmente como Circ.: 3 – Sector: 5 – Manzana: 120 – Parcela: 14, del Loteo Valle Chico de esta ciudad de Esquel de conformidad a lo establecido en las Ordenanzas 112/15, 157/17, 54/86 y su modificatoria 81/87.

ART. 2: Fíjese el precio a financiar, del inmueble mencionado en el Art. N° 1, en la suma de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000), de conformidad a las Ordenanzas relacionadas en dicho Art.

ART. 3: El importe se imputó al Presupuesto General de Recursos 2.1.1.01.01 Ventas de Tierras.

ART. 4: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

Esquel, 22 de diciembre de 2025.

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 2572/2025

VISTO:

Lo dispuesto por la Ordenanza 112/15, “Distribución Loteo Valle Chico”, su modificatoria N° 157/17 y el convenio de fecha 11/09/2024, celebrado entre la Municipalidad de Esquel y los afiliados al “Sindicato de Trabajadores Viales y Afines de la Republica Argentina” y el Expte. 2738/25.

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza relacionada en Visto se realiza la distribución de lotes a favor de distintas instituciones gremiales, correspondiéndole a los afiliados del Sindicato de Trabajadores Viales y Afines de la República Argentina, el inmueble identificado catastralmente como Circ.: 3 – Sector: 5 – Manzana: 120 – Parcela: 1, adjudicándoseles por dicho convenio quince (15) lotes por la suma total de pesos cuatro millones setecientos treinta mil (\$ 4.730.000), asumiendo tal obligación cada afiliado, conforme a planes de pago que suscribieron con la Municipalidad, quedando la entidad solidariamente responsable con el cumplimiento de los mismos.

Que, habiendo cumplido con la obligación a su cargo de realizar la mensura particular con Fraccionamiento del inmueble adjudicado, conforme Expte. P. 676- 24, Plano N° 37561, registrado en el Protocolo de Planos Tomo 356 Folio 056 en la Dirección Gral. De Catastro e Información Territorial con fecha 18/12/2024, y del que surge la parcela objeto de la presente.

Que, según el Expediente Municipal de Visto, los afiliados al Sindicato de Trabajadores Viales y Afines de la República Argentina, comunican a la Municipalidad el resultado del sorteo que determinó el número de parcela que le corresponde a cada uno de ellos, tal lo establecido en la Clausula Cuarta del relacionado convenio, cumpliendo de esta manera con la obligación asumida, asignándosele a los Sres.: López, Ceferino y Orias, Malva Nivia la Parcela N° 11.

Que los Sres.: López, Ceferino y Orias, Malva Nivia, suscribieron con el Municipio el convenio de pago N° 7734 por la suma de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000), el cual ya fue cancelado mediante operación/ticket: 428181/1241481 con fecha 23/06/2022.

Que, en consecuencia, corresponde adjudicarle la parcela identificada y que se le asignó.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE:

ART. 1: Adjudíquese en venta a valor de fomento a los Sres.: López, Ceferino, DNI N° 14.301.042 y Orias, Malva Nivia, DNI N° 14.337.427, ambos solteros y de nacionalidad argentina, el inmueble identificado catastralmente como Circ.: 3 – Sector: 5 – Manzana: 120 – Parcela: 11, del Loteo Valle Chico de esta ciudad de Esquel de conformidad a lo establecido en las Ordenanzas 112/15, 157/17, 54/86 y su modificatoria 81/87.

ART. 2: Fijese el precio a financiar, del inmueble mencionado en el Art. N° 1, en la suma de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000), de conformidad a las Ordenanzas relacionadas en dicho Art.

ART. 3: El importe se imputó al Presupuesto General de Recursos 2.1.1.01.01 Ventas de Tierras.

ART. 4: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese. Esquel, 22 de diciembre de 2025.

**SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCION N° 2573/2025

VISTO:

Lo dispuesto por la Ordenanza 112/15, “Distribución Loteo Valle Chico”, su modificatoria N° 157/17 y el convenio de fecha 11/09/2024, celebrado entre la Municipalidad de Esquel y los afiliados al “Sindicato de Trabajadores Viales y Afines de la Republica Argentina” y el Expte. 2738/25.

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza relacionada en Visto se realiza la distribución de lotes a favor de distintas instituciones gremiales, correspondiéndole a los afiliados del Sindicato de Trabajadores Viales y Afines de la República Argentina, el inmueble identificado catastralmente como Circ.: 3 – Sector: 5 – Manzana: 120 – Parcela: 1, adjudicándoseles por dicho convenio quince (15) lotes por la suma total de pesos cuatro millones setecientos treinta mil (\$ 4.730.000), asumiendo tal obligación cada afiliado, conforme a planes de pago que suscribieron con la Municipalidad, quedando la entidad solidariamente responsable con el cumplimiento de los mismos.

Que, habiendo cumplido con la obligación a su cargo de realizar la mensura particular con Fraccionamiento del inmueble adjudicado, conforme Expte. P. 676- 24, Plano N° 37561, registrado en el Protocolo de Planos Tomo 356 Folio 056 en la Dirección Gral. De Catastro e Información Territorial con fecha 18/12/2024, y del que surge la parcela objeto de la presente.

Que, según el Expediente Municipal de Visto, los afiliados al Sindicato de Trabajadores Viales y Afines de la República Argentina, comunican a la Municipalidad el resultado del sorteo que determinó el número de parcela que le corresponde a cada uno de ellos, tal lo establecido en la Clausula Cuarta del relacionado convenio, cumpliendo de esta manera con la obligación asumida, asignándosele al Sr.: González, Marcelo Adrián la Parcela N° 5.

Que, el Sr.: González, Marcelo Adrián, suscribió con el Municipio el convenio de pago N° 20756 por la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000), el cual ya fue cancelado mediante operación/ticket: 557919/1650520 con fecha 01/08/2024.

Que, en consecuencia, corresponde adjudicarle la parcela identificada y que se le asigno.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE:

ART. 1: Adjudíquese en venta a valor de fomento al Sr.: González, Marcelo Adrián, DNI N° 25.710.794, casado, de nacionalidad argentina, el inmueble identificado catastralmente como Circ.: 3 – Sector: 5 – Manzana: 120 – Parcela: 5, del Loteo Valle Chico de esta ciudad de Esquel de conformidad a lo establecido en las Ordenanzas 112/15, 157/17, 54/86 y su modificatoria 81/87.

ART. 2: Fijese el precio a financiar, del inmueble mencionado en el Art. N° 1, en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000), de conformidad a las Ordenanzas relacionadas en dicho Art.

ART. 3: El importe se imputó al Presupuesto General de Recursos 2.1.1.01.01 Ventas de Tierras.

ART. 4: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese. Esquel, 22 de diciembre de 2025.

**SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCION N° 2574/2025

VISTO:

Lo dispuesto por la Ordenanza 112/15, “Distribución Loteo Valle Chico”, su modificatoria N° 157/17 y el convenio de fecha 11/09/2024, celebrado entre la Municipalidad de Esquel y los afiliados al “Sindicato de Trabajadores Viales y Afines de la República Argentina” y el Expte. 2738/25.

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza relacionada en Visto se realiza la distribución de lotes a favor de distintas instituciones gremiales, correspondiéndole a los afiliados del Sindicato de Trabajadores Viales y Afines de la República Argentina, el inmueble identificado catastralmente como Circ.: 3 – Sector: 5 – Manzana: 120 – Parcela: 1, adjudicándoseles por dicho convenio quince (15) lotes por la suma total de pesos cuatro millones setecientos treinta mil (\$ 4.730.000), asumiendo tal obligación cada afiliado, conforme a planes de pago que suscribieron con la Municipalidad, quedando la entidad solidariamente responsable con el cumplimiento de los mismos.

Que, habiendo cumplido con la obligación a su cargo de realizar la mensura particular con Fraccionamiento del inmueble adjudicado, conforme Expte. P. 676- 24, Plano N° 37561, registrado en el Protocolo de Planos Tomo 356 Folio 056 en la Dirección Gral. De Catastro e Información Territorial con fecha 18/12/2024, y del que surge la parcela objeto de la presente.

Que, según el Expediente Municipal de Visto, los afiliados al Sindicato de Trabajadores Viales y Afines de la República Argentina, comunican a la Municipalidad el resultado del sorteo que determinó el número de parcela que le corresponde a cada uno de ellos, tal lo establecido en la Cláusula Cuarta del relacionado convenio, cumpliendo de esta manera con la obligación asumida, asignándosele a los Sres.: Ainqueo, Bernardo Rubén y Reynoso, Yanina Alejandra la Parcela N° 13.

Que los Sres.: Ainqueo, Bernardo Rubén y Reynoso, Yanina Alejandra, suscribieron con el Municipio el convenio de pago N° 10273 por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000), el cual ya fue cancelado mediante operación/ticket: 444365/1293140 con fecha 05/10/2022.

Que, en consecuencia, corresponde adjudicarle la parcela identificada y que se le asignó.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE:

ART. 1: Adjudíquese en venta a valor de fomento a los Sres.: Ainqueo, Bernardo Rubén, DNI N° 26.607.759 y Reynoso, Yanina Alejandra, DNI N° 32.720.216, ambos solteros y de nacionalidad argentina, el inmueble identificado catastralmente como Circ.: 3 – Sector: 5 – Manzana: 120 – Parcela: 13, del Loteo Valle Chico de esta ciudad de Esquel de conformidad a lo establecido en las Ordenanzas 112/15, 157/17, 54/86 y su modificatoria 81/87.

ART. 2: Fijese el precio a financiar, del inmueble mencionado en el Art. N° 1, en la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000), de conformidad a las Ordenanzas relacionadas en dicho Art.

ART. 3: El importe se imputó al Presupuesto General de Recursos 2.1.1.01.01 Ventas de Tierras.

ART. 4: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel, 22 de diciembre de 2025.

**SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCION N° 2575/2025

VISTO:

La ausencia del **Prof. Maciel, Hernán Agustín, DNI: 31.802.417**, Subsecretario de Deporte y Recreación de la Municipalidad de Esquel, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Prof. Maciel, Hernán Agustín**, usufructuara licencia por vacaciones desde el 22 de diciembre de 2025 y hasta 12 de enero de 2026 inclusive;

Que, es necesario disponer la norma legal vigente para designar al funcionario que cubra el cargo mientras dure la ausencia del mismo;

Que, la persona indicada es el Director de Deportes, **Prof. Galmes, Diego Antonio, D.N.I. N° 35.693.444**.

Que, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI - N°46 (ANTES 3098)

RESUELVE

ART. 1: Designar a cargo de la Subsecretaría de Deporte y Recreación al Director de Deportes **Prof. Galmes, Diego Antonio – D.N.I. N° 35.693.444**, a partir del día 22 de diciembre de 2025 y hasta 12 de enero de 2026 inclusive; por la ausencia del Subsecretario, quien estará usufructuando de su Licencia por Vacaciones.

ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel, 22 de diciembre del 2025.-

**SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCION N° 2576/2025

VISTO:

La situación del agente **Feliciano Martín Antipan, DNI N° 26.944.505 – Leg N° 1148** y;

CONSIDERANDO:

Que, el agente citado en el visto registra CUATRO (4) ausencias sin justificar los días 01, 08, 12 y 16 de Septiembre de 2025;

Que, conforme a Disposición N° 288/2025, donde se informan las ausencias referidas, debidamente notificado y que el agente no presentó descargo a fin de justificar las ausencias a la jornada laboral de los días 01, 08, 12 y 16 de Septiembre de 2025, corresponde elevar informe a la Dirección de Asesoría Legal y Técnica de la Municipalidad de Esquel por encontrarse el agente **Feliciano Martín Antipan, DNI N° 26.944.505 – Leg. N° 1148**, en Instrucción de Sumario Administrativo, como así también realizar el descuento del Suplemento por Presentismo del mes de Septiembre de 2025 percibido con los haberes del mes de Octubre de 2025;

Que, se encuentra en vigencia el Inc. k) del Art. 24 del Escalafón del Personal Municipal Ordenanza N° 55/86, que en su parte pertinente dice: “...*SUPLEMENTO POR PRESENTISMO: Cuando el agente no incurra en inasistencia o falta de puntualidad a sus jornadas de trabajo, percibirá un suplemento del diez por ciento de la categoría de revista, conforme lo reglamenta la Ordenanza 29/86, (y sus modificatorias Ord. 56/89, 156/90 y 226/90)*...”;

Que, la Ordenanza N° 29/86 establece: “*Art. 1°: Se autoriza al DEPARTAMENTO EJECUTIVO a establecer una bonificación especial, en concepto de presentismo, a partir del 1 de Febrero de 1.986, consistente en el 10% (diez por ciento) de la remuneración devengada por todo concepto, con la sola excepción de las asignaciones familiares y horas extraordinarias...*”
“*Art. 3°: Para gozar de la bonificación citada en el Art. 1°*

de la presente Ordenanza, el agente deberá tener asistencia y puntualidad perfecta durante el mes calendario devengado...”;

Que, la Ordenanza N° 29/86 fue modificada por Ordenanza N° 87/25 quedando establecido en el Art. 1°: **“MODIFÍCASE la Ordenanza N° 29/86 en su art. 1 quedando redactado de la siguiente manera: “Art. 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer una bonificación especial, en concepto de presentismo, a partir del 1° de Mayo de 2025, consistente en un veinte por ciento (20%) de la remuneración devengada por todo concepto, con la sola excepción de las asignaciones familiares y las horas extraordinarias.”;**

Que, la Ordenanza N° 29/86 en su Art. 5° reglamenta: **“...La bonificación aludida en el Art. 1° de la presente Ordenanza, se abonará en base y junto a la remuneración del mes calendario siguiente al certificado...”;**

Que, corresponde autorizar al Dpto. de Sueldos, dependiente de la Dirección de Capital Humano a realizar el descuento del Suplemento del Presentismo del mes de Septiembre de 2025 percibido con los haberes de Octubre de 2025, al agente **Feliciano Martín Antipan**, por las ausencias sin justificar referidas;

Que, por lo expuesto se confecciona la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI-46 (antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Elevar, a la Dirección de Asesoría Legal y Técnica de la Municipalidad de Esquel, informe de las ausencias sin justificar de los días 01, 08, 12 y 16 de Septiembre de 2025, por encontrarse el agente **Feliciano Martín Antipan**, DNI N° 26.944.505 – Leg. N° 1148 en Instrucción de Sumario Administrativo.

ART. 2: Autorizar, al Dpto. de Sueldos dependiente de la Dirección de Capital Humano, a realizar el descuento del Suplemento por Presentismo del mes de Septiembre de 2025, percibido con los haberes del mes de Octubre de 2025, al agente **Feliciano Martín Antipan**, DNI N° 26.944.505 – Leg. N° 1148, medida a aplicar con los haberes del mes de Enero de 2026, conforme a lo establecido en el Art. 24°, inc. k) de la Ordenanza 55/86 (Escala-fón Municipal), por las ausencias sin justificar de los días 01, 08, 12 y 16 de Septiembre de 2025.

ART. 3: Notifíquese, al agente de la presente resolución por intermedio de la Dirección de Capital Humano.-

ART. 4: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.-

Esquel, 26 de diciembre del 2025.-

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 2577/2025

VISTO:

La situación de la agente **Claudia Violeta Antinao**, DNI N° 32.334.276 – Leg. N° 1147, y;

CONSIDERANDO:

Que, la agente citada en el Visto registra dos (2) ausencias sin justificar los días 16 de Mayo de 2025 y 05 de Junio de 2025, según su reporte de fichada de los meses de Mayo 2025 y Junio 2025;

Que, conforme a Disposición N° 182/2025, donde se informan las ausencias referidas, debidamente notificada y que el descargo presentado carece de argumentos valederos para justificar la inasistencia a la jornada laboral del día 05 de Junio de 2025, corresponde aplicar la sanción disciplinaria establecida en el Art. 105° de la Ordenanza 40/86 (Estatuto para el Personal Municipal), Capítulo V - Régimen Disciplinario consistente en **Apercibimiento**, como así también realizar el descuento de Suplemento por Presentismo del mes de Junio de 2025 percibido con los haberes de Julio de 2025, a la agente **Claudia Violeta Antinao**, DNI N° 32.334.276 – Leg N° 1147, por la ausencia sin justificar del día 05 de Junio de 2025;

Que, se encuentra en vigencia el Inc. k) del Art. 24° de la Ordenanza N° 55/86 (Escala-fón para el Personal Municipal), que en su parte pertinente establece: **“...SUPLEMENTO POR PRESENTISMO: Cuando el agente no incurra en inasistencia o falta de puntualidad a sus jornadas de trabajo, percibirá un suplemento del diez por ciento de la categoría de revista, conforme lo reglamenta la Ordenanza 29/86, (y sus modificatorias Ord. 56/89, 156/90 y 226/90)...”;**

Que, la Ordenanza N° 29/86 establece: **“Art. 1°: Se autoriza al DEPARTAMENTO EJECUTIVO a establecer una bonificación especial, en concepto de presentismo, a partir del 1 de Febrero de 1.986, consistente en el 10% (diez por ciento) de la remuneración devengada por todo concepto, con la sola excepción de las asignaciones familiares y horas extraordinarias...Art. 3°: Para gozar de la bonificación citada en el Art. 1° de la presente Ordenanza, el agente deberá tener asistencia y puntualidad perfecta durante el mes calendario devengado...”;**

Que, la Ordenanza N° 29/86 fue modificada por Ordenanza N° 87/25 quedando establecido en el Art. 1°: **“MODIFÍCASE la Ordenanza N° 29/86 en su art. 1 quedando redactado de la siguiente manera: “Art. 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer una bonificación especial, en concepto de presentismo, a partir del 1° de Mayo de 2025, consistente en un veinte por ciento (20%) de la remuneración devengada por todo concepto, con la sola excepción de las asignaciones familiares y las horas extraordinarias.”;**

Que, la Ordenanza N° 29/86 en su Art. 5° reglamenta: **“...La bonificación aludida en el Art. 1° de la presente Ordenanza, se abonará en base y junto a la remuneración del mes calendario siguiente al certificado...”;**

Que, corresponde autorizar al Dpto. de Sueldos, dependiente de la Dirección de Capital Humano, a realizar el descuento del Suplemento por Presentismo del mes de Junio de 2025 percibido con los haberes del mes de Julio de 2025, en la próxima liquidación de haberes, a la agente **Claudia Violeta ANTINAO**, por la ausencia sin justificar del día 05 de Junio de 2025;

Que, por lo expuesto se confecciona la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI-46 (antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Aplicar, a la agente municipal **Claudia Violeta Antinao**, DNI N° 32.334.276, Leg. N° 1147, dependiente de la Subsecretaría de Cultura, la sanción disciplinaria prevista en el Art. 105° y graduada por el Art. 110° de la Ordenanza 40/86 (Estatuto del Personal Municipal), Capítulo V – Régimen disciplinario, consistente en: **Apercibimiento**, por la ausencia sin justificar del día 05 de Junio de 2025.

ART. 2: Autorizar, al Dpto. de Sueldos, dependiente de la Dirección de Capital Humano, a realizar el descuento del Suplemento por Presentismo del mes de Junio de 2025, percibido con los haberes del mes de Julio de 2025, a la agente **Claudia Violeta Antinao, DNI N° 32.334.276 – Leg. N° 1147**, a aplicar con los haberes del mes de Enero de 2026, conforme a lo establecido en el Inc. k) del Art. 24° de la Ordenanza N° 55/86 (Escala-fón para el Personal Municipal), por la ausencia sin justificar del día 05 de Junio de 2025.

ART. 3: Notifíquese, a la agente de la presente resolución por intermedio de la Dirección de Capital Humano.

ART. 4: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.-

Esquel, 26 de diciembre del 2025.-

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 2578/2025

VISTO:

La situación del agente **Juan Bautista Sepulveda, DNI N° 18.505.463 – Leg. N° 235**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el agente citado en el Visto registra una (1) ausencia sin justificar el día 07 de Agosto de 2025, asimismo cinco (5) incumplimientos de horario por llegadas tarde los días 01, 05, 06, 11 y 27 de Agosto de 2025, según su reporte de fichada;

Que, conforme a Disposición N° 292/2025, donde se informa la ausencia sin justificar, debidamente notificado y que el descargo presentado carece de argumentos valederos para justificar la inasistencia a la jornada laboral, corresponde aplicar la sanción disciplinaria establecida en el Art. 105° de la Ordenanza 40/86 (Estatuto para el Personal Municipal), Capítulo V - Régimen Disciplinario consistente en **Apercibimiento**, como así también realizar el descuento de Suplemento por Presentismo del mes de Agosto de 2025 percibido con los haberes de Septiembre de 2025, al agente **Juan Bautista Sepulveda, DNI N° 18.505.463 – Leg N° 235**, por la ausencia sin justificar del día 07 de Agosto de 2025 y los incumplimientos de horario por llegadas tarde referidos;

Que, se encuentra en vigencia el Inc. k) del Art. 24° de la Ordenanza N° 55/86 (Escala-fón para el Personal Municipal), que en su parte pertinente establece: “...**SUPLEMENTO POR PRESENTISMO: Cuando el agente no incurra en inasistencia o falta de puntualidad a sus jornadas de trabajo, percibirá un suplemento del diez por ciento de la categoría de revista, conforme lo reglamenta la Ordenanza 29/86, (y sus modificatorias Ord. 56/89, 156/90 y 226/90)...**”;

Que, la Ordenanza N° 29/86 establece: “Art. 1°: *Se autoriza al DEPARTAMENTO EJECUTIVO a establecer una bonificación especial, en concepto de presentismo, a partir del 1 de Febrero de 1.986, consistente en el 10% (diez por ciento) de la remuneración devengada por todo concepto, con la sola excepción de las asignaciones familiares y horas extraordinarias...* Art. 3°: *Para gozar de la bonificación citada en el Art. 1° de la presente Ordenanza, el agente deberá tener asistencia y puntualidad perfecta durante el mes calendario devengado...*”;

Que, la Ordenanza N° 29/86 fue modificada por Ordenanza N° 87/25 quedando establecido en el Art. 1°: “**MODIFÍCASE** la Ordenanza N° 29/86 en su art. 1 quedando redactado de la siguiente manera: “**Art. 1°: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer una bonificación especial, en concepto de presentismo, a partir del 1° de Mayo de 2025, consistente en un veinte por ciento (20%) de la remuneración devengada por todo concepto, con la sola excepción de las asignaciones familiares y las horas extraordinarias.”;

Que, la Ordenanza N° 29/86 en su Art. 5° reglamenta: “...**La bonificación aludida en el Art. 1° de la presente Ordenanza, se abonará en base y junto a la remuneración del mes calendario siguiente al certificado...**”;

Que, corresponde autorizar al Dpto. de Sueldos, dependiente de la Dirección de Capital Humano, a realizar el descuento del Suplemento por Presentismo del mes de Agosto de 2025 percibido con los haberes del mes de Septiembre de 2025, en la próxima liquidación de haberes, al agente **Juan Bautista Sepulveda**, por la ausencia sin justificar del día 07 de Agosto de 2025 y los incumplimientos de horario por llegadas tarde del mes de Septiembre de 2025;

Que, por lo expuesto se confecciona la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI-46 (antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Aplicar, al agente municipal **Juan Bautista Sepulveda, DNI N° 18.505.463, Leg. N° 235**, dependiente de la Secretaría de Gobierno, la sanción disciplinaria prevista en el Art. 105° de la Ordenanza 40/86 (Estatuto del Personal Municipal), Capítulo V – Régimen disciplinario, consistente en: **Apercibimiento**, por la ausencia sin justificar del día 07 de Agosto de 2025 y los incumplimientos de horario por llegadas tarde de los días 01, 05, 06, 11 y 27 de Agosto de 2025.

ART. 2: Autorizar, al Dpto. de Sueldos, dependiente de la Dirección de Capital Humano, a realizar el descuento del Suplemento por Presentismo del mes de Agosto de 2025, percibido con los haberes del mes de Septiembre de 2025, al agente **Juan Bautista Sepulveda, DNI N° 18.505.463 – Leg. N° 235**, a aplicar con los haberes del mes de Enero de 2026, conforme a lo establecido en el Inc. k) del Art. 24° de la Ordenanza N° 55/86 (Escala-fón para el Personal Municipal), por la ausencia sin justificar del día 07 de Agosto de 2025 y los incumplimientos de horario por llegadas tarde de los días 01, 05, 06, 11 y 27 de Agosto de 2025..

ART. 3: Notifíquese, al agente de la presente resolución por intermedio de la Dirección de Capital Humano.

ART. 4: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.-

Esquel, 26 de diciembre del 2025.-

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 2579/2025

VISTO:

La Ordenanza N° 42/2004; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada norma legal se determina: “...**Art. 4: Incorporase a la planta permanente de personal de la Municipalidad de Esquel a todo agente que tenga una antigüedad de más de cinco años en la**

planta temporaria en carácter de CONTRATADO, a excepción del personal comprendido en el régimen de horas cátedra...”

Que, por lo expuesto es necesario efectuar el nombramiento respectivo de los agentes que prestan servicios en diferentes dependencias municipales, los cuales se encuadran en los términos fijados en la Ordenanza aludida;

Que, corresponde dictar la norma legal que así lo determine;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Nómbrase en Planta Permanente de la Municipalidad de Esquel a partir del 01 de Enero de 2026, a los siguientes agentes municipales, los cuales registran una antigüedad de más de cinco (5) años en la Planta Temporaria en carácter de Contratados, en virtud del Art. 4 de la Ordenanza N° 42/2004, conforme a siguiente detalle:

Leg.	Nombre	DNI	Cat	Puesto	Sector
1145	ALVAREZ, PABLO MARTIN	34663509	8	P. Esp. Gestión	Sec. Economía y Desarrollo Prod
1146	ANRIQUEZ, CLAUDIA ENRIQUETA	29212026	6	P. Sem. Esp Asist	Sec. de Gobierno
1147	ANTINAO, CLAUDIA VIOLETA	32334276	6	P.Apoyo Asisten	Subsec. Cultura - Sec. Turis.Depor. y Cult.
1148	ANTIPAN, FELICIANO MARTIN	26944505	5	P.Apoyo Campo	Esp.Verdes - Sec.Esp. Púb. y Gestion Amb.
1149	ASENJO, LAURA BEATRIZ	25082994	6	P.Sem.Esp Gest	Des.Prod.- Sec. Eco y Des Prod.
1150	BALESTRA, JUAN FRANCISCO	36726403	7	P.Sem.Esp Asist	Sec. Gral. de Intendencia
1151	BERNARDO, MARCELA ROSALIA	29878795	5	P.Apoyo Campo	Sec. de Gobierno
1152	BERNARDO, MARIO ROBERTO CESAR	26944529	6	P.Apoyo Campo	P.T.R.S.U. - G.I.R.S.U.
1153	CALFIN, ALICIA LORENA	27403006	5	P.Apoyo Campo	Gobierno- Centro de Dia
1154	CARRASCO, CLAUDIA ALEJANDRA	23966971	5	P.Apoyo Asisten	Subsec. Deporte - Sec. Turis.Depor. y Cult.
1155	CARRASCO, NORMA GISELLA	38535679	6	P.Apoyo Asisten	Subsec. Deporte - Sec. Turis.Depor. y Cult.
1156	CASTILLO, DELIGIO JAVIER	36322105	8	P.Sem.Esp Asist	Terminal - Sec. Gobierno
1157	CHAVEZ, ANDREA JIMENA	29545590	6	P.Sem.Esp Asist	Sec. de Gobierno
1161	COLEMIL, JESICA YANINA	37347367	6	P.Sem.Esp Asist	Sec. de Gobierno
1192	COLINAMUN, MARIA TERESA	18583332	5	P.Apoyo Asisten	Subsec. Deporte - Sec. Turis.Depor. y Cult.
1158	CORRO, ELVIO ORLANDO	23709225	7	P.Esp. de Campo	Recoleccion - G.I.R.S.U.
1201	COSSIO, JOSE ALEJANDRO	36860304	5	P.Apoyo Campo	Recoleccion - G.I.R.S.U.
1162	DELGADO, PAUL ANDRES	34663628	7	P.Sem.Esp.Camp o	D.O.P - Sec. Espacios Púb. y Gestion Amb.
1163	FERNANDEZ, JIMENA	31636783	7	P.Sem.Esp Gest	Sec. Gral. de Intendencia
1195	FIGUEROA, GEORGINA GABRIELA	38536080	6	P.Sem.Esp Asist	Sec. de Gobierno
1164	FLORES JOFRE, JOSE LUIS	36320926	7	P.Sem.Esp.Camp o	D.O.P - Sec. Espacios Púb. y Gestion Amb.
1193	GAGO, BARBARA MURIEL	33470507	6	P.Sem.Esp Gest	Des.Prod.- Sec. Eco y Des Prod.
1165	GARCIA, DOMINGO GABRIEL	22615981	6	P.Sem.Esp Asist	Sec. Des. Humano, Salud y Habitat
1197	GARNICA, PABLO CESAR	24584857	7	P.Sem.Esp.Camp o	D.O.P - Sec. Espacios Púb. y Gestion Amb.
1202	HUENELAF, ALFREDO DAVID	27436856	5	P.Apoyo Campo	P.T.R.S.U. - G.I.R.S.U.
1166	LEFUMAN, OSCAR TOMAS	30814740	7	P.Sem.Esp.Camp o	D.O.P - Sec. Espacios Púb. y Gestion Amb.
1167	LEUFUMAN, VERONICA PATRICIA	27343962	5	P.Apoyo Campo	P.T.R.S.U. - G.I.R.S.U.
1196	LINO, NATALIA DE LOS ANGELES	41597220	5	P.Apoyo Campo	Recoleccion - G.I.R.S.U.
1191	LLANCAMIL, ELISA DANIELA	32649810	6	P.Sem.Esp Asist	Sec. de Gobierno
1168	LOAIZA, DAIANA ALEXIS	39897575	5	P.Apoyo Gestion	Sec. de Gobierno
1170	MANQUELLAN, MARCELO	33771753	5	P.Apoyo Campo	Terminal - Sec. Gobierno
1171	MARILLAN RAYEL, RODRIGO DAMIAN	35693980	8	P.Esp. Gestión	Sec. de Gobierno

1172	MONTAÑEZ, SORAYA DEL CARMEN	29545579	6	P.Sem.Esp Gest	D.O.P - Sec. Espacios Púb. y Gestion Amb.
1169	MONTEROS, MARIA CRISTINA	26813462	6	P.Sem.Esp Asist	Sec. de Gobierno
1173	MORALES, VICTOR HUGO	32720071	5	P.Apoyo Campo	P.T.R.S.U. - G.I.R.S.U.
1174	NAHUEL PAN, VICTOR FABIAN	24121721	6	P.Sem.Esp Asist	Sec. Des. Humano, Salud y Habitat
1176	NAHUELQUIR, GABRIEL ALEJANDRO	35693779	5	P.Apoyo Campo	P.T.R.S.U. - G.I.R.S.U.
1198	NAHUELQUIR, IRMA MABEL	22540760	5	P.Apoyo Asisten	Subsec. Deporte - Sec. Turis.Depor. y Cult.
1199	NAHUELQUIR, VERONICA VIVIANA	34663655	5	P.Apoyo Campo	Recoleccion - G.I.R.S.U.
1190	NICHOLS, FREDI GONZALO	35693553	6	P.Sem.Esp.Camp o	Esp.Verdes - Sec.Esp. Púb. y Gestion Amb.
1177	OJEDA, PABLO NICOLAS	33529223	6	P.Sem.Esp Asist	Terminal - Sec. Gobierno
1178	OLIVERO GONZALEZ, SEBASTIAN EDGARDO	39441967	5	P.Apoyo Campo	Recoleccion - G.I.R.S.U.
1179	PALAVECINO, CARLA DANIELA	31923473	8	P.Esp. Gestión	Sec. de Gobierno
1203	PANQUILEF, FERNANDO DESIDERIO	31007581	8	P.Esp. de Campo	P.T.R.S.U. - G.I.R.S.U.
1175	PAYAL, LUCAS DAMIAN	36320747	6	P.Apoyo Campo	Sec. de Gobierno
872	PONCE, CAROLINA	27975385	8	Tecnico III	Subsec. Cultura - Sec. Turis.Depor. y Cult.
1204	RIOS, ERICA VANESA	35693863	6	P.Apoyo Campo	P.T.R.S.U. - G.I.R.S.U.
1180	RIOS, LAURIANO JOSE	28708128	8	P.Esp. Gestión	Subsec. Cultura - Sec. Turis.Depor. y Cult.
1181	ROJAS, ELIAS DANIEL	28516831	5	P.Apoyo Campo	Recoleccion - G.I.R.S.U.
1182	RUIZ, VILMA SOLEDAD	33197615	6	P.Sem.Esp Asist	Sec. de Gobierno
1194	RUMINAHUEL, GISELA ANAHI	33771510	8	P.Esp. de Campo	S.E.M - Sec. de Gobierno
1160	RUPAYAN, VERONICA LAURA	28236272	9	P.Esp. de Campo	Sec. de Gobierno
1183	SILVA, RICARDO MARCELO	33529015	5	P.Sem.Esp.Camp o	Subsec. Cultura - Sec. Turis.Depor. y Cult.
1184	SOTO, AMERICO DANIEL	29878865	5	P.Apoyo Campo	Recoleccion - G.I.R.S.U.
1185	TACOMAN, GEORGINA BRENDA	36650881	6	P.Apoyo Asisten	Subsec. Deporte - Sec. Turis.Depor. y Cult.
1186	VARELA, LUIS HECTOR	25082804	5	P.Apoyo Campo	Recoleccion - G.I.R.S.U.
1187	VARGAS, IRIS DEL CARMEN	21021786	6	P.Sem.Esp Asist	Sec. Des. Humano, Salud y Habitat
1188	VILLARROEL, GUSTAVO BELMAR	31653931	9	P.Esp. de Campo	Sec. de Gobierno
1189	VILLARROEL, LUIS FERNANDO	33771543	6	P.Sem.Esp.Camp o	Esp.Verdes - Sec.Esp. Púb. y Gestion Amb.

ART. 2: Notifíquese a los agentes citados en el artículo precedente a través de la Dirección de Capital Humano.-

ART. 3: Regístrese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel, 26 de septiembre de 2025.-

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 2580/2025

VISTO:

El vencimiento de los contratos del personal que reviste en Planta Temporaria y que prestan servicios en las diferentes Estructuras Organizativas de la Municipalidad de Esquel, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario renovar los contratos mencionados en el visto;

Que, corresponde establecer que la renovación de la contratación precedentemente se realiza en ejercicio de una función municipal típica de política administrativa. Esta política de personal pone fin al vínculo constituido a la finalización de la contratación, venciendo indefectiblemente a la finalización de la fecha fijada en el mismo, por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de aviso previo y de notificación de ninguna especie, en virtud a que el personal temporario no goza de garantía de estabilidad;

Que, se contempla que las renovaciones contractuales se encuentren realizadas con la categoría de revista de cada agente, estableciendo que la erogación que demande el pago de haberes del personal con renovaciones contractuales, se imputará por intermedio del Dpto. de Sueldos dependiente de la Dirección de Capital Humano en función a las partidas presupuestarias del Ejercicio Año 2026 y en virtud a lo informado por cada Unidad Organizativa;

Que, por lo expuesto, corresponde dictar la norma legal que lo determine;

POR ELLO:

EL INTEDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Renovar, los contratos del personal que reviste en Planta Temporaria y que prestan servicios en las diferentes Estructuras Organizativas de la Municipalidad de Esquel, a partir del 01 de Enero de 2026 y hasta el 30 de Junio de 2026, fecha en que vencerá indefectiblemente, con los puestos y categorías que se indican:

Leg,	Nombre	DNI	Cat	Clasificación	Secretaría
1389	AGA, MARCOS HERNAN	29109113	3	P.Apoyo Campo	Recoleccion - G.I.R.S.U.
1378	ALVAREZ, DORILA ESTER	25544444	3	P.Apoyo Campo	Esp.Verdes - Sec. Esp. Púb. y Gest. Amb.
1397	ALVAREZ, GABRIELA VANESA	32334259	3	P.Apoyo Asisten	Sec. de Gobierno
1385	ANTINAO, NIVIA LORENA	31007454	3	P.Apoyo Asisten	Subsec. Cultura - Sec. Turis.Depor. y Cult.-
1390	ANTRICHIPAY, SANDRA LILIANA	32142590	3	P.Apoyo Asisten	Centro de Dia - Sec. de Gobierno
1371	CALFU, MARIA GRACIELA	25548420	3	P.Apoyo Asisten	Sec. Des. Humano, Salud y Habitat
1398	CARDENAS, TAMARA SOLEDAD	32142769	3	P.Apoyo Asisten	Sec. de Gobierno
1209	CASTRO, HECTOR ENRIQUE	31802554	3	P.Apoyo Gestion	Sec. De Turis.Depor. y Cult.-Personal
1259	CRESPO, ETELVINA JANET	35383803	6	P.Sem.Esp Asist	Sec. de Gobierno
1376	DIAZ, MARIA FABIANA	28236333	3	P.Apoyo Asisten	Sec. de Gobierno
1388	DICKASON, VALERIA SOLANGE	30383642	3	P.Apoyo Asisten	Sec. Des. Humano, Salud y Habitat
1407	FORCIATTI, CYNTHIA MAGALI	32334141	3	P.Apoyo Campo	Esp.Verdes - Sec. Esp. Púb. y Gest. Amb.
1264	FRITZ, PAOLA	30550051	4	P.Apoyo Asisten	Subsec. Cultura - Sec. Turis.Depor. y Cult.-
1399	GOMEZ, ANDREA ELIZABETH	32334194	3	P.Apoyo Asisten	Sec. Des. Humano, Salud y Habitat
1263	GUTIERREZ, SILVIA YANELA	27567840	5	P.Sem.Esp Gest	Subsec. Turismo - Sec. Turis.Depor. y Cult.
1393	HUERA, PATRICIA ROSANA	28516523	3	P.Apoyo Gestion	Subsec. Deporte - Sec. Turis.Depor. y Cult.
1400	IBARRA, GRACIELA NOEMI	32720453	3	P.Apoyo Asisten	Sec. Des. Humano, Salud y Habitat
1379	LARA, SABRINA MIRIAM	24584537	3	P.Apoyo Asisten	Sec. de Gobierno
1373	MANQUELEF, FERMIN SEGUNDO	26944525	3	P.Apoyo Campo	Esp.Verdes - Sec. Esp. Púb. y Gest. Amb.
1387	MELIVILO, PABLO DANIEL	25724606	3	P.Apoyo Asisten	Subsec. Deporte - Sec. Turis.Depor. y Cult.
1256	MORAGA, VALERIA EDITH	29212239	8	P.Esp. Gestión	Sec. Gral. de Intendencia
1262	MORALES, PAMELA ELIZABETH	31007387	4	P.Sem.Esp Asist	Centro de Dia - Sec. de Gobierno
1401	MUÑOZ, RITA ISABEL	33529025	3	P.Apoyo Asisten	Sec. de Gobierno
1261	NAHUELQUIR, NIDIA GRACIELA	21517964	6	P.Sem.Esp Gest	Sec. de Gobierno
1402	NAVARRO, ANA ELIZABETH	32720385	3	P.Apoyo Campo	Recoleccion - G.I.R.S.U.
1403	PACHECO, MIRNA BEATRIZ	32334253	3	P.Apoyo Asisten	Sec. de Gobierno
1258	PARRA, FABIANA LORENA	27403989	8	P.Sem.Esp Gest	S.E.M - Sec. de Gobierno
1394	PEREYRA, BRUNO SILVESTRE	30191085	3	P.Apoyo Campo	Esp.Verdes - Sec. Esp. Púb. y Gest. Amb.
1109	PIOTROWICZ, DANIEL ALEJANDRO	29692159	3	P.Apoyo Gestion	Esp.Verdes - Sec. Esp. Púb. y Gest. Amb.
1265	POLETE, MARIANA HUENU	26249310	8	P.Esp. Gestión	Subsec. Cultura - Sec. Turis.Depor. y Cult.-
1404	QUILAQUEO, VICTOR ARIEL	31653845	3	P.Apoyo Campo	Esp.Verdes - Sec. Esp. Púb. y Gest. Amb.
1257	RAMIREZ, GONZALO FACUNDO	35381342	6	P.Sem.Esp Gest	Sec. Economia y Desarrollo Prod,
1380	RAMIREZ, MIGUEL GUSTAVO	32720334	3	P.Apoyo Campo	D.O.P.-Sec. Espacios Púb. y Gestion Amb.
1405	RAYEL, CARINA ROXANA	32568815	3	P.Apoyo Asisten	Sec. de Gobierno
1375	RUIZ, EDUARDO ARNALDO	29921969	3	P.Apoyo Campo	D.O.P.-Sec. Espacios Púb. y Gestion Amb.
1372	RUPALLAN, SANDRA ELIZABETH	26964035	3	P.Apoyo Asisten	Sec. de Gobierno
1374	SANCHEZ, EVA SILVIA	31233834	3	P.Apoyo Asisten	Sec. de Gobierno
1406	SANCHEZ, ROLANDO DARIO	33771755	3	P.Apoyo Campo	P.T.R.S.U. - G.I.R.S.U.
1386	SCIARRA, JULIETA ALEJANDRA	24117564	3	P.Apoyo Gestion	Sec. Economia y Desarrollo Prod,
1260	SEIN MARSANA, FLORENCIA DANIELA	34815269	8	P.Esp. Gestión	Sec. Gral. de Intendencia
1377	SEPULVEDA, ELIA RAQUEL	20239143	3	P.Apoyo Asisten	Sec. de Gobierno
1392	TRONCOSO, ALEJANDRA VIVIANA	31007366	3	P.Apoyo Asisten	Sec. de Gobierno

1391	VALLE, PAOLA EDITH	30191005	3	P.Apoyo Asisten	Sec. de Gobierno
1384	VAZQUEZ, ENRIQUE SAMUEL	28516613	3	P.Apoyo Asisten	Sec. de Gobierno

ART. 2: Establecer, que el lugar de dependencia del personal detallado en el Art. 1, se encuadrará por intermedio del Dpto. de Admin. de Personal dependiente de la Dirección de Capital Humano, en función al Manual de Organización general del primer nivel de dependencia del departamento ejecutivo de la Municipalidad de Esquel Año 2026 y en virtud a lo informado por cada Unidad Organizativa.

ART. 3: Establecer, que la erogación que demande el pago de haberes del personal detallado en el Art. 1, se imputará por intermedio del Dpto. de Sueldos dependiente de la Dirección de Capital Humano en función a las partidas presupuestarias del Ejercicio Año 2026 y en virtud a lo informado por cada Unidad Organizativa.

ART. 4: Establecer, que la renovación de la contratación precedentemente se realiza en ejercicio de una función municipal típica de política administrativa. Esta política de personal pone fin al vínculo constituido a la finalización de la contratación, venciendo indefectiblemente a la finalización de la fecha fijada en el mismo, por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de aviso previo y de notificación de ninguna especie, en virtud a que el personal mencionado en el Art. 1 no goza de garantía de estabilidad. -

ART. 5: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

Esquel, 26 de diciembre 2025.-

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 2581/2025

VISTO:

La necesidad de contar con personal temporario en las distintas áreas de la Municipalidad de Esquel, y el Acta Acuerdo Paritario - Marzo 2025, de fecha 31/03/25, y;

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con lo establecido en el acta mencionada en el visto, se aprueba la incorporación de personal a la planta temporaria municipal, con el objetivo de mejorar la prestación de servicios en la Municipalidad y en la comunidad a través de sus distintos sectores;

Que, la cuarta etapa de ingresos a planta temporaria se pactó a partir del 01 de Enero de 2026;

Que, por lo expuesto, es necesario contratar en Planta Temporaria a la Sra. Alarcon, Ayelén Marcela Adriana DNI N° 33.771.544, dependiente de la Dirección de Educación de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01 de Enero de 2026 y hasta el 30 de Junio del mismo año, dejando constancia que la Dirección de Capital Humano procederá a requerir toda la documentación personal a la Sra. citada precedentemente lo cual es requisito excluyente para el mencionado ingreso a la Administración Pública Municipal;

Que, el alta a planta temporaria se realiza en ejercicio de una función municipal típica de política administrativa. Esta política de personal pone fin al vínculo constituido a la finalización del contrato, venciendo indefectiblemente a la finalización de la fecha fijada en el mismo, en virtud a que el personal ingresante a la planta temporaria no goza de garantía de estabilidad;

Que, al tratarse de un ingreso a Planta Temporaria Municipal queda sujeta a lo establecido por la Ordenanza N° 40/86 y modificatorias, N° 55/86 y modificatorias, y el derecho administrativo. Se deja constancia que la presente no se rige por la Ley de Contrato de Trabajo, quedando excluida su aplicación;

Que, existe Partida Presupuestaria para realizar la contratación mencionada precedentemente en la Secretaría de Gobierno;

Que, corresponde dictar la norma legal que lo determine;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Contratar, en Planta Temporaria a la Sra. Alarcon, Ayelén Marcela Adriana DNI N° 33.771.544, dependiente de la Dirección de Educación de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01 de Enero de 2026 y hasta el 30 de Junio del mismo año, fecha en la que vencerá su contratación indefectiblemente, con las tareas, clasificación y categoría indicados en la tabla que se detalla a continuación:

TAREAS	CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA
Tutora en Terreno y Administrativa	Clase Nivel 1.1.1.2 - Puesto de Apoyo de Gestión	3

ART. 2: Establecer, que la erogación que demande el pago de haberes de la agente detallada en el Art. 1, se imputará por intermedio del Dpto. de Sueldos dependiente de la Dirección de Capital Humano en función a las partidas presupuestarias del Ejercicio Año 2026 y en virtud a lo informado por cada Unidad Organizativa.

ART. 3: Establecer, que el alta a planta temporaria se realiza en ejercicio de una función municipal típica de política administrativa. Esta política de personal pone fin al vínculo constituido a la finalización del contrato, venciendo indefectiblemente a la finalización de la fecha fijada en el mismo, en virtud a que la agente contratada citada en el artículo 1, no goza de garantía de estabilidad conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 40/86 “Estatuto para el Personal Municipal”, siendo requisito excluyente la documentación personal requerida por la Dirección de Capital Humano.

ART. 4: Establecer, que dicha contratación se rige por las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 40/86 y modificatorias, N° 55/86 y modificatorias, y el derecho administrativo. Se deja constancia que la presente no se rige por la Ley de Contrato de Trabajo, quedando excluida su aplicación.

ART. 5: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

Esquel, 26 de diciembre de 2025.-

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 2582/2025

VISTO:

La necesidad de contar con personal temporario en las distintas áreas de la Municipalidad de Esquel, y el Acta Acuerdo Paritario - Marzo 2025, de fecha 31/03/25, y;

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con lo establecido en el acta mencionada en el visto, se aprueba la incorporación de personal a la planta temporaria municipal, con el objetivo de mejorar la prestación de servicios en la Municipalidad y en la comunidad a través de sus distintos sectores;

Que, la cuarta etapa de ingresos a planta temporaria se pactó a partir del 01 de Enero de 2026;

Que, por lo expuesto, es necesario contratar en Planta Temporaria a la Sra. Calderon, Mirta Mabel DNI N° 36.320.602, dependiente de la Coord. de Primera Infancia de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01 de Enero de 2026 y hasta el 30 de Junio del mismo año, dejando constancia que la Dirección de Capital Humano procederá a requerir toda la documentación personal a la Sra. citada precedentemente lo cual es requisito excluyente para el mencionado ingreso a la Administración Pública Municipal;

Que, el alta a planta temporaria se realiza en ejercicio de una función municipal típica de política administrativa. Esta política de personal pone fin al vínculo constituido a la finalización del contrato, venciendo indefectiblemente a la finalización de la fecha fijada en el mismo, en virtud a que el personal ingresante a la planta temporaria no goza de garantía de estabilidad;

Que, al tratarse de un ingreso a Planta Temporaria Municipal queda sujeta a lo establecido por la Ordenanza N° 40/86 y modificatorias, N° 55/86 y modificatorias, y el derecho administrativo. Se deja constancia que la presente no se rige por la Ley de Contrato de Trabajo, quedando excluida su aplicación;

Que, existe Partida Presupuestaria para realizar la contratación mencionada precedentemente en la Secretaría de Gobierno;

Que, corresponde dictar la norma legal que lo determine;

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Contratar, en Planta Temporaria a la Sra. **Calderon, Mirta Mabel DNI N° 36.320.602, dependiente de la Coord. de Primera Infancia de la Secretaría de Gobierno**, a partir del 01 de Enero de 2026 y hasta el 30 de Junio del mismo año, fecha en la que vencerá su contratación indefectiblemente, con las tareas, clasificación y categoría indicados en la tabla que se detalla a continuación:

TAREAS	CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA
Auxiliar de Sala en Jardín Maternal y las tareas que sean designadas por el superior del área.	Clase Nivel 1.1.1.3 - Puesto de Apoyo de Asistencia	3

ART. 2: Establecer, que la erogación que demande el pago de haberes de la agente detallada en el Art. 1, se imputará por intermedio del Dpto. de Sueldos dependiente de la Dirección de Capital Humano en función a las partidas presupuestarias del Ejercicio Año 2026 y en virtud a lo informado por cada Unidad Organizativa.

ART. 3: Establecer, que el alta a planta temporaria se realiza en ejercicio de una función municipal típica de política administrativa. Esta política de personal pone fin al vínculo constituido a la finalización del contrato, venciendo indefectiblemente a la finalización de la fecha fijada en el mismo, en virtud a que la agente contratada citada en el artículo 1, no goza de garantía de estabilidad conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 40/86 “Estatuto para el Personal Municipal”, siendo requisito excluyente la documentación personal requerida por la Dirección de Capital Humano.

ART. 4: Establecer, que dicha contratación se rige por las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 40/86 y modificatorias, N° 55/86 y modificatorias, y el derecho administrativo. Se deja constancia que la presente no se rige por la Ley de Contrato de Trabajo, quedando excluida su aplicación.

ART. 5: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

Esquel, 26 de diciembre de 2025.-

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 2583/2025

VISTO:
La necesidad de contar con personal temporario en las distintas áreas de la Municipalidad de Esquel, y el Acta Acuerdo Paritario - Marzo 2025, de fecha 31/03/25, y;

CONSIDERANDO:
Que, en conformidad con lo establecido en el acta mencionada en el visto, se aprueba la incorporación de personal a la planta temporaria municipal, con el objetivo de mejorar la prestación de servicios en la Municipalidad y en la comunidad a través de sus distintos sectores;

Que, la cuarta etapa de ingresos a planta temporaria se pactó a partir del 01 de Enero de 2026;

Que, por lo expuesto, es necesario contratar en Planta Temporaria a la Sra. Cruz, Andrea del Carmen DNI N° 35.381.460, dependiente de la Dirección de Promoción Social de la Secretaría de Desarrollo Humano, Salud y Hábitat, a partir del 01 de Enero de 2026 y hasta el 30 de Junio del mismo año, dejando constancia que la Dirección de Capital Humano procederá a requerir toda la documentación personal a la Sra. citada precedentemente lo cual es requisito excluyente para el mencionado ingreso a la Administración Pública Municipal;

Que, el alta a planta temporaria se realiza en ejercicio de una función municipal típica de política administrativa. Esta política de personal pone fin al vínculo constituido a la finalización del contrato, venciendo indefectiblemente a la finalización de la fecha fijada en el mismo, en virtud a que el personal ingresante a la planta temporaria no goza de garantía de estabilidad;

Que, al tratarse de un ingreso a Planta Temporaria Municipal queda sujeta a lo establecido por la Ordenanza N° 40/86 y modificatorias, N° 55/86 y modificatorias, y el derecho administrativo. Se deja constancia que la presente no se rige por la Ley de Contrato de Trabajo, quedando excluida su aplicación;

Que, existe Partida Presupuestaria para realizar la contratación mencionada precedentemente en la Secretaría de Desarrollo Humano, Salud y Hábitat;

Que, corresponde dictar la norma legal que lo determine;

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Contratar, en Planta Temporalia a la Sra. **Cruz, Andrea del Carmen DNI N° 35.381.460, dependiente de la Dirección de Promoción Social de la Secretaría de Desarrollo Humano, Salud y Hábitat**, a partir del 01 de Enero de 2026 y hasta el 30 de Junio del mismo año, fecha en la que vencerá su contratación indefectiblemente, con las tareas, clasificación y categoría indicados en la tabla que se detalla a continuación:

TAREAS	CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA
Operador en Refugio El Abrigo	Clase Nivel 1.1.1.3 - Puesto de Apoyo de Asistencia	3

ART. 2: Establecer, que la erogación que demande el pago de haberes de la agente detallada en el Art. 1, se imputará por intermedio del Dpto. de Sueldos dependiente de la Dirección de Capital Humano en función a las partidas presupuestarias del Ejercicio Año 2026 y en virtud a lo informado por cada Unidad Organizativa.

ART. 3: Establecer, que el alta a planta temporalia se realiza en ejercicio de una función municipal típica de política administrativa. Esta política de personal pone fin al vínculo constituido a la finalización del contrato, venciendo indefectiblemente a la finalización de la fecha fijada en el mismo, en virtud a que la agente contratada citada en el artículo 1, no goza de garantía de estabilidad conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 40/86 “Estatuto para el Personal Municipal”, siendo requisito excluyente la documentación personal requerida por la Dirección de Capital Humano.

ART. 4: Establecer, que dicha contratación se rige por las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 40/86 y modificatorias, N° 55/86 y modificatorias, y el derecho administrativo. Se deja constancia que la presente no se rige por la Ley de Contrato de Trabajo, quedando excluida su aplicación.

ART. 5: Regístrase, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel, 26 de diciembre de 2025.-

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 2584/2025

VISTO:

La necesidad de contar con personal temporario en las distintas áreas de la Municipalidad de Esquel, y el Acta Acuerdo Paritario - Marzo 2025, de fecha 31/03/25, y;

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con lo establecido en el acta mencionada en el visto, se aprueba la incorporación de personal a la planta temporalia municipal, con el objetivo de mejorar la prestación de servicios en la Municipalidad y en la comunidad a través de sus distintos sectores;

Que, la cuarta etapa de ingresos a planta temporalia se pactó a partir del 01 de Enero de 2026;

Que, por lo expuesto, es necesario contratar en Planta Temporalia al Sr. **Fuentes, Daniel Faustino DNI N° 39.441.943**, dependiente de la Dirección de Promoción Social de la Secretaría de Desarrollo Humano, Salud y Hábitat, a partir del 01 de Enero de 2026 y hasta el 30 de Junio del mismo año, dejando constancia que la Dirección de Capital Humano procederá a requerir toda la documentación personal al Sr. citado precedentemente lo cual es requisito excluyente para el mencionado ingreso a la Administración Pública Municipal;

Que, el alta a planta temporalia se realiza en ejercicio de una función municipal típica de política administrativa. Esta política de personal pone fin al vínculo constituido a la finalización del contrato, venciendo indefectiblemente a la finalización de la fecha fijada en el mismo, en virtud a que el personal ingresante a la planta temporalia no goza de garantía de estabilidad;

Que, al tratarse de un ingreso a Planta Temporalia Municipal queda sujeta a lo establecido por la Ordenanza N° 40/86 y modificatorias, N° 55/86 y modificatorias, y el derecho administrativo. Se deja constancia que la presente no se rige por la Ley de Contrato de Trabajo, quedando excluida su aplicación;

Que, existe Partida Presupuestaria para realizar la contratación mencionada precedentemente en la Secretaría de Desarrollo Humano, Salud y Hábitat;

Que, corresponde dictar la norma legal que lo determine;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Contratar, en Planta Temporalia al Sr. **Fuentes, Daniel Faustino DNI N° 39.441.943, dependiente de la Dirección de Promoción Social de la Secretaría de Desarrollo Humano, Salud y Hábitat**, a partir del 01 de Enero de 2026 y hasta el 30 de Junio del mismo año, fecha en la que vencerá su contratación indefectiblemente, con las tareas, clasificación y categoría indicados en la tabla que se detalla a continuación:

TAREAS	CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA
Operador en Refugio “El Abrigo”	Clase Nivel 1.1.1.3 - Puesto de Apoyo de Asistencia	3

ART. 2: Establecer, que la erogación que demande el pago de haberes del agente detallado en el Art. 1, se imputará por intermedio del Dpto. de Sueldos dependiente de la Dirección de Capital Humano en función a las partidas presupuestarias del Ejercicio Año 2026 y en virtud a lo informado por cada Unidad Organizativa.

ART. 3: Establecer, que el alta a planta temporalia se realiza en ejercicio de una función municipal típica de política administrativa. Esta política de personal pone fin al vínculo constituido a la finalización del contrato, venciendo indefectiblemente a la finalización de la fecha fijada en el mismo, en virtud a que el agente contratado citado en el artículo 1, no goza de garantía de estabilidad conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 40/86 “Estatuto para el Personal Municipal”, siendo requisito excluyente la documentación personal requerida por la Dirección de Capital Humano.

ART. 4: Establecer, que dicha contratación se rige por las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 40/86 y modificatorias, N° 55/86 y modificatorias, y el derecho administrativo. Se deja constancia que la presente no se rige por la Ley de Contrato de Trabajo, quedando excluida su aplicación.

ART. 5: Regístrase, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel, 26 de diciembre de 2025.-

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 2585/2025

VISTO:

La necesidad de contar con personal temporario en las distintas áreas de la Municipalidad de Esquel, y el Acta Acuerdo Paritario - Marzo 2025, de fecha 31/03/25, y;

CONSIDERANDO:

- Que**, en conformidad con lo establecido en el acta mencionada en el visto, se aprueba la incorporación de personal a la planta temporaria municipal, con el objetivo de mejorar la prestación de servicios en la Municipalidad y en la comunidad a través de sus distintos sectores;
- Que**, la cuarta etapa de ingresos a planta temporaria se pactó a partir del 01 de Enero de 2026;
- Que**, por lo expuesto, es necesario contratar en Planta Temporaria al Sr. Gonzalez Arrua, Nicolás Alejandro DNI N° 34.663.867, dependiente de la Coord. S.E.M. de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01 de Enero de 2026 y hasta el 30 de Junio del mismo año, dejando constancia que la Dirección de Capital Humano procederá a requerir toda la documentación personal al Sr. citado precedentemente lo cual es requisito excluyente para el mencionado ingreso a la Administración Pública Municipal;
- Que**, el alta a planta temporaria se realiza en ejercicio de una función municipal típica de política administrativa. Esta política de personal pone fin al vínculo constituido a la finalización del contrato, venciendo indefectiblemente a la finalización de la fecha fijada en el mismo, en virtud a que el personal ingresante a la planta temporaria no goza de garantía de estabilidad;
- Que**, al tratarse de un ingreso a Planta Temporaria Municipal queda sujeta a lo establecido por la Ordenanza N° 40/86 y modificatorias, N° 55/86 y modificatorias, y el derecho administrativo. Se deja constancia que la presente no se rige por la Ley de Contrato de Trabajo, quedando excluida su aplicación;
- Que**, existe Partida Presupuestaria para realizar la contratación mencionada precedentemente en la Coord. S.E.M. de la Secretaría de Gobierno;
- Que**, corresponde dictar la norma legal que lo determine;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Contratar, en Planta Temporaria al Sr. **Gonzalez Arrua, Nicolás Alejandro DNI N° 34.663.867, dependiente de la Coord. S.E.M. de la Secretaría de Gobierno**, a partir del 01 de Enero de 2026 y hasta el 30 de Junio del mismo año, fecha en la que vencerá su contratación indefectiblemente, con las tareas, clasificación y categoría indicados en la tabla que se detalla a continuación:

TAREAS	CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA
Tareas de cajero y atención al Público	Clase Nivel 1.1.1.2 - Puesto de Apoyo de Gestión	3

- ART. 2: Establecer**, que la erogación que demande el pago de haberes del agente detallado en el Art. 1, se imputará por intermedio del Dpto. de Sueldos dependiente de la Dirección de Capital Humano en función a las partidas presupuestarias del Ejercicio Año 2026 y en virtud a lo informado por cada Unidad Organizativa.
- ART. 3: Establecer**, que el alta a planta temporaria se realiza en ejercicio de una función municipal típica de política administrativa. Esta política de personal pone fin al vínculo constituido a la finalización del contrato, venciendo indefectiblemente a la finalización de la fecha fijada en el mismo, en virtud a que el agente contratado citado en el artículo 1, no goza de garantía de estabilidad conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 40/86 “Estatuto para el Personal Municipal”, siendo requisito excluyente la documentación personal requerida por la Dirección de Capital Humano.
- ART. 4: Establecer**, que dicha contratación se rige por las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 40/86 y modificatorias, N° 55/86 y modificatorias, y el derecho administrativo. Se deja constancia que la presente no se rige por la Ley de Contrato de Trabajo, quedando excluida su aplicación.
- ART. 5: Regístrese**, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel, 26 de diciembre de 2025.-

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 2586/2025

VISTO:

La necesidad de contar con personal temporario en las distintas áreas de la Municipalidad de Esquel, y el Acta Acuerdo Paritario - Marzo 2025, de fecha 31/03/25, y;

CONSIDERANDO:

- Que**, en conformidad con lo establecido en el acta mencionada en el visto, se aprueba la incorporación de personal a la planta temporaria municipal, con el objetivo de mejorar la prestación de servicios en la Municipalidad y en la comunidad a través de sus distintos sectores;
- Que**, la cuarta etapa de ingresos a planta temporaria se pactó a partir del 01 de Enero de 2026;
- Que**, por lo expuesto, es necesario contratar en Planta Temporaria al Sr. Lavados, Lucas Sebastián DNI N° 35.381.286, dependiente de la Dirección de Educación de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01 de Enero de 2026 y hasta el 30 de Junio del mismo año, dejando constancia que la Dirección de Capital Humano procederá a requerir toda la documentación personal al Sr. citado precedentemente lo cual es requisito excluyente para el mencionado ingreso a la Administración Pública Municipal;
- Que**, el alta a planta temporaria se realiza en ejercicio de una función municipal típica de política administrativa. Esta política de personal pone fin al vínculo constituido a la finalización del contrato, venciendo indefectiblemente a la finalización de la fecha fijada en el mismo, en virtud a que el personal ingresante a la planta temporaria no goza de garantía de estabilidad;
- Que**, al tratarse de un ingreso a Planta Temporaria Municipal queda sujeta a lo establecido por la Ordenanza N° 40/86 y modificatorias, N° 55/86 y modificatorias, y el derecho administrativo. Se deja constancia que la presente no se rige por la Ley de Contrato de Trabajo, quedando excluida su aplicación;
- Que**, existe Partida Presupuestaria para realizar la contratación mencionada precedentemente en la Secretaría de Gobierno;
- Que**, corresponde dictar la norma legal que lo determine;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Contratar, en Planta Temporalia al Sr. **Lavados, Lucas Sebastián DNI N° 35.381.286**, dependiente de la Dirección de Educación de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01 de Enero de 2026 y hasta el 30 de Junio del mismo año, fecha en la que vencerá su contratación indefectiblemente, con las tareas, clasificación y categoría indicados en la tabla que se detalla a continuación:

TAREAS	CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA
Tutor de Terreno P.A.E.	Clase Nivel 1.1.1.3 - Puesto de Apoyo de Asistencia	3

ART. 2: Establecer, que la erogación que demande el pago de haberes del agente detallado en el Art. 1, se imputará por intermedio del Dpto. de Sueldos dependiente de la Dirección de Capital Humano en función a las partidas presupuestarias del Ejercicio Año 2026 y en virtud a lo informado por cada Unidad Organizativa.

ART. 3: Establecer, que el alta a planta temporalia se realiza en ejercicio de una función municipal típica de política administrativa. Esta política de personal pone fin al vínculo constituido a la finalización del contrato, venciendo indefectiblemente a la finalización de la fecha fijada en el mismo, en virtud a que el agente contratado citado en el artículo 1, no goza de garantía de estabilidad conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 40/86 “Estatuto para el Personal Municipal”, siendo requisito excluyente la documentación personal requerida por la Dirección de Capital Humano.

ART. 4: Establecer, que dicha contratación se rige por las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 40/86 y modificatorias, N° 55/86 y modificatorias, y el derecho administrativo. Se deja constancia que la presente no se rige por la Ley de Contrato de Trabajo, quedando excluida su aplicación.

ART. 5: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel, 26 de diciembre de 2025.-

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 2587/2025

VISTO:

La necesidad de contar con personal temporalio en las distintas áreas de la Municipalidad de Esquel, y el Acta Acuerdo Paritario - Marzo 2025, de fecha 31/03/25, y;

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con lo establecido en el acta mencionada en el visto, se aprueba la incorporación de personal a la planta temporalia municipal, con el objetivo de mejorar la prestación de servicios en la Municipalidad y en la comunidad a través de sus distintos sectores;

Que, la cuarta etapa de ingresos a planta temporalia se pactó a partir del 01 de Enero de 2026;

Que, por lo expuesto, es necesario contratar en Planta Temporalia a la Sra. **Manquellan, Gabriela DNI N° 33.771.754**, dependiente de la Dirección de Espacios Verdes de la Secretaría de Espacios Públicos y Gestión Ambiental, a partir del 01 de Enero de 2026 y hasta el 30 de Junio del mismo año, dejando constancia que la Dirección de Capital Humano procederá a requerir toda la documentación personal a la Sra. citada precedentemente lo cual es requisito excluyente para el mencionado ingreso a la Administración Pública Municipal;

Que, el alta a planta temporalia se realiza en ejercicio de una función municipal típica de política administrativa. Esta política de personal pone fin al vínculo constituido a la finalización del contrato, venciendo indefectiblemente a la finalización de la fecha fijada en el mismo, en virtud a que el personal ingresante a la planta temporalia no goza de garantía de estabilidad;

Que, al tratarse de un ingreso a Planta Temporalia Municipal queda sujeta a lo establecido por la Ordenanza N° 40/86 y modificatorias, N° 55/86 y modificatorias, y el derecho administrativo. Se deja constancia que la presente no se rige por la Ley de Contrato de Trabajo, quedando excluida su aplicación;

Que, existe Partida Presupuestaria para realizar la contratación mencionada precedentemente en la Dirección de Espacios Verdes de la Secretaría de Espacios Públicos y Gestión Ambiental;

Que, corresponde dictar la norma legal que lo determine;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Contratar, en Planta Temporalia a la Sra. **Manquellan, Gabriela DNI N° 33.771.754**, dependiente de la de la Dirección de Espacios Verdes de la Secretaría de Espacios Públicos y Gestión Ambiental, a partir del 01 de Enero de 2026 y hasta el 30 de Junio del mismo año, fecha en la que vencerá su contratación indefectiblemente, con las tareas, clasificación y categoría indicados en la tabla que se detalla a continuación:

TAREAS	CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA
Operario Espacios Verdes	Clase Nivel 1.1.1.1 - Puesto de Apoyo de Campo	3

ART. 2: Establecer, que la erogación que demande el pago de haberes de la agente detallada en el Art. 1, se imputará por intermedio del Dpto. de Sueldos dependiente de la Dirección de Capital Humano en función a las partidas presupuestarias del Ejercicio Año 2026 y en virtud a lo informado por cada Unidad Organizativa.

ART. 3: Establecer, que el alta a planta temporalia se realiza en ejercicio de una función municipal típica de política administrativa. Esta política de personal pone fin al vínculo constituido a la finalización del contrato, venciendo indefectiblemente a la finalización de la fecha fijada en el mismo, en virtud a que la agente contratada citada en el artículo 1, no goza de garantía de estabilidad conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 40/86 “Estatuto para el Personal Municipal”, siendo requisito excluyente la documentación personal requerida por la Dirección de Capital Humano.

ART. 4: Establecer, que dicha contratación se rige por las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 40/86 y modificatorias, N° 55/86 y modificatorias, y el derecho administrativo. Se deja constancia que la presente no se rige por la Ley de Contrato de Trabajo, quedando excluida su aplicación.

ART. 5: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel, 26 de diciembre de 2025.-

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 2588/2025

VISTO:

La necesidad de contar con personal temporario en las distintas áreas de la Municipalidad de Esquel, y el Acta Acuerdo Paritario - Marzo 2025, de fecha 31/03/25, y;

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con lo establecido en el acta mencionada en el visto, se aprueba la incorporación de personal a la planta temporaria municipal, con el objetivo de mejorar la prestación de servicios en la Municipalidad y en la comunidad a través de sus distintos sectores;

Que, la cuarta etapa de ingresos a planta temporaria se pactó a partir del 01 de Enero de 2026;

Que, por lo expuesto, es necesario contratar en Planta Temporaria a la Sra. Vallejos Mauro, Maira Lorena DNI N° 34.663.805, dependiente de la Dirección Gral. de Desarrollo Humano, Salud y Hábitat de la Secretaría de Desarrollo Humano, Salud y Hábitat, a partir del 01 de Enero de 2026 y hasta el 30 de Junio del mismo año, dejando constancia que la Dirección de Capital Humano procederá a requerir toda la documentación personal a la Sra. citada precedentemente lo cual es requisito excluyente para el mencionado ingreso a la Administración Pública Municipal;

Que, el alta a planta temporaria se realiza en ejercicio de una función municipal típica de política administrativa. Esta política de personal pone fin al vínculo constituido a la finalización del contrato, venciendo indefectiblemente a la finalización de la fecha fijada en el mismo, en virtud a que el personal ingresante a la planta temporaria no goza de garantía de estabilidad;

Que, al tratarse de un ingreso a Planta Temporaria Municipal queda sujeta a lo establecido por la Ordenanza N° 40/86 y modificatorias, N° 55/86 y modificatorias, y el derecho administrativo. Se deja constancia que la presente no se rige por la Ley de Contrato de Trabajo, quedando excluida su aplicación;

Que, existe Partida Presupuestaria para realizar la contratación mencionada precedentemente en la Secretaría de Desarrollo Humano, Salud y Hábitat;

Que, corresponde dictar la norma legal que lo determine;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Contratar, en Planta Temporaria a la Sra. **Vallejos Mauro, Maira Lorena DNI N° 34.663.805, dependiente de la Dirección Gral. de Desarrollo Humano, Salud y Hábitat de la Secretaría de Desarrollo Humano, Salud y Hábitat**, a partir del 01 de Enero de 2026 y hasta el 30 de Junio del mismo año, fecha en la que vencerá su contratación indefectiblemente, con las tareas, clasificación y categoría indicados en la tabla que se detalla a continuación:

TAREAS	CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA
Administrativa	Clase Nivel 1.1.1.2 - Puesto de Apoyo de Gestión	3

ART. 2: Establecer, que la erogación que demande el pago de haberes de la agente detallada en el Art. 1, se imputará por intermedio del Dpto. de Sueldos dependiente de la Dirección de Capital Humano en función a las partidas presupuestarias del Ejercicio Año 2026 y en virtud a lo informado por cada Unidad Organizativa.

ART. 3: Establecer, que el alta a planta temporaria se realiza en ejercicio de una función municipal típica de política administrativa. Esta política de personal pone fin al vínculo constituido a la finalización del contrato, venciendo indefectiblemente a la finalización de la fecha fijada en el mismo, en virtud a que la agente contratada citada en el artículo 1, no goza de garantía de estabilidad conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 40/86 “Estatuto para el Personal Municipal”, siendo requisito excluyente la documentación personal requerida por la Dirección de Capital Humano.

ART. 4: Establecer, que dicha contratación se rige por las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 40/86 y modificatorias, N° 55/86 y modificatorias, y el derecho administrativo. Se deja constancia que la presente no se rige por la Ley de Contrato de Trabajo, quedando excluida su aplicación.

ART. 5: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel, 26 de diciembre de 2025.-

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 2589/2025

VISTO:

La necesidad de contar con personal temporario en las distintas áreas de la Municipalidad de Esquel, y el Acta Acuerdo Paritario - Marzo 2025, de fecha 31/03/25, y;

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con lo establecido en el acta mencionada en el visto, se aprueba la incorporación de personal a la planta temporaria municipal, con el objetivo de mejorar la prestación de servicios en la Municipalidad y en la comunidad a través de sus distintos sectores;

Que, la cuarta etapa de ingresos a planta temporaria se pactó a partir del 01 de Enero de 2026;

Que, por lo expuesto, es necesario contratar en Planta Temporaria a la Sra. Villarroel, Jessica Celeste DNI N° 36.860.361, dependiente de la Dirección Gral. de Desarrollo Humano, Salud y Hábitat de la Secretaría de Desarrollo Humano, Salud y Hábitat, a partir del 01 de Enero de 2026 y hasta el 30 de Junio del mismo año, dejando constancia que la Dirección de Capital Humano procederá a requerir toda la documentación personal a la Sra. citada precedentemente lo cual es requisito excluyente para el mencionado ingreso a la Administración Pública Municipal;

Que, el alta a planta temporaria se realiza en ejercicio de una función municipal típica de política administrativa. Esta política de personal pone fin al vínculo constituido a la finalización del contrato, venciendo indefectiblemente a la finalización de la fecha fijada en el mismo, en virtud a que el personal ingresante a la planta temporaria no goza de garantía de estabilidad;

Que, al tratarse de un ingreso a Planta Temporaria Municipal queda sujeta a lo establecido por la Ordenanza N° 40/86 y modificatorias, N° 55/86 y modificatorias, y el derecho administrativo. Se deja constancia que la presente no se rige por la Ley de Contrato de Trabajo, quedando excluida su aplicación;

Que, existe Partida Presupuestaria para realizar la contratación mencionada precedentemente en la Secretaría de Desarrollo Humano, Salud y Hábitat;

Que, corresponde dictar la norma legal que lo determine;

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Contratar, en Planta Temporal a la Sra. Villarroel, Jessica Celeste DNI N° 36.860.361, dependiente de la Dirección Gral. de Desarrollo Humano, Salud y Hábitat de la Secretaría de Desarrollo Humano, Salud y Hábitat, a partir del 01 de Enero de 2026 y hasta el 30 de Junio del mismo año, fecha en la que vencerá su contratación indefectiblemente, con las tareas, clasificación y categoría indicados en la tabla que se detalla a continuación:

TAREAS	CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA
Auxiliar Administrativa y atención al público en mesa de entradas	Clase Nivel 1.1.1.2 - Puesto de Apoyo de Gestión	3

ART. 2: Establecer, que la erogación que demande el pago de haberes de la agente detallada en el Art. 1, se imputará por intermedio del Dpto. de Sueldos dependiente de la Dirección de Capital Humano en función a las partidas presupuestarias del Ejercicio Año 2026 y en virtud a lo informado por cada Unidad Organizativa.

ART. 3: Establecer, que el alta a planta temporal se realiza en ejercicio de una función municipal típica de política administrativa. Esta política de personal pone fin al vínculo constituido a la finalización del contrato, venciendo indefectiblemente a la finalización de la fecha fijada en el mismo, en virtud a que la agente contratada citada en el artículo 1, no goza de garantía de estabilidad conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 40/86 “Estatuto para el Personal Municipal”, siendo requisito excluyente la documentación personal requerida por la Dirección de Capital Humano.

ART. 4: Establecer, que dicha contratación se rige por las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 40/86 y modificatorias, N° 55/86 y modificatorias, y el derecho administrativo. Se deja constancia que la presente no se rige por la Ley de Contrato de Trabajo, quedando excluida su aplicación.

ART. 5: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel, 26 de diciembre de 2025.-

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 2590/2025

VISTO:
La necesidad de contar con personal temporal en las distintas áreas de la Municipalidad de Esquel, y el Acta Acuerdo Paritario - Marzo 2025, de fecha 31/03/25, y;

CONSIDERANDO:
Que, en conformidad con lo establecido en el acta mencionada en el visto, se aprueba la incorporación de personal a la planta temporal municipal, con el objetivo de mejorar la prestación de servicios en la Municipalidad y en la comunidad a través de sus distintos sectores;
Que, la cuarta etapa de ingresos a planta temporal se pactó a partir del 01 de Enero de 2026;
Que, por lo expuesto, es necesario contratar en Planta Temporal a la Sra. Zapata, Mariana Soledad DNI N° 35.381.337, dependiente de la Coord. de Primera Infancia de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01 de Enero de 2026 y hasta el 30 de Junio del mismo año, dejando constancia que la Dirección de Capital Humano procederá a requerir toda la documentación personal a la Sra. citada precedentemente lo cual es requisito excluyente para el mencionado ingreso a la Administración Pública Municipal;
Que, el alta a planta temporal se realiza en ejercicio de una función municipal típica de política administrativa. Esta política de personal pone fin al vínculo constituido a la finalización del contrato, venciendo indefectiblemente a la finalización de la fecha fijada en el mismo, en virtud a que el personal ingresante a la planta temporal no goza de garantía de estabilidad;
Que, al tratarse de un ingreso a Planta Temporal Municipal queda sujeta a lo establecido por la Ordenanza N° 40/86 y modificatorias, N° 55/86 y modificatorias, y el derecho administrativo. Se deja constancia que la presente no se rige por la Ley de Contrato de Trabajo, quedando excluida su aplicación;
Que, existe Partida Presupuestaria para realizar la contratación mencionada precedentemente en la Secretaría de Gobierno;
Que, corresponde dictar la norma legal que lo determine;

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Contratar, en Planta Temporal a la Sra. Zapata, Mariana Soledad DNI N° 35.381.337, dependiente de la Coord. de Primera Infancia de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01 de Enero de 2026 y hasta el 30 de Junio del mismo año, fecha en la que vencerá su contratación indefectiblemente, con las tareas, clasificación y categoría indicados en la tabla que se detalla a continuación:

TAREAS	CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA
Auxiliar de Sala en Jardín Maternal y las tareas que sean designadas por el superior del área.	Clase Nivel 1.1.1.3 - Puesto de Apoyo de Asistencia	3

ART. 2: Establecer, que la erogación que demande el pago de haberes de la agente detallada en el Art. 1, se imputará por intermedio del Dpto. de Sueldos dependiente de la Dirección de Capital Humano en función a las partidas presupuestarias del Ejercicio Año 2026 y en virtud a lo informado por cada Unidad Organizativa.

ART. 3: Establecer, que el alta a planta temporal se realiza en ejercicio de una función municipal típica de política administrativa. Esta política de personal pone fin al vínculo constituido a la finalización del contrato, venciendo indefectiblemente a la finalización de la fecha fijada en el mismo, en virtud a que la agente contratada citada en el artículo 1, no goza de garantía de estabilidad conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 40/86 “Estatuto para el Personal Municipal”, siendo requisito excluyente la documentación personal requerida por la Dirección de Capital Humano.

ART. 4: Establecer, que dicha contratación se rige por las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 40/86 y modificatorias, N° 55/86 y modificatorias, y el derecho administrativo. Se deja constancia que la presente no se rige por la Ley de Contrato de Trabajo, quedando excluida su aplicación.

ART. 5: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

Esquel, 26 de diciembre de 2025.-

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 2591/2025

VISTO:

La documentación presentada por la Junta Electoral del Barrio Malvinas Argentinas de esta ciudad y;

CONSIDERANDO:

Que, en vista de la finalización de los mandatos de la actual conducción barrial, la Junta Electoral del barrio de visto, fijó como fecha para la presentación de listas el día 09 de Diciembre de 2025 y como fecha para los comicios el día 09 de Enero de 2026.

Que, la Junta Electoral del barrio de visto recepcionó con fecha 09 de Diciembre de 2025 la lista encabezada por la Sra. Marta Rosalía BARRERA, DNI N° 4.566.906, como candidata a Presidente, no habiéndose presentado otra lista en el plazo límite estipulado a tales fines.

Que, en razón de lo expuesto precedentemente, corresponde que la Junta Electoral proclame como autoridades que ejercerán la conducción de la Junta de Gobierno Vecinal a los candidatos de la única lista presentada y solicita al Ejecutivo Municipal otorgue la Resolución correspondiente.

Que, la Dirección de Asesoría Legal de la Municipalidad de Esquel se ha pronunciado en ocasiones anteriores, en forma favorable a la no realización de los comicios en los casos en que se presenta una única lista.

Que, este proceder no vulnera el derecho de participación de los vecinos, ya que tuvieron oportunidad de ejercerlo, presentando listas para ocupar cargos en la Junta de Gobierno Vecinal.

Que, es necesario reconocer a las nuevas autoridades de la Junta de Gobierno Vecinal del Barrio Malvinas.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI – N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Téngase por cumplimentada la comunicación establecida en el Art. 16 del Estatuto para las Juntas Vecinales de Esquel (Ordenanza 93/94 y modif.) al Poder Ejecutivo Municipal, con relación a las autoridades de la Junta de Gobierno Vecinal del Barrio Malvinas Argentinas de la ciudad de Esquel.

ART. 2: Reconózcase a las autoridades electas y vecinos que se individualizan a continuación, para integrar la Junta de Gobierno Vecinal del Barrio Malvinas Argentinas, de conformidad al informe suministrado por la Junta Electoral:

Presidente: Marta Rosalía BARRERA

Vice- Presidente: Pedro Hernán VALDEZ

Secretaría: Ruth Evelin ANDERSON

Tesorería: Andrés Marcelo HERNANDEZ

Revisor de Cuentas: Ricardo Javier DIAZ

Vocal Titular 1: Bárbara Anahí GALUPPO

Vocal Titular 2: Jorge Horacio COLINECUL

Vocal Suplente 1: Isabel OBALLE

Vocal Titular 2: César Alejandro ROJAS ALIAGA

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese.

Esquel, Chubut, 26 de diciembre de 2025.-

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 2592/2025

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 142/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, a partir del 23 de enero del 2017 los operarios del Sistema de Estacionamiento dejaron de vender obleas.

Que, es necesario modificar la forma en que se establecía el porcentaje adicional no remunerativo.

Que, el mismo se establecerá entre el día 20 de cada mes con cierre el 23 del siguiente mes. Pudiendo ser variables según se presenten días no laborables.

Que, los controladores que labren multas y las mismas se hagan efectivas a través del pago espontaneo en los comercios adheridos como las que se paguen en el Tribunal de Faltas se llevaran un trece por ciento (13%) de las mismas como ganancia. Las cuáles serán sumadas a los adicionales.

Que, corresponde abonar los pagos de los porcentajes y/o adicionales del Sistema de Estacionamiento Medido durante el mes de diciembre de 2025.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Los porcentajes y/o adicionales son: remunerativos variables y sujetos al veinte por ciento (20%) de la recaudación bruta del Sistema de Estacionamiento Medido generados durante el periodo de diciembre de 2025. El importe recaudado será distribuido de la siguiente manera:

- *Inspectores: adicional + trece por ciento (13%) multas*
- *Cajeros: adicional + falla de caja*
- *Administrativa: adicional*
- *Supervisor de Inspectores: adicional + dos por ciento (2%) de las actas cobradas de cada controlador*
- *Supervisor de Ingresos: adicional*

El coordinador recibirá por responsabilidad un adicional extra que será del uno y medio por ciento (1,5 %) de la recaudación Bruta mensual, sin afectar el veinte por ciento (20%) del adicional que se menciona precedentemente, ni el adicional sobre las multas.

ART. 2: Autorícese a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a efectuar el pago de los porcentajes y/o adicionales, al personal descripto en el Anexo I por un total de pesos un millón ochocientos cuarenta y cinco mil cuatro con 06/100 (\$ 1.845.004,06).

ART. 3: Impútese dicha erogación a la siguiente partida: Finalidad 2 Secretarías / Función 2 Secretaria de Gobierno / Sección 1 Erogaciones Corrientes / P. Principal 3 Servicios / Partida Parcial 11 Contratos Sistema de Estacionamiento Medido (SEM).

ART. 4: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese.
Esquel, 26 de diciembre de 2025.-

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 2593/2025

VISTO:

La nota presentada en mesa de entrada por la **Sra. Currumil Agostina Belen D.N.I. N°45.107.237**, con fecha 15/12/2025 Expte N° 10603/25 Y,

CONSIDERANDO:

Que, solicita autorización para la realización de **un (1) Evento** denominado **“Rural Fest”**, el mismo se realizará en las instalaciones de **La Sociedad Rural de la Ciudad de Esquel**, el día 01 de enero del año 2026, a partir de las 02:00 horas y hasta las 06:00 horas, contará con servicio de cantina y buffet.

Que, la requirente ha presentado fotocopia de DNI, copia de contrato de alquiler de las instalaciones, copia de póliza de seguro de responsabilidad civil, autorización de cobertura de seguridad policial y comprobante de pago.

Que, deberá cumplir con la capacidad máxima establecida de 644 personas no pudiendo excederse bajo ningún concepto de la misma.

Que, queda prohibida la venta de cigarrillos y consumo dentro del ámbito según Ord. N° 202/09.

Que, deberá cumplir con lo establecido según Ord. N° 230/15.

Que, de acuerdo a lo prescripto en la Ordenanza N° 163/16 ningún menor de 17 años podrá ingresar o permanecer en dicho lugar, bajo ninguna circunstancia

Que, deberá señalizar las salidas de emergencia, las que serán dos como mínimo y no podrán tener ningún tipo de obstrucción.

Que, deberá cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza N° 64/98 y 129/22 de Ruidos Molestos.

Que, deberá cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza N° 186/2022 Libreta sanitaria y/o Carnet de manipulador de alimentos.

Que, deberá cumplir con las previsiones de la Ordenanza N° 218/06.

Que, la requirente queda como única responsable de la seguridad de los asistentes.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 (ANTES 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la **Sra. Currumil Agostina Belen D.N.I. N°45.107.237**, a realizar **un (1) Evento** denominado **“Rural Fest”**, el mismo se realizará en las instalaciones de **La Sociedad Rural de la Ciudad de Esquel**, el día 01 de enero del año 2026, a partir de las 02:00 horas y hasta las 06:00 horas del siguiente día. Quedando la solicitante como única responsable de la seguridad de los asistentes, debiendo exhibir toda documentación requerida por la autoridad de aplicación.

ART. 2: La responsable, deberá cumplir con la capacidad máxima de 644 personas, no pudiendo excederse bajo ningún concepto de la misma.

ART. 3: La responsable deberá cumplir con lo prescripto en la Ordenanza N° 163/16 ningún menor de 17 años podrá ingresar o permanecer en dicho lugar, bajo ninguna circunstancia

ART. 4: La responsable deberá cumplir con lo establecido según Ord. N° 230/15.

ART. 5: Prohíbese la venta de bebidas de cualquier tipo en envases de vidrio y en latas, quedando autorizado únicamente el expendio de las mismas en envases plásticos.

ART. 6: La Sra. Currumil Agostina Belen D.N.I. N°45.107.237, por la presentación de espectáculo público en el Ejido Municipal, deberá cumplir con el pago del cinco por ciento (5%) del total de las entradas vendidas, según Ordenanza Tarifaria N° 336/2024 capítulo VI, Art. 17°. Inc. 1.

ART. 7: La responsable deberá cumplir con el horario de cierre hasta las 06:00 horas y a su vez cumplir con lo establecido según Ord. 263/04 (mod.art 1°).

ART. 8: La responsable deberá cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza N° 64/98 y 129/22 de Ruidos Molestos, lo cual no debe superar los 65 DBA.

ART. 9: Prohíbese la venta de cigarrillos y consumo de cigarrillo dentro del ámbito.

ART. 10: En caso de detectarse el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la presente, se procederá a la revocación automática de la autorización aceptando expresamente la **Sra. Currumil Agostina Belen D.N.I. N°45.107.237**, las condiciones y renunciando a formular reclamo alguno.

ART. 11: Prohíbese el uso de y/o colocación de baños químicos como así también mallas perimetrales de protección.

ART.12: Regístrese, comuníquese, dese al boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel, 26 de diciembre de 2025.-

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 2594/2025

VISTO:

Los pagos realizados conforme Ordenes de Pago N° 437/2023, N° 284/2023 de ASOCIART S.A. ART, N°2322/2023 de I.S.S. y S., y N° 177/2023 del Personal Municipal con imputación a la partida presupuestaria 2-

1-1-1-2-0 Personal Terminal de Ómnibus, correspondientes al periodo 01/01/2023 al 31/01/2023 (Haberres Enero 2023, Dic. /2023 y S.A.C.), y

CONSIDERANDO:

Que, los pagos fueron realizados con fondos pertenecientes a la cuenta corriente 200226/2 del Banco del Chubut S.A y correspondía abonarlas con fondos de la cuenta corriente 200226/1 Terminal de Ómnibus.

Que, debido a que la operatoria de pago de haberes a través del Banco Chubut S.A con acreditación en cuenta solo permite deducir de la cuenta corriente 200226/2.

Que existen partidas presupuestarias como la detallada en el Visto, que poseen cuenta corriente especifica.

Que se hace necesario regularizar y ajustar el saldo de las cuentas corrientes 200226/2 y 200226/1.

Que, se debe transferir un total de **Pesos Cuatro Millones Ochenta y Seis Mil Treinta y Uno con 56/100 (\$ 4.086.031,56)**, conforme Ordenes de Pago N° 437/2023 y 284/2023, correspondiente a ASOCIART S.A. ART por la suma de Pesos Sesenta y Siete Mil Setecientos Diecisiete con 95/100 (\$ 67.717,95), Ordenes de Pago N° 2322/2023 de I.S.S. y S por la suma de Pesos Un Millón Doscientos Setenta y Tres Mil con 04/100 (\$1.273.000,04), Orden de Pago N° 177/2023 del Personal Municipal por la suma de Pesos Dos Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Trece con 57/100 (\$2.745.313,57).

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI - N° 46 (ANTES 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizase, a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo, a realizar una transferencia de fondos de la Cuenta Corriente del Banco del Chubut S.A N° 200226/1, correspondiente a gastos, Personal Terminal de Ómnibus, a la Cuenta Corriente Banco del Chubut S.A. N° 200226/2, por la suma total de **Pesos Cuatro Millones Ochenta y Seis Mil Treinta y Uno con 56/100 (\$ 4.086.031,56)**, conforme Ordenes de Pago N° 437/2023 y 284/2023, correspondiente a ASOCIART S.A. ART por la suma de Pesos Sesenta y Siete Mil Setecientos Diecisiete con 95/100 (\$ 67.717,95), Ordenes de Pago N° 2322/2023 de I.S.S.y S por la suma de Pesos Un Millón Doscientos Setenta y Tres Mil con 04/100 (\$1.273.000,04), Orden de Pago N° 177/2023 del Personal Municipal por la suma de Pesos Dos Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Trece con 57/100 (\$2.745.313,57), a efectos de regularizar los saldos.

ART. 2: Regístrese, Comuníquese, Dése al Boletín Municipal y Cumplido Archívese.
Esquel, (Ch.), 26 de diciembre del 2025.-

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 2595/2025

VISTO:

Los pagos realizados conforme Ordenes de Pago N° 1157/2023 de ASOCIART S.A. ART, N° 2435/2023 de I.S.S. y S., y N° 821/2023 del Personal Municipal con imputación a la partida presupuestaria 2-1-1-1-2-0 Personal Terminal de Ómnibus, correspondientes al periodo 01/02/2023 al 28/02/2023 (Haberres Febrero 2023), y

CONSIDERANDO:

Que, los pagos fueron realizados con fondos pertenecientes a la cuenta corriente 200226/2 del Banco del Chubut S.A y correspondía abonarlas con fondos de la cuenta corriente 200226/1 Terminal de Ómnibus.

Que, debido a que la operatoria de pago de haberes a través del Banco Chubut S.A con acreditación en cuenta solo permite deducir de la cuenta corriente 200226/2.

Que existen partidas presupuestarias como la detallada en el Visto, que poseen cuenta corriente especifica.

Que se hace necesario regularizar y ajustar el saldo de las cuentas corrientes 200226/2 y 200226/1.

Que, se debe transferir un total de **Pesos Cuatro Millones Ciento Veintiún Mil Novecientos Veinticinco con 93/100 (\$ 4.121.925,93)**, conforme Ordenes de Pago N° 1157/2023, correspondiente a ASOCIART S.A. ART por la suma de Pesos Veinte Mil Catorce con 88/100 (\$ 20.014,88), Ordenes de Pago N° 2435/2023 de I.S.S.yS por la suma de Pesos Un Millón Doscientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Uno con 39/100 (\$1.282.801,39), Orden de Pago N° 821/2023 del Personal Municipal por la suma de Pesos Dos Millones Ochocientos Diecinueve Mil Ciento Nueve con 66/100 (\$2.819.109,66).

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI - N° 46 (ANTES 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizase, a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo, a realizar una transferencia de fondos de la Cuenta Corriente del Banco del Chubut S.A N° 200226/1, correspondiente a gastos, Personal Terminal de Ómnibus, a la Cuenta Corriente Banco del Chubut S.A. N° 200226/2, por la suma total de **Pesos Cuatro Millones Ciento Veintiún Mil Novecientos Veinticinco con 93/100 (\$ 4.121.925,93)**, conforme Ordenes de Pago N° 1157/2023, correspondiente a ASOCIART S.A. ART por la suma de Pesos Veinte Mil Catorce con 88/100 (\$ 20.014,88), Ordenes de Pago N° 2435/2023 de I.S.S.yS por la suma de Pesos Un Millón Doscientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Uno con 39/100 (\$1.282.801,39), Orden de Pago N° 821/2023 del Personal Municipal por la suma de Pesos Dos Millones Ochocientos Diecinueve Mil Ciento Nueve con 66/100 (\$2.819.109,66), a efectos de regularizar los saldos.

ART. 2: Regístrese, Comuníquese, Dése al Boletín Municipal y Cumplido Archívese.
Esquel, (Ch.), 26 de diciembre del 2025.-

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 2596/2025

VISTO:

Los pagos realizados conforme Ordenes de Pago N° 1920/2023 de ASOCIART S.A. ART, N° 2992/2023 de I.S.S. y S., y N° 1557/2023 del Personal Municipal con imputación a la partida presupuestaria 2-1-1-1-2-0 Personal Terminal de Ómnibus, correspondientes al periodo 01/03/2023 al 31/03/2023 (Haberes Marzo 2023), y

CONSIDERANDO:

Que, los pagos fueron realizados con fondos pertenecientes a la cuenta corriente 200226/2 del Banco del Chubut S.A y correspondía abonarlas con fondos de la cuenta corriente 200226/1 Terminal de Ómnibus.

Que, debido a que la operatoria de pago de haberes a través del Banco Chubut S.A con acreditación en cuenta solo permite deducir de la cuenta corriente 200226/2.

Que existen partidas presupuestarias como la detallada en el Visto, que poseen cuenta corriente específica.

Que se hace necesario regularizar y ajustar el saldo de las cuentas corrientes 200226/2 y 200226/1.

Que, se debe transferir un total de **Pesos Cuatro Millones Ochocientos Ochenta Mil Ciento Veintinueve con 86/100 (\$ 4.880.129,86)**, conforme Ordenes de Pago N° 1920/2023, correspondiente a ASOCIART S.A. ART por la suma de Pesos Veintidós Mil Seiscientos Tres con 45/100 (\$22.603,45), Ordenes de Pago N° 2992/2023 de I.S.S.yS por la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Noventa y Siete con 29/100 (\$1.462.797,29), Orden de Pago N° 1557/2023 del Personal Municipal por la suma de Pesos Tres Millones Trescientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Veintinueve con 12/100 (\$3.394.729,12).

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI - N° 46 (ANTES 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorízase, a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo, a realizar una transferencia de fondos de la Cuenta Corriente del Banco del Chubut S.A N° 200226/1, correspondiente a gastos, Personal Terminal de Ómnibus, a la Cuenta Corriente Banco del Chubut S.A. N° 200226/2, por la suma total de **Pesos Cuatro Millones Ochocientos Ochenta Mil Ciento Veintinueve con 86/100 (\$4.880.129,86)**, conforme Ordenes de Pago N° 1920/2023, correspondiente a ASOCIART S.A. ART por la suma de Pesos Veintidós Mil Seiscientos Tres con 45/100 (\$ 22.603,45), Ordenes de Pago N° 2992/2023 de I.S.S.y S., por la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Noventa y Siete con 29/100 (\$1.462.797,29), Orden de Pago N° 1557/2023 del Personal Municipal por la suma de Pesos Tres Millones Trescientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Veintinueve con 12/100 (\$3.394.729,12), a efectos de regularizar los saldos.

ART. 2: Regístrese, Comuníquese, Dése al Boletín Municipal y Cumplido Archívese.
Esquel, (Ch.), 26 de diciembre del 2025.-

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 2597/2025

VISTO:

Los pagos realizados conforme Ordenes de Pago N° 2360/2023 de ASOCIART S.A. ART, N° 3399/2023 de I.S.S. y S., y N° 2130/2023 del Personal Municipal con imputación a la partida presupuestaria 2-1-1-1-2-0 Personal Terminal de Ómnibus, correspondientes al periodo 01/04/2023 al 30/04/2023 (Haberes Abril 2023), y

CONSIDERANDO:

Que, los pagos fueron realizados con fondos pertenecientes a la cuenta corriente 200226/2 del Banco del Chubut S.A y correspondía abonarlas con fondos de la cuenta corriente 200226/1 Terminal de Ómnibus.

Que, debido a que la operatoria de pago de haberes a través del Banco Chubut S.A con acreditación en cuenta solo permite deducir de la cuenta corriente 200226/2.

Que existen partidas presupuestarias como la detallada en el Visto, que poseen cuenta corriente específica.

Que se hace necesario regularizar y ajustar el saldo de las cuentas corrientes 200226/2 y 200226/1.

Que, se debe transferir un total de **Pesos Cuatro Millones Doscientos Diez Mil Trescientos Treinta y Uno con 11/100 (\$ 4.210.331,11)**, conforme Ordenes de Pago N° 2360/2023, correspondiente a ASOCIART S.A. ART por la suma de Pesos Veintiún Mil Doscientos Nueve con 17/100 (\$ 21.209,17), Ordenes de Pago N° 3399/2023 de I.S.S.yS por la suma de Pesos Un Millón Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Tres con 57/100 (\$1.364.973,57), Orden de Pago N° 2130/2023 del Personal Municipal por la suma de Pesos Dos Millones Ochocientos Veinticuatro Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 37/100 (\$2.824.148,37).

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI - N° 46 (ANTES 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorízase, a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo, a realizar una transferencia de fondos de la Cuenta Corriente del Banco del Chubut S.A N° 200226/1, correspondiente a gastos, Personal Terminal de Ómnibus, a la Cuenta Corriente Banco del Chubut S.A. N° 200226/2, por la suma total de **Pesos Cuatro Millones Doscientos Diez Mil Trescientos Treinta y Uno con 11/100 (\$ 4.210.331,11)**, conforme Ordenes de Pago N° 2360/2023, correspondiente a ASOCIART S.A. ART por la suma de Pesos Veintiún Mil Doscientos Nueve con 17/100 (\$ 21.209,17), Ordenes de Pago N° 3399/2023 de I.S.S.yS por la suma de Pesos Un Millón Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Tres con 57/100 (\$1.364.973,57), Orden de Pago N° 2130/2023 del Personal Municipal por la suma de Pesos Dos Millones Ochocientos Veinticuatro Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 37/100 (\$2.824.148,37), a efectos de regularizar los saldos.

ART. 2: Regístrese, Comuníquese, Dése al Boletín Municipal y Cumplido Archívese.
Esquel, (Ch.), 26 de diciembre del 2025.-

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 2598/2025

VISTO:

Los pagos realizados conforme Ordenes de Pago N° 2964/2023 de ASOCIART S.A. ART, N° 3780/2023 de I.S.S. y S., y N° 2744/2023 del Personal Municipal con imputación a la partida presupuestaria 2-1-1-1-2-0 Personal Terminal de Ómnibus, correspondientes al periodo 01/05/2023 al 31/05/2023 (Haberes Mayo 2023), y

CONSIDERANDO:

Que, los pagos fueron realizados con fondos pertenecientes a la cuenta corriente 200226/2 del Banco del Chubut S.A y correspondía abonarlas con fondos de la cuenta corriente 200226/1 Terminal de Ómnibus.

Que, debido a que la operatoria de pago de haberes a través del Banco Chubut S.A con acreditación en cuenta solo permite deducir de la cuenta corriente 200226/2.

Que existen partidas presupuestarias como la detallada en el Visto, que poseen cuenta corriente específica.

Que se hace necesario regularizar y ajustar el saldo de las cuentas corrientes 200226/2 y 200226/1.

Que, se debe transferir un total de **Pesos Cuatro Millones Novecientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 19/100 (\$ 4.968.764,19)**, conforme Ordenes de Pago N° 2964/2023, correspondiente a ASOCIART S.A. ART por la suma de Pesos Veinticinco Mil Doscientos Veintidós con 71/100 (\$ 25.222,71), Ordenes de Pago N° 3780/2023 de I.S.S.yS por la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Veinte Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 44/100 (\$1.620.554,44), Orden de Pago N° 2744/2023 del Personal Municipal por la suma de Pesos Tres Millones Trescientos Veintidós Mil Novecientos Ochenta y Siete con 04/100 (\$3.322.987,04).

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI - N° 46 (ANTES 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorízase, a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo, a realizar una transferencia de fondos de la Cuenta Corriente del Banco del Chubut S.A N° 200226/1, correspondiente a gastos, Personal Terminal de Ómnibus, a la Cuenta Corriente Banco del Chubut S.A. N° 200226/2, por la suma total de **Pesos Cuatro Millones Novecientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 19/100 (\$ 4.968.764,19)**, conforme Ordenes de Pago N° 2964/2023, correspondiente a ASOCIART S.A. ART por la suma de Pesos Veinticinco Mil Doscientos Veintidós con 71/100 (\$ 25.222,71), Ordenes de Pago N° 3780/2023 de I.S.S.yS por la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Veinte Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 44/100 (\$1.620.554,44), Orden de Pago N° 2744/2023 del Personal Municipal por la suma de Pesos Tres Millones Trescientos Veintidós Mil Novecientos Ochenta y Siete con 04/100 (\$3.322.987,04), a efectos de regularizar los saldos.

ART. 2: Regístrese, Comuníquese, Dése al Boletín Municipal y Cumplido Archívese.
Esquel, (Ch.), 26 de diciembre del 2025.-

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 2599/2025

VISTO:

Los pagos realizados conforme Ordenes de Pago N° 3677/2023 de ASOCIART S.A. ART, N° 4444/2023 Y 4466/2023 de I.S.S. y S., y N° 3087/2023 y 3359/2023 del Personal Municipal con imputación a la partida presupuestaria 2-1-1-1-2-0 Personal Terminal de Ómnibus, correspondientes al periodo 01/06/2023 al 30/06/2023 (Haberes Junio 2023 y S.A.C.), y

CONSIDERANDO:

Que, los pagos fueron realizados con fondos pertenecientes a la cuenta corriente 200226/2 del Banco del Chubut S.A y correspondía abonarlas con fondos de la cuenta corriente 200226/1 Terminal de Ómnibus.

Que, debido a que la operatoria de pago de haberes a través del Banco Chubut S.A con acreditación en cuenta solo permite deducir de la cuenta corriente 200226/2.

Que existen partidas presupuestarias como la detallada en el Visto, que poseen cuenta corriente específica.

Que se hace necesario regularizar y ajustar el saldo de las cuentas corrientes 200226/2 y 200226/1.

Que, se debe transferir un total de **Pesos Ocho Millones Diez Mil Diez con 88/100 (\$ 8.010.010,88)**, conforme Ordenes de Pago N° 3677/2023, correspondiente a ASOCIART S.A. ART por la suma de Pesos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Dos con 42/100 (\$ 39.802,42), Ordenes de Pago N° 4444/2023 y N° 4466/2023 de I.S.S.yS por la suma de Pesos Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Trece con 74/100 (\$2.646.513,74), Orden de Pago N° 3087/2023 y 3359/2023 del Personal Municipal por la suma de Pesos Cinco Millones Trescientos Veintitrés Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 72/100 (\$5.323.694,72).

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI - N° 46 (ANTES 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorízase, a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo, a realizar una transferencia de fondos de la Cuenta Corriente del Banco del Chubut S.A N° 200226/1, correspondiente a gastos, Personal Terminal de Ómnibus, a la Cuenta Corriente Banco del Chubut S.A. N° 200226/2, por la suma total de **Pesos Ocho Millones Diez Mil Diez con 88/100 (\$ 8.010.010,88)**, conforme Ordenes de Pago N° 3677/2023, correspondiente a ASOCIART S.A. ART por la suma de Pesos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Dos con 42/100 (\$ 39.802,42), Ordenes de Pago N° 4444/2023 y N° 4466/2023 de I.S.S.yS por la suma de Pesos Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Trece con 74/100 (\$2.646.513,74), Orden de Pago N° 3087/2023 y 3359/2023 del Personal Municipal por la suma de Pesos Cinco Millones Trescientos Veintitrés Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 72/100 (\$5.323.694,72), a efectos de regularizar los saldos.

ART. 2: Regístrese, Comuníquese, Dése al Boletín Municipal y Cumplido Archívese.
Esquel, (Ch.), 26 de diciembre del 2025.-

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 2600/2025

VISTO:

Los pagos realizados conforme Ordenes de Pago N° 4138/2023 de ASOCIART S.A. ART, N° 4818/2023 de I.S.S. y S., y N° 3928/2023 del Personal Municipal con imputación a la partida presupuestaria 2-1-1-1-2-0 Personal Terminal de Ómnibus, correspondientes al periodo 01/07/2023 al 31/07/2023 (Haberes Julio 2023), y

CONSIDERANDO:

Que, los pagos fueron realizados con fondos pertenecientes a la cuenta corriente 200226/2 del Banco del Chubut S.A y correspondía abonarlas con fondos de la cuenta corriente 200226/1 Terminal de Ómnibus.

Que, debido a que la operatoria de pago de haberes a través del Banco Chubut S.A con acreditación en cuenta solo permite deducir de la cuenta corriente 200226/2.

Que existen partidas presupuestarias como la detallada en el Visto, que poseen cuenta corriente específica.

Que se hace necesario regularizar y ajustar el saldo de las cuentas corrientes 200226/2 y 200226/1.

Que, se debe transferir un total de **Pesos Cinco Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta con 32/100 (\$5.974.940,32)**, conforme Ordenes de Pago N° 4138/2023, correspondiente a ASOCIART S.A. ART por la suma de Pesos Treinta Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 77/100 (\$30.476,77), Ordenes de Pago N° 4818/2023 de I.S.S.yS por la suma de Pesos Un Millón Novecientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Uno con 63/100 (\$1.965.561,63), Orden de Pago N° 3928/2023 del Personal Municipal por la suma de Pesos Tres Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Uno con 92/100 (\$3.978.901,92).

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI - N° 46 (ANTES 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorízase, a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo, a realizar una transferencia de fondos de la Cuenta Corriente del Banco del Chubut S.A N° 200226/1, correspondiente a gastos, Personal Terminal de Ómnibus, a la Cuenta Corriente Banco del Chubut S.A. N° 200226/2, por la suma total de **Pesos Cinco Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta con 32/100 (\$5.974.940,32)**, conforme Ordenes de Pago N° 4138/2023, correspondiente a ASOCIART S.A. ART por la suma de Pesos Treinta Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 77/100 (\$30.476,77), Ordenes de Pago N° 4818/2023 de I.S.S.yS por la suma de Pesos Un Millón Novecientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Uno con 63/100 (\$1.965.561,63), Orden de Pago N° 3928/2023 del Personal Municipal por la suma de Pesos Tres Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Uno con 92/100 (\$3.978.901,92), a efectos de regularizar los saldos.

ART. 2: Regístrese, Comuníquese, Dése al Boletín Municipal y Cumplido Archívese.
Esquel, (Ch.), 26 de diciembre del 2025.-

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 2601/2025

VISTO:

Los pagos realizados conforme Ordenes de Pago N° 4734/2023 de ASOCIART S.A. ART, N° 5352/2023 de I.S.S. y S., y N° 4602/2023 del Personal Municipal con imputación a la partida presupuestaria 2-1-1-1-2-0 Personal Terminal de Ómnibus, correspondientes al periodo 01/08/2023 al 31/08/2023 (Haberes Agosto 2023), y

CONSIDERANDO:

Que, los pagos fueron realizados con fondos pertenecientes a la cuenta corriente 200226/2 del Banco del Chubut S.A y correspondía abonarlas con fondos de la cuenta corriente 200226/1 Terminal de Ómnibus.

Que, debido a que la operatoria de pago de haberes a través del Banco Chubut S.A con acreditación en cuenta solo permite deducir de la cuenta corriente 200226/2.

Que existen partidas presupuestarias como la detallada en el Visto, que poseen cuenta corriente específica.

Que se hace necesario regularizar y ajustar el saldo de las cuentas corrientes 200226/2 y 200226/1.

Que, se debe transferir un total de **Pesos Seis Millones Ciento Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 80/100 (\$6.156.647,80)**, conforme Ordenes de Pago N° 4734/2023, correspondiente a ASOCIART S.A. ART por la suma de Pesos Treinta y Un Mil Quinientos Noventa y Ocho con 32/100 (\$31.598,32), Ordenes de Pago N° 5352/2023 de I.S.S.yS por la suma de Pesos Dos Millones Veintisiete Mil Ochocientos Siete con 65/100 (\$2.027.807,65), Orden de Pago N° 4602/2023 del Personal Municipal por la suma de Pesos Cuatro Millones Noventa y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 83/100 (\$4.097.241,83).

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI - N° 46 (ANTES 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorízase, a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo, a realizar una transferencia de fondos de la Cuenta Corriente del Banco del Chubut S.A N° 200226/1, correspondiente a gastos, Personal Terminal de Ómnibus, a la Cuenta Corriente Banco del Chubut S.A. N° 200226/2, por la suma total de **Pesos Seis Millones Ciento Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 80/100 (\$6.156.647,80)**, conforme Ordenes de Pago N° 4734/2023, correspondiente a ASOCIART S.A. ART por la suma de Pesos Treinta y Un Mil Quinientos Noventa y Ocho con 32/100 (\$31.598,32), Ordenes de Pago N° 5352/2023 de I.S.S.yS por la suma de Pesos Dos Millones Veintisiete Mil Ochocientos Siete con 65/100 (\$2.027.807,65), Orden de Pago N° 4602/2023 del Personal Municipal por la suma de Pesos Cuatro Millones Noventa y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 83/100 (\$4.097.241,83), a efectos de regularizar los saldos.

ART. 2: Regístrese, Comuníquese, Dése al Boletín Municipal y Cumplido Archívese.
Esquel, (Ch.), 26 de diciembre del 2025.-

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 2602/2025

VISTO:

Los pagos realizados conforme Ordenes de Pago N° 5332/2023 de ASOCIART S.A. ART, N° 6011/2023 de I.S.S. y S., y N° 5196/2023 del Personal Municipal con imputación a la partida presupuestaria 2-1-1-1-2-0 Personal Terminal de Ómnibus, correspondientes al periodo 01/09/2023 al 30/09/2023 (Haberes Septiembre 2023), y

CONSIDERANDO:

Que, los pagos fueron realizados con fondos pertenecientes a la cuenta corriente 200226/2 del Banco del Chubut S.A y correspondía abonarlas con fondos de la cuenta corriente 200226/1 Terminal de Ómnibus.

Que, debido a que la operatoria de pago de haberes a través del Banco Chubut S.A con acreditación en cuenta solo permite deducir de la cuenta corriente 200226/2.

Que existen partidas presupuestarias como la detallada en el Visto, que poseen cuenta corriente específica.

Que se hace necesario regularizar y ajustar el saldo de las cuentas corrientes 200226/2 y 200226/1.

Que, se debe transferir un total de **Pesos Seis Millones Seiscientos Setenta y Un Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 10/100 (\$6.671.345,10)**, conforme Ordenes de Pago N° 5332/2023, correspondiente a ASOCIART S.A. ART por la suma de Pesos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Dos con 81/100 (\$34.302,81), Ordenes de Pago N° 6011/2023 de I.S.S.yS por la suma de Pesos Dos Millones Doscientos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Seis con 14/100 (\$2.204.286,14), Orden de Pago N° 5196/2023 del Personal Municipal por la suma de Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 15/100 (\$4.432.756,15).

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI - N° 46 (ANTES 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorízase, a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo, a realizar una transferencia de fondos de la Cuenta Corriente del Banco del Chubut S.A N° 200226/1, correspondiente a gastos, Personal Terminal de Ómnibus, a la Cuenta Corriente Banco del Chubut S.A. N° 200226/2, por la suma total de **Pesos Seis Millones Seiscientos Setenta y Un Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 10/100 (\$6.671.345,10)**, conforme Ordenes de Pago N° 5332/2023, correspondiente a ASOCIART S.A. ART por la suma de Pesos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Dos con 81/100 (\$34.302,81), Ordenes de Pago N° 6011/2023 de I.S.S.yS por la suma de Pesos Dos Millones Doscientos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Seis con 14/100 (\$2.204.286,14), Orden de Pago N° 5196/2023 del Personal Municipal por la suma de Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 15/100 (\$4.432.756,15), a efectos de regularizar los saldos.

ART. 2: Regístrese, Comuníquese, Dése al Boletín Municipal y Cumplido Archívese.
Esquel, (Ch.), 26 de Diciembre del 2025.-

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 2603/2025

VISTO:

Los pagos realizados conforme Ordenes de Pago N° 6084/2023 de ASOCIART S.A. ART, N° 6582/2023 de I.S.S. y S., y N° 5785/2023 del Personal Municipal con imputación a la partida presupuestaria 2-1-1-1-2-0 Personal Terminal de Ómnibus, correspondientes al periodo 01/10/2023 al 31/10/2023 (Haberes Octubre 2023), y

CONSIDERANDO:

Que, los pagos fueron realizados con fondos pertenecientes a la cuenta corriente 200226/2 del Banco del Chubut S.A y correspondía abonarlas con fondos de la cuenta corriente 200226/1 Terminal de Ómnibus.

Que, debido a que la operatoria de pago de haberes a través del Banco Chubut S.A con acreditación en cuenta solo permite deducir de la cuenta corriente 200226/2.

Que existen partidas presupuestarias como la detallada en el Visto, que poseen cuenta corriente específica.

Que se hace necesario regularizar y ajustar el saldo de las cuentas corrientes 200226/2 y 200226/1.

Que, se debe transferir un total de **Pesos Siete Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Veinticinco con 88/100 (\$7.275.625,88)**, conforme Ordenes de Pago N° 6084/2023, correspondiente a ASOCIART S.A. ART por la suma de Pesos Treinta y Seis Mil Ochocientos Ocho con 53/100 (\$36.808,53), Ordenes de Pago N° 6582/2023 de I.S.S.yS por la suma de Pesos Dos Millones Trescientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 32/100 (\$2.368.884,32), Orden de Pago N° 5785/2023 del Personal Municipal por la suma de Pesos Cuatro Millones Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Tres con 03/100 (\$4.869.933,03).

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI - N° 46 (ANTES 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorízase, a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo, a realizar una transferencia de fondos de la Cuenta Corriente del Banco del Chubut S.A N° 200226/1, correspondiente a gastos, Personal Terminal de Ómnibus, a la Cuenta Corriente Banco del Chubut S.A. N° 200226/2, por la suma total de **Pesos Siete Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Veinticinco con 88/100 (\$7.275.625,88)**, conforme Ordenes de Pago N° 6084/2023, correspondiente a ASOCIART S.A. ART por la suma de Pesos Treinta y Seis Mil Ochocientos Ocho con 53/100 (\$36.808,53), Ordenes de Pago N° 6582/2023 de I.S.S.yS por la suma de Pesos Dos Millones Trescientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 32/100 (\$2.368.884,32), Orden de Pago N° 5785/2023 del Personal Municipal por la suma de Pesos Cuatro Millones Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Tres con 03/100 (\$4.869.933,03), a efectos de regularizar los saldos.

ART. 2: Regístrese, Comuníquese, Dése al Boletín Municipal y Cumplido Archívese.
Esquel, (Ch.), 26 de diciembre del 2025.-

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 2604/2025

VISTO:
Los pagos realizados conforme Ordenes de Pago N° 6855/2023 de I.S.S. y S., y N° 6321/2023 del Personal Municipal con imputación a la partida presupuestaria 2-1-1-2-0 Personal Terminal de Ómnibus, correspondientes al periodo 01/11/2023 al 30/11/2023 (Haberes Noviembre 2023), y

CONSIDERANDO:
Que, los pagos fueron realizados con fondos pertenecientes a la cuenta corriente 200226/2 del Banco del Chubut S.A y correspondía abonarlas con fondos de la cuenta corriente 200226/1 Terminal de Ómnibus.
Que, debido a que la operatoria de pago de haberes a través del Banco Chubut S.A con acreditación en cuenta solo permite deducir de la cuenta corriente 200226/2.
Que existen partidas presupuestarias como la detallada en el Visto, que poseen cuenta corriente especifica.
Que se hace necesario regularizar y ajustar el saldo de las cuentas corrientes 200226/2 y 200226/1.
Que, se debe transferir un total de **Pesos Siete Millones Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Diez con 56/100 (\$7.451.910,56)**, conforme Ordenes de Pago N° 6855/2023 de I.S.S.yS por la suma de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Treinta y Cinco con 63/100 (\$2.442.335,63), Orden de Pago N° 6321/2023 del Personal Municipal por la suma de Pesos Cinco Millones Nueve Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 93/100 (\$5.009.574,93).

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI - N° 46 (ANTES 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizase, a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo, a realizar una transferencia de fondos de la Cuenta Corriente del Banco del Chubut S.A N° 200226/1, correspondiente a gastos, Personal Terminal de Ómnibus, a la Cuenta Corriente Banco del Chubut S.A. N° 200226/2, por la suma total de **Pesos Siete Millones Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Diez con 56/100 (\$7.451.910,56)**, conforme Ordenes de Pago N° 6855/2023 de I.S.S.yS por la suma de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Treinta y Cinco con 63/100 (\$2.442.335,63), Orden de Pago N° 6321/2023 del Personal Municipal por la suma de Pesos Cinco Millones Nueve Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 93/100 (\$5.009.574,93), a efectos de regularizar los saldos.
ART. 2: Regístrese, Comuníquese, Dése al Boletín Municipal y Cumplido Archívese.
Esquel, (Ch.), 26 de diciembre del 2025.-

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 2605/2025

VISTO:
Los pagos realizados conforme Ordenes de Pago N° 1011/2024 de ASOCIART S.A. ART, Ordenes de Pago N° 1467/2024 y N° 1468/2024, Deuda de Tesorería Ejercicio 2023 de I.S.S.yS, y N° 6872/2023 del Personal Municipal con imputación a la partida presupuestaria 2-1-1-2-0 Personal Terminal de Ómnibus, correspondientes al periodo 01/12/2023 al 31/12/2023 (Haberes Diciembre 2023 y S.A.C 2º Semestre), y

CONSIDERANDO:
Que, los pagos fueron realizados con fondos pertenecientes a la cuenta corriente 200226/2 del Banco del Chubut S.A y correspondía abonarlas con fondos de la cuenta corriente 200226/1 Terminal de Ómnibus.
Que, debido a que la operatoria de pago de haberes a través del Banco Chubut S.A con acreditación en cuenta solo permite deducir de la cuenta corriente 200226/2.
Que existen partidas presupuestarias como la detallada en el Visto, que poseen cuenta corriente especifica.
Que se hace necesario regularizar y ajustar el saldo de las cuentas corrientes 200226/2 y 200226/1.
Que, se debe transferir un total de **Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil Cuarenta y Dos con 98/100 (\$5.418.042,98)**, conforme Ordenes de Pago N° 1011/2024, correspondiente a ASOCIART S.A. ART por la suma de Pesos Noventa y Tres Mil Ochenta y Seis con 95/100 (\$93.086,95), Ordenes de Pago N° 1467/2024 y N° 1468/2024, Deuda de Tesorería Ejercicio 2023 de I.S.S.yS por la suma de Pesos Trescientos Catorce Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 62/100 (\$314.889,62), Orden de Pago N° 6872/2023 del Personal Municipal por la suma de Pesos Cinco Millones Diez Mil Sesenta y Seis con 41/100 (\$5.010.066,41).

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI - N° 46 (ANTES 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizase, a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo, a realizar una transferencia de fondos de la Cuenta Corriente del Banco del Chubut S.A N° 200226/1, correspondiente a gastos, Personal Terminal de Ómnibus, a la Cuenta Corriente Banco del Chubut S.A. N° 200226/2, por la suma total de **Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil Cuarenta y Dos con 98/100 (\$5.418.042,98)**, conforme Ordenes de Pago N° 1011/2024, correspondiente a ASOCIART S.A. ART por la suma de Pesos Noventa y Tres Mil Ochenta y Seis con 95/100 (\$93.086,95), Ordenes de Pago N° 1467/2024 y N° 1468/2024, Deuda de Tesorería Ejercicio 2023 de I.S.S.yS por la suma de Pesos Trescientos Catorce Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 62/100 (\$314.889,62), Orden de Pago N° 6872/2023 del Personal Municipal por la suma de Pesos Cinco Millones Diez Mil Sesenta y Seis con 41/100 (\$5.010.066,41), a efectos de regularizar los saldos.
ART. 2: Regístrese, Comuníquese, Dése al Boletín Municipal y Cumplido Archívese.
Esquel, (Ch.), 26 de diciembre del 2025.-

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 2606/2025

VISTO:

El saldo de la Cuenta N° 46-8375-7 Banco Galicia S.A, y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de disponer con fondos suficientes en la cuenta corriente N° 46-8375-7 Banco Galicia S.A, se ha optado por efectuar la transferencia de Fondos de la cuenta corriente N° 200226/16 Impuestos del Banco del Chubut S.A a la cuenta corriente N°46-8375-7 Banco Galicia S.A.

Que, por lo expuesto es necesario transferir la suma de **Pesos Diecinueve Millones con 00/100 (\$ 19.000.000,00)** de la cuenta corriente N°200226/16 Impuestos del Banco del Chubut S.A a la cuenta corriente N°46-8375-7 Banco Galicia S.A., destinado al pago de Contratos de Locación de Servicios del mes Diciembre de 2025.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (ANTES 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizase, a la Secretaria de Economía y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Esquel, a efectuar una **Transferencia de Fondos de Pesos Diecinueve Millones con 00/100 (\$ 19.000.000,00)** de la cuenta corriente N°200226/16 Impuestos del Banco del Chubut S.A a la cuenta corriente N°46-8375-7 Banco Galicia S.A., destinado al pago de Contratos de Locación de Servicios del mes Diciembre de 2025.

ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y Cumplido Archívese.
Esquel, 26 de diciembre de 2025.-

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 2607/2025

VISTO:

El saldo de la Cuenta N°0275-900001876-00 Banco Patagonia.

CONSIDERANDO:

Que, a fin de disponer con fondos suficientes en la cuenta corriente N° 0275-900001876-00 Banco Patagonia, se ha optado por efectuar la transferencia de Fondos de la cuenta corriente N° 200226/16 Impuestos del Banco del Chubut S.A a la cuenta corriente N° 0275-900001876-00 Banco Patagonia.

Que, por lo expuesto es necesario transferir la suma de **Pesos Veintitrés Millones con 00/100 (\$23.000.000,00)** de la cuenta corriente N°200226/16 Impuestos del Banco del Chubut S.A a la cuenta corriente N°0275-900001876-00 Banco Patagonia, destinado al pago de Contratos de Locación de Servicios del mes Diciembre 2025.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (ANTES 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizase, a la Secretaria de Economía y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Esquel, a efectuar una **Transferencia de Fondos de Pesos Veintitrés Millones con 00/100 (\$23.000.000,00)** de la cuenta corriente N°200226/16 Impuestos del Banco del Chubut S.A a la cuenta corriente N°0275-900001876-00 Banco Patagonia, destinado al pago de Contratos de Locación de Servicios del mes Diciembre 2025.

ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y Cumplido Archívese.
Esquel, 26 de diciembre de 2025.-

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 2608/2025

VISTO:

El saldo de la Cuenta N° 252-585/9 Banco BBVA Argentina S.A., y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de disponer con fondos suficientes en la Cuenta Corriente N° 252-585/9 Banco BBVA Argentina S.A., se ha optado por efectuar la transferencia de Fondos de la cuenta corriente N° 200226/16 Impuestos del Banco del Chubut S.A a la cuenta corriente N° 252-585/9 Banco BBVA Argentina S.A.

Que, por lo expuesto es necesario transferir la suma de **Pesos Setenta y Cinco Millones con 00/100 (\$ 75.000.000,00)** de la cuenta corriente N°200226/16 Impuestos del Banco del Chubut S.A a la cuenta corriente N°252-585/9 Banco BBVA Argentina S.A, destinado al pago contratos de Locación de Servicio del mes de Diciembre 2025.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (ANTES 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizase, a la Secretaria de Economía y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Esquel, a efectuar una **Transferencia de Fondos de Pesos Setenta y Cinco Millones con 00/100 (\$ 75.000.000,00)** de la cuenta corriente N°200226/16 Impuestos del Banco del Chubut S.A a la cuenta corriente N°252-585/9 Banco BBVA Argentina S.A, destinado al pago de contratos de Locación de Servicio del mes de Diciembre 2025.

ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y Cumplido Archívese.
Esquel, 26 de diciembre de 2025.-

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA

CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 2609/2025

VISTO:
La contratación de seguros de accidentes personales para quienes prestan funciones mediante Contrato de Locación de servicios en el Municipio, y:

CONSIDERANDO:
Que, la misma corresponde a la Póliza N° 1159003 Certificado N° 65668 de BBVA Seguros Argentina S.A.
Que, el Endoso N° 3374732 Suplemento 61, corresponde al periodo de 01/11/2025 al 01/12/2025.
Que, dicha contratación pertenece al productor de seguros Productores de Seguros Esquel de Hernán Galeazzi.
Que, es necesario efectuar el pago del mismo.
Que, la Municipalidad cuenta con partida presupuestaria para tal fin.

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI- N° 46 (antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a realizar el pago por la suma de Pesos Trescientos Cuatro Mil Doscientos Treinta y Tres con Sesenta y Cuatro Centavos **(\$304.233,64)**, correspondiente al pago del Endoso N° 3374732 Suplemento 61 por el periodo de **01/11/2025 al 01/12/2025**, por la contratación de seguros de accidentes personales para quienes prestan funciones mediante Contrato de Locación de servicios en el Municipio. El mismo corresponde a la Póliza N° 1159003 Certificado N° 65668 de BBVA Seguros Argentina S.A. del productor de seguros Productores de Seguros Esquel de Hernán Galeazzi.
ART. 2: Impútese la suma de Pesos Dieciocho Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con Treinta y Tres Centavos **(\$18.846,33)**, a la siguiente partida presupuestaria: 2.1.1.3.8 - Otros Servicios.
ART. 3: Impútese la suma de Pesos Dieciséis Mil Ciento Cincuenta y Cuatro **(\$16.154,00)**, a la siguiente partida presupuestaria: 2.2.1.3.13 - Servicios Centro de Día.
ART. 4: Impútese la suma de Pesos Sesenta y Un Mil Novecientos Veintitrés con Sesenta y Seis Centavos **(\$61.923,66)**, a la siguiente partida presupuestaria: 2.2.1.3.14 – Otros Servicios.
ART. 5: Impútese la suma de Pesos Cinco Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con Sesenta y Siete Centavos **(\$5.384,67)**, a la siguiente partida presupuestaria: 2.2.1.3.16 - Otros Servicios SEM.
ART. 6: Impútese la suma de Pesos Doce Mil Ciento Quince con Cincuenta Centavos **(\$12.115,50)**, a la siguiente partida presupuestaria: 2.3.1.3.6 - Otros Servicios.
ART. 7: Impútese la suma de Pesos Diecisiete Mil Quinientos con Diecisiete Centavos **(\$17.500,17)**, a la siguiente partida presupuestaria: 2.4.1.3.6.2 - Otros Servicios Espacios Verdes.
ART. 8: Impútese la suma de Pesos Veinticinco Mil Quinientos Setenta y Siete con Dieciséis Centavos **(\$25.577,16)**, a la siguiente partida presupuestaria: 2.4.1.3.6.3 - Otros Servicios DOP.
ART. 9: Impútese la suma de Pesos Cuarenta Mil Trescientos Ochenta y Cinco **(\$40.385,00)**, a la siguiente partida presupuestaria: 2.5.1.3.7- Otros Servicios.
ART. 10: Impútese la suma de Pesos Treinta y Dos Mil Trescientos Ocho **(\$32.308,00)**, a la siguiente partida presupuestaria: 2.6.1.3.8 - Seguros Deportes.
ART. 11: Impútese la suma de Pesos Treinta y Dos Mil Trescientos Ocho **(\$32.308,00)**, a la siguiente partida presupuestaria: 2.6.1.3.17 - Seguros Turismo.
ART. 12: Impútese la suma de Pesos Nueve Mil Cuatrocientos Veintitrés con Diecisiete Centavos **(\$9.423,17)**, a la siguiente partida presupuestaria: 2.6.1.3.22 - Seguros y Comisiones Cultura.
ART. 13: Impútese la suma de Pesos Cinco Mil Trescientos Ochenta y Cuatro CON Sesenta y Siete Centavos **(\$5.384,67)**, a la siguiente partida presupuestaria: 2.7.1.3.5 - Otros Servicios.
ART. 14: Impútese la suma de Pesos Diez Mil Setecientos Sesenta y Nueve con Treinta y Tres Centavos **(\$10.769,33)**, a la siguiente partida presupuestaria: 2.8.1.3.6.1 - Otros Servicios Recolección.
ART. 15: Impútese la suma de Pesos Nueve Mil Cuatrocientos Veintitrés con Diecisiete Centavos **(\$9.423,17)**, a la siguiente partida presupuestaria: 2.8.1.3.6.2 - Otros Servicios PTRSU.
ART. 16: Impútese la suma de Pesos Mil Trescientos Cuarenta y Seis con Diecisiete Centavos **(\$1.346,17)**, a la siguiente partida presupuestaria: 3.1.3.7 - Otros Servicios.
ART. 17: Impútese la suma de Pesos Cinco Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con Sesenta y Cuatro Centavos **(\$5.384,64)**, a la siguiente partida presupuestaria: 4.1.3.4 - Otros Servicios.
ART. 18: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese.
Esquel, 26 de diciembre de 2025.

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 2610/2025

VISTO:
Los pasajes VD1-6509320, 6509321, 6509319, 6509317 y 6509318 de la empresa Vía Tac de Transporte Don Otto, CUIT N° 30-54641680-8 y:

CONSIDERANDO:
Que, los mismos corresponden a la emisión de los pasajes terrestres por el tramo Esquel – Puerto Madryn - Esquel, con fecha de salida el día miércoles 17/12/2025 y con regreso previsto el día viernes 26/12/2025, para Millacan Nelida Natividad DNI: 16.872.333 y una persona menor de edad, quienes luego tienen regreso con Antrichipay Camila Florencia DNI: 40.207.683, quienes han solicitado dicho viaje con carácter de urgencia por razones personales y ante la imposibilidad económica de afrontar los gastos correspondientes.
Que, dicha solicitud corresponde a la nota de pedido N° 000 – 005523 de la Secretaría de Gobierno.
Que, en consecuencia, corresponde abonar a la firma Vía Tac de Transporte Don Otto CUIT N° 30-54641680-8, la suma total de Pesos Trescientos Trece Mil Quinientos (\$313.500,00), según pasajes adjuntos.
Que, el Municipio cuenta con la partida presupuestaria para tal fin.
Que, el Artículo 95°, Inciso C, punto 19) de la Ley de Contratación N° II – 76 (Antes 5447), prevé la contratación directa en estos casos.

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI-N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a efectuar el pago total de Pesos Trescientos Trece Mil Quinientos (\$313.500,00), según pasajes VD1-6509320, 6509321, 6509319, 6509317 y 6509318 de la empresa Vía Tac de Transporte Don Otto, CUIT N° 30-54641680-8. Los mismos corresponden a la emisión de los pasajes terrestres por el tramo Esquel – Puerto Madryn - Esquel, con fecha de salida el día miércoles 17/12/2025 y con regreso previsto el día viernes 26/12/2025, para Millacan Nelida Natividad DNI: 16.872.333 y una persona menor de edad, quienes luego tienen regreso con Antrichipay Camila Florencia DNI: 40.207.683, quienes han solicitado dicho viaje con carácter de urgencia por razones personales y ante la imposibilidad económica de afrontar los gastos correspondientes, conforme solicitud realizada por la Secretaría de Gobierno, mediante nota de pedido N° 000–005523 y de conformidad con el Artículo 95°, inciso C, punto 19) de la Ley de Contratación N° II – 76 (Antes 5447), prevé la contratación directa en estos casos.
ART. 2: Imputar dicha suma, a la siguiente partida presupuestaria: 2.2.01.03.14 Otros Servicios.
ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel, 26 de diciembre de 2025.

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 2611/2025

VISTO:
La factura C N° 00001-00000005, de fecha 05/12/2025 de la Sra. Zapata Miriam Karina CUIT 27-20996105-4, y;
CONSIDERANDO:
Que, dicha factura corresponde a honorarios como capacitadora del taller “Textil en el barrio Estación” correspondiente al mes de octubre de 2025 en el marco del convenio de Capacitación celebrado entre Secretaria de Trabajo y la Municipalidad de Esquel y ratificado el mismo por el Honorable Concejo Deliberante, brindando formación en costura y reparación de prendas por lo se lograra fomentar el desarrollo de emprendimientos textiles y servicios de reparación de ropa como una vía importantísima de inserción laboral y fortalecimiento de la economía barrial.
Que, el monto total asciende a la suma de Pesos Trescientos Mil con 00/100 (\$ 300.000,00).
Que, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 (ANTES 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a abonar el pago de honorarios a la Sra. Zapata Miriam Karina CUIT 27-20996105-4 como capacitadora del taller “Textil en el barrio Estación” mes de octubre de 2025 por la suma de Pesos Trescientos Mil con 00/100 (\$ 300.000,00), correspondiente a la factura C N° 00001-00000005 de fecha 05/12/2025.
ART. 2: Impútese esta erogación a las siguientes partidas presupuestarias: Finalidad 2 Secretarias / Función 3 Secretaria de Economía y Desarrollo Productivo / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios/ Partida Parcial 17 Capacitación “Textil en el Barrio” Ord. 193/2025, la suma de pesos trescientos mil con 00/100 (\$300.000,00).
ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese.
Esquel, 26 de diciembre de 2025.

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 2612/2025

VISTO:
Las facturas C N° 00002-00000011, de fecha 11/12/2025 y factura C N° 00002-00000012 de fecha 11/12/2025 del Sr. Kucnica Leonardo Sandro CUIT 23-21354076-9, y;
CONSIDERANDO:
Que, dichas facturas corresponden a honorarios como capacitador del taller “Textil en el Barrio” correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2025 en el marco del convenio de Capacitacion celebrado entre Secretaria de Trabajo y la Municipalidad de Esquel y ratificado el mismo por el Honorable Concejo Deliberante, brindando formación en costura y reparación de prendas por lo se lograra fomentar el desarrollo de emprendimientos textiles y servicios de reparación de ropa como una vía importantísima de inserción laboral y fortalecimiento de la economía barrial.
Que, el monto total asciende a la suma de Pesos Seiscientos Mil con 00/100 (\$ 600.000,00).
Que, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 (ANTES 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a abonar el pago de honorarios al Sr. Kucnica Leonardo Sandro CUIT 23-21354076-9 como capacitador del taller “Textil en el Barrio” mes de octubre y noviembre de 2025 por la suma de Pesos Seiscientos Mil con 00/100 (\$ 600.000,00), correspondiente a las facturas C N° 00002-00000011, de fecha 11/12/2025 y factura C N° 00002-00000012 de fecha 11/12/2025
ART. 2: Impútese esta erogación a las siguientes partidas presupuestarias: Finalidad 2 Secretarias / Función 3 Secretaria de Economía y Desarrollo Productivo / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3

Servicios/ Partida Parcial 17 Capacitación “Textil en el Barrio” Ord. 193/2025, la suma de pesos seiscientos mil con 00/100 (\$600.000,00).
ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese.
Esquel, 26 de diciembre de 2025.

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 2613/2025

VISTO:

Las facturas C N° 00001-00000001, de fecha 19/12/2025 y factura C N° 00001-00000002 de fecha 19/12/2025 del Sr. Paillalef Miguel Federico CUIT 20-14738892-7, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha factura corresponde a honorarios como capacitador/instructor del curso “Cultivando Bienestar” correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2025 en el marco del convenio de Capacitación celebrado entre Secretaría de Trabajo y la Municipalidad de Esquel y ratificado el mismo por el Honorable Concejo Deliberante, brindando inclusión de personas con discapacidad en proyectos formativos y laborales como herramienta para fortalecer su autonomía ,autoestima y participación activa en la sociedad.

Que, el monto total asciende a la suma de Pesos Seiscientos Mil con 00/100 (\$ 600.000,00).

Que, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 (ANTES 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a abonar el pago de honorarios al Sr. Paillalef Miguel Federico CUIT 20-14738892-7, como capacitador/instructor del curso “Cultivando Bienestar” mes de octubre y noviembre de 2025 por la suma de Pesos Seiscientos Mil con 00/100 (\$ 600.000,00), correspondiente a las facturas C N° 00001-00000001, de fecha 19/12/2025 y factura C N° 00001-00000002 de fecha 19/12/2025

ART. 2: Impútese esta erogación a las siguientes partidas presupuestarias: Finalidad 2 Secretarías / Función 3 Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios/ Partida Parcial 16 Capacitación “Cultivando Bienestar” Ord. 286/2025, la suma de pesos seiscientos mil con 00/100 (\$600.000,00).

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese.
Esquel, 26 de diciembre de 2025.

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 2614/2025

VISTO:

Las facturas C N° 00002-00000008 de fecha 07/10/2025; C N° 00002-00000011 de fecha 05/11/2025 y la factura C N° 00002-00000013 de fecha 03/12/2025 del Sr. Azzolini Mauro Alberto CUIT 20-23521249-9, y;

CONSIDERANDO:

Que, dichas facturas corresponden a honorarios como capacitador/instructor del curso “Mantenimiento de Edificios” ID N° 51/25 correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2025 en el marco del convenio de Capacitación celebrado entre la Secretaria de Trabajo y la Municipalidad de Esquel donde se capacita a beneficiarios desempleados de nuestra ciudad otorgándole al final del curso la certificación correspondiente.

Que, el monto total asciende a la suma de Pesos Novecientos Mil con 00/100 (\$ 900.000,00).

Que, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 (ANTES 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a abonar el pago de honorarios al Sr. Azzolini Mauro Alberto CUIT: 20-23521249-9, como capacitador/instructor del curso “Mantenimiento de Edificios” mes de septiembre, octubre y noviembre de 2025 por la suma de Pesos Novecientos Mil con 00/100 (\$ 900.000,00), correspondientes a las facturas C N° 00002-00000008 de fecha 07/10/2025; C N° 00002-00000011 de fecha 05/11/2025 y la factura C N° 00002-00000013 de fecha 03/12/2025

ART. 2: Impútese esta erogación a las siguientes partidas presupuestarias: Finalidad 2 Secretarías / Función 3 Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios/ Partida Parcial 15 Capacitación “Mantenimiento de Edificios” Ord. 191/2025, la suma de pesos novecientos mil con 00/100 (\$900.000,00).

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese.
Esquel, 26 de diciembre de 2025.

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 2615/2025

VISTO:

Las facturas C N° 00002-00000124 de fecha 07/10/2025; C N° 00002-00000134 de fecha 04/11/2025 y la factura C N° 00002-00000138 de fecha 03/12/2025 del Sr. González Bernardo Jesús Adrián CUIT 20-23514884-7, y;

CONSIDERANDO:

Que, dichas facturas corresponden a honorarios como capacitador/instructor del curso “Mantenimiento de Edificios” ID N° 51/25 correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2025 en el marco del convenio de Capacitación celebrado entre la Secretaria de Trabajo y la Municipalidad de Esquel donde se capacita a beneficiarios desempleados de nuestra ciudad otorgándole al final del curso la certificación correspondiente.

Que, el monto total asciende a la suma de Pesos Novecientos Mil con 00/100 (\$ 900.000,00).

Que, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 (ANTES 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a abonar el pago de honorarios al Sr. González Bernardo Jesús Adrián CUIT 20-23514884-7 ,como capacitador/instructor del curso “Mantenimiento de Edificios” mes de septiembre, octubre y noviembre de 2025 por la suma de Pesos Novecientos Mil con 00/100 (\$ 900.000,00), correspondientes a las facturas C N° 00002-00000124 de fecha 07/10/2025; C N° 00002-00000134 de fecha 04/11/2025 y la factura C N° 00002-00000138 de fecha 03/12/2025

ART. 2: Impútese esta erogación a las siguientes partidas presupuestarias: Finalidad 2 Secretarías / Función 3 Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios/ Partida Parcial 15 Capacitación “Mantenimiento de Edificios” Ord. 191/2025, la suma de pesos novecientos mil con 00/100 (\$900.000,00).

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese.

Esquel, 26 de diciembre de 2025.

**SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCION N° 2616/2025

VISTO:

El Requerimiento N° 000-005558, de fecha 17 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Requerimiento N° 000-005558, se faculta a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a abonar importe a las personas detalladas en Anexo I, Anexo II y Anexo III.

Que, en virtud de los Anexo I, Anexo II y Anexo III se debe imputar el importe correspondiente a la partida presupuestaria de la Estructura de la Subsecretaría de Turismo dependiente de la Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura, específicamente de servicios vinculados al PNLA.

Que, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI-46 (antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar, a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a abonar por única vez, el importe detallado en Anexo I que forman parte de la presente norma legal, correspondiente al periodo que abarca desde el 01 de diciembre de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025, a las personas abocadas a la Estructura de la Subsecretaría de Turismo, específicamente con tareas en las Portadas de Accesos del PNLA conforme a convenio oportunamente firmado, dependiente de la Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura.

ART. 2: Imputar el gasto correspondiente a la siguiente partida presupuestaria, conforme al Requerimiento N° 000-005558, de fecha 17 de diciembre de 2025, según detalle: **a) Pesos Trece Millones Novecientos Cincuenta Mil con Cero Centavos (\$13.950.000,00)**, Impútese el gasto correspondiente a la partida presupuestaria de la Subsecretaría de Turismo: Finalidad 2 Secretarías / Función 6 Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Partida Parcial 86 Servicios vinculados al PNLA.

ART. 3: Autorizar, a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a abonar por única vez, el importe detallado en Anexo II que forman parte de la presente norma legal, correspondiente al periodo que abarca desde el 01 de diciembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, a excepción del informante Turístico, el Sr. Zarra Nicolás Ivan, DNI 43.874.561, quién presta servicios a partir del día 15 de diciembre de 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2025, personas abocadas a la Estructura de la Subsecretaría de Turismo, específicamente con tareas en las Portadas de Accesos del PNLA conforme a convenio oportunamente firmado, dependiente de la Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura.

ART. 4: Imputar el gasto correspondiente a la siguiente partida presupuestaria, conforme al Requerimiento N° 000-005558, de fecha 17 de diciembre de 2025, según detalle: **a) Pesos Cuatro Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil con Cero Centavos (\$4.275.000,00)**, Impútese el gasto correspondiente a la partida presupuestaria de la Subsecretaría de Turismo: Finalidad 2 Secretarías / Función 6 Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Partida Parcial 86 Servicios vinculados al PNLA.

ART. 5: Autorizar, a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a abonar por única vez, el importe detallado en Anexo III que forma parte de la presente norma legal, correspondiente al periodo que abarca desde el 31 de diciembre de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025, a las personas abocadas a la Estructura de la Subsecretaría de Turismo, específicamente con tareas en las Portadas de Accesos del PNLA conforme a convenio oportunamente firmado, dependiente de la Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura.-

ART. 6: Imputar el gasto correspondiente a la siguiente partida presupuestaria, conforme al Requerimiento N° 000-005558, de fecha 17 de diciembre de 2025, según detalle: **a) Pesos Dos Millones Ochocientos Mil con Cero Centavos (\$2.800.000,00)**, Impútese el gasto correspondiente a la partida presupuestaria de la Subsecretaría de Turismo: Finalidad 2 Secretarías / Función 6 Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Partida Parcial 86 Servicios vinculados al PNLA.

ART. 7: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

Esquel, 26 de diciembre de 2025.-

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 2617/2025

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Ewan Joel Diaz Fernández DNI N° 38.800.096 organizador del evento “carrera de descenso en el Cerro La Cruz”, con fecha 28 de noviembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, solicitó un aporte económico destinado a solventar el costo de alquiler de camiones que cumplirán la tarea de trasladar las bicicletas, estructuras, materiales y asistencia técnica necesarias durante el desarrollo de ambas jornadas.

Que, dicho evento se llevara a cabo en la ciudad de Esquel, los días 13 y 14 de diciembre del corriente año.

Que, por lo antedicho el Subsecretario de Deporte de la Municipalidad de Esquel decidió otorgar un aporte económico no reintegrable de Pesos Un Millón (\$1.000.000) al Sr. Ewan Joel Diaz Fernández DNI N° 38.800.096.

Que, la Municipalidad cuenta con partida presupuestaria para tal fin.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI - N°46 (ANTES 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a efectuar el pago de un aporte económico no reintegrable de Pesos Un Millón (\$1.000.000), al Sr. Ewan Joel Diaz Fernández DNI N° 38.800.096. El aporte otorgado será para solventar el costo de alquiler de camiones que cumplirán la tarea de trasladar las bicicletas, estructuras, materiales y asistencia técnica necesarios durante el desarrollo de ambas jornadas de la “carrera de descenso en el Cerro La Cruz”. Requerimiento N° 000 – 005381.

ART. 2: Imputar tal erogación a la partida presupuestaria: Finalidad 2 Secretarías / Función 6 Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 4 Transferencias Corrientes / Partida Parcial 1 Al Sector Privado / Partida Subparcial 1 Aportes a Terceros.

ART. 3: Otórguese un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la presente Resolución para la rendición de cuentas conforme requisito explicitado en Acuerdo 443/21 del tribunal de Cuenta. Vencido el plazo los montos no rendidos deberán ser reintegrados a la Oficina de Recaudaciones de la Municipalidad de Esquel, no siendo necesarios ningún otro tipo de notificación.

ART. 4: Notifíquese al beneficiario del presente Aporte/Subsidio de los términos de la presente Resolución y del instructivo para la rendición de cuentas

ART. 5: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese.
Esquel, 26 de diciembre de 2025.-

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 2618/2025

VISTO:

La Obra Denominada “**Construcción Playón Deportivo Barrio Los Sauces**”, y

CONSIDERANDO:

Que, se ha celebrado un Contrato de Locación de Obra con el Sr. Luis Erone Simeoni, C.U.I.T. N° 20-20236116-2, con domicilio legal en Ruta 259 km 5 de Esquel y la Municipalidad de Esquel por la obra mencionada en el visto con fecha 31 de Octubre de 2025.

Que, se tramitó el Requerimiento N° 5194.

Que, se ha efectuado el Acta de Inicio de Obra con fecha 03 de Noviembre de 2025, en el marco de la Obra Denominada “**Construcción Playón Deportivo Barrio Los Sauces**”.

Que, el Sr. Luis Erone Simeoni ha presentado póliza de seguro de caución Nación Seguros N° 14-26669/0 por garantía de contrato, garantía de Fondo de Reparación con póliza N° 14-26672/0.

Que, la Unidad Ejecutora de Proyectos Municipales realizó el control de los trabajos realizados, quedando conforme con los mismos.

Que, es necesario aprobar el Certificado N° 1 de la Obra Denominada “**Construcción Playón Deportivo Barrio Los Sauces**”, por ajustarse a lo realmente ejecutado y avalado por el inspector de obra designado.

Que, se ha efectuado el Acta de Recepción Provisoria de Obra con fecha 17 de noviembre de 2025, en el marco de la Obra Denominada “**Construcción Playón Deportivo Barrio Los Sauces**”.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098),

RESUELVE

ART. 1: Aprobar, el **Certificado N° 1** de la Obra Denominada “**Construcción Playón Deportivo Barrio Los Sauces**” de la ciudad de Esquel por un importe total de Pesos Catorce Millones Quinientos Veinte Mil con 00/100 (\$14.520.000,00), al Sr. Luis Erone Simeoni, C.U.I.T. N° 20-20236116-2.

ART. 2: Autorizar, a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a hacer efectivo el pago de Pesos Catorce Millones Quinientos Veinte Mil con 00/100 (\$14.520.000,00), al Sr. Luis Erone Simeoni, C.U.I.T. N° 20-20236116-2.

ART. 3: Imputar tal erogación a la Partida presupuestaria: 2 - 6- 2 - 2- 1 - 4 “Obras Playones Deportivos”.

ART. 4: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese.
Esquel, 26 de diciembre de 2025.

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 2619/2025

VISTO:

El Decreto N° 1428 del Poder Ejecutivo Provincial y la presentación de la factura B N°00001-00000289 con fecha 19/11/2025 de HENKO S.A, CUIT 30-71826546-7, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante decreto citado en visto, la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, gestiona el procedimiento para otorgar un subsidio a favor de la Municipalidad de Esquel, destinado a solventar los gastos que demanden las instancias finales de los "juegos chubutenses para personas mayores 2025"

Que, del 24 al 27 de noviembre del corriente año, se realizó en el Gimnasio Municipal "León Camilo Catena" de la ciudad de Esquel la final de los Juegos Chubutenses de Adultos Mayores, que combinaron competencias deportivas, actividades culturales y momentos de celebración.

Que, hubo una alta concurrencia al evento referido, asistiendo adultos mayores de distintas localidades de nuestra Provincia, por lo que desde la Dirección de Tercera Edad de esta Municipalidad se realizó la contratación del servicio de alojamiento de distintos prestadores turísticos de esta ciudad.

Que, en las fechas del 24, 25,26 y 27 de noviembre del 2025 se alojaron 50 adultos mayores en el alojamiento, hotel Tehuelche, situado en 9 de julio 825, recibiendo servicio de desayuno, almuerzo, merienda y cena, según factura B N°00001-00000289 con fecha 19/11/2025 de HENKO S.A, CUIT 30-71826546-7.

Que, se tramitó la afectación preventiva Nro. 000-005510

Que, el Artículo 95°, Inciso C, punto 5) de la Ley de Contratación N° II – 76 (Antes 5447), prevé la contratación directa en estos casos.

Que, el Municipio cuenta con la partida presupuestaria para tal fin.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a efectuar el pago de la factura B N°00001-00000289 con fecha 19/11/2025 de HENKO S.A CUIT 30-71826546-7, por la suma de Pesos Trece Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil con Cero Centavos (\$13.855.000,00) por el servicio de alojamiento de 50 adultos mayores en hotel Tehuelche situado en 9 de julio 825, los días 24,25,26 y 27 de noviembre del 2025 , con servicio de desayuno, almuerzo, merienda y cena , en el marco de los Juegos Chubutenses de Adultos Mayores realizados en el Gimnasio Municipal "León Camilo Catena" de la ciudad de Esquel. Conforme a lo establecido en el Artículo 95°, inciso c), punto 5) de la Ley de Contratación N° II-76 (antes Ley 5447).

ART. 2: Impútese los gastos correspondientes a la siguiente partida presupuestaria: 2.2.01.03.26 Sub. MDH "Juegos Chubutenses para Personas Mayores 2025".

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel, 26 de diciembre de 2025.-

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 2620/2025

VISTO:

El Decreto N° 1428 del Poder Ejecutivo Provincial y la presentación de la factura B N°00005-00000775 con fecha 18/11/2025 de Garcia Enzo Danilo, CUIT 20-32670837-3, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante decreto citado en visto, la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, gestiona el procedimiento para otorgar un subsidio a favor de la Municipalidad de Esquel, destinado a solventar los gastos que demanden las instancias finales de los "juegos chubutenses para personas mayores 2025"

Que, del 24 al 27 de noviembre del corriente año, se realizó en el Gimnasio Municipal "León Camilo Catena" de la ciudad de Esquel la final de los Juegos Chubutenses de Adultos Mayores, que combinaron competencias deportivas, actividades culturales y momentos de celebración.

Que, hubo una alta concurrencia al evento referido, asistiendo adultos mayores de distintas localidades de nuestra Provincia, por lo que desde la Dirección de Tercera Edad de esta Municipalidad se realizó la contratación del servicio de alojamiento de distintos prestadores turísticos de esta ciudad.

Que, en las fechas del 24, 25, 26 y 27 de noviembre del 2025 se alojaron 55 adultos mayores en el alojamiento, hotel Terrazas, situado en A.V Ameghino 713, recibiendo servicio de desayuno, almuerzo, merienda y cena, según factura B N°00005-00000775 con fecha 18/11/2025 de Garcia Enzo Danilo, CUIT 20-32670837-3.

Que, se tramitó la afectación preventiva Nro. 000-005488.

Que, el Artículo 95°, Inciso C, punto 5) de la Ley de Contratación N° II – 76 (Antes 5447), prevé la contratación directa en estos casos.

Que, el Municipio cuenta con la partida presupuestaria para tal fin.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a efectuar el pago de la factura B N°00005-00000775 con fecha 18/11/2025 de Enzo Danilo Garcia CUIT 20-32670837-3, por la suma de Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Quince Mil con Cero Centavos (\$8.415.000,00) por el servicio de alojamiento de 55 adultos mayores en el hotel Terrazas situado en Av. Ameghino 713, los días 24,25,26 y 27 de noviembre del 2025 , con servicio de desayuno, almuerzo, merienda y cena , en el marco de los Juegos Chubutenses de Adultos Mayores realizados en el Gimnasio Municipal "León Camilo Catena" de la ciudad de Esquel. Conforme a lo establecido en el Artículo 95°, inciso c), punto 5) de la Ley de Contratación N° II-76 (antes Ley 5447).

ART. 2: Impútese los gastos correspondientes a la siguiente partida presupuestaria: 2.2.01.03.26 Sub. MDH "Juegos Chubutenses para Personas Mayores 2025".

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

Esquel, 26 de diciembre de 2025.-

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 2621/2025

VISTO:

El Decreto N° 1428 del Poder Ejecutivo Provincial y la presentación de la factura C N°00002-00000371 con fecha 18/11/2025 de Said Beroiza Samir Manuel, CUIT 20-18747467-2, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante decreto citado en visto, la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, gestiona el procedimiento para otorgar un subsidio a favor de la Municipalidad de Esquel, destinado a solventar los gastos que demanden las instancias finales de los “juegos chubutenses para personas mayores 2025”

Que, del 24 al 26 de noviembre del corriente año, se realizó en el Gimnasio Municipal “León Camilo Catena” de la ciudad de Esquel la final de los Juegos Chubutenses de Adultos Mayores, que combinaron competencias deportivas, actividades culturales y momentos de celebración.

Que, hubo una alta concurrencia al evento referido, asistiendo adultos mayores de distintas localidades de nuestra Provincia, por lo que desde la Dirección de Tercera Edad de esta Municipalidad se realizó la contratación del servicio de alojamiento de distintos prestadores turísticos de esta ciudad.

Que, en las fechas del 24, 25 y 26 de noviembre del 2025 se alojaron 31 adultos mayores en el alojamiento, cabañas Aladino, situado en Sáenz Peña 1766, recibiendo servicio de desayuno, almuerzo, merienda y cena, según factura C N°00002-00000371 con fecha 18/11/2025 de Said Beroiza Samir Manuel CUIT 20-18747467-2.

Que, se tramitó la afectación preventiva Nro. 000-005494.

Que, el Artículo 95°, Inciso C, punto 5) de la Ley de Contratación N° II – 76 (Antes 5447), prevé la contratación directa en estos casos.

Que, el Municipio cuenta con la partida presupuestaria para tal fin.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a efectuar el pago de la factura C N°00002-00000371 con fecha 18/11/2025 de Said Beroiza Samir Manuel CUIT 20-18747467-2, por la suma de Pesos Ocho Millones Doscientos Quince Mil con Cero Centavos (\$8.215.000,00) por el servicio de alojamiento de 31 adultos mayores en Cabañas Aladino situado en Sáenz Peña 1766, los días 24,25 y 26 de noviembre del 2025 , con servicio de desayuno, almuerzo, merienda y cena , en el marco de los Juegos Chubutenses de Adultos Mayores realizados en el Gimnasio Municipal “León Camilo Catena” de la ciudad de Esquel. Conforme a lo establecido en el Artículo 95°, inciso c), punto 5) de la Ley de Contratación N° II-76 (antes Ley 5447).

ART. 2: Impútese los gastos correspondientes a la siguiente partida presupuestaria: 2.2.01.03.26 Sub. MDH "Juegos Chubutenses para Personas Mayores 2025".

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel, 26 de diciembre de 2025.-

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 2622/2025

VISTO:

El Decreto N° 1428 del Poder Ejecutivo Provincial y la presentación de la factura C N°00006-00000015 con fecha 18/11/2025 de Barberis Lucia., CUIT 27-30846334-1, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante decreto citado en visto, la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, gestiona el procedimiento para otorgar un subsidio a favor de la Municipalidad de Esquel, destinado a solventar los gastos que demanden las instancias finales de los “juegos chubutenses para personas mayores 2025”

Que, del 24 al 27 de noviembre del corriente año, se realizó en el Gimnasio Municipal “León Camilo Catena” de la ciudad de Esquel la final de los Juegos Chubutenses de Adultos Mayores, que combinaron competencias deportivas, actividades culturales y momentos de celebración.

Que, hubo una alta concurrencia al evento referido, asistiendo adultos mayores de distintas localidades de nuestra Provincia, por lo que desde la Dirección de Tercera Edad de esta Municipalidad se realizó la contratación del servicio de alojamiento de distintos prestadores turísticos de esta ciudad.

Que, en las fechas del 24, 25, 26 y 27 de noviembre del 2025 se alojaron 27 adultos mayores en departamentos hol gok, situado en Chacabuco 735, recibiendo servicio de desayuno, almuerzo, merienda y cena, según factura C N°00006-00000015 con fecha 18/11/2025 de Barberis Lucia CUIT 27-30846334-1.

Que, se tramitó la afectación preventiva Nro. 000-005496.

Que, el Artículo 95°, Inciso C, punto 5) de la Ley de Contratación N° II – 76 (Antes 5447), prevé la contratación directa en estos casos.

Que, el Municipio cuenta con la partida presupuestaria para tal fin.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a efectuar el pago de la factura B N°00006-00000015 con fecha 18/11/2025 de Barberis Lucia. CUIT 27-30846334-1, por la suma de Pesos Seis Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Quinientos con Cero Centavos (\$6.682.500,00) por el servicio de alojamiento de 27 adultos mayores, los días 24,25,26 y 27 de noviembre del 2025, con servicio de desayuno,

almuerzo, merienda y cena, en el marco de los Juegos Chubutenses de Adultos Mayores realizados en el Gimnasio Municipal “León Camilo Catena” de la ciudad de Esquel. Conforme a lo establecido en el Artículo 95°, inciso c), punto 5) de la Ley de Contratación N° II-76 (antes Ley 5447).

ART. 2: Impútese los gastos correspondientes a la siguiente partida presupuestaria: 2.2.01.03.26 Sub. MDH "Juegos Chubutenses para Personas Mayores 2025".

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel, 26 de diciembre de 2025.-

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 2623/2025

VISTO:

El Decreto N° 1428 del Poder Ejecutivo Provincial y la presentación de La factura B N°00009-00000020 con fecha 19/11/2025 de Aquino Pablo Ricardo, CUIT 20-29878765-3, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante decreto citado en visto, la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, gestiona el procedimiento para otorgar un subsidio a favor de la Municipalidad de Esquel, destinado a solventar los gastos que demanden las instancias finales de los “juegos chubutenses para personas mayores 2025”

Que, del 24 al 27 de noviembre del corriente año, se realizó en el Gimnasio Municipal “León Camilo Catena” de la ciudad de Esquel la final de los Juegos Chubutenses de Adultos Mayores, que combinaron competencias deportivas, actividades culturales y momentos de celebración.

Que, hubo una alta concurrencia al evento referido, asistiendo adultos mayores de distintas localidades de nuestra Provincia, por lo que desde la Dirección de Tercera Edad de esta Municipalidad se realizó la contratación del servicio de alojamiento de distintos prestadores turísticos de esta ciudad.

Que, en las fechas del 24, 25, 26 y 27 de noviembre del 2025 se alojaron 19 adultos mayores en el alojamiento, hostería Aquino, situado en San Martin 1063, recibiendo servicio de desayuno, almuerzo, merienda y cena, según factura B N°00009-00000020 con fecha 19/11/2025 de Aquino Pablo Ricardo, CUIT 20-29878765-3.

Que, se tramitó la afectación preventiva Nro. 000-5476

Que, el Artículo 95°, Inciso C, punto 5) de la Ley de Contratación N° II – 76 (Antes 5447), prevé la contratación directa en estos casos.

Que, el Municipio cuenta con la partida presupuestaria para tal fin.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a efectuar el pago de la factura B N°00009-00000020 con fecha 19/11/2025 de Aquino Pablo Ricardo CUIT 20-29878765-3, por la suma de Pesos Cuatro Millones Quinientos Sesenta Mil con Cero Centavos (\$4.560.000,00) por el servicio de alojamiento de 19 adultos mayores en hostería Aquino situado en San Martin 1063, los días 24,25,26 y 27 de noviembre del 2025 , con servicio de desayuno, almuerzo, merienda y cena , en el marco de los Juegos Chubutenses de Adultos Mayores realizados en el Gimnasio Municipal “León Camilo Catena” de la ciudad de Esquel. Conforme a lo establecido en el Artículo 95°, inciso c), punto 5) de la Ley de Contratación N° II-76 (antes Ley 5447).

ART. 2: Impútese los gastos correspondientes a la siguiente partida presupuestaria: 2.2.01.03.26 Sub. MDH "Juegos Chubutenses para Personas Mayores 2025".

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel, 26 de diciembre de 2025.-

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 2624/2025

VISTO:

El Decreto N° 1428 del Poder Ejecutivo Provincial y la presentación de la factura C N°00003-00000613 con fecha 18/11/2025 Williams de Carlos Eduardo, CUIT 20-05413045-8, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante decreto citado en visto, la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, gestiona el procedimiento para otorgar un subsidio a favor de la Municipalidad de Esquel, destinado a solventar los gastos que demanden las instancias finales de los “juegos chubutenses para personas mayores 2025”

Que, del 24 al 27 de noviembre del corriente año, se realizó en el Gimnasio Municipal “León Camilo Catena” de la ciudad de Esquel la final de los Juegos Chubutenses de Adultos Mayores, que combinaron competencias deportivas, actividades culturales y momentos de celebración.

Que, hubo una alta concurrencia al evento referido, asistiendo adultos mayores de distintas localidades de nuestra Provincia, por lo que desde la Dirección de Tercera Edad de esta Municipalidad se realizó la contratación del servicio de alojamiento de distintos prestadores turísticos de esta ciudad.

Que, en las fechas del 24, 25, 26 y 27 de noviembre del 2025 se alojaron 22 adultos mayores en el alojamiento, departamentos Ailen, situado en Chacabuco 1159, recibiendo servicio de desayuno, almuerzo, merienda y cena, según factura C N°00003-00000613 con fecha 18/11/2025 de Williams Carlos Eduardo, CUIT 20-05413045-8.

Que, se tramitó la afectación preventiva Nro. 000-005484

Que, el Artículo 95°, Inciso C, punto 5) de la Ley de Contratación N° II – 76 (Antes 5447), prevé la contratación directa en estos casos.

Que, el Municipio cuenta con la partida presupuestaria para tal fin.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a efectuar el pago de la factura C N°00003-00000613 con fecha 18/11/2025 de Williams Carlos Eduardo CUIT 20-05413045-8, por la suma de Pesos Tres Millones Ciento Dos Mil con Cero Centavos (\$3.102.000.00) por el servicio de alojamiento de 22 adultos mayores en departamentos Ailen situado en Chacabuco 1129, los días 24,25,26 y 27 de noviembre del 2025 , con servicio de desayuno, almuerzo, merienda y cena , en el marco de los Juegos Chubutenses de Adultos Mayores realizados en el Gimnasio Municipal “León Camilo Catena” de la ciudad de Esquel. Conforme a lo establecido en el Artículo 95°, inciso c), punto 5) de la Ley de Contratación N° II-76 (antes Ley 5447).

ART. 2: Impútese los gastos correspondientes a la siguiente partida presupuestaria: 2.2.01.03.26 Sub. MDH "Juegos Chubutenses para Personas Mayores 2025".

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel, 26 de diciembre de 2025.-

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 2625/2025

VISTO:

El Decreto N° 1428 del Poder Ejecutivo Provincial y la presentación de la factura B N°00020-00000838 con fecha 19/11/2025 de Patagonik SRL, CUIT 30-70801603-5, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante decreto citado en visto, la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, gestiona el procedimiento para otorgar un subsidio a favor de la Municipalidad de Esquel, destinado a solventar los gastos que demanden las instancias finales de los “juegos chubutenses para personas mayores 2025”

Que, del 24 al 27 de noviembre del corriente año, se realizó en el Gimnasio Municipal “León Camilo Catena” de la ciudad de Esquel la final de los Juegos Chubutenses de Adultos Mayores, que combinaron competencias deportivas, actividades culturales y momentos de celebración.

Que, hubo una alta concurrencia al evento referido, asistiendo adultos mayores de distintas localidades de nuestra Provincia, por lo que desde la Dirección de Tercera Edad de esta Municipalidad se realizó la contratación del servicio de alojamiento de distintos prestadores turísticos de esta ciudad.

Que, en las fechas del 24, 25, 26 y 27 de noviembre del 2025 se alojaron 20 adultos mayores en el alojamiento, cabañas el Chaltén, situado en Libertad 276, recibiendo servicio de desayuno, almuerzo, merienda y cena, según factura B N°00020-00000838 con fecha 19/11/2025 de Patagonik SRL, CUIT 30-70801603-5.

Que, se tramitó la afectación preventiva Nro. 000-005491

Que, el Artículo 95°, Inciso C, punto 5) de la Ley de Contratación N° II – 76 (Antes 5447), prevé la contratación directa en estos casos.

Que, el Municipio cuenta con la partida presupuestaria para tal fin.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a efectuar el pago de la factura B N°00020-00000838 con fecha 19/11/2025 de Patagonik SRL CUIT 30-70801603-5, por la suma de Pesos Cuatro Millones (\$4.000.000) por el servicio de alojamiento de 20 adultos mayores en Cabañas el Chaltén situado en Libertad 276, los días 24,25,26 y 27 de noviembre del 2025 , con servicio de desayuno, almuerzo, merienda y cena , en el marco de los Juegos Chubutenses de Adultos Mayores realizados en el Gimnasio Municipal “León Camilo Catena” de la ciudad de Esquel. Conforme a lo establecido en el Artículo 95°, inciso c), punto 5) de la Ley de Contratación N° II-76 (antes Ley 5447).

ART. 2: Impútese los gastos correspondientes a la siguiente partida presupuestaria: 2.2.01.03.26 Sub. MDH "Juegos Chubutenses para Personas Mayores 2025".

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel, 26 de diciembre de 2025.-

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 2626/2025

VISTO:

El Decreto N° 1428 del Poder Ejecutivo Provincial y la presentación de la factura B N°0005-00008599 con fecha 18/11/2025 de Cumbres Blancas S.R.L., CUIT 30-67033607-3, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante decreto citado en visto, la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, gestiona el procedimiento para otorgar un subsidio a favor de la Municipalidad de Esquel, destinado a solventar los gastos que demanden las instancias finales de los “juegos chubutenses para personas mayores 2025”

Que, del 24 al 27 de noviembre del corriente año, se realizó en el Gimnasio Municipal “León Camilo Catena” de la ciudad de Esquel la final de los Juegos Chubutenses de Adultos Mayores, que combinaron competencias deportivas, actividades culturales y momentos de celebración.

Que, hubo una alta concurrencia al evento referido, asistiendo adultos mayores de distintas localidades de nuestra Provincia, por lo que desde la Dirección de Tercera Edad de esta Municipalidad se realizó la contratación del servicio de alojamiento de distintos prestadores turísticos de esta ciudad.

Que, en las fechas del 24, 25, 26 y 27 de noviembre del 2025 se alojaron 31 adultos mayores en el alojamiento, hostería Cumbres Blancas, situado en Av. Ameghino 1683, recibiendo servicio de desayuno, almuerzo, merienda y cena, según factura B N°0005-00008599 con fecha 18/11/2025 de Cumbres Blancas S.R.L., CUIT 30670336073.

Que, se tramitó la afectación preventiva Nro. 000-005487.
Que, el Artículo 95°, Inciso C, punto 5) de la Ley de Contratación N° II – 76 (Antes 5447), prevé la contratación directa en estos casos.
Que, el Municipio cuenta con la partida presupuestaria para tal fin.

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a efectuar el pago de la factura B N°0005-00008599 con fecha 18/11/2025 de Cumbres Blancas S.R.L.CUIT 30-67033607-3, por la suma de Pesos Diez Millones Ciento Treinta Mil con Cero Centavos (\$10.130.000,00) por el servicio de alojamiento de 31 adultos mayores en hostería Cumbres Blancas situado en Av. Ameghino 1683, los días 24,25,26 y 27 de noviembre del 2025 , con servicio de desayuno, almuerzo, merienda y cena , en el marco de los Juegos Chubutenses de Adultos Mayores realizados en el Gimnasio Municipal “León Camilo Catena” de la ciudad de Esquel. Conforme a lo establecido en el Artículo 95°, inciso c), punto 5) de la Ley de Contratación N° II-76 (antes Ley 5447).
ART. 2: Impútese los gastos correspondientes a la siguiente partida presupuestaria: 2.2.01.03.26 Sub. MDH "Juegos Chubutenses para Personas Mayores 2025".
ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel, 26 de diciembre de 2025.-

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 2627/2025

VISTO:
El Decreto N° 1428 del Poder Ejecutivo Provincial y la presentación de la factura C N°00002-00000988 con fecha 18/11/2025 de Barrera Marta Rosalía, CUIT 27-04566906-3, y

CONSIDERANDO:
Que, mediante decreto citado en visto, la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, gestiona el procedimiento para otorgar un subsidio a favor de la Municipalidad de Esquel, destinado a solventar los gastos que demanden las instancias finales de los “juegos chubutenses para personas mayores 2025”.
Que, del 24 al 27 de noviembre del corriente año, se realizó en el Gimnasio Municipal “León Camilo Catena” de la ciudad de Esquel la final de los Juegos Chubutenses de Adultos Mayores, que combinaron competencias deportivas, actividades culturales y momentos de celebración.
Que, hubo una alta concurrencia al evento referido, asistiendo adultos mayores de distintas localidades de nuestra Provincia, por lo que desde la Dirección de Tercera Edad de esta Municipalidad se realizó la contratación del servicio de alojamiento de distintos prestadores turísticos de esta ciudad.
Que, en las fechas del 24, 25, 26 y 27 de noviembre del 2025 se alojaron 29 adultos mayores en el alojamiento, hostel el Caminante, situado en Av. Alvear1780, recibiendo servicio de desayuno, almuerzo, merienda y cena, según factura C N°00002-00000988 con fecha 18/11/2025 de Barrera Marta Rosalía, CUIT 27-04566906-3.
Que, se tramitó la afectación preventiva Nro. 000-005486.
Que, el Artículo 95°, Inciso C, punto 5) de la Ley de Contratación N° II – 76 (Antes 5447), prevé la contratación directa en estos casos.
Que, el Municipio cuenta con la partida presupuestaria para tal fin.

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a efectuar el pago de la factura C N°00002-00000988 con fecha 18/11/2025 de Barrera Marta Rosalía. CUIT 27-04566906-3, por la suma de Pesos Cinco Millones Quinientos Diez Mil con Cero Centavos (\$5.510.000,00) por el servicio de alojamiento de 29 adultos mayores, los días 24,25,26 y 27 de noviembre del 2025, con servicio de desayuno, almuerzo, merienda y cena, en el marco de los Juegos Chubutenses de Adultos Mayores realizados en el Gimnasio Municipal “León Camilo Catena” de la ciudad de Esquel. Conforme a lo establecido en el Artículo 95°, inciso c), punto 5) de la Ley de Contratación N° II-76 (antes Ley 5447).
ART. 2: Impútese los gastos correspondientes a la siguiente partida presupuestaria: 2.2.01.03.26 Sub. MDH "Juegos Chubutenses para Personas Mayores 2025".
ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel, 26 de diciembre de 2025.-

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 2628/2025

VISTO:
El Decreto N° 1428 del Poder Ejecutivo Provincial y la presentación de la factura B N°00005-00008976 con fecha 19/11/2025 de El Calafate S.R.L., CUIT 33-54271944-9, y

CONSIDERANDO:
Que, mediante decreto citado en visto, la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, gestiona el procedimiento para otorgar un subsidio a favor de la Municipalidad de Esquel, destinado a solventar los gastos que demanden las instancias finales de los “juegos chubutenses para personas mayores 2025”

Que, del 24 al 27 de noviembre del corriente año, se realizó en el Gimnasio Municipal “León Camilo Catena” de la ciudad de Esquel la final de los Juegos Chubutenses de Adultos Mayores, que combinaron competencias deportivas, actividades culturales y momentos de celebración.

Que, hubo una alta concurrencia al evento referido, asistiendo adultos mayores de distintas localidades de nuestra Provincia, por lo que desde la Dirección de Tercera Edad de esta Municipalidad se realizó la contratación del servicio de alojamiento de distintos prestadores turísticos de esta ciudad.

Que, en las fechas del 24, 25, 26 y 27 de noviembre del 2025 se alojaron 46 adultos mayores en el hotel ski, situado en San Martín 961, recibiendo servicio de desayuno, almuerzo, merienda y cena, según factura B N°00005-00008976 con fecha 19/11/2025 de El Calafate S.R.L., CUIT 33-54271944-9.

Que, se tramitó la afectación preventiva Nro. 000-005497.

Que, el Artículo 95°, Inciso C, punto 5) de la Ley de Contratación N° II – 76 (Antes 5447), prevé la contratación directa en estos casos.

Que, el Municipio cuenta con la partida presupuestaria para tal fin.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a efectuar el pago de la Factura B N° 00005-00008976, de fecha 19/11/2025, emitida por el proveedor El Calafate S.R.L., CUIT N° 33-54271944-9, por la suma de Pesos Diez Millones Ochocientos Diez Mil Con Cero Centavos (\$10.810.000,00), por servicio de alojamiento brindado a 46 adultos mayores durante los días 24, 25, 26 y 27 de noviembre de 2025, con servicio de desayuno, almuerzo, merienda y cena, en el marco de los Juegos Chubutenses de Adultos Mayores realizados en el Gimnasio Municipal “León Camilo Catena” de la ciudad de Esquel. Conforme a lo establecido en el Artículo 95°, inciso c), punto 5) de la Ley de Contratación N° II-76 (antes Ley 5447)."

ART. 2: Impútese los gastos correspondientes a la siguiente partida presupuestaria: 2.2.01.03.26 Sub. MDH "Juegos Chubutenses para Personas Mayores 2025".

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel, 26 de diciembre de 2025.-

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 2629/2025

VISTO:

La Ordenanza N° 169/2025, sancionada con fecha 15 de octubre de 2025, mediante la cual se crea el Sistema Municipal de Promoción y Desarrollo Industrial, Tecnológico y Logístico; la Ordenanza N° 100/21; y la Resolución N° 1981/2025 que reglamenta el citado sistema; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8°, inciso b), de la Resolución N° 1981/2025 establece que el Órgano Asesor deberá evaluar los proyectos presentados aplicando la Matriz de Puntajes (Anexo II), elaborar el orden de mérito provisorio y emitir dictamen en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

Que el artículo 8°, inciso c), de la Resolución N° 1981/2025 dispone que la Comisión de Administración del Parque Industrial (CAP) deberá publicar el orden de mérito provisorio por el término de cinco (5) días hábiles, a los efectos de permitir vistas y observaciones.

Que en el marco de la convocatoria efectuada y conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Ordenanza N° 100/21, se presentaron siete (7) proyectos empresariales, los cuales fueron evaluados por el Órgano Asesor, emitiéndose el correspondiente dictamen técnico: 1. CMV Construcciones SRL: 83 puntos. 2. Hertz: 76 puntos. 3. GPC Construcciones SRL: 76 Puntos.4. Samial SRL: 75 puntos.5. Peña Construcciones SRL: 72 puntos. 6. Víctor Serra SRL: 69 puntos. 7 Don Juan SRL: 63 puntos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 (ANTES 3098)

RESUELVE

ART. 1: Reconózcase el siguiente orden de mérito conforme a lo dictaminado oportunamente por el OA: 1. CMV Construcciones SRL: 83 puntos. 2. Hertz: 76 puntos. 3. GPC Construcciones SRL: 76 Puntos.4. Samial SRL: 75 puntos.5. Peña Construcciones SRL: 72 puntos. 6. Víctor Serra SRL: 69 puntos. 7 Don Juan SRL: 63 puntos.

ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese.
Esquel, 26 de diciembre de 2025.

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 2630/2025

VISTO:

La Ordenanza N° 100/2021, Anexo I, Art 15 de fecha 23 de Agosto de 2021, la Resolución N° 902/2025 en la que se establece la creación del Órgano Asesor para la evaluación de proyectos a instalar en el Parque Tecnológico Industrial y Playa de Transferencia de Cargas de Esquel y la presentación de la factura C N° 00002-00000001 de fecha 5 de Diciembre de 2025 del Sr. Bestene Francisco Meljem CUIT N° 20-41861514-2, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Ordenanza N° 100/2021, Anexo I, Art 15 de fecha 23 de Agosto de 2021, cita que cada uno de los informes realizados por el Órgano Asesor será remunerado con un valor de 100 módulos municipales para cada profesional interviniente.

Que, en la Resolución N° 902/2025 de fecha 16 de Mayo de 2025, en el Art. 2° se designa a Bestene Francisco Meljem DNI N° 41.861.514 de profesión Ingeniero Industrial como miembro Titular del Órgano Asesor para la evaluación de proyectos del Parque Tecnológico Industrial y Playa de Transferencia de Cargas de Esquel, en el área Económica. Conforme a lo establecido en el Art. 1 Ord. Municipal N° 100/2021.

Que, según Resolución N° 2121/2025, en el Art 1, fija en pesos dos mil doscientos setenta con 00/100 (\$2.270,00) el valor del módulo municipal.

Que, dicha factura corresponde a honorarios por los siete (7) informes realizados como el Órgano Asesor para la evaluación de proyectos a instalar en el Parque Tecnológico Industrial y Playa de Transferencia de Cargas de Esquel durante el mes de Noviembre 2025.

Que, se tramitó la afectación preventiva Nro. 000-005481.

Que, el monto total asciende a la suma de pesos un millón quinientos ochenta y nueve mil con 00/100 (\$1.589.000,00)

Que, se presentaron los 7 informes según Ordenanza N° 100/21, ART 2.

Que, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 (ANTES 3098)

RESUELVE

ART.1 : Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a abonar el pago de honorario al Sr Bestene Francisco Meljem DNI N° 41.861.514 CUIT N° 20-41861514-2, como integrante del Órgano Asesor para la evaluación de proyectos del Parque Tecnológico Industrial y Playa de Transferencia de Cargas de Esquel según resolución N° 100/2021 de fecha 23 de Agosto de 2021 por la suma de pesos un millón quinientos ochenta y nueve mil con 00/100 (\$ 1.589.000,00) correspondiente a la factura C N°00002 -00000001 fecha 05/12/2025 en concepto de honorarios por los siete (7) informes realizados como el Órgano Asesor para la evaluación de proyectos a instalar en el Parque Tecnológico Industrial y Playa de Transferencia de Cargas de Esquel durante el mes de Noviembre 2025.

ART. 2: Impútese esta erogación a las siguientes partidas presupuestarias: Finalidad 2 Secretarias / Función 3 Secretaria de Economía y Desarrollo Productivo / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios/ Partida Parcial 10 Parque Industrial.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese.

Esquel, 26 de diciembre de 2025.

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 2631/2025

VISTO:

La Ordenanza N° 100/2021, Anexo I, Art 15 de fecha 23 de Agosto de 2021, la Resolución N° 902/2025 en la que se establece la creación del Órgano Asesor para la evaluación de proyectos a instalar en el Parque Tecnológico Industrial y Playa de Transferencia de Cargas de Esquel y la presentación de la factura C N° 00002 -00000044 de fecha 5 de Diciembre de 2025 del Sr. Colabelli Diego Emilio CUIT N° 20-32334199-1, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Ordenanza N° 100/2021, Anexo I, Art 15 de fecha 23 de Agosto de 2021, cita que cada uno de los informes realizados por el Órgano Asesor serán remunerados con un valor de 100 módulos municipales para cada profesional interviniente.

Que, en la Resolución N° 902/2025 de fecha 16 de Mayo de 2025, en el Art.3° se designa a Diego Emilio Colabelli DNI N° 32.334.199 de profesión Contador Público como miembro Titular del Órgano Asesor para la evaluación de proyectos del Parque Tecnológico Industrial y Playa de Transferencia de Cargas de Esquel, en el área Económica. Conforme a lo establecido en el Art. 1 Ord. Municipal N° 100/2021.

Que, según Resolución N° 2121/2025, en el ART 1, fija en pesos dos mil doscientos setenta con 00/100 (\$2.270,00) el valor del módulo municipal.

Que, dicha factura corresponde a honorarios por los siete (7) informes realizados como el Órgano Asesor para la evaluación de proyectos a instalar en el Parque Tecnológico Industrial y Playa de Transferencia de Cargas de Esquel durante el mes de Noviembre 2025.

Que, se tramitó la afectación preventiva Nro. 000-005469

Que, el monto total asciende a la suma de pesos un millón quinientos ochenta y nueve mil con 00/100 (\$1.589.000,00)

Que, se presentaron los 7 informes según Ordenanza N° 100/21, Art 2.

Que, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 (ANTES 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a abonar el pago de honorario al Sr Diego Emilio Colabelli DNI N° 32.334.199 CUIT N° 20-32334199-1 , como integrante del Órgano Asesor para la evaluación de proyectos del Parque Tecnológico Industrial y Playa de Transferencia de Cargas de Esquel según resolución N° 100/2021 de fecha 23 de Agosto de 2021 por la suma de pesos un millón quinientos ochenta y nueve mil con 00/100 (\$ 1.589.000,00) correspondiente a la factura C N°00002 -00000044 fecha 05/12/2025 en concepto de honorarios por los siete (7) informes realizados como el Órgano Asesor para la evaluación de proyectos a instalar en el Parque Tecnológico Industrial y Playa de Transferencia de Cargas de Esquel durante el mes de Noviembre 2025.

ART. 2: Impútese esta erogación a las siguientes partidas presupuestarias: Finalidad 2 Secretarias / Función 3 Secretaria de Economía y Desarrollo Productivo / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios/ Partida Parcial 10 Parque Industrial.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y cumplido archívese.

Esquel, 26 de diciembre de 2025.

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 2632/2025

VISTO:

La ausencia del Secretario de Turismo, Deporte y Cultura, el Sr. Walter Omar Torres, y,

CONSIDERANDO:
Que, el mencionado se tomará licencia a partir del día 29 de diciembre de 2025 hasta el día 11 de enero de 2026.
Que, es necesario designar un funcionario a cargo de la Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura, mientras dure su ausencia.

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI - N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE
ART. 1: Designar a cargo de la Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura, a la Subsecretaria de Cultura, la Sra. Sonia Alejandra Baliente, DNI 22.868.683, a partir del día 29 de diciembre de 2025, hasta el día 11 de enero de 2026 inclusive, dado que el Secretario, Walter Omar Torres, DNI 22.453.755 se tomará licencia en dichas fechas.
ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al boletín Municipal y cumplido archívese
Esquel, 26 de diciembre de 2025.-

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 2633/2025

VISTO:
El Requerimiento N° 000-005577, de fecha 23 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:
Que, conforme al Requerimiento N° 000-005577, se faculta a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a abonar importe a las personas detalladas en Anexo I y Anexo II.
Que, en virtud de los Anexo I y Anexo II, se debe imputar el importe correspondiente a la partida presupuestaria de la Estructura de la Subsecretaría de Turismo dependiente de la Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura, específicamente de servicios vinculados al PNLA.
Que, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI-46 (antes 3098)

RESUELVE
ART. 1: Autorizar, a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a abonar por única vez, el importe detallado en Anexo I que forman parte de la presente norma legal, correspondiente al periodo que abarca desde el 15 de diciembre de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025, a las personas abocadas a la Estructura de la Subsecretaría de Turismo, específicamente con tareas de Guardavida en el PNLA conforme a convenio oportunamente firmado, dependiente de la Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura.
ART. 2: Imputar el gasto correspondiente a la siguiente partida presupuestaria, conforme al Requerimiento N° 000-005577, de fecha 23 de diciembre de 2025, según detalle: **a) Pesos Ocho Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con Cero Centavos (\$8.574.759,00)**, Impútese el gasto correspondiente a la partida presupuestaria de la Subsecretaría de Turismo: Finalidad 2 Secretarías / Función 6 Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Partida Parcial 86 Servicios vinculados al PNLA.
ART. 3: Autorizar, a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a abonar por única vez, el importe detallado en Anexo II que forman parte de la presente norma legal, correspondiente al periodo que abarca desde el 15 de noviembre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025, y desde el 01 de diciembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025, a la persona abocada a la Estructura de la Subsecretaría de Turismo, específicamente con tareas de coordinador del equipo de Guardavida del PNLA conforme a convenio oportunamente firmado, dependiente de la Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura.
ART. 4: Imputar el gasto correspondiente a la siguiente partida presupuestaria, conforme al Requerimiento N° 000-005577, de fecha 23 de diciembre de 2025, según detalle: **a) Pesos Tres Millones Setecientos Quince Mil Setecientos Veintiocho con Noventa Centavos (\$3.715.728,90)**, Impútese el gasto correspondiente a la partida presupuestaria de la Subsecretaría de Turismo: Finalidad 2 Secretarías / Función 6 Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Partida Parcial 86 Servicios vinculados al PNLA.
ART. 5: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel, 26 de diciembre de 2025.-

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 2634/2025

VISTO:
La factura C N° 00001-00000107, de fecha 23 de diciembre de 2025, correspondientes a la razón social: Gajardo Facundo Ismael, Cuit: 20388000679, y requerimiento N° 000-005578, y,

CONSIDERANDO:
Que, la misma corresponde al servicio de coordinación de los cobradores de las Portadas Sur, Centro y Norte del Parque Nacional Los Alerces, coordinación de los informantes turísticos de los centros de informes dispuestos en esos sectores como así también los informantes turísticos que prestan servicios en el Centro de Informes de la Villa del Lago Futalaufquen, además coordina al personal de mantenimiento y limpieza de los baños públicos ubicados en las tres portadas de los accesos antes detallados.
Que, a partir del inicio de cobro en concepto de ingreso al Parque Nacional Los Alerces realizado en las tres Portadas, el citado coordinador se hizo cargo de la recaudación diaria responsabilizándose del dinero en efectivo, realizando el registro y rendición de los fondos en Tesorería Municipal y la solicitud de transferencias

indicada por el Área contable de la APN de los fondos correspondientes a la cuenta indicada, realizando informes detallados para elevar a los agentes de control.

Que, dichas acciones se desarrollan en el marco del compromiso asumido por la Municipalidad de Esquel para realizar prestación del cobro de los accesos en las tres Portadas de dicho Parque, mediante convenio ratificado por Ordenanza N° 357/2024.

Que, por los motivos expuestos es necesario gestionar el pago para cancelar las facturas antes detalladas.

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI - N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a realizar un pago al Sr. Facundo Ismael Gajardo, DNI 38.800.067, por la suma de Pesos Dos Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$2.632.500,00), correspondientes a la factura C N° 00001-00000107, de fecha 23 de diciembre de 2025, de la razón social: Gajardo Facundo Ismael, Cuit: 20388000679, generada por el servicio de coordinación de los cobradores de las Portadas Sur, Centro y Norte del Parque Nacional Los Alerces, coordinador de los Informantes Turísticos de los Centros de Informes dispuestos en esos sectores como así también del centro de Informes Turísticos ubicado en la Villa del Lago Futalaufquen, además de la coordinación del personal de mantenimiento de los baños públicos ubicados en las tres portadas de accesos, estos honorarios corresponden al mes de diciembre de 2025. La afectación de dichos fondos se realizó mediante requerimiento N° 000-005578.

ART. 2: Impútese esta erogación a la siguiente partida presupuestaria: Fin 2 Secretarías / Fun 6 Secretaria de Turismo, Deporte y Cultura / Sec.1 Erogaciones Corrientes / P. Pr. 3 Servicios / P. Pa. 86 Servicios Vinculados Al PNLA.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese Esquel, 26 de diciembre de 2025.-

**SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCION N° 2635/2025

VISTO:
La nota presentada por el Sr. Sebastián Luengo, organizador de la carrera de running denominada “Q TRAIL 2025 2° Edición” Resolución Ente Mixto N° 29/25 y el requerimiento N° 000-005521, y,

CONSIDERANDO:
Que, mediante dicha nota se solicitó un aporte económico destinado a cubrir gasto de pantalla de led de 3 x 2 metros para ser colocada en Sociedad Rural al momento de las acreditaciones como así también para proyectar imágenes de carrera edición 2024 e imágenes de los atractivos turísticos, que se lleva a cabo el día 07 de diciembre de 2025
Que, en la reunión del Ente Mixto Turístico del día 04 de diciembre de 2025 se decidió otorgar el aporte económico solicitado.
Que, el turismo de eventos deportivos es una herramienta que favorece la actividad turística.

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (ANTES 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo, a realizar un aporte económico no reintegrable, por la suma total de pesos Setecientos Mil con 00/100 (\$700.000,00), al organizador de la carrera running denominada “Q TRAIL 2025 2° Edición”, el Sr. Sebastián Luengo, DNI 24.313106, destinado a cubrir los gastos de pantalla led de 3 x 2 para ser colocada en la Sociedad Rural al momento de la acreditaciones como así también para proyectar imágenes de la carrera edición 2024 y de los atractivos turísticos de la zona, cabe mencionar que la carrera cuenta con más de 400 inscriptos, de los cuales más del 50% son de diferentes partes del país, lo que hace un gran evento deportivo que favorece la actividad turística.

ART. 2: Impútese esta erogación a la siguiente partida presupuestaria: Fin 2 Secretarías / Fun 6 Secretaria de Turismo / Sec.1 Erogaciones Corrientes / P. Pr. 3 Servicios / P. Pa. 13 Contribución Ente Mixto Turístico. -

ART. 3: Notifíquese al mencionado que tendrá 30 días a partir de la entrega del aporte económico, para rendir los comprobantes que acrediten el uso de los fondos otorgados.

ART. 4: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese. Esquel, 26 de diciembre de 2025.-

**SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCION N° 2636/2025

VISTO:
El saldo de la Cta. Cte. N° 2530045449 Programa Nac. Parques Industriales del Banco de la Nación Argentina.

CONSIDERANDO:
Que, a fin de disponer con fondos suficientes en el Banco de la Nación Argentina se ha optado por efectuar la transferencia de Fondos de la cuenta corriente N° 200226/2 Municipalidad de Esquel del Banco del Chubut S.A a la Cta. Cte. 2530045449 Programa Nac. Parques Industriales del Banco de la Nación Argentina.
Que, por lo expuesto es necesario transferir la suma de **Pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 50.000,00)** de la cuenta corriente N° 200226/2 Municipalidad de Esquel del Banco del Chubut S.A a la cuenta corriente 2530045449 Programa Nac. Parques Industriales del Banco de la Nación Argentina destinado a gastos corrientes.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (ANTES 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar, a la Secretaria de Economía y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Esquel, a efectuar una **Transferencia de Fondos por la suma de Pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 50.000,00)** de la cuenta corriente N° 200226/2 Municipalidad de Esquel del Banco del Chubut S.A. a la cuenta corriente 2530045449 Programa Nac. Parques Industriales del Banco de la Nación Argentina destinado a gastos corrientes.

ART. 2: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y Cumplido Archívese.
Esquel, 29 de Diciembre de 2025.-

**SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCION N° 2637/2025

VISTO:

La solicitud de designación de Montesino, Gabriela Vanesa realizada por Memorándum digital N° M-GO-10472-1759/25, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Coordinación de Inspección Ambiental, dependiente de la Secretaria de Gobierno se encuentra vacante y financiado;

Que, por lo expuesto, es imperioso designar a la agente municipal **Gabriela Vanesa Montesino DNI N° 28.516.531, Leg. 375, Categoría 9, Planta Permanente**, a cargo de la Coordinación de Inspección Ambiental conforme a lo informado mediante Memorándum digital N° M-GO-10472-1759/25 remitido por la citada Coordinación;

Que, corresponde otorgar la categoría 14 a cargo para el desempeño de las tareas inherentes a la Coordinación de Inspección Ambiental, hasta que se realicen los concursos respectivos, cambie de funciones o le sea requerida la categoría de la cual no es titular;

Que, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI-46 (antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Designar, a cargo de la Coordinación de Inspección Ambiental dependiente de la Secretaría de Gobierno, a la agente municipal **Gabriela Vanesa Montesino DNI N° 28.516.531, Leg. 375, Categoría 9, Planta Permanente**, conforme a lo solicitado mediante Memorándum digital N° M-GO-10472-1759/25, a partir del 01 de Diciembre de 2025, y hasta tanto sea requerida su renuncia al puesto o finalice el mandato con la gestión de gobierno actual, o por reestructuración de puestos.

ART. 2: Otorgar a cargo la Categoría 14 a la agente mencionada en Art.1, hasta que se realicen los concursos respectivos o cambie de puesto de trabajo o le sea requerida la categoría de la cual no es titular, o bien por reestructuración de puestos.

ART. 3: Reservar funciones y destino de la agente detallada en el Art. 1, en planta permanente con la categoría 9 de revista del Escalafón para el Personal Municipal de la cual es titular.

ART. 4: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.–
Esquel, 29 de diciembre de 2025.-

**SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCION N° 2638/2025

VISTO:

La Resolución Municipal N° 001/2025 y la nota de renuncia presentada por el Sr. Gustavo Ariel Simieli D.N.I: 25.273.368 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Municipal N° 001/2025, se designó al Sr. Gustavo Ariel Simieli D.N.I: 25.273.368, como Secretario General de Intendencia de la Municipalidad de Esquel, con rango y jerarquía de Secretario Político, a partir del día 01 de Enero de 2025;

Que, el Sr. Simieli presentó nota de renuncia al cargo citado precedentemente, a partir del 1 de enero de 2026;

Que, corresponde realizar la liquidación final instrumentando la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Dar, de baja por renuncia a partir del 01 de Enero de 2026 al Señor **Gustavo Ariel Simieli D.N.I: 25.273.368**, del cargo de Secretario General de Intendencia de la Municipalidad de Esquel, conforme nota de fecha 19 de Noviembre de 2025 remitida por el mencionado y autorizado mediante Memorándum Digital Número: M-GI-11141-4956/25 enviado por la Subsecretaria General de Intendencia. -

ART. 2: Autorizar, al Dpto. de Sueldos dependiente de la Dirección de Capital Humano de la Municipalidad de Esquel, a abonar la liquidación final al **Sr. Gustavo Ariel Simieli, DNI N° 25.273.368**, que surja del siguiente concepto: Once (11) días de licencia por vacaciones año 2025.-

ART. 3: Impútese, la erogación que demande el pago de la liquidación final mencionada en el Art. 2, a la Partida Personal correspondiente de la Secretaría General de Intendencia.

ART. 4: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel, 30 de diciembre de 2025.-

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 2639/2025

VISTO:

El Expte. N° 01/2025, caratulado: “**Sumario Administrativo agente Leonardo Lucas CRETTON**” y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Memorándum N° 575/2024 de fecha 18/09/2024 el entonces Director de Capital Humano, Sr. Héctor G. Hernández, informó que: *...atento al Memorándum N° 111/2024 remitido por la Secretaría de Espacios Públicos y Gestión Ambiental, mediante el cual informa presuntos hechos de daño hacia el patrimonio municipal, como así también desobediencia hacia puesto jerárquico, sumado Memorándum N° 52/2024 de la Secretaría de Economía, donde informa la negación de firmar el descargo del móvil del cual se encontraba a cargo, situaciones protagonizadas por el agente Municipal **LUCAS LEONARDO CRETTON**... Por lo expuesto solicitamos tenga a bien evaluar si corresponde el Inicio de Instrucción de Sumario Administrativo...*

Que la Dirección de Asesoría Legal y Técnica formó con la documentación remitida por la Dirección de Capital Humano, el Expte. Administrativo N° 16/2024 caratulado “Investigación s/accionar del agente Leonardo Lucas CRETTON”

Que en el marco de las actuaciones obrantes en el expediente, se citó a la Arq. Carolina Lemir y al M.M.O Juan Carlos Fonseca a efectos de prestar declaración testimonial.

Que surge de la declaración de la Arq. Lemir “ *... Me encontraba manejando sobre Avenida Alvear y observo que en dos cuadras había montículos sobre el cordón, que faltaban champas de manera continua y me di cuenta que habían trabajado sobre las plazoletas, por ello le comunicó al secretario del área de obras públicas que se había estado trabajando con la maquina Bob cat por encima de las plazoletas... No vi que el Sr. Cretton haya realizado la limpieza de esas plazoletas, pero se que él maneja la Bob Cat, y que el área de Obras Publicas estaba en conocimiento de las limpiezas de calles, pero no tiene injerencia en realizar limpieza de plazoletas, por eso el Sr. Cretton no tenía orden de subirse a las plazoletas...*” Asimismo agregó: “*... Me encontraba manejando sobre Av. Holdich a las 14.40hs y detecto el mismo accionar que el de avenida Alvear, pero esta vez eran cuatro cuadras, me bajo y saco fotos, y detecto que habían arrancado un rotor, quedando un caño descubierto, se había sacado champas linealmente en los cuatrocientos metros en el borde del cordón cuneta. Me comunico con Ricardo Beatove le envió fotos, y lo pongo en conocimiento de la situación... No vi que Lucas Cretton haya realizado la limpieza en las plazoletas, pero él se acercó a la oficina a relatar la versión de sus hechos, y expresó que no fue mal intencionado su accionar, a lo que yo le respondí que era la segunda vez que se detectaba lo mismo en un corto plazo, es decir subir la Bob cat en las plazoletas y sacar las champas provocando daños en el sistema de riego, doy por entendido que eso es asumir la responsabilidad... En este momento la única Bob cat de obras públicas que conozco, la maneja el Sr. Lucas Cretton...*” La Arq. Lemir adjuntó a su declaración y envió vía mail fotografías, las cuales obran a fs. 23/29 del expediente.

Que el M.M.O Fonseca expresó en su declaración: “*... Se le solicito al agente en dos oportunidades, dos días diferentes, que vaya a Avda. Alvear desde Volta y Guida Spano... Se que el agente Cretton fue a Av. Holdich entre O'Higgins y Chacabuco, porque el mismo me lo informo, pero yo no le di la orden, no fue con mi autorización, también tome conocimiento porque la Dirección de espacios verdes me informo de las roturas de rotores. Le consulto al operario Lucas Cretton, quien me indica que le pareció que si había roto un rotor, aclarando que era solo uno.... el agente Cretton me respondió que le habían informado que había mucho material en la avenida, y es por ello que se trasladó a avenida Holdich. Asimismo agregó : “... Con ese accionar queda en evidencia que se desempeñaba como él quería, sin informarme o solicitarme permiso para realizar las tareas, comunicando que hacía trabajos solicitados por el intendente u otras personas.... Cuento con fotografías que aportó en su momento la Dirección de espacios verdes, y la fotografía que me envió el agente Cretton, cuando me aclaro que él creía que había roto un solo rotor, en la cual consta perfectamente que la máquina se trasladó por encima del cordón, donde se encuentran los rotores, que esa tarea que es la normalmente no se realiza con la máquina, siempre se le solicita que se levante el material que se encuentra sobre el nivel de calzada no sobre el nivel del cordón... El Sr. Leonardo Lucas Cretton solicitó una reunión con el gremio, indicando que el accionar que se estaba llevando a cabo, eran con el fin de sacarle el móvil, el Sr. Cretton en dicha reunión nos faltaba el respecto, diciéndonos que éramos inútiles, que no teníamos conocimiento del Estatuto Municipal y de accionar administrativo, que habíamos accionado de manera ilegal...”* El MMO Fonseca, adjuntó a su declaración copias de fotografías las cuales se encuentran agregadas a fs. 32 del expediente.

Que surge de la providencia D.A.L y T de fecha 03/01/2025 “*...Atento a que surgen de las presentes actuaciones hechos que podrían configurar transgresiones a las normas legales o reglamentarias vigentes (Ord. 40/86), esta Dirección de Asesoría Legal y Técnica concluye que deberán ser investigados mediante Sumario Administrativo. Por ello dispone: Elévese copia del Expediente N° 16/2024 caratulado “Investigación s/accionar agente Leonardo Lucas Cretton” al Sr. Intendente Municipal Matías Taccetta a sus efectos ...*”

Que mediante Resolución N° 20/2025 se dio inicio al sumario administrativo, se formó el Expediente N° 01/2025 caratulado “Sumario Administrativo agente Leonardo Lucas CRETTON” y se agregó copia de las actuaciones del Expte. N° 16/2024.

Que se encuentran agregadas a fs. 49/ 50, cédulas mediante las cuales se notificó al agente Cretton de la referida Resolución y se lo citó a prestar declaración indagatoria.

Que el agente Leonardo Lucas Cretton se presentó ante la Dirección de Asesoría Legal y Técnica a efectos de prestar declaración indagatoria, de la cual surge : “*...el día 27/08/2024, a las 8:00hs me presente en Av. Alvear entre Ap. Justo y Vuelta de Obligado de acuerdo a lo ordenado por el Sr. Juan Carlos Fonseca vía telefónica, fui a cargar la tierra con maquina BOB CAT, que ya había juntado la gente de Pavimento. Recuerdo que el Sr. Fonseca me dijo que limpie los cordones, pero no había nada que limpiar, ya estaba limpio, me envió hacer un trabajo que ya habían hecho. Y agregó: “... realice la limpieza en los cordones de las plazoletas ubicadas sobre Av. Holdich entre O'Higgins y Chacabuco con la maquina Bob Cat, ya que aunque el Sr. Fonseca me había negado como empleado, me seguía dando órdenes, su orden fue realizar la limpieza desde los bomberos hasta la calle Guido Espano, y del muñeco de nieve hasta el puente del Barrio Baden, todas órdenes dadas de manera telefónica, las cuales conservo en el historial de mi celular ... Recuerdo que el día 02/09 al haber tanta tierra apoye una rueda de la maquina Bob Cat arriba del cordón y al sacar la tierra de arriba de la plazoleta observo que arranque un rotor, dicha situación comuniqué a Carolina Lemir y le pedí disculpas, no fue mi intención romperlo, fue un solo rotor ... Yo informe al Sr. Beatove que ese trabajo no era para realizarlo con la maquina minicargadora, que se debe hacer con pala y carretilla o escoba, él me respondió que deje la maquina y se la daba a otro si no quería hacerlo yo. Soy maquinista profesional y se lo que se puede o no hacer con la máquina, e incluso le informe al Intendente que Fonseca me enviaba hacer trabajos con la mini cargadora que no correspondiera que se hicieran con esa máquina ...*”

Que se emitió Informe Final para que el agente Leonardo Lucas Cretton tome vista de la totalidad de las actuaciones y ejercite su derecho de defensa en los términos de los artículos 102 a 114 y concordantes de la Ordenanza 59/86 de Procedimiento Sumarial.

Que habiéndose corrido vista del mencionado informe al sumariado, el agente Cretton conjuntamente con sus letrados patrocinantes Dr. Juan Esteban Rimoldi y Dra. Lucia Belén Jacobsen, mediante presentación de fecha 14/03/2025 ofreció prueba documental y testimonial, solicitando que se cite como testigos a los Sres. Herman Torres, Oscar Tomas Leufuman y Santiago Vidal, acompañando pliego de preguntas.

Que en virtud del ofrecimiento de prueba presentado por el agente Cretton, se procedió a proveer las mismas, en relación a la Documental se agregó por Secretaria, y en cuanto a la prueba testimonial se fijaron las fechas de audiencias.

Que el Sr. Herman Torres manifestó en su declaración que: “... se que en el gobierno anterior el Sr. Cretton dependía del Sr. Fonseca quien era el Director General. En el momento que cumplí mis funciones en la Secretaria de Obras Públicas, el Sr. Cretton se desempeñaba en el taller, solo supe por comentarios que no tenían muy buena relación con el Sr. Fonseca, desconozco los motivos, pero evitaban entre ellos no relacionarse laboralmente. La orden de trabajo al Sr. Cretton se la dábamos dentro del área de la Secretaria. Aproximadamente en febrero del año 2024, fuimos a intendencia, el Sr. Cretton le solicito al Sr. Intendente trabajar con la maquina Bod Cat., quien lo apoyo y realizamos el trámite administrativo, a partir de ese momento el Sr. Juan Carlos Fonseca deja de tener el cargo de dicha máquina, pasando a quedar a cargo del Sr. Cretton ...”

Que el Sr. Pablo Santiago Vidal expresó en su declaración: “... El grupo de Obras públicas, pavimento y drenaje, en el cual yo cumpla funciones, realizamos las tareas de levantar hojas, tierra, basura, limpieza en general de los cordones cunetas. La limpieza y mantenimiento de las plazoletas no nos corresponde, y no nos permiten hacer las limpiezas, porque eso corresponde que lo realice la Dirección de Espacios Verdes ... Trabaje con el Sr. Cretton, porque teníamos la orden de limpieza la plazoleta sobre avenidas, recuerdo que trabajamos juntos sobre Av. Perón, Ameghino, Alvear, calle Don Bosco, no recuerdo las fechas exactas. Nunca vi que haya levantado los aspersores que escuche por comentarios ...”

Que el Sr. Oscar Tomas Leufuman manifestó en su declaración: “... La limpieza y mantenimiento de las plazoletas la realizamos en conjunto con la Dirección de Espacios Verdes, nosotros nos dedicamos al barrido y Espacios Verdes poda de árboles ... hay otras máquinas Bob Cat, pero que no realizan el mismo trabajo que el Sr. Cretton. La función que él realiza consiste en que con mis compañeros de Obras Públicas, juntamos la basura, y luego la cargamos en la pala de la bod cat, la cual maneja el Sr. Cretton, generalmente se realiza en las avenidas, en los cordones cunetas ...”

Que mediante Informe ampliatorio se ratificó en todos sus términos las conclusiones arribadas en el Informe Final obrante a fs. 52/54 de conformidad con lo establecido en el art. 115 y ccetes. de la Ordenanza de Procedimiento Sumarial N° 59/86.

Que en base a elementos probatorios existentes en el Expte. Administrativo N° 01/2025, la Dirección de Asesoría Legal y Técnica emitió Dictamen Final.

Que con la conducta detallada y los hechos denunciados en el Expte. D.A.L. y T. N° 01/2025, el agente Leonardo Lucas CRETTON incumplió con los deberes impuestos a los empleados municipales en la Ordenanza 40/86 (Estatuto del Personal Municipal), Art. 18 incs.: “...a) la prestación personal del servicio, con eficiencia, capacidad y diligencia en el lugar, condiciones de tiempo, forma y ocasión que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes... ñ) velar por la conservación de los útiles, objetos y demás bienes que integran el patrimonio de la Comuna y de los terceros que los pongan bajo su custodia ... ” por la rotura de un rotor de riego, producida mientras utilizaba la maquina minicargadora BobCat, conforme surge de las declaraciones testimoniales de la Arq. Carolina Lemir y del M.M.O Juan Carlos Fonseca, fotografías adjuntas en el expediente y del propio reconocimiento el agente Cretton.

Que en razón del incumplimiento de sus obligaciones el agente Leonardo Lucas CRETTON resulta pasible de la sanción establecida en el Estatuto del Personal Municipal, Art. 105 inc. c) que consiste en suspensión hasta 30 días, por encuadrar su conducta dentro de lo establecido en el Art.106, que expresa: “Son causas para aplicar las medidas disciplinarias enunciadas en los incs. a), b) y c) del Art. anterior, las siguientes... c) negligencia en el cumplimiento de sus funciones, d) incumplimiento de las obligaciones determinadas en el Art. 18...”

Que la Junta de Admisión, Disciplina y Reclamos, procedió a tomar conocimiento y dar tratamiento al Dictamen Final y a la Propuesta de Resolución emitida por la Dirección de Asesoría Legal y Técnica, respecto al agente Leonardo Lucas Cretton, expresó: “... Se definió la suspensión de un (1) día, sin goce de haberes para Lucas Cretton...”

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI, N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Aplicar al agente Leonardo Lucas CRETTON, DNI 30.550.034, con domicilio real en Barrio Matadero pasaje Santa Cruz N° 432 de Esquel, Planta Permanente, categoría ocho (8) del Escalafón Municipal, dependiente de Secretaria de Espacios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad de Esquel, la sanción establecida en el Art. 105 inc. c) del Estatuto del Personal Municipal que consiste en suspensión de un (1) día, sin goce de haberes, por encuadrar su conducta dentro de lo establecido en el ART.106° que expresa: “Son causas para aplicar las medidas disciplinarias enunciadas en los incs. a),b) y c) del Art. anterior, las siguientes:... c) negligencia en el cumplimiento de sus funciones, d) incumplimiento de las obligaciones determinadas en el Art. 18...””, por la rotura de un rotor de riego, producida mientras utilizaba la maquina minicargadora BobCat, conforme surge de las declaraciones testimoniales de la Arq. Carolina Lemir y del M.M.O Juan Carlos Fonseca, fotografías adjuntas en el expediente y del propio reconocimiento el agente Cretton.

ART. 2: Notifíquese al agente Leonardo Lucas CRETTON, al domicilio procesal constituido en Av. Alvear N° 794, 1° Piso, Dto. N° 2 de la ciudad de Esquel.

ART. 3: Notifíquese de la presente Resolución, por intermedio Dirección de Asesoría Legal y Técnica de la Municipalidad de Esquel a la Dirección de Capital Humano y a la Oficina de Sueldos de la Municipalidad de Esquel, a sus efectos.

ART. 4: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel Chubut, 30 de diciembre de 2025.-

**SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCION N° 2640/2025

VISTO:

El presupuestario de fecha 25 de noviembre de 2025 y la Resolución N° 2364/2025 de fecha 01 de diciembre de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, la misma fue confeccionada para ingresar por la Dirección de Tesorería la suma de Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Diecisiete con 93/100 (\$ 253.217,93), correspondiente a una transferencia errónea realizada por la Sra.: Nadine Vanesa Miranda, D.N.I.: 30.041.756 a la Cta. 200226 Sub-Cta. 12 Banco de Tierras de la Municipalidad de Esquel.

Que, en el presupuestario de fecha 25 de noviembre de 2025 se ingresa a la partida de presupuesto de Recursos 1.5.1.5 Devolución de fondos.

Que, correspondía imputar tal ingreso a la partida del presupuesto de recursos 1.5.1.3 Ingresos varios

Que, por el motivo expuesto corresponde enmendar dicho error involuntario.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098).

RESUELVE:

ART. 1: Autorizar a la Secretaria de Economía y Desarrollo Productivo a imputar a la partida del presupuesto de recursos 1.5.1.3 Ingresos varios la suma de Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Diecisiete con 93/100 (\$ 253.217,93), correspondiente a una transferencia errónea realizada por la Sra.: Nadine Vanesa Miranda, D.N.I.: 30.041.756 a la Cta. 200226 Sub-Cta. 12 Banco de Tierras de la Municipalidad de Esquel.

ART. 2: Autorizar a la Secretaria de Economía y Desarrollo Productivo a realizar los movimientos contables que sean necesarios a fin de regularizar tal situación.

ART. 3: Regístrese, Comuníquese, dese al boletín municipal y cumplido archívese.
Esquel, 30 de Diciembre de 2025.-

**SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCION N° 2641/2025

VISTO:

El Decreto N° 38/2024, la Resolución Municipal N° 1425/2025 y la nota de renuncia con fecha 01/12/2025 presentada por la agente Lic. Mariela del Carmen Sanchez Uribe, DNI N° 22.868.682, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 38/2024 la agente se encontraba adscripta al Departamento Ejecutivo Municipal;

Que, mediante la Resolución Municipal N° 1425/2025, se designó a la agente Lic. Mariela del Carmen Sanchez Uribe, DNI N° 22.868.682, como Directora de Capital Humano dependiente de la Secretaría General de Intendencia de la Municipalidad de Esquel, con rango y jerarquía de Director Político PEM, a partir del día 29 de Mayo de 2025;

Que, la agente mencionada presentó nota de renuncia al cargo citado precedentemente, el 1 de Diciembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el art. 18 inc. h) de la Ordenanza 40/86 Estatuto para el Personal Municipal;

Que, por lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la Resolución Municipal N° 1425/2025 a partir del 31 de Diciembre de 2025;

Que, resulta necesario autorizar la finalización de la adscripción de la agente al Departamento Ejecutivo Municipal y su reincorporación al Honorable Concejo Deliberante, organismo de origen, a partir del 1 de enero de 2026;

Que, es necesario dictar la norma legal a sus efectos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (Antes 3098)

RESUELVE

ART. 1: Dejar sin efecto, a partir del día 31 de Diciembre de 2025, la Resolución Municipal N° 1425/2024 mediante la cual se designó a la agente Lic. Mariela del Carmen Sanchez Uribe, DNI N° 22.868.682, como Directora de Capital Humano dependiente de la Secretaría General de Intendencia de la Municipalidad de Esquel, conforme a nota de renuncia remitida por la mencionada y lo establecido en el art. 18 inc. h) de la Ordenanza 40/86 Estatuto para el Personal Municipal.-

ART. 2: Autorizar, a la agente citada en el artículo precedente a finalizar su adscripción al Departamento Ejecutivo y a reincorporarse a cumplir funciones administrativas conforme a su categoría de revista del escalafón para el personal del Honorable Concejo Deliberante, a partir del día 1 de Enero de 2026.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
Esquel, 30 de diciembre de 2025.-

**SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE**

RESOLUCION N° 2642/2025

VISTO:

La nota presentada en mesa de entrada por el Sr. Millacan Gorozo Ailen Jose D.N.I. N° 38.800.120, con fecha 29/12/2025 EXPTE N° 11152/25 Y,

CONSIDERANDO:

Que, solicita autorización para la realización de **un (1) Evento** denominado “**COCONUT CACHENGUE**”, el mismo se realizará en las instalaciones de **Asociación Sirio Libanesa, Beneficiencia y Socorros Mutuos**, el día 01 de enero del año 2026, a partir de las 02:00 horas y hasta las 06:00 horas, contará con servicio de cantina y buffet.

Que, el requirente ha presentado fotocopia de DNI, copia de contrato de alquiler de las instalaciones, copia de póliza de seguro de responsabilidad civil, autorización de cobertura de seguridad policial y comprobante de pago.

Que, deberá cumplir con la capacidad máxima establecida de 117 personas no pudiendo excederse bajo ningún concepto de la misma.

Que, queda prohibida la venta de cigarrillos y consumo dentro del ámbito según Ord. N° 202/09.

Que, deberá cumplir con lo establecido según Ord. N° 230/15.

Que, de acuerdo a lo prescripto en la Ordenanza N° 163/16 ningún menor de 17 años podrá ingresar o permanecer en dicho lugar, bajo ninguna circunstancia

Que, deberá señalizar las salidas de emergencia, las que serán dos como mínimo y no podrán tener ningún tipo de obstrucción.

Que, deberá cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza N° 64/98 y 129/22 de Ruidos Molestos.

Que, deberá cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza N° 186/2022 Libreta sanitaria y/o Carnet de manipulador de alimentos.

Que, deberá cumplir con las previsiones de la Ordenanza N° 218/06.

Que, el requirente queda como único responsable de la seguridad de los asistentes.

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 (ANTES 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar al **Sr. Millacan Gorozo Ailen Jose D.N.I. N° 38.800.120**, a realizar **un (1) Evento** denominado **“COCONUT CACHENGUE”**, el mismo se realizará en las instalaciones de **Asociación Sirio Libanesa, Beneficiencia y Socorros Mutuos**, el día 01 de enero del año 2026, a partir de las 02:00 horas y hasta las 06:00 horas del siguiente día. Quedando el solicitante como único responsable de la seguridad de los asistentes, debiendo exhibir toda documentación requerida por la autoridad de aplicación.

ART. 2: El responsable, deberá cumplir con la capacidad máxima de 117 personas, no pudiendo excederse bajo ningún concepto de la misma.

ART. 3: El responsable deberá cumplir con lo prescripto en la Ordenanza N° 163/16 ningún menor de 17 años podrá ingresar o permanecer en dicho lugar, bajo ninguna circunstancia

ART. 4: El responsable deberá cumplir con lo establecido según Ord. N° 230/15.

ART. 5: **Prohíbese** la venta de bebidas de cualquier tipo en envases de vidrio y en latas, quedando autorizado únicamente el expendio de las mismas en envases plásticos.

ART. 6: El **Sr. Millacan Gorozo Ailen Jose D.N.I. N° 38.800.120**, por la presentación de espectáculo público en el Ejido Municipal, deberá cumplir con el pago del cinco por ciento (5%) del total de las entradas vendidas, según Ordenanza Tarifaria N° 336/2024 capítulo VI, Art. 17°. Inc. 1.

ART. 7: El responsable deberá cumplir con el horario de cierre hasta las 06:00 horas y a su vez cumplir con lo establecido según Ord.263/04 (mod.art 1°).

ART. 8: El **responsable** deberá cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza N° 64/98 y 129/22 de Ruidos Molestos, lo cual no debe superar los 65 DBA.

ART. 9: **Prohíbese** la venta de cigarrillos y consumo de cigarrillo dentro del ámbito.

ART. 10: En caso de detectarse el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la presente, se procederá a la revocación automática de la autorización aceptando expresamente el **Sr. Millacan Gorozo Ailen Jose D.N.I. N° 38.800.120**, las condiciones y renunciando a formular reclamo alguno.

ART. 11: **Prohíbese** el uso de y/o colocación de baños químicos como así también mallas perimetrales de protección.

ART.12: **Regístrese**, comuníquese, dese al boletín Municipal y cumplido archívese.

Esquel, 30 de diciembre de 2025.-

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

RESOLUCION N° 2643/2025

VISTO:
El Presupuesto General de Recursos y Gastos para el Ejercicio 2025 Aprobado conforme a Ordenanza Nro. 335/2024, Resolución N° 168/2025, Resolución N° 352/2025, Resolución N° 568/2025, Resolución N° 798/2025, Resolución N° 1005/2025, Resolución N° 1204/2025, Resolución N° 1376/2025, Resolución N° 1643/2025, Resolución N° 1901/2025, Resolución N° 2123/2025, Resolución N° 2334/2025; y

CONSIDERANDO:
Que, se recepcionó la Resolución N° 1405 de la Secretaria de Trabajo de la Provincia del Chubut, mediante la cual se otorga un subsidio a la Municipalidad de Esquel, por la suma de Pesos Ocho Millones Seiscientos Mil (\$8.600.000), destinado a asistir a desocupados de la localidad de Esquel que se encuentran en una situación de vulnerabilidad por carecer de ingresos fijos.

Que, se recepcionó la Resolución N° 1427 del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chubut, mediante la cual se otorga un aporte económico a la Municipalidad de Esquel, por la suma de Pesos Diez Millones (\$10.000.000), destinados a la adquisición de módulos alimentarios para asistencia de familias en situación de vulnerabilidad en el marco del Programa Emergencia Alimentaria, motivo por el cual es necesario crear las partidas presupuestarias a tal fin en el Presupuesto General de Recursos y Gastos.

Que, se recepcionó la Resolución N° 962 de Chubut Deportes Sociedad de Economía Mixta, mediante la cual se otorga un subsidio a la Municipalidad de Esquel, por la suma de Pesos Un Millón (\$1.000.000), destinados a solventar gastos de traslado, inscripción, alojamiento, alimentación, logística y demás costos operativos que demande el atleta, Sr. Sandro Elías Miranda, en el marco de la participación en el Mundial de Ciclismo de Montaña Master XCO, motivo por el cual es necesario crear las partidas presupuestarias a tal fin en el Presupuesto General de Recursos y Gastos.

Que, se recepcionó la Resolución N° 1185 de la Secretaria de Trabajo de la Provincia del Chubut, mediante la cual se otorga a la Municipalidad de Esquel, la suma de Pesos Seis Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil Ciento Diez con 33/100 (\$6.286.110,33), destinado a la capacitación “Cultivando Bienestar” en concepto de Equipamiento, Insumos y Equipamiento de Seguridad, motivo por el cual es necesario crear las partidas presupuestarias a tal fin en el Presupuesto General de Recursos y Gastos.

Que, se recepcionó el Decreto N° 1428 del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chubut, mediante la cual se otorga un subsidio a la Municipalidad de Esquel, la suma de Pesos Noventa y Seis Millones

(\$96.000.000), destinado a solventar los gastos que demanden las instancias finales de los “Juegos Chubutenses para Personas Mayores 2025”, motivo por el cual es necesario crear las partidas presupuestarias a tal fin en el Presupuesto General de Recursos y Gastos.

Que, se recepcionó la Ordenanza Municipal N° 331, mediante la cual se ratifica Convenio de Obra suscrito entre la Municipalidad de Esquel y el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, la suma de Pesos Sesenta y Tres Millones Doscientos Noventa y Tres Mil Setecientos Doce (\$63.293.712), destinado a la ejecución de la Obra “Construcción de 1 vivienda de 2 dormitorios para el Sr. Diego Carlos Brand y su grupo familiar, en la localidad de Esquel”, motivo por el cual es necesario crear las partidas presupuestarias a tal fin en el Presupuesto General de Recursos y Gastos.

Que, para reflejar el equilibrio en el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Ejercicio 2025, por los ingresos y devoluciones de fondos con destino específico, para contabilizarse conforme al comportamiento de la recaudación, es necesario incorporar la suma de Pesos Seiscientos ochenta y cuatro millones quinientos cuarenta y siete mil quinientos siete con 04/100 (\$684.547.507,04), correspondiente al mes de diciembre de 2025 de acuerdo al Anexo N° I.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESQUEL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI – N° 46 (ANTES 3098)

RESUELVE

ART. 1: Autorizar a compensar Partidas del Presupuesto General de Recursos y Gastos del Ejercicio 2025.

ART. 2: Autorizar, a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a crear en el Presupuesto General de Ingresos en la Finalidad 1 Ingresos Corrientes / Función 4 Transferencias Corrientes / Sección 1 Aportes del Tesoro Provincial / Partida Principal 81 Refuerzo "Programa Alimentar 2025".

ART. 3: Autorizar, a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a crear en el Presupuesto General de Gastos en la Finalidad 2 Secretarías / Función 5 Secretaría Desarrollo Humano, Salud y Hábitat / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 2 Bienes de Consumo / Partida Parcial 26 Refuerzo "Programa Alimentar 2025" .

ART. 4: Autorizar, a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a crear en el Presupuesto General de Ingresos en la Finalidad 1 Ingresos Corrientes / Función 4 Transferencias Corrientes / Sección 1 Aportes del Tesoro Provincial / Partida Principal 82 Sub. CHDSEM Mundial de Ciclismo de Montaña Master XCO.

ART. 5: Autorizar, a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a crear en el Presupuesto General de Gastos en la Finalidad 2 Secretarías / Función 6 Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 4 Transferencias Corrientes / Partida Parcial 1 Al Sector Privado / Partida Sub Parcial 27 Sub. CHDSEM Mundial de Ciclismo de Montaña Master XCO.

ART. 6: Autorizar, a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a crear en el Presupuesto General de Ingresos en la Finalidad 1 Ingresos Corrientes / Función 4 Transferencias Corrientes / Sección 1 Aportes del Tesoro Provincial / Partida Principal 83 Capacitación "Cultivando Bienestar".

ART. 7: Autorizar, a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a crear en el Presupuesto General de Gastos en la Finalidad 2 Secretarías / Función 3 Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 2 Bienes de Consumo / Partida Parcial 18 Capacitación "Cultivando Bienestar".

ART. 8: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a crear en el Presupuesto General de Ingresos en la Finalidad 1 Ingresos Corrientes / Función 4 Transferencias Corrientes / Sección 1 Aportes del Tesoro Provincial / Partida Principal 84 Sub. MDH "Juegos Chubutenses para Personas Mayores 2025".

ART. 9: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a crear en el Presupuesto General de Gastos en la Finalidad 2 Secretarías / Función 2 Secretaría de Gobierno / Sección 1 Erogaciones Corrientes / Partida Principal 3 Servicios / Partida Parcial 26 Sub. MDH "Juegos Chubutenses para Personas Mayores 2025".

ART. 10: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a crear en el Presupuesto General de Ingresos en la Finalidad 2 Ingresos de Capital / Función 2 Transferencias de Capital / Sección 1 Aportes del Tesoro Provincial / Partida Principal 36 Obra "Construcción de una vivienda y dos dormitorios"- Ord. 331.

ART. 11: Autorizar a la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo a crear en el Presupuesto General de Gastos en la Finalidad 2 Secretarías / Función 7 UEPROMU / Sección 2 Erogaciones de Capital / Partida Principal 5 Obras Discriminadas / Partida Parcial 1 Por Terceros / Partida Sub-Parcial 10 Obra "Construcción de una vivienda y dos dormitorios"- Ord. 331 .

ART. 12: Incrementar, en la suma de **Pesos Ochocientos Setenta Millones Trescientos Veintisiete Mil Trescientos Veintinueve con 37/100 (\$870.327.329,37)**, el Presupuesto General de Recursos de la Municipalidad de Esquel, para el Ejercicio 2025, aprobado conforme a Ordenanza N° 335/2024, conforme detalle que figura en las planillas anexas, que forman parte de la presente Resolución.

ART. 13: Aumentar, en la suma de **Pesos Ochocientos Setenta Millones Trescientos Veintisiete Mil Trescientos Veintinueve con 37/100 (\$870.327.329,37)**, el Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Esquel, para el Ejercicio 2025, aprobado conforme a Ordenanza N° 335/2024, conforme detalle que figura en las planillas anexas, que forman parte de la presente Resolución.

ART. 14: Fijar, en la suma de **Pesos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Cinco Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 37/100 (\$39.635.965.452,37)** , el Presupuesto General de Recursos de la Municipalidad de Esquel para el Ejercicio 2025, aprobada conforme Ordenanza N° 335/2024, según detalle que figura en las planillas anexas, que forman parte de la presente Resolución.

ART. 15: Estimar, en la suma de **Pesos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Cinco Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 37/100 (\$39.635.965.452,37)**, el Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Esquel para el Ejercicio 2025, aprobado conforme Ordenanza N° 335/2024, según detalle que figura en las planillas anexas, que forman parte de la presente Resolución.

ART. 16: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido, archívese.
Esquel, Chubut, 30 de Diciembre de 2025.-

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

ORDENANZAS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL.

TEMA: Excepción al ART. 2.1.7 del Código de Edificación Vigente y a la Ord. N° 202/23 ART. 28° Inc. G) – Carlos Agüero

VISTO: La solicitud efectuada por el Sr. Carlos Agüero DNI 14.795.928 (Expte. N° 79/21), y

CONSIDERANDO:

Que, el peticionante ha solicitado a este Cuerpo una excepción a lo estipulado en el Art. 2.1.7 del Código de Edificación vigente referido al Relevamiento de Hechos Existentes.
Que, el mencionado posee una habilitación comercial provisoria, la cual resulta necesaria debido a que aún no ha regularizado su situación en relación con la correspondiente presentación de planos.
Que, la comisión ha decidido otorgar ambas excepciones debido a la situación particular del solicitante y en virtud de su pedido.
Que, la Comisión de Obras Públicas del HCD, ha emitido despacho favorable al pedido.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1: Exceptúase al Sr. Carlos Agüero DNI 14.795.928, del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.1.7- Relevamiento de Hechos Existentes - del Código de Edificación vigente, para el inmueble ubicado en calle Roggero N° 1988, de nuestra ciudad.
ART. 2: Exceptúase al Sr. Carlos Agüero DNI 14.795.928, titular de la Habilitación comercial N° 07428 “El Viejo Expreso”, del cumplimiento de lo establecido en el Art. 28°, Inciso G) de la Ordenanza N° 202/23, por el plazo de un (1) año a partir de la promulgación de la presente.
ART. 3: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese
Esquel, 05 de diciembre de 2025.-
Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez
Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 17° Sesión ordinaria del 2025, bajo Acta N° 21/2025, registrada como Ordenanza N° 294/2025.
POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA 26 de diciembre de 2025.

ORDENANZA N° 295/2025

TEMA: Excepción al ART. 172° del CPU – Sres. Arbe/ Cendon

VISTO: La solicitud efectuada por los Sres. Juan Alberto Arbe, DNI 36.320.979 y Cendón Jalime Romina DNI 33.771.851 (Expte. N° 380/25) y,

CONSIDERANDO:

Que, los peticionantes han solicitado a este Cuerpo una excepción al Art. 172° del Código de Planeamiento Urbano vigente, aprobado por Ordenanza N° 207/21 y sus modificatorias, referente a las superficies mínimas de parcelas.
Que, la Comisión de Obras Públicas del HCD, ha emitido despacho favorable al pedido.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1: Exceptúase, a los Sres. Juan Alberto Arbe, DNI 36.320.979 y Cendón Jalime Romina DNI 33.771.851 del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 172° - **Superficie Mínima de la Parcela** - del Código de Planeamiento Urbano en vigencia, (Ord. N° 207/21 y modificatoria), para el inmueble identificado catastralmente como Parcela 23, Manzana 19, Sector 3, Circunscripción 1, de nuestra ciudad.
ART. 2: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.
Esquel, 05 de diciembre de 2025.-
Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez
Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 17° Sesión ordinaria del 2025, bajo Acta N° 21/2025, registrada como Ordenanza N° 295/2025.
POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA 26 de diciembre de 2025.

ORDENANZA N° 298/2025

TEMA: Condonación y Eximición Deuda de Impuestos Inmobiliarios

VISTO: La nota presentada por la Sra. Nilda Haydee Vallejos DNI 14.848.309 (Expte. 340/25) y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Vallejos, mediante nota presentada, solicita la condonación y eximición de la deuda que mantiene en concepto de impuestos inmobiliarios, en razón de percibir una jubilación mínima que le imposibilita afrontar la totalidad de dicha obligación tributaria.
Que, a través de la Ordenanza N° 201/23, en su Art. 98 Inc. 8 y sus modificatorias, establece que, tanto las personas jubiladas y/o pensionadas, como aquellas que habiten la unidad habitacional con personas con discapacidad, serán exentas del pago del impuesto inmobiliario.
Que, dicha exención no es subjetiva, no obran de pleno derecho, por tal motivo, es necesario que la contribuyente, en el mes de diciembre de cada año, realice el trámite de exención de pago del impuesto inmobiliario para el año siguiente, presentando la correspondiente documentación ante el Departamento Ejecutivo, no existiendo deuda alguna sobre el tributo en el que se solicita la exención.
Que, la Comisión de Hacienda del HCD, decide emitir despacho favorable a lo solicitado por la Sra. Quidel.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley XVI-N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1: Condonase a la Sra. Nilda Haydee Vallejos DNI 14.848.309, la totalidad de lo adeudado a la Municipalidad en concepto de impuestos inmobiliarios hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza. Dicho beneficio recae sobre el inmueble identificado como objeto: I0005003.

ART. 2: Exímase a la Sra. Vallejos del pago del impuesto inmobiliario que recae sobre el inmueble mencionado precedentemente desde la fecha de promulgación de la presente Ordenanza hasta el día 31 de diciembre del corriente año; en virtud de encontrarse contemplada en la Ordenanza N° 201/23 y sus modificatorias, en su art. 98 Inc. 8.

ART. 3: Notifícase a la vecina que, en el mes de diciembre de cada año deberá tramitar la exención del pago del impuesto inmobiliario ante el Departamento Ejecutivo Municipal por encontrarse contemplada su situación en la Ordenanza N° 201/23 y sus modificatorias.

ART. 4: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.-

Esquel, 05 de diciembre de 2025.-

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 17° Sesión Ordinaria del 2025, bajo Acta N° 21/2025, registrada como Ordenanza N° 298/2025.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA 26 de diciembre de 2025.

ORDENANZA N° 299/2025

TEMA: Plan Especial de Pago por Multa en el TMF

VISTO: La nota presentada por el Sr. Parada Miguel Ángel DNI 32.923.125 (Expte. 373/25) y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Parada, solicita un plan especial de pago por la deuda que mantiene con el Tribunal de Faltas Municipal en concepto de multa, en virtud de los autos caratulados: “Parada, Miguel Ángel s/pta. Infracción a la Ordenanza N° 26/97 – Adhesión Ley N° 24.449 (Expte. 6554/25 TMF) y (Expte. 4640/25 TMF)”, impuesta mediante Resolución N° 4148/2025.

Que, dicha multa se impone como consecuencia del Acta de Infracción N° 109826 de fecha 12 de agosto del año 2025; en la cual, lo condenan a una pena de multa por la suma de \$1.793.760,00 más el pago de las costas del proceso.

Que, atento a la documentación obrante en el expediente y a la voluntad de pago manifestada por el vecino, la Comisión de Hacienda del Honorable Concejo Deliberante resuelve condonarle la totalidad de los intereses devengados a dicha multa, autorizando al contribuyente a abonar el capital y las costas del proceso en veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin actualización ni intereses.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley XVI-N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1: Otorgase al Sr. Parada Miguel Ángel DNI 32.923.125, un plan especial de pago por el capital adeudado en concepto de multa, y costas del proceso, en virtud de los autos caratulados: “Parada, Miguel Ángel s/pta. Infracción a la Ordenanza N° 26/97 – Adhesión Ley N° 24.449 (Expte. 6554/25 TMF) y (Expte. 4640/25 TMF)”, impuesta mediante Resolución N° 4148/2025. Dicho plan consistirá en veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin actualización ni intereses cada una por un valor de pesos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta (\$74.740,00).-

ART. 2: Condonase al Sr. Parada el cien por ciento (100%) de los intereses devengados en concepto de la multa impuesta mencionada en el artículo precedente.

ART. 3: El plan especial de pago establecido en el artículo 1° de la presente, deberá concretarse ante el Tribunal Municipal de Faltas, dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos, contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, caso contrario quedará sin efecto.

ART. 4: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.-

Esquel, 05 de diciembre de 2025.-

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 17° Sesión Ordinaria del 2025, bajo Acta N° 21/2025, registrada como Ordenanza N° 299/2025.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA 26 de diciembre de 2025.

ORDENANZA N° 301/2025

TEMA: Plan Especial de Pago

VISTO: La presentación realizada por la Sra. Rosa Miguel DNI 17.900.739 (Expte. 346/25) y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Rosa Miguel ha solicitado el otorgamiento de un plan especial de pago respecto de la deuda que mantiene con la Municipalidad de Esquel en concepto de impuesto inmobiliario, manifestando que percibe una jubilación mínima.

Que, la Sra. ha acreditado el modo de adquisición de la vivienda en la cual vive, siendo titular la Sra. Mermoud. Que, de la documentación obrante en el expediente respectivo, se acredita la situación de vulnerabilidad económica por la que atraviesa el solicitante.

Que, en virtud de lo expuesto y habiéndose evaluado distintas alternativas, la Comisión de Hacienda del Honorable Concejo Deliberante resuelve otorgar a la Sra. Rosa Miguel un plan especial de pago sobre la deuda mencionada, en atención a su voluntad de cumplimiento y a las condiciones actuales que se encuentran dentro de sus posibilidades.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley XVI-N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1: Otorgase a la Sra. Rosa Miguel DNI 17.900.739, un plan especial de pago por la totalidad del capital y de los intereses devengados por la deuda que mantiene con la Municipalidad en concepto de impuestos inmobiliarios hasta el 31 de diciembre del corriente año. Dicho plan consiste en treinta y seis (36) cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin actualización ni intereses cada una de pesos cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho con cincuenta centavos (\$50.458,50) recayendo sobre el inmueble identificado como objeto: I0020790.

ART. 2: El plan especial de pago mencionado en el art. 1° de la presente Ordenanza, deberá concretarse ante la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Esquel dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos contados a partir de la promulgación de la presente norma.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.-
Esquel, 05 de diciembre de 2025.-
Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez
Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 17° Sesión Ordinaria del 2025, bajo Acta N° 21/2025, registrada como Ordenanza N° 301/2025.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA 26 de diciembre de 2025.

ORDENANZA N° 302/2025

TEMA: Condonación y Eximición

VISTO: La presentación realizada por el Sr. Raul Olivero Retamal DNI 92.900.150 (Expte. 320/25) y,

CONSIDERANDO:
Que, el Sr. **Olivero Retamal** ha solicitado la **condonación y eximición del pago del impuesto de patente automotor** correspondiente al vehículo de su propiedad, al amparo de lo dispuesto en el **Código Tributario Municipal**, encuadrándose su petición dentro del régimen previsto para **personas con discapacidad**.
Que, el solicitante no pudo efectuar la presentación en tiempo y forma, debido a que se encontraba realizando los trámites de **renovación de su Certificado Único de Discapacidad**, situación que motivó la demora involuntaria en la formalización del pedido.
Que, el art. 124 de la Ordenanza N° 201/23 establece que se encuentran exentos del pago de patente automotor: "...cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación...".
Que, dicha exención es subjetiva, no obra de pleno derecho, por tal motivo, es necesario que el contribuyente, en el mes de diciembre de cada año, realice el trámite de exención de pago de patente automotor para el año siguiente, presentando el certificado de discapacidad correspondiente y encontrándose vigente, no existiendo deuda alguna sobre el tributo en el que se solicita la exención.
Que, el Sr. Olivero Retamal, al haberle generado deuda del impuesto de patente automotor, corresponde al Concejo Deliberante condonarle la misma y eximirlo del pago hasta el 31 de diciembre del corriente año.
Que, por todo lo expuesto y la documentación obrante en el Expte., la comisión de Hacienda del HCD, decide emitir despacho favorable.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley XVI-N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1: Condonase al Sr. Raul Olivero Retamal DNI 92.900.150, desde enero del año 2024 a octubre del año 2025 lo adeudado en concepto de patente automotor, que recae sobre el vehículo identificado como Objeto R0081830 Dominio KKV152.

ART. 2: Exímase al Sr. Olivero Retamal, del pago del impuesto patente automotor, por los meses de noviembre y diciembre del corriente año, por el vehículo identificado en el artículo precedente, en virtud de lo estipulado en el Art. 124 de la Ordenanza N° 201/23.

ART. 3: Notifíquese al Sr. Olivero Retamal que, en el mes de diciembre de cada año deberá realizar los trámites de exención de pago sobre el impuesto patente automotor ante el Departamento Ejecutivo Municipal por encuadrar dentro de lo establecido en el Art. 124 de la Ordenanza N° 201/23.

ART. 4: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.-
Esquel, 05 de diciembre de 2025.-
Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez
Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 17° Sesión Ordinaria del 2025, bajo Acta N° 21/2025, registrada como Ordenanza N° 302/2025.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA 26 de diciembre de 2025.

ORDENANZA N° 303/2025

TEMA: Condonación y Eximición

VISTO: La presentación realizada por la Sra. Castillo Lidia Camila 12.189.778 (Expte. 357/25) y,

CONSIDERANDO:
Que, la Sra. Castillo, mediante nota presentada, solicita la condonación y eximición de la deuda que mantiene en concepto de impuestos inmobiliarios, en razón de percibir una jubilación mínima que le imposibilita afrontar la totalidad de dicha obligación tributaria.
Que, a través de la Ordenanza N° 201/23, en su Art. 98 Inc. 8 y sus modificatorias, establece que, tanto las personas jubiladas y/o pensionadas, como aquellas que habiten la unidad habitacional con personas con discapacidad, serán exentas del pago del impuesto inmobiliario.
Que, dicha exención no es subjetiva, no obra de pleno derecho, por tal motivo, es necesario que los contribuyentes, en el mes de diciembre de cada año, realicen el trámite de exención de pago del impuesto inmobiliario para el año siguiente, presentando la correspondiente documentación ante el Departamento Ejecutivo, no existiendo deuda alguna sobre el tributo en el que se solicita la exención.
Que, existiendo deuda al día de la fecha, corresponde al Concejo Deliberante contemplar la posibilidad de condonar la misma y eximirlos del pago hasta el 31 de diciembre del corriente a los fines que los contribuyentes

puedan en este último mes realizar los trámites correspondientes para el otorgamiento del beneficio de exención mencionado con anterioridad.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley XVI-N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1: Condonase a la Sra. Castillo Lidia Camila DNI 12.189.778, la totalidad de lo adeudado a la Municipalidad en concepto de impuestos inmobiliarios hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza. Dicho beneficio recae sobre el inmueble identificado como objeto: I0001533.

ART. 2: Exímase a la Sra. Castillo Lidia Camila DNI 12.189.778 del pago del impuesto inmobiliario que recae sobre el inmueble mencionado precedentemente desde la fecha de promulgación de la presente Ordenanza hasta el día 31 de diciembre del corriente año; en virtud de encontrarse contemplada en la Ordenanza N° 201/23 y sus modificatorias, en su art. 98 Inc. 8.

ART. 3: Notifíquense a la vecina que, en el mes de diciembre de cada año deberán tramitar la exención del pago del impuesto inmobiliario ante el Departamento Ejecutivo Municipal por encontrarse contemplada su situación en la Ordenanza N° 201/23 y sus modificatorias.

ART. 4: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.

Esquel, 05 de diciembre de 2025.-

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez
Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 17° Sesión Ordinaria del 2025, bajo Acta N° 21/2025, registrada como Ordenanza N° 303/2025.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA 26 de diciembre de 2025.

ORDENANZA N° 306/2025

TEMA: Modificación de la Ordenanza N° 99/2021 (Tarifas Natatorio) y de la Ordenanza N° 50/2016 (Tarifas Gimnasio) - Exenciones para Estudiantes de Carreras Afines a La Educación Física y el Entrenamiento Deportivo

VISTO: La Ordenanza N° 99/2021 (Tarifas Natatorio Municipal, modificada por la Ord. N° 31/2024), la Ordenanza N° 50/2016 (Tarifas Gimnasio Municipal, modificada por la Ord. N° 191/2022) y la solicitud presentada por Estudiantes y Equipo Directivo del ISFD N° 804 (Expte. 412/25) y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 99/2021 modificada por Ord. N° 31/2024 establece Tarifas para el uso del Natatorio Municipal y la Ordenanza N° 191/2022 modificada por Ord. N° 50/2016 para usos del Gimnasio Municipal.

Que, es un objetivo municipal constante garantizar el acceso a las instalaciones deportivas para el desarrollo de la educación y la formación profesional.

Que, los futuros Profesores de Educación Física del ISFD N° 804 requieren el uso constante de estas instalaciones deportivas para el desarrollo de su currícula académica y el cumplimiento de las prácticas profesionalizantes obligatorias.

Que, conforme manifiestan en la solicitud presentada, la formación en esta área exige la adquisición y perfeccionamiento de destrezas y gestos técnicos que se logran a través del entrenamiento repetitivo, el cual debe realizarse sistemática y continuamente por fuera de los horarios de cursadas.

Que, el dominio corporal en el deporte se apoya en la memoria muscular (o motora), siendo imprescindible la práctica sistemática y continua fuera del horario normal de cursada para lograr un movimiento natural, fluido y prevenir posturas incorrectas.

Que, garantizar el acceso gratuito a estas herramientas de formación contribuye a la equidad educativa, asegurando que la carga económica no sea un impedimento para el egreso y el desarrollo profesional de los futuros docentes de la comunidad.

Que, la Secretaría de Deportes, conforme a lo normado en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 50/2016, se reserva la facultad de modificar o anular los usos ya concedidos y la de suspender temporalmente el servicio por razones de interés municipal, sin que por ello quepa responder de posibles perjuicios ante las personas interesadas.

Que, por lo tanto, resulta necesario incorporar la exención para estudiantes de carreras afines a la educación física y entrenamiento deportivo en ambas normas tarifarias.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley XVI - N° 46 sanciona la presente

ORDENANZA

ART. 1: Modificar el Artículo 1° de la Ordenanza N° 99/2021 (Tarifas Natatorio Municipal), incorporando el siguiente inciso u):

"u) Se establece una exención del cien por ciento (100%) del pago de las tarifas de tasas y derechos correspondientes al uso de las instalaciones del Natatorio y Gimnasio Municipal, para los estudiantes regulares de Institutos Superiores de Formación Técnica y/o Docente cuya formación profesional requiera el uso de dichas instalaciones para el desarrollo de su currícula académica o el cumplimiento de prácticas profesionalizantes obligatorias de Diseños Curriculares afines a carreras de prácticas deportivas, previa certificación de regularidad emitida por la Dirección del Instituto correspondiente."

ART. 2: Modificar el Artículo 1° de la Ordenanza N° 50/2016 (Tarifas Gimnasio Municipal), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ART. 1: Fijase, a partir de la promulgación de la presente ordenanza las tarifas para el alquiler del Gimnasio Municipal en los siguientes valores:

- a. Por alquiler para espectáculos: 600 (seiscientos) Módulos por día.
- b. Para la práctica de actividades deportivas y/o recreativas después de las 22:00 hs. de Lunes a Viernes, quedará establecido en: 20 (veinte) módulos por hora.
- c. Para los días Sábado, Domingos y Feriados, quedará establecido en: 25 (veinticinco) Módulos por hora.

d. Para alquiler para eventos deportivos con fines de lucro 300 (trescientos) módulos por día, contarán con una bonificación de la tarifa de hasta el cincuenta por ciento (50%), las instituciones constituidas legalmente cuyo fin de utilización del espacio, sea la preparación para Torneos Provinciales, Patagónicos, Nacionales o Internacionales”.

Exceptuase del cobro de los incisos b y c del presente artículo a aquellos estudiantes regulares de Institutos Superiores de Formación Técnica y/o Docente cuya formación profesional requiera el uso de dichas instalaciones para el desarrollo de su currícula académica o el cumplimiento de prácticas profesionalizantes obligatorias de Diseños Curriculares afines a carreras de prácticas deportivas, previa certificación de regularidad emitida por la Dirección del Instituto correspondiente.”.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.-

Esquel, 19 de diciembre de 2025.-

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 18º Sesión Ordinaria del 2025, bajo Acta N° 22/2025, registrada como Ordenanza N° 306/2025.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA 30 de diciembre de 2025.

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

ORDENANZA N° 307/2025

TEMA: Nominación de Plazoleta “Ricardo Tardón Sepúlveda”

VISTO: El pedido realizado por la Subsecretaria de Cultura y Educación de la Municipalidad de Trevelin (Expte. 44/25) y,

CONSIDERANDO:

Que, el pedido indicado en el Visto, es en apoyo a la presentación efectuada por los familiares del Sr. Ricardo Tardón Sepúlveda, antiguo poblador del Parque Nacional los Alerces.

Que, habiendo tomado conocimiento de la nota dirigida desde la Secretaria de Cultura y Educación de la Municipalidad de Trevelin al Municipio de Esquel, y solicitado a su vez los informes a Catastro Municipal.

Que, el Sr. Ricardo Tardón Sepúlveda fue uno de los primeros pobladores de la zona, allá por el año 1890, donde primero se asentó en la zona de Laguna Larga, próximo al Lago Futalaufquen, para con posterioridad asentarse en las pampas del Cerro Situación, en lo que actualmente es la Portada Centro del Parque Nacional los Alerces.

Que, el Sr. Tardón desarrolló en aquella zona la actividad ganadera centrada en la cría de ganado bovino, ovino y yeguarizos y a su vez paralelamente gestionó un comercio a gran escala, transportando ganado entre los países de Argentina y Chile, a través de la cordillera, caminos escarpados que posteriormente fueron rutas comerciales clave.

Que, habiendo repasado su historia se observa que no solo conquistó tierras inhóspitas de la Patagonia, sino que también es un hombre que dejó un legado profundo en la historia de la Patagonia.

Que, dentro de las facultades que posee el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Esquel se encuentra la de nominar espacios públicos.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1: Nominase como “Ricardo Tardón Sepúlveda”, a la plazoleta emplazada en la portada Centro del Parque Nacional los Alerces, situada en cuasi parcela 45 conforme surge del Anexo I.-

ART. 2: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese. -

Esquel, 19 de diciembre de 2025.-

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 18º Sesión Ordinaria del 2025, bajo Acta N° 22/2025, registrada como Ordenanza N° 307/2025.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA 30 de diciembre de 2025.

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

ORDENANZA N° 308/2025

TEMA: Nominación Barrio

VISTO: La presentación formulada por vecinos de la ciudad del Barrio que actualmente se identifica como 84 viviendas (Expte. N° 131/23), y

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos del actual Barrio 84 Viviendas han presentado nota ante el Honorable Concejo Deliberante solicitando la nominación oficial de dicho sector.

Que, con fecha 2 de octubre de 2025, los vecinos elaboraron una lista de propuestas para su denominación, entre las cuales se mencionan:

- **Barrio 25 de Febrero**, en alusión a la fecha de su aniversario;
- **Barrio Cordón Esquel**, en virtud de la vista directa hacia el Cordón Esquel;
- **Barrio Los Pioneros**, en homenaje a los primeros pobladores.

Que, la Comisión Asesora de Nominaciones, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto HCD N° 6/09, considera apropiada la segunda opción: “Barrio Cordón Esquel” y remite su dictamen al Concejo en Comisión para su evaluación y posterior aprobación.

Que, mediante despacho de los Ediles que integran el Concejo en Comisión, se resuelve hacer lugar al dictamen emitido por la Comisión Asesora de Nominaciones, toda vez que la propuesta se ajusta a la voluntad expresada por los vecinos del sector.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI, N.º 46, sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1: Nominase “Barrio Cordón Esquel” al sector delimitado por los ejes centrales de las calle: Escribano De Bernardi, Gobernador Lezana, La Rivera, Maestro Tamburini y continuación de calle Almafuerte, según plano que se adjunta como Anexo I de la presente Ordenanza

ART. 2: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese
Esquel, 19 de diciembre de 2025.-

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez
Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 18º Sesión ordinaria del 2025, bajo Acta N° 22/2025, registrada como Ordenanza N° 308/2025.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA 30 de diciembre de 2025.

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

ORDENANZA N° 309/2025

TEMA: Modificación ART. 6º y 11º de la Ordenanza N° 218/25 de Producciones Intensivas

VISTO: La necesidad de adecuar el régimen de beneficios del Impuesto Inmobiliario Municipal para actividades productivas intensivas, la Ordenanza N° 218/25 (Expte. N° 378/25), y

CONSIDERANDO:

Que, corresponde actualizar la normativa vigente a fin de reflejar adecuadamente las particularidades de las actividades productivas intensivas cuyos procesos de inversión, plazos de maduración y superficies reducidas requieran un tratamiento diferenciado.

Que, el esquema actual, basado principalmente en la superficie implantada, resulta insuficiente para evaluar de manera justa emprendimientos cuya escala no se mide por extensión territorial sino por la magnitud de la inversión inicial, el tiempo de maduración productiva, la incorporación de tecnología y el impacto económico multiplicador que generan.

Que, además, resulta necesario incorporar condiciones claras y sanciones específicas para evitar abusos, asegurar la transparencia y proteger los recursos municipales frente a simulaciones o usos indebidos de los beneficios fiscales.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1: Modifícase el Art. 6º de la Ordenanza N° 218/25 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ART. 6: Beneficios Impositivos y Promocionales. A los efectos de la presente Ordenanza, el Impuesto Inmobiliario Municipal comprende los inmuebles ubicados en zonas urbanas, suburbanas, periurbanas y rurales del ejido municipal. Se establecen los siguientes beneficios para los inmuebles destinados a producciones intensivas taxativamente enumeradas en el Artículo 3º de la presente Ordenanza.

A) Impuesto Inmobiliario. Los inmuebles que destinen superficie a producciones intensivas gozarán de los siguientes beneficios:

- a) Predios ≤ 10 ha: exención total del impuesto inmobiliario, siempre que destinen al menos 1 ha.
- b) Predios > 10 ha y ≤ 500 ha: reducción de 2 módulos por cada ha afectada a la producción, con un tope máximo del 50%.
- c) Predios > 500 ha y ≤ 1500 ha: reducción de 1 módulo por cada ha afectada a la producción, con un tope máximo del 30%.
- d) Predios > 1500 ha: reducción de 0,5 módulos por cada ha afectada a la producción, con un tope máximo del 20%.

B) Emprendimientos productivos intensivos y actividades enoturísticas. Los predios afectados a actividades vitivinícolas, enoturísticas, agroindustriales intensivas o proyectos demostrativos de alto valor agregado, con superficies implantadas inferiores a 1(una) hectárea, gozarán de una exención del 100% del Impuesto Inmobiliario Municipal durante los primeros 5 (cinco) años desde su inscripción, por tratarse de actividades estratégicas de diversificación productiva.

C) Impuesto sobre los Ingresos Brutos Municipales. Se otorgará una bonificación del cincuenta por ciento (50%) en el impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a las actividades comprendidas en este régimen promocional, conforme a las producciones alcanzadas y definidas en el Artículo 3º de la presente. La bonificación será aplicable únicamente mientras se mantenga el cumplimiento de los parámetros de sostenibilidad productiva y ambiental exigidos.

D) Acceso preferente a programas de asistencia y fortalecimiento productivo. Los beneficiarios del presente régimen tendrán prioridad de acceso a programas municipales de capacitación, asistencia técnica, desarrollo de inversiones y líneas de financiamiento impulsadas o gestionadas por la Municipalidad de Esquel, orientadas al fortalecimiento de la actividad agrícola intensiva.

E) Condiciones generales. La exención será aplicable únicamente sobre las fracciones efectivamente implantadas, bajo criterios de sostenibilidad y manejo responsable. La Autoridad de Aplicación verificará anualmente el cumplimiento.

Los beneficios impositivos establecidos en los incisos A y B del presente artículo serán aplicables exclusivamente a los propietarios registrales de los inmuebles, en tanto cedan su uso total o parcial a emprendimientos productivos intensivos, conforme los términos de la presente Ordenanza.

En los casos en que el emprendimiento sea llevado adelante por arrendatarios, comodatarios u otros tenedores legítimos no propietarios, podrán acceder a los beneficios previstos en los incisos C y D, así como a programas de asistencia técnica, financiamiento y capacitaciones impulsados por el Municipio. Además, la Autoridad de Aplicación podrá reconocerlos formalmente como beneficiarios del Programa”.

ART. 2: Modifícase el Art. 11º de la Ordenanza N° 218/25 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ART. 11: SANCIONES Y PÉRDIDA DE BENEFICIOS. En caso de verificarse el incumplimiento grave de las obligaciones establecidas, la interrupción injustificada de la actividad o la simulación del uso productivo declarado, la Autoridad de Aplicación dispondrá la pérdida inmediata de los beneficios otorgados y la obligación de restituir los montos eximidos y/o bonificados, actualizados según índice municipal.

Toda revocación deberá ser fundada por el DEM y notificada fehacientemente al titular, quien podrá presentar descargo o solicitar revisión mediante el procedimiento de apelación establecido en la reglamentación. Si a consideración de la autoridad de aplicación y previo informe correspondiente por parte del Comité de Evaluación, se salva el incumplimiento observado, se procederá a la restitución del beneficio, según correspondiera, a partir de la fecha de verificación de la regulación.

Cuando se comprobare que el beneficiario actuó de mala fe o con intención de perjudicar las arcas municipales mediante simulación, falseamiento o encubrimiento del uso productivo, se aplicará además una multa equivalente hasta dos (2) veces el impuesto inmobiliario anual correspondiente al período fiscal en el que se verifique la infracción”.

ART. 3: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese
Esquel, 19 de diciembre de 2025.-

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez
Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 18º Sesión ordinaria del 2025, bajo Acta N° 22/2025, registrada como Ordenanza N° 309/2025.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA 30 de diciembre de 2025.

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

ORDENANZA N° 313/2025

TEMA: Plan Especial de Pago por Multa en el TMF

VISTO: La nota presentada por la Sra. Eliana Panquilef (Expte. 48/25) y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Panquilef, solicita un plan especial de pago por la deuda que mantiene con el Tribunal de Faltas Municipal en concepto de multa, en virtud de los autos caratulados: **“Panquilef, Eliana Jaquelin s/ Pta. Infracción a la Ordenanza N° 108/94 y modificatorias (Expte. 6777/24 TMF)”**, impuesta mediante Resolución N° 2922/2025.

Que, dicha multa surge como consecuencia del Acta de Infracción N° 90/24 de fecha 26 de noviembre del año 2024; en la cual, la condenan a una pena de multa por la suma de \$2.020.000 más el pago de las costas del proceso.

Que, atento a la documentación obrante en el expediente y a la voluntad de pago manifestada por la vecina, la Comisión de Hacienda del Honorable Concejo Deliberante resuelve condonarle la totalidad de los intereses devengados a dicha multa, autorizando a la contribuyente a abonar el capital y las costas del proceso en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, sin actualización ni intereses.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley XVI N°46 sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1: Otorgase a la Sra. Eliana Panquilef D.N.I. 33.771.536, un plan especial de pago por el capital adeudado en concepto de multa, y costas del proceso, en virtud de los autos caratulados: **“Panquilef Eliana Jaquelin s/ Pta. Infracción a la Ordenanza N° 108/94 y modificatorias (Expte. 6777/24 TMF)”**, impuesta mediante Resolución N° 2922/2025. Dicho plan consistirá en treinta y seis (36) cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin actualización ni intereses cada una pagaderas de la siguiente manera: Las primeras dieciocho (18) cuotas por un valor de pesos treinta y cinco mil (\$35.000,00) y las siguientes dieciocho (18) cuotas por un valor de pesos setenta y ocho mil ciento veinte (\$78.120,00).

ART. 2: Condonase a la Sra. Panquilef el cien por ciento (100%) de los intereses devengados en concepto de la multa impuesta mencionada en el artículo precedente.

ART. 3: El plan especial de pago establecido en el artículo 1º de la presente, deberá concretarse ante el Tribunal Municipal de Faltas, dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos, contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, caso contrario quedará sin efecto.

ART. 4: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.-
Esquel, 19 de diciembre de 2025.-

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez
Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 18º Sesión Ordinaria del 2025, bajo Acta N° 22/2025, registrada como Ordenanza N° 313/2025.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA 30 de diciembre de 2025.

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

ORDENANZA N° 314/2025

TEMA: Plan Especial de Pago por Tasa de Conservación Medio Ambiental

VISTO: La presentación realizada por el Sr. Llancaqueo Sinforiano Segundo DNI: 14.337.531 (Expte. 311/25) y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Llancaqueo ha solicitado el otorgamiento de un plan especial de pago respecto a la deuda que mantiene con la Municipalidad de Esquel, derivada de la Tasa de Conservación medio ambiental dada la imposibilidad económica por la cual atraviesa sin poder afrontar el pago total de la misma.

Que, a través de la documentación que obra en el expediente respectivo se acreditan sus ingresos y la situación económica actual. Incluso, mediante Ordenanza N° 217/25 se le concede el beneficio de condonación y exención del pago del impuesto inmobiliario por encontrarse encuadrado dentro de lo estipulado en la Ordenanza N° 201/23 y sus modificatorias.

Que, la Comisión de Hacienda del HCD, decide otorgarle un plan especial de pago al Sr. Llancaqueo sobre la deuda de tasa, en virtud de haber realizado una propuesta de pago acorde a sus posibilidades económicas.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1: Otorgase al Sr. Llancaqueo Sinforiano Segundo DNI: 14.337.531 un plan especial de pago hasta el 30 de octubre del corriente año, por la totalidad de la deuda que mantiene con la Municipalidad en concepto de Tasa de Conservación Medio Ambiental. Dicho plan consiste en treinta y seis (36) cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin actualización ni intereses cada una de pesos trece mil quinientos treinta y seis con treinta y un centavos (\$13.536,31), recayendo sobre el inmueble identificado como objeto: I0005878.

ART. 2: El plan especial de pago mencionado en el art. 1° de la presente Ordenanza, deberá concretarse ante la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Esquel dentro de los cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la promulgación de la presente norma.

ART. 3: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.-

Esquel, 19 de diciembre de 2025.-

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 18° Sesión Ordinaria del 2025, bajo Acta N° 22/2025, registrada como Ordenanza N° 314/2025.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA 30 de diciembre de 2025.

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA

CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

ORDENANZA N° 315/2025

TEMA: Ratificación Resolución N° 2335/2025

VISTO: La Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2325/2025 y el Acta de Acuerdo Paritario de fecha 28 de noviembre del corriente año (Expte N° 414/2025), y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Acta de Acuerdo paritario de fecha 28 de noviembre del 2025 suscripta por autoridades municipales y autoridades del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Esquel y Zona Oeste, como de la Asociación de Trabajadores del Estado Seccional Esquel, acuerdan en virtud de la situación macroeconómica actual lo siguiente: a) otorgar un aumento acumulativo del 5% al sueldo básico a partir del mes de noviembre del año 2025 y, un 5% en el mes de enero del año 2026 al personal de planta temporaria, permanente, personal con horas cátedras y planta política, aumentos que se computarán a los aumentos del año 2025; b) Otorgar un bono de \$300.000 a aquellos contratos de locación de servicios y de obras financiados con fondos de la Municipalidad en el mes de diciembre del año 2025 y que cumplan las 6 horas de trabajo y a los demás en forma proporcional; c) renovar la totalidad de los contratos en el mes de enero del 2026 incorporando al contrato la suma de \$150.000 a quienes cumplen las seis horas de trabajo, y a los demás en forma proporcional, e ir actualizándolos cada tres meses según el índice de inflación; y d) Modificar el cálculo de horas extras establecido en la Ordenanza N° 55/86.

Que, mediante dicha Resolución se resuelve brindarle marco legal reglamentario a los puntos acordados y establecidos en el Acta acuerdo paritario mencionada precedentemente.

Que, en virtud de la competencia que a este Poder Legislativo le otorga la Constitución Provincial y la Ley XVI N° 46, corresponde ratificar la resolución 2335/2025, en su totalidad, como así también notificar al Instituto de Seguridad Social y Seguros del Chubut de la presente.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI, N° 46, sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1: Ratifíquese en todos sus términos la Resolución N° 2335/2025, del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 1 de diciembre del 2025, la cual se adjunta como Anexo I de la presente Ordenanza.

ART. 2: Notifíquese a través del Departamento de Sueldos dependiente de la Dirección de Capital Humano de la Municipalidad de Esquel al Instituto de Seguridad Social y Seguros de la Provincia del Chubut la presente norma a sus efectos.

ART. 3: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese

Esquel, 19 de diciembre de 2025.-

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 18° Sesión ordinaria del 2025, bajo Acta N° 22/2025, registrada como Ordenanza N° 315/2025.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA 30 de diciembre de 2025.

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA

CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

ORDENANZA N° 316/2025

TEMA: Modificación Ordenanza N° 55/86

VISTO: La Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2325/2025 y el Acta de Acuerdo Paritario de fecha 28 de noviembre del corriente año (Expte N° 414/2025), y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Acta de Acuerdo paritario de fecha 28 de noviembre del 2025 suscripta por autoridades municipales y autoridades del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Esquel y Zona Oeste, como de la Asociación de Trabajadores del Estado Seccional Esquel, acuerdan entre varios puntos modificar el cálculo de horas extras establecido en la Ordenanza N° 55/86.

Que, la Ordenanza N° 55/86, regula el Escalafón salarial de los empleados de la Municipalidad de Esquel.

Que, resulta necesario modificar la fórmula para calcular las horas extras del empleado municipal, ya que la actual no refleja un valor justo en términos comparativos.

Que, la Comisión de Hacienda del HCD decide modificar la Ordenanza N° 55/86 en su Art. 24 Inc. J apartado I de acuerdo al anteproyecto remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1: Modificase La Ordenanza N° 55/86, en su Art. 24 Inc. J, apartado I, el cual quedará redactado de la siguiente manera: ***“Art. 24 Inc. J, apartado I: para la determinación del valor hora se multiplicará el mínimo de horas labor fijados como jornada semanal del agente por 2.2, y, este resultado operará como divisor de la remuneración integrada por el sueldo básico”***.

ART. 2: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

Esquel, 19 de diciembre de 2025.-

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 18º Sesión ordinaria del 2025, bajo Acta N° 22/2025, registrada como Ordenanza N° 316/2025.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA 30 de diciembre de 2025.

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

ORDENANZA N° 317/2025

TEMA: Autorización Cambio de Croquis de la Ordenanza N° 127/23 – Sr. Luis Alberto Roberts

VISTO: La solicitud efectuada por el Sr. Luis Alberto Roberts DNI 13.814.520 (Expte. N° 399/25), y

CONSIDERANDO:

Que, el peticionante solicita a este Cuerpo el cambio del croquis de la Ordenanza N° 127/23, en la cual se le autorizó la subdivisión de la parcela 305.

Que, de la resultante subdivisión se originaron las parcelas 317, 318 y 319.

Que, mediante Ordenanza N° 214/2025 se autorizó al Sr. Roberts, a efectuar un cambio del Croquis de la Ordenanza N° 127/23, en el loteo identificado catastralmente como Circunscripción 4 –Sector 5 –Parcelas 317, 318 y 319.

Que, teniendo en cuenta el dictamen técnico obrante en el Expediente, la Comisión de Obras Públicas del HCD, ha emitido despacho favorable al pedido.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1: Autorizase al Sr. Luis Alberto Roberts DNI 13.814.520, a efectuar el cambio del Croquis de la Ordenanza N° 127/23, en el loteo identificado catastralmente como Circunscripción 4 –Sector 5 –Parcela 320, según anexo I de la presente.

ART.2º: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.-

Esquel, 19 de diciembre de 2025.-

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 18º Sesión Ordinaria del 2025, bajo Acta N° 22/2025, registrada como Ordenanza N° 317/2025.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA 30 de diciembre de 2025.

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

ORDENANZA N° 318/2025

TEMA: Actualización Manual de Organización General del Primer Nivel de dependencia del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Esquel

VISTO: La Ordenanza N° 358/2024 mediante la cual se actualiza el Manual de organización general del primer nivel de dependencia del departamento ejecutivo de la municipalidad de Esquel, (Expte. 391/25), y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma legal fue elaborada en un todo de acuerdo a las necesidades del ejercicio 2025;
Que, en el transcurso de la nueva gestión de gobierno, dichas necesidades se han visto modificadas, por lo cual es necesario actualizar la Estructura Organizativa para brindar un mejor servicio a la comunidad;

Que, la Ordenanza 213/14 establece el Régimen de administración de la Estructura Organizativa vinculado al presupuesto de gastos en personal de la Municipalidad de Esquel;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Art.2º del Anexo I de la Ordenanza 213/14, la Estructura Organizativa del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Esquel será formulada en términos de un Manual de Organización “M.O.”;

Que, el Dpto. Ejecutivo, luego de realizar los análisis técnicos necesarios y adecuados sobre la Estructura Organizativa del primer nivel de dependencia, en trabajo en conjunto con los responsables a cargo de las unidades organizativas intervinientes, ha realizado los cambios necesarios a fin de promover una política de mejora continua, en concordancia con las necesidades de las estructuras organizativas, que conllevan al servicio de la comunidad;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 10º Inc. b) el titular del Dpto. Ejecutivo ha presentado el M.O. al H.C.D.;

Que, la Comisión de Legales del H.C.D., ha emitido despacho favorable para su aprobación;

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI, N° 46, sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1: Apruébase la Actualización del Manual de Organización del Departamento Ejecutivo, a implementarse a partir del 01/01/2026, el cual se adjunta como Anexo I, modificadorio del Manual aprobado por Ordenanza N° 358/2024, con el siguiente resumen de contenidos:

- Matriz de Corresponsabilidad entre las Unidades Organizativas, mediante la cual se identifican los procesos de gestión que debe llevar a cabo el Dpto. Ejecutivo y al alcance de responsabilidad de cada una de las unidades de los mismos, identificando en cada caso:
- 1. Las Responsabilidades Misionales de cada una,
- 2. Las Intervenciones Vinculantes y no Vinculantes sobre las responsabilidades Misionales de otras unidades, a los fines de asegurar y promover la adecuada articulación y sinergia entre las mismas,
- 3. Las Gestiones complementarias de cada unidad para asegurar el adecuado funcionamiento interno de las mismas.
- Las descripciones del alcance de las corresponsabilidades antes mencionadas para cada unidad.
- Las plantas de puestos de cada unidad organizativa, clasificadas según el Clasificador de Puestos de Trabajo establecido por Ordenanza N° 213/14

ART. 2: Encomiéndese al titular del Dpto. Ejecutivo a proceder a la definición de la Estructura Organizativa dependiente de todas las unidades del M.O. aprobado por la presente, hasta el nivel de unidades que resulte necesario y en un todo respetando los alcances de responsabilidades establecido en el mismo y metodología y criterios establecidos en la Ordenanza 213/14.

ART. 3: Establézcase que las plantas de puestos de cada unidad organizativa se financiarán de acuerdo al presupuesto anual.

ART. 4: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese
Esquel, 19 de diciembre de 2025.-
Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez
Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 18º Sesión ordinaria del 2025, bajo Acta N° 22/2025, registrada como Ordenanza N° 318/2025.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA 30 de diciembre de 2025.

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

ORDENANZA N° 319/2025

TEMA: TARIFARIA 2026

VISTO: La Ordenanza N° 336/2024 (Expte. N°392/25) y,

CONSIDERANDO:
Que, por la norma de visto se aprueba la Tarifaria anual actualmente en vigencia.
Que, se hace necesario actualizar algunos valores de prestaciones realizadas por el Municipio.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1: Fijase para el ejercicio fiscal 2026, la percepción de los Impuestos, Tasas y Contribuciones establecidas en el Código Tributario Municipal, los importes, alícuotas, mínimos e índices correctores que se especifican en los capítulos I a XXXIV de la Ordenanza Tarifaria Anual, que obra anexa a la presente integrándola.

ART. 2: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese

O R D E N A N Z A

TARIFARIA

AÑO FISCAL 2026

MUNICIPALIDAD DE

ESQUEL

PROVINCIA

DEL

CHUBUT

INDICE

CAPITULO I: IMPUESTO INMOBILIARIO (Artículos 1 a 6).-
CAPITULO II: TASA POR SERVICIOS URBANOS MUNICIPALES (Artículos 7 a 8).-
CAPITULO III: TASA DE CONSERVACION MEDIO AMBIENTAL (Artículo 9 a 10)
CAPITULO IV: IMPUESTO AL PARQUE AUTOMOTOR (Artículos 11 a 15).-
CAPITULO V: CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA (Artículo 16).-
CAPITULO VI: CONTRIBUCIONES SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS (Artículos 17 a 20).-
CAPITULO VII: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS RIFAS Y OTROS JUEGOS DE AZAR (Artículo 21).-
CAPITULO VIII: CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACION O UTILIZACION DE ESPACIOS DEL DOMINIO PUBLICO Y/O PRIVADO (Artículos 22 a 25).-
CAPITULO IX: CONTRIBUCIONES SOBRE EL COMERCIO EN LA VIA PÚBLICA (Artículos 26 a 27 bis).-
CAPITULO X: CONTRIBUCIONES POR HABILITACION E INSCRIPCION DE COMERCIOS, INDUSTRIAS, OFICINAS. (Artículos 28 a 30Bis).-
CAPITULO XI: TASA POR INSPECCION, SEGURIDAD E HIGIENE (Artículos 31 a 39).-

CAPITULO XII: CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS (Artículo 40 a 45).-

CAPITULO XIII: LOTEOS Y SUBDIVISIONES (Artículo 46).-

CAPITULO XIV: CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA (Artículo 47).-

CAPITULO XV: DERECHO DE INSPECCION - PESAS Y MEDIDAS (Artículo 48).-

CAPITULO XVI: CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS (Artículo 49).-

CAPITULO XVII: DERECHO DE INSPECCION REINSPECCION, ABASTO Y VETERINARIA (Artículo 50 a 52).-

CAPITULO XVIII: TASA DE ENCIERRO DE ANIMALES (Artículos 53 a 54).-

CAPITULO XIX: CONEXIONES DE AGUA Y CLOACAS (Artículo 55).-

CAPITULO XX: SERVICIOS VARIOS PRESTADOS POR LA COMUNA (Artículos 56).-

CAPITULO XXI: TASA DE ACTUACION ADMINISTRATIVA (Artículos 57)

CAPITULO XXII: RENTAS DIVERSAS (Artículos 58 a 60)

CAPITULO XXIII: TASA POR EMISION DE HABILITACIONES PARA CONDUCIR VEHICULOS (Artículo 61)

CAPITULO XXIV: IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS (Artículos 62 a 71).-

CAPITULO XXV: REGALIAS Y COMPENSACIONES MINERAS (Artículos 72 a 73)

CAPITULO XXVI: TASA POR DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y CASILLAS RODANTES (Artículo 74)

CAPITULO XXVII - PAGO DE OBRAS DE PAVIMENTO INICIADAS A PARTIR DEL AÑO FISCAL 2007 (Artículos 75 a 77).-

CAPITULO XXVIII- CONTRIBUCIÓN DE LA PROVINCIA DE CHUBUT (Artículo 78)

CAPITULO XXIX CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR PAVIMENTO Y VEREDAS (Artículos 79 a 80)

CAPITULO XXX TASA POR HABILITACIÓN DE EMPLAZAMIENTOS DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS (Artículos 81 a 82)

CAPITULO XXXI TASA POR VERIFICACIÓN DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS (Artículo 83)

CAPITULO XXXII TRIBUTO POR PLUSVALÍA URBANÍSTICA (Artículo 84)

CAPITULO XXXIII - TASA POR SERVICIOS VARIOS (Artículo 85)

CAPITULO XXXIV - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS (Artículos 86 a 112)

CAPITULO I

IMPUESTO INMOBILIARIO E IMPUESTO INMOBILIARIO A LOS TERRENOS BALDIOS (arts. 94 a 102 del C.T.M.) - IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL (Arts. 103 a 105 del C.T.M.)

ART. 1: A los efectos del pago de las Contribuciones Que Inciden Sobre Los Inmuebles, que refiere el Art. 94º del Código Tributario Municipal, fijase las siguientes alícuotas anuales.

ART. 2: "Impuesto Inmobiliario e Impuesto Inmobiliario a los Terrenos Baldíos":

- a) Para los inmuebles urbanos ubicados en la zona A: el Cuatro y cinco Decimos por mil (4,50 ‰) sobre el valor fiscal de la tierra y mejoras;
- b) Para los inmuebles urbanos ubicados en la zona B: el Cuatro por mil (4,00 ‰) sobre el valor fiscal de la tierra y mejoras;
- c) Para los inmuebles urbanos ubicados en la zona C y E: el Tres y Cinco Decimos por mil (3,50 ‰) sobre el valor fiscal de la tierra y mejoras,
- d) Para los inmuebles urbanos ubicados en la zona D: el Tres por mil (3,00 ‰) sobre el valor fiscal de la tierra y mejoras;
- e) Para los Terrenos Baldíos; de acuerdo a las siguientes zonas:
 - 1) Los ubicados en la zona A, el 6,20 % (Seis Coma Dos por ciento) de la valuación fiscal,
 - 2) Los ubicados en la zona B, el 4,5 % (Cuatro Como Cinco por ciento) de la valuación fiscal;
 - 3) Los ubicados en la zona C y E, el 3,00 % (Tres por ciento) de la valuación fiscal;
 - 4) Los ubicados en la zona D, el 1,50 % (Uno Coma Cinco por ciento) de la valuación fiscal.

A los baldíos que superen los Dos Mil Cuatrocientos metros cuadrados (2.400 m²) hasta los Cuatro Mil Ochocientos metros cuadrados (4800 m²), se les aplicará una tasa adicional del cincuenta por ciento (50%) de la tasa aplicada.

A los baldíos que superen los Cuatro Mil Ochocientos (4800 m²) y hasta Nueve Mil Seiscientos metros cuadrados (9600 m²) se les aplicará una tasa adicional del setenta y cinco por ciento (75%) de la tasa aplicada.

A los baldíos que superen los Nueve Mil Seiscientos metros cuadrados (9600 m²) se les aplicará una tasa adicional del cien por cien (100%) de la tasa aplicada.

f) Se aplicará una alícuota incremental de treinta por ciento (30%) en el impuesto inmobiliario a aquellos contribuyentes que no cumplieren con la aprobación del expediente de obra.

g) El impuesto inmobiliario será liquidado en doce cuotas mensuales dentro de cada año fiscal con vencimiento cada una, de acuerdo al calendario impositivo correspondiente, y de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza.

ART. 3: Delimitación de las zonas urbanas según Anexo I de la presente ordenanza.

ART. 4: "Impuesto Inmobiliario Rural"

Hasta 2 hectáreas	168 módulos por hectárea
Desde 2,01 hasta 10 hectáreas	336 módulos + 1 Módulo por hectárea excedente a partir de las 2 hectáreas
Desde 10,01 hectáreas hasta 500 hectáreas	376 módulos + 1 Módulo por hectárea excedente a partir de las 10 hectáreas
Desde 500,01 hectáreas hasta 1500 hectáreas	898 módulos + 0,4 Módulos por hectárea excedente a partir de las 500,01 hectáreas
Desde 1500,01 hectáreas en Adelante	1330 módulos + 0,3 Módulos por hectárea excedente a partir de las 1500,01 hectáreas

Para los Inmuebles Rurales, el impuesto previsto en el Art. 103° será de aplicación en relación directamente proporcional a la cantidad de hectáreas o fracción. Empadronada a nombre del contribuyente, deberá abonarse anualmente en función a la siguiente escala:
El impuesto inmobiliario Rural será liquidado en doce cuotas mensuales dentro de cada año fiscal con vencimiento cada una, de acuerdo al calendario impositivo correspondiente, y de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza.
Cada una de las cuotas será equivalente a la cantidad de módulos anuales dividido 12 (doce).
ART. 5: Fijase como monto mínimo para el pago del Impuesto prescrito en el Art. 2° y 4°:
a) Módulos Noventa y Seis (96) para los inmuebles urbanos, tierras y mejoras;
b) Módulos Ciento Noventa y Dos (192) para los considerados baldíos.
c) Módulos Ciento Noventa y Dos (192) para los inmuebles rurales.
d) Módulos Sesenta (60) para viviendas de hasta cuarenta (40) metros cuadrados.
ART. 6: Fijase en Módulos Siete Mil (7.000) la valuación fiscal mínima del inciso 8 del art. 98 del Código Tributario Municipal.

CAPITULO II

TASA POR SERVICIOS URBANOS MUNICIPALES (arts. 108 a 111 del C.T.M.)

ART. 7: La tasa prevista en el art. 108° del Código Tributario Municipal, será de aplicación en función al destino dado a la unidad generadora de residuos, a la superficie destinada a dicho uso y al tipo de residuo generado. Los contribuyentes enunciados en el art. 110° del Código Tributario Municipal, deberán abonar por la presente tasa por servicios urbanos municipales (SUM) según los siguientes criterios:

RESIDENCIAL		
Superficie construida por m²		MODULOS
Desde	Hasta	Mensuales
0	20	5
20,01	30	6
30,01	60	7
60,01	80	8
80,01	120	9
120,01	150	10
150,01	240	11
+ de 240		14

NO RESIDENCIAL		
Superficie construida por m²		MODULOS
Desde	Hasta	Mensuales
0	50	9
50,01	100	10
100,01	150	12
150,01	300	20
300,01	500	30
500,01	700	40
700,01	900	50
+ de 900,01		60

INMUEBLE RURAL

Superficie total de inmueble	MODULOS Mensuales
Hasta 2,00 hectáreas	12
Desde 2,01 hasta 10 hectáreas	16
Desde 10,01 hectáreas hasta 500 hectáreas	20
Desde 500,01 hectáreas hasta 1500 hectáreas	30
Desde 1500,01 hectáreas en Adelante	40

ART. 8: Los montos establecidos en el artículo 7 de la presente, contemplan la recolección de los siguientes ítems, cantidades máximas y condiciones:

Residuos Sólidos Urbanos. Hasta 1 m³ mensual o 5 bolsas de consorcio (incluye orgánico e inorgánico). Servicio diario (de lunes a viernes).

Residuos verdes. Cada vecino tendrá derecho a sacar a su vereda hasta 1 m³ de residuos verdes por mes, dos veces al año, ordenados en atados o hasta cinco (5) bolsas de consorcio. No podrá acumular más de 1 m³ en el espacio público. Si el vecino coloca en la vereda más de 1 m³ será pasible de infracción según la Ordenanza N° 110/16 que en su artículo 1 dice: *“impóngase en el área urbana de la ciudad de Esquel a todo propietario o poseedor a título de dueño, la obligación de conservar veredas, patios y terrenos baldíos libres de basura de cualquier clase, hierbas y arbustos sin mantenimiento”*. Servicio semanal.

En caso que el vecino necesite sacar más volumen en una sola vez, deberá contratar un servicio privado de recolección que deberá trasladar los residuos únicamente a la PTRSU o bien llevarlos personalmente a la PTRSU.

Los residuos deben disponerse en la vereda de la propiedad. El Municipio no recolecta residuos de terrenos baldíos.

Escombros. El Municipio NO recolecta escombros. El vecino que genere estos residuos deberá contratar un servicio privado de recolección que deberá trasladar los residuos únicamente a la PTRSU o bien llevarlos personalmente a la PTRSU.

La disposición de escombros en la vía pública es pasible de infracción de acuerdo a la Ordenanza N° 35/12.

Voluminosos. El Municipio dispondrá de un servicio especial de recolección de voluminosos (maderas, hierros, electrodomésticos en desuso, gomas, etc.) que retirará según pedido. Dicho servicio es considerado extraordinario.

Cada vecino tendrá derecho a sacar a su vereda hasta 1 m3 de residuos voluminosos por vez. Si los residuos son pequeños deberán estar dispuestos en cajas de madera o bolsas firmes y fáciles de alzar (menos de 20 kg cada una) y no podrán acumularse en el espacio público.

Cualquier otro modo de disponer los residuos voluminosos en la vía pública es pasible de infracción de acuerdo a la Ordenanza N° 35/12 y modificatorias.

En caso que el vecino necesite sacar más volumen, deberá contratar un servicio privado de recolección que deberá trasladar los residuos únicamente a la PTRSU o bien llevarlos personalmente a la PTRSU.

Por la prestación de servicios extraordinarios, en horarios diferentes a los del recorrido normal y/o que impliquen una recolección diferenciada, abonarán la cantidad de SESENTA (60) MODULOS dentro del casco urbano y la cantidad de CIEN (100) MODULOS fuera del casco urbano, cada vez que se realice dicha prestación. Mensualmente se emitirá la facturación del servicio, previa conformidad del usuario. -El procedimiento de cobro podrá ser modificado mediante resolución por el Departamento Ejecutivo Municipal

CAPITULO III
TASA DE PROTECCION MEDIO AMBIENTAL (Arts. 112 a 113 bis C.T.M.)

ART. 9: Se abonará por el servicio prestado, por el Municipio o por un tercero, para la gestión del proceso de eliminación y disposición final de los residuos sólidos domiciliarios urbanos que se originen en viviendas, locales, centros comerciales o industriales, etc. ubicados dentro del ejido Municipal de Esquel, una tasa en función de los valores fiscales de los inmuebles, de acuerdo a la siguiente segmentación:

Segmento	Valuación fiscal	Monto de la Tasa anual
Segmento 1	Hasta \$ 3.799.999,99.-	66 módulos
Segmento 2	De \$3.800.000,00 a \$ 19.999.999,99.-	78 módulos
Segmento 3	De \$ 20.000.000 a \$ 23.000.000.-	96 módulos
Segmento 4	Desde \$ 24.000.000,00	114 módulos

Los Inmuebles identificados en el padrón municipal como terrenos baldíos, abonarán un monto equivalente a la tasa del Segmento 2, independientemente de su Valuación Fiscal.-

El inmueble que sea única propiedad de jubilados, pensionados, personas con discapacidad, incapaces o septuagenarios, cuyo haber jubilatorio, pensión o haber único que perciban en cualquier concepto no supere DOS (2) SUELDOS MINIMO VITAL Y MOVIL MENSUAL VIGENTE EN LA PROVINCIA DEL CHUBUT AL MOMENTO DE PRESENTAR LA SOLICITUD, abonarán un monto equivalente a la tasa correspondiente al Segmento 1. Para acceder a dicho beneficio se requerirá la presentación de la documentación correspondiente según lo disponga el Departamento Ejecutivo.

La presente Ordenanza refiere EXCLUSIVAMENTE al tratamiento de RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DOMICILIARIOS O ASIMILABLES, no comprendiendo por tanto a los RESIDUOS ESPECIALES, tales como RESIDUOS PATOLÓGICOS, ACEITES USADOS, y todos aquellos

incluidos en la Legislación correspondiente a Residuos Peligrosos, y sujetos a normativa específica en cuanto a traslado y disposición final.

El monto anual, descripto en el presente artículo, será liquidado en doce cuotas mensuales dentro de cada año fiscal con vencimiento cada una, de acuerdo al calendario impositivo correspondiente, y de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza. Cada una de las cuotas será equivalente a la cantidad de módulos anuales dividido 12 (doce).

ART. 10: Para el caso de los Grandes Generadores descriptos en el Artículo 113 bis, segunda parte, del Código Tributario Municipal, abonarán de acuerdo a tres (3) categorías:

- I) Aquellos contribuyentes que ingresen más de veinte (20) toneladas por mes, debiendo abonar en este caso NOVENTA (90) MODULOS por tonelada ingresada a la planta.-
- II) Aquellos contribuyentes que ingresen menos de diez (10) toneladas por mes, debiendo abonar en este caso CINCUENTA (50) MÓDULOS por tonelada ingresada a la planta.-
- III) Aquellos que poseen habilitación comercial de empresas de alquiler de contenedores debiendo abonar QUINCE (15) Módulos por contenedor cuando el residuo se trate de restos de obra (escombros o chatarra) libre de residuos domiciliarios.-

ART. 10 bis°: Adicionalmente a la tasa liquidada según art 9° de la presente ordenanza se abonará, junto a la Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene o en liquidación independiente; por el servicio prestado por el Municipio o por un tercero, para la gestión del proceso de eliminación y disposición final de los residuos sólidos generados por los Generadores Especiales, los siguientes montos según los metros generados:

Generación y recolección	Módulos Mensuales
De 1 a 2 metros cúbicos mensuales	25
De 2 a 5 metros cúbicos mensuales	35
De 5 a 10 metros cúbicos mensuales	50
De 10 a 20 metros cúbicos mensuales	65
Mas de 20 metros cúbicos mensuales	90

CAPITULO IV
IMPUESTO AL PARQUE AUTOMOTOR (arts. 116 a 125 del C.T.M.)

ART. 11: Por el tributo legislado en el Art. 116° del Código Tributario Municipal; sobre las valuaciones establecidas por Asociación de concesionarios de automotores de la R.A. (ACARA), publicada conforme la Resolución 74/25 del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal, el parque automotor tributará las siguientes alícuotas:

- Una alícuota del 2,5% para los vehículos de los incisos b) y c) del artículo 116 del C.T.M
- Una alícuota del 2% para los vehículos del inciso a) del artículo 116 del C.T.M

ART. 12: La tabla de valuación mencionada en el Artículo 11 de la presente, será la publicada en sitio web oficial disponible, que a la fecha será el de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut y la página web municipal www.esquel.gob.ar.

Los Importes establecidos para los vehículos automotores se considerarán anuales.

ART. 13: Se considerará el beneficio de una bonificación por flota en el impuesto a aquellos contribuyentes poseedores de vehículos, tal lo descripto en el Artículo 116° del C.T.M. y que cuyos modelos, de acuerdo a los títulos de propiedad, no excedan los 20 (veinte) años de antigüedad, de acuerdo a la siguiente escala:

VEHICULO	DESCUENTO
De 5 a 10	10 %
De 11 a 25	15 %
De 26 a 50	25 %
De 51 a 120	30 %
Más de 121	70 %

ART. 14: Fijase, como monto mínimo en este impuesto:

- Para los vehículos de los incisos b) y c) del artículo 116 del C.T.M: NOVENTA (90) MODULOS anuales.
- Para los vehículos del inciso a) del artículo 116 del C.T.M: OCHENTA Y CUATRO (84) MODULOS anuales.

El monto mínimo será liquidado en doce cuotas mensuales dentro de cada año fiscal con vencimiento cada una, de acuerdo al calendario impositivo correspondiente, y de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza. Cada una de las cuotas será equivalente a la cantidad de módulos anuales divido 12 (doce). Para la determinación del valor anual a tributar a los efectos del pago anual adelantado de impuestos, se deberá tener en consideración los distintos valores mensuales establecidos para el módulo municipal a lo largo del año, detallados en el artículo 98° de la presente ordenanza.

CAPITULO V
CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
(arts. 126 a 131del C.T.M.)

ART. 15: Fíjese el valor del metro cuadrado en la suma de hasta mil doscientos pesos (\$ 1.200), mensuales o por fracción.

ART. 16: La publicidad realizada por los contribuyentes a través de marcas propias o de terceros, en establecimientos que no sean de su titularidad, y/o a través de cualquier estructura destinada al efecto, por módulo de veinticinco metros cuadrados (25 m2), por bimestre o fracción hasta la suma de:

Tipo de estructura	Valor m2	Valor módulo de 25 m2
1. Tipo pantalla	\$ 6.000	\$ 70.000
2. Otras	\$ 6.900	\$ 90.000

ART.16 bis°: Las actividades publicitarias que no cuenten con autorización, y sin perjuicio de las sanciones previstas, abonarán un derecho de hasta un trescientos por ciento (300%) determinada conforme los artículos precedentes

Por vía reglamentaria la Autoridad de Aplicación podrá incrementar estos valores en hasta un cien por cien (100%) en zonas de alta circulación

CAPITULO VI

CONTRIBUCIONES SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

(arts. 132 a 139 del C.T.M.)

ART. 17: De acuerdo a lo establecido en el Art. 132 del Código Tributario Municipal, fijase los siguientes tributos: A CARGO DE ORGANIZADORES RESPONSABLES Y OTRAS ENTIDADES. -

1) **ESPECTACULOS:** Por las presentaciones de espectáculos en el Ejido Municipal, se depositará a disposición del Departamento Ejecutivo, el cinco por ciento (5%) del total de las entradas.-

2) **PARQUE DE DIVERSIONES:** Los parques de diversiones y otras atracciones análogas, abonarán por semana o fracción, por cada juego y por adelantado: MODULOS DIEZ (10).-

ART. 18: Todos los derechos del presente Capítulo que tengan carácter anual, cuando la actividad gravada sea instalada después del treinta (30) de Junio, quedarán reducidos en un cincuenta por ciento (50%) y en un setenta y cinco por ciento (75%) si la instalación fuese después del treinta (30) de septiembre.-

En caso de cese de actividades, si el mismo se produce antes del treinta (30) de marzo el gravamen se deducirá en un setenta y cinco por ciento (75%) y si fuese antes del treinta (30) de Junio en un cincuenta por ciento (50%).

ART. 19: A todos los efectos del pago de las contribuciones se consideran como entradas, los bonos de contribución, bonos de donación, vales de consumición y demás medios que se exijan como condición para tener acceso a los espectáculos y/o actos que se programen, en todos los casos dichos medios deberán ser precisamente controlados y sellados por la Municipalidad.

ART. 20: DEPOSITO EN GARANTIA: FIJASE el veinticinco por ciento (25%) del tributo correspondiente, el mínimo que se refiere el artículo 138 del Código Tributario Municipal. En caso de espectáculos auspiciados por la Municipalidad o declarado de interés público, el mínimo se fija en un diez por ciento (10%). Cuando corresponda, se deberá iniciar el trámite para la obtención de la Habilitación Comercial en un todo de acuerdo a la normativa vigente. En un lugar visible deberá exhibirse la constancia de Habilitación Municipal.

CAPITULO VII

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LAS RIFAS Y OTROS JUEGOS DE AZAR

(arts.140 a 144 del C.T.M.)

ART. 21: Por el tributo legislado en el Art. 140 del Código Tributario Municipal, será de aplicación la siguiente alícuota:

A) El diez por ciento (10%) del precio de venta al público de los instrumentos habilitados;

B) El diez por ciento (10%) del valor de los premios de juego, cuando los documentos que den opción al premio se distribuyan gratuitamente.

El pago se efectuará de la siguiente manera:

1. El veinte por ciento (20%) del monto que resulte de la aplicación de los incisos a) o b) según corresponda, por adelantado.

2. El ochenta por ciento (80 %) restante, dentro de las setenta y dos (72) horas previas al sorteo.

3. MODULOS VEINTE (20): Por cada permiso de circulación de rifas, bonos y/o similares.-

CAPITULO VIII

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACION O UTILIZACION DE ESPACIOS DEL DOMINIO PUBLICO Y/O PRIVADO (arts. 145 a 152 del C.T.M.)

ART. 22: De acuerdo a lo establecido en el art. 145 del Código Tributario Municipal, fíjense los siguientes importes, por adelantado:

A) Para obras ubicadas en zona centro y centro (C.P.U.), por andamiajes, vallados y cercos ubicados fuera de la línea municipal, el mismo será BONIFICADO al cien por ciento (100%) durante los primeros cientos ochenta (180) días desde que fuera otorgado el permiso de construcción de la obra.

➤ Desde 181 a 365 días: MODULOS 100 por mes.

Pasado el año, se aplicarán 250 MODULOS efectuándose liquidaciones mensuales.

➤ Se bonificará con un 50%, a quien no exceda los 10 M². de ocupación fuera de la línea municipal.

Para las obras ubicadas fuera de la zona centro y micro centro (C.P.U.), el mismo será bonificado al cien por ciento (100%) durante los primeros cientos ochenta (180) días, desde que fuera otorgado el permiso de construcción de la obra.

➤ Desde 181 a 365 días: MODULOS 50 por mes.

Pasado el año, se aplicarán 100 MODULOS efectuándose liquidaciones mensuales.

B) MODULOS VEINTISEIS (26), por exhibición de premios de rifas provinciales, por mes o fracción;

C) MODULOS CINCUENTA Y DOS (52), por exhibición de premios de rifas extra provinciales, por mes o fracción;

D) MODULOS OCHO (8), por objetos o elementos de cualquier naturaleza hasta diez (10) metros cuadrados, por cada metro cuadrado o fracción y por semana. -

E) MODULOS CERO (0), por conjunto de mesa y sillas de bares, confiterías, por exhibición de flores/plantas y afines, hasta diez (10) metros cuadrados, por año o temporada. -

F) MODULOS VEINTE (20), por permisos de ocupación de la vía pública no tipificado en el presente capítulo, por mes o fracción.

ART. 23: Los postes o columnas destinados a cableado aéreo, instalados o a instalarse, pagarán un gravamen anual de doce (12) módulos por unidad. El pago se efectuará en la forma y tiempo que por resolución determine el Departamento Ejecutivo Municipal, sobre la base de presentación de Declaraciones Juradas, salvo que se especifique otro procedimiento.

ART. 24: La ocupación del espacio Municipal por el tendido de líneas aéreas, instaladas o a instalarse, pagará un gravamen anual, de doce (12) módulos por cada cien (100) metros lineales o fracción, por prestataria. El pago se efectuará en la forma y tiempo que por resolución determine el Departamento Ejecutivo Municipal, sobre la base de presentación de Declaraciones Juradas, salvo que se especifique otro procedimiento.

ART. 25: Todos los derechos del presente Capítulo que tengan carácter anual, cuando la actividad gravada sea instalada después del treinta (30) de Junio, quedarán reducidos en un cincuenta por ciento (50%), y un setenta y cinco por ciento (75%) si la instalación fuese después del treinta (30) de septiembre. -

En caso de cese de actividades, si el mismo se produce antes del treinta (30) de marzo el gravamen se deducirá en un setenta y cinco por ciento (75%) y si fuese antes del treinta (30) de Junio en un cincuenta por ciento (50%).

CAPITULO IX

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE COMERCIO EN LA VIA PUBLICA
(arts. 153 a 160 del C.T.M.)

ART. 26: Por el tributo legislado en los Arts. 153 y 154 del Código Tributario Municipal, fíjense los siguientes importes el que se efectivizará en todos los casos por adelantado, por vendedor y por semana o fracción, previa inscripción y obtención del permiso que refiere el art. 157 del Código Tributario Municipal.

- a) MODULOS DOSCIENTOS (200): AFILADORES. -
- b) MODULOS DOSCIENTOS (200): QUIROMANCIA Y CARTOMANCIA. -
- c) MODULOS QUINIENTOS (500): VENDEDORES DE CUBIERTAS. -
- d) MODULOS CUATRO (4) SEMANALES O MODULOS DOCE (12) MENSUALES: VENTA-PROMOCION POR ALTO PARLANTES EN FORMA AMBULANTE SOBRE RODADOS (altoparlantes con un mínimo de 15 watts de potencia, no pudiendo superar los 50 watts de potencia.
- e) MODULOS DOSCIENTOS (200): VENDEDORES DE PLUMEROS, MUÑECOS, POSTERS, CUADROS, SOMBRILLAS, ESCOBILLAS, Y AFINES. -
- f) MODULOS DOSCIENTOS (200): VENDEDORES DE ARTICULOS DE MIMBRE Y CAÑA. -
- g) MODULOS DOSCIENTOS (200): VENDEDORES DE OBJETOS DE BARRO Y YESO.-
- h) MODULOS DOSCIENTOS (200): VENDEDORES DE GOLOSINAS. -
- i) MODULOS QUINIENTOS (500): VENDEDORES DE ARTS. ALIMENTICIOS, ENVASADOS, CERRADOS Y ESPECIES. -
- j) MODULOS DOSCIENTOS (200): VENDEDORES DE REFRESCOS Y BEBIDAS SIN ALCOHOL. -
- k) MODULOS QUINIENTOS (500): VENDEDORES DE FRUTAS Y VERDURAS. -
- l) MODULOS DOSCIENTOS (200): VENDEDORES DE ARTICULOS DE BIJOUTERIE, BARATIJAS O FANTASIAS. -
- m) MODULOS DOSCIENTOS (200): VENDEDORES DE CUALQUIER PRODUCTO O ARTICULOS UTILIZANDO APARATOS DE SUERTE O HABILIDAD. -
- n) MODULOS DOSCIENTOS (200): VENDEDORES DE PRODUCTOS PLASTICOS. -
- o) MODULOS DOSCIENTOS (200): VENDEDORES DE PLANTAS Y/O FLORES. -
- p) MODULOS UN MIL (1.000): VENDEDORES DE AUTOMOTORES NUEVOS O USADOS.
- q) MODULOS DOSCIENTOS (200): VENDEDORES Y COMPRADORES DE HIERRO Y METALES EN GENERAL. -
- r) MODULOS DOSCIENTOS (200): VENDEDORES Y COMPRADORES DE BOTELLAS Y VIDRIOS. -
- s) MODULOS DOSCIENTOS (200): VENDEDORES AMBULANTES DE ARTICULOS DE CUERO. -
- t) MODULOS DOSCIENTOS (200): VENDEDORES DE COSMETICOS. -
- u) MODULOS DOSCIENTOS (200): VENDEDORES DE LIBROS. -
- v) MODULOS DOSCIENTOS (200): VENDEDORES DE ROPA. -
- w) MODULOS QUINIENTOS (500): VENDEDORES DE MUEBLES. -
- x) MODULOS QUINIENTOS (500): VENDEDORES DE ELECTRONICA. -
- y) MODULOS DOSCIENTOS (200): VENDEDORES DE ARTICULOS DE PERFUMERIA. -
- z) MODULOS UN MIL (1.000): VENDEDORES DE ARTICULOS DE CORRALON DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION. -
- aa) MODULOS DOSCIENTOS (200): VENDEDORES DE ARTICULOS DE JUGUETERIA.-
- bb) MODULOS DOSCIENTOS (200): VENDEDORES DE ARTICULOS DE CAMPING.-
- cc) MODULOS DOSCIENTOS (200): VENDEDORES DE ARTICULOS DE TALABARTERIA.-
- dd) MODULOS DOSCIENTOS (200): VENDEDORES DE PRODUCCION TEMPORARIA LOCAL.
- ee) MODULOS QUINIENTOS (500): FOTOGRAFIA, PLASTICOS, JUGUETES, FANTASIAS.-
- ff) MODULOS DOSCIENTOS (200): VENDEDORES AMBULANTES FOTOGRAFIA CON PONY Y/O CARRITOS. -
- gg) MODULOS DOSCIENTOS (200): VENDEDORES AMBULANTES DE ARTICULOS Y/O IMÁGENES RELIGIOSAS
- hh) MODULOS SETESCIENTOS (700): VENDEDORES AMBULANTES DE HERRAMIENTAS
- ii) MODULOS DOSCIENTOS (200): VENDEDORES AMBULANTES DE ALFOMBRAS Y MATRAS
- jj) MODULOS SETESCIENTOS (700); VENDEDORES AMBULANTES DE CD, DVD, VCD
- kk) MODULOS DOSCIENTOS (200): VENDEDORES AMBULANTES DE BARRILETES...”
- ll) MODULOS VEINTE (20): OTRAS VENTAS NO CLASIFICADAS PRECEDENTEMENTE.
- mm) MÓDULOS CUARENTA (40): VEHÍCULOS GASTRONÓMICOS (FOOD TRUCKS).

ART. 27: La actividad a desarrollarse por los vendedores ambulantes será fuera del radio delimitado por las siguientes arterias: desde calle O' Higgins a calle Don Bosco y desde calle Guido Spano en su línea recta a Av. Irigoyen, quedando prohibido ubicarse sobre Ruta Nacional N° 259 desde la Sociedad Rural hasta el autódromo.

ART. 27° BIS: PENALIDADES:

Todo aquel que venda en forma ambulante contraviniendo las disposiciones referidas en el artículo 25° y/o 26°, será pasible de las siguientes sanciones:

Por primera infracción:

Sin permiso y/o dentro del radio prohibido decomiso preventivo de la mercadería y multa de TREINTA (30) a CIEN (100) módulos.

En caso de reincidencia: decomiso preventivo de la mercadería y multa de DOSCIENTOS (200) a QUINIENTOS (500) módulos.

A los fines de aplicación de las presentes sanciones se procederá a labrar la correspondiente acta de infracción la que juntamente con el decomiso preventivo de la mercadería será puesta a disposición del Tribunal de Faltas Municipal.

El infractor tendrá un plazo de cinco (5) días para realizar el descargo que correspondiere.

En caso de no prosperar el descargo del infractor: El Tribunal de Faltas aplicará la multa que correspondiere y una vez abonada la misma, previa presentación del recibo correspondiente procederá a la devolución al infractor de la mercadería decomisada.

La infracción a lo dispuesto en el ART.158 del Código Tributario, dará lugar a una multa de entre CINCUENTA (50) a CIEN (100) MODULOS. En caso de reincidencia caducará el permiso del artículo 160 del mismo Código, otorgado por el Departamento Ejecutivo.

CAPITULO X

TASA POR HABILITACIÓN E INSCRIPCION DE COMERCIOS, INDUSTRIAS, ACTIVIDADES DE SERVICIOS Y SIMILARES (arts. 161 a 175 del C.T.M.)

ART. 28: Por la habilitación de locales, establecimientos, oficinas, de acuerdo a lo prescripto en el Art. 161 del Código Tributario Municipal, establézcanse los importes fijos que a continuación se detallan:

- a) MODULOS CINCUENTA (50): por superficie habilitada (incluidos anexos como depósitos) con una superficie cubierta no superior a CINCUENTA metros cuadrados (50 m²);
- b) MODULOS SETENTA Y CINCO (75): Por superficie habilitada (incluidos anexos como depósitos) con una superficie cubierta hasta DOSCIENTOS CINCUENTA metros cuadrados (250 m²);
- c) MODULOS CIENTO DOCE (112): Por superficie habilitada (incluido anexos como depósitos) con una superficie cubierta hasta OCHOCIENTOS metros cuadrados (800 m²).-
- d) MODULOS CIENTO SESENTA Y OCHO (168): Por superficie habilitada (incluido anexos como depósitos) con una superficie cubierta hasta UN MIL QUINIENTOS metros cuadrados (1500 m²).-
- e) MODULOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (252): Por superficie habilitada (incluido anexos como depósitos) con una superficie cubierta mayor a UN MIL QUINIENTOS metros cuadrados (1500 m²).-
- f) Por las habilitaciones no comprendidas en los inc. a, b, c, d y e, se abonará un importe fijo de MODULOS CINCUENTA Y OCHO (58);
- g) Por las Habilitaciones Comerciales otorgadas en forma "Provisoria", que se refiere el Art. 172 del Código Tributario Municipal, deberá abonar un ADICIONAL del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del importe estipulado en los inc. a), b), c), d), e) y f) del presente capítulo. -
- h) Por la "Renovación de Habilitación Comercial" que refiere el Art. 168 del Código Tributario Municipal, el arancel será equivalente a DOCE (12) MODULOS. -
- i) Por la Renovación de Habilitación Comercial en forma "Provisoria", que se refiere el Art. 172 del Código Tributario Municipal, deberá abonar un importe fijo de CINCUENTA (50) MODULOS.
- j) Por el inicio del trámite de renovación, que refiere el Art. 168 del Código Tributario Municipal, "fuera de término", el arancel será equivalente a VEINTE (20) MODULOS. -
- k) Por anexo de rubro y/o cambio de rubro, cambio de nombre de fantasía, se abonará MODULOS DIECINUEVE (19).-
- l) Por modificación de rubro, con Habilitación Comercial "provisoria", que se refiere el Art. 172 del Código Tributario Municipal, se abonará MODULOS VEINTITRES (23).-
- m) Por cambio de domicilio, que se refiere el Art. 170 del Código Tributario Municipal, se abonará de acuerdo a la superficie cubierta habilitada (incluidos anexos como depósitos):
1. MODULOS VEINTINCO (25): superficie no superior a CINCUENTA metros cuadrados (50 m²);
 2. MODULOS CUARENTA (40): superficie hasta DOSCIENTOS CINCUENTA metros cuadrados (250 m²);
 3. MODULOS CINCUENTA Y SEIS (56): superficie hasta OCHOCIENTOS metros cuadrados (800 m²).-
 4. MODULOS OCHENTA Y CUATRO (84): por superficie hasta UN MIL QUINIENTOS metros cuadrados (1500 m²).
 5. MODULOS CIENTO VEINTISEIS (126): Por superficie mayor a UN MIL QUINIENTOS metros cuadrados (1500 m²) -
 6. Por las habilitaciones no comprendidas en los inc. a, b, c, d y e, se abonará un importe fijo de MODULOS TREINTA (30).
- n) Cuando se trate de un Cambio de Domicilio o Modificación de Superficie con habilitación comercial "provisoria", que se refiere el Art. 172 del Código Tributario Municipal, deberá abonar un ADICIONAL del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del importe resultante del inciso II).
- ART. 29:** Por los servicios de inspección y desinfección de vehículos de los servicios de transporte de pasajeros, a fin de verificar los requisitos exigibles en el C.T.M., se establecen los importes fijos que a continuación se detallan:

- a) Taxímetros: VEINTE (20) MODULOS, cada seis (6) meses.
- b) Remises: VEINTICUATRO (24) MODULOS, cada seis (6) meses.
- c) Escolares: VEINTE (20) MODULOS, cada seis (6) meses.
- d) Urbano de Pasajeros: VEINTICINCO (25) MODULOS, cada seis (6) meses.
- e) Turismo, Taxi flete y Privado en común: VEINTICINCO (25) MODULOS anual.

ART. 30: El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 171 del C.T.M., será pasible de una multa de CIEN (100) a DOSCIENTOS (200) MODULOS. -

ART. 30° Bis: El incumplimiento de lo previsto en el artículo 161 Capítulo I del Título VIII del C.T.M, será pasible de las siguientes multas por año aniversario:

- a) Funcionamiento sin habilitación comercial: QUINIENTOS (500) a MIL (1.000) MODULOS. -
- b) Cuando la actividad desarrollada exceda la prevista en la habilitación Comercial: CIEN (100) a CUATROCIENTOS (400) MODULOS. -
- c) Funcionamiento con habilitación comercial vencida: CINCUENTA (50) a CIEN (100) MODULOS. -
- d) Por el no retiro en término de la renovación de la habilitación: VEINTICINCO (25) A CINCUENTA (50) MODULOS. -
- e) Cambio de domicilio de la Habilitación Comercial sin notificar al Municipio: CIEN (100) A CUATROCIENTOS (400) MODULOS.
- f) Falta de comunicación de transferencia de la Habilitación: CINCUENTA (50) A CIEN (100) MODULOS. -
- g) En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la solicitud de Libreta Sanitaria establecido por Ordenanza 186/22, se aplicarán las siguientes multas al empleador:

- a) Falta de libreta sanitaria por empleado: 100 módulos
- b) Libreta sanitaria vencida por empleado: 50 módulos

Sin perjuicio de las multas establecidas, podrá proceder la clausura del comercio infractor de acuerdo a lo previsto en el Código Tributario Municipal.-

CAPITULO XI

TASA POR INSPECCION, SEGURIDAD E HIGIENE (arts. 176 a 188 del C.T.M.)

ART. 31: Por el tributo legislado en el Capítulo II del Título VIII del Código Tributario Municipal fíjense los siguientes importes fijos e índices correctores.

ART. 32: Los contribuyentes - con excepción de los considerados pequeños contribuyentes según Art. 180 del Código Tributario- que desarrollen cualquiera de las actividades encuadradas en el Art. 176, con excepción de las descriptas en el art. 33 de la presente ordenanza, tributarán sobre la base imponible mensual, las siguientes alícuotas:

A)

	ALICUOTA Componente A	MINIMO MENSUAL
Comercios mayoristas		
Abastecedores de Carne y Faenados	0,75%	20 Módulos
Librería y Papelería	0,75%	20 Módulos
Mayorista y/o Distribuidores: productos Alimenticios	0,75%	20 Módulos
Mayorista y/o Distribuidores: productos no alimenticios	0,75%	20 Módulos
Acopiadores de frutos del país c/barraca	0,75%	20 Módulos
Acopiadores de frutos del país s/barracas	0,75%	20 Módulos
Forrajerías	0,75%	20 Módulos
Cámaras frigoríficas	0,75%	20 Módulos
Depósito productos alimenticios	0,75%	20 Módulos
Depósito productos no alimenticios	0,75%	20 Módulos
Depósito de Materiales Reciclables	0,75%	20 Módulos
Comercios minoristas		
Forrajería	0,75%	17 Módulos
Heladería: vta.	0,75%	17 Módulos
Mercados: clase I (+ de 1500 m2)	0,75%	17 Módulos
Mercados: clase II (hasta 1500 m2)	0,75%	17 Módulos
Mercados: clase III (hasta 250 m2)	0,75%	17 Módulos
Mercados: clase IV (hasta 30 m2)	0,75%	17 Módulos
Carnicería, pollería	0,75%	17 Módulos
Carnicería de equinos	0,75%	17 Módulos
Pollería	0,75%	17 Módulos
Pescadería	0,75%	17 Módulos
Frutería y Verdulería	0,75%	17 Módulos
Kiosco: kiosco por ventanilla	0,75%	17 Módulos
Kiosco: superkiosco	0,75%	17 Módulos
Máquinas expendedoras de productos alimenticios	0,75%	17 Módulos
Cotillón	0,75%	17 Módulos
Bebidas con alcohol: Venta	0,75%	17 Módulos
Bebidas sin alcohol: Venta	0,75%	17 Módulos
Fiambrería	0,75%	17 Módulos
Empanadería	0,75%	17 Módulos
Pizzería	0,75%	17 Módulos
Rotisería, brasería, servicio de Viandas	0,75%	17 Módulos
Vehículos gastronómicos (Food Trucks)	0,75%	17 Módulos
Panificación: venta	0,75%	20 Módulos
Churros	0,75%	17 Módulos
Herboristerías	0,75%	17 Módulos
Almacén naturista	0,75%	17 Módulos
Vinoteca: venta	0,75%	17 Módulos
Chocolatería, galletitería, bombonería, similares: venta	0,75%	20 Módulos
Servicio de lunch	0,75%	17 Módulos
Cafetería: venta	0,75%	17 Módulos
Casa de té	0,75%	17 Módulos
Perfumería	0,75%	12 Módulos
Ferretería	0,75%	17 Módulos
Ferretería: con venta de materiales de construcción	0,75%	17 Módulos
Bulonería	0,75%	17 Módulos

Armas y Municiones	0,75%	17 Módulos
Armas	0,75%	20 Módulos
Municiones	0,75%	20 Módulos
Electricidad: venta de materiales	0,75%	20 Módulos
Telefonía y Comunicación: Venta De Artículos y Accesorios	0,75%	17 Módulos
Florería y Semillería	0,75%	17 Módulos
Vivero	0,75%	17 Módulos
Joyería y Relojería	0,75%	17 Módulos
Juguetería	0,75%	17 Módulos
Escaparates: Venta Diarios, Revistas y Libros	0,75%	15 Módulos
Escaparates: Venta de artesanías	0,75%	25 Módulos
Papelería - librería: minorista	0,75%	17 Módulos
Librería: venta de libros	0,75%	20 Módulos
Mueblería	0,75%	20 Módulos
Peletería	0,75%	20 Módulos
Decoración e iluminación: venta de Artículos	0,75%	20 Módulos
Antigüedades - objetos de arte	0,75%	17 Módulos
Instrumentos musicales - disquería	0,75%	17 Módulos
Bazar	0,75%	17 Módulos
Limpieza: venta de Artículos	0,75%	17 Módulos
Artículos De Goma y Plástico	0,75%	17 Módulos
Carbón	0,75%	17 Módulos
Leña	0,75%	17 Módulos
Gas envasado: venta	0,75%	24 Módulos
Gas envasado: carga	0,75%	24 Módulos
Calzado - marroquinería	0,75%	20 Módulos
Tienda - boutique	0,75%	20 Módulos
Lanas: venta	0,75%	17 Módulos
Pañales, Similares	0,75%	17 Módulos
Regalaría - bijouterie - fantasías - santería	0,75%	17 Módulos
Lencería	0,75%	17 Módulos
Mercería	0,75%	17 Módulos
Telas: venta	0,75%	17 Módulos
Ropa usada: venta	0,75%	17 Módulos
Artículos regionales - artesanías	0,75%	17 Módulos
Artículos deportivos, pesca, camping, otros	0,75%	17 Módulos
Gomería: venta	0,75%	17 Módulos
Lubricantes: venta	0,75%	17 Módulos
Automotores: Concesiones y/o Compra - Venta Unidades Nuevas	1,00%	40 Módulos
Automotores: Compra - Venta Unidades Usadas y Consignación	0,75%	40 Módulos
Automotores: alquiler	0,75%	17 Módulos
Automotores: Deposito y Exposición	0,75%	20 Módulos
Automotores: Repuestos y Accesorios	0,75%	20 Módulos
Motos y Similares: Concesión y/o Compra - Venta	0,75%	27 Módulos
Motos y Similares: Repuestos y Accesorios	0,75%	17 Módulos
Fotografía y Cine: Venta Artículos	0,75%	17 Módulos
Computación: Venta Artículos y Accesorios	0,75%	17 Módulos
Equipos Electrónicos: Venta y Alquiler	0,75%	17 Módulos
Videos, Cassettes y Similares ares : Alquiler y/o Venta	0,75%	17 Módulos
Metales - chatarra: compra - venta	0,75%	17 Módulos
Artículos sanitarios	0,75%	17 Módulos

Industrias	Pinturería	0,75%	20 Módulos
	Maderas: venta	0,75%	20 Módulos
	Cantera de Áridos	0,75%	57 Módulos
	Áridos: venta	0,75%	46 Módulos
	Piedra laja: venta	0,75%	17 Módulos
	Vidriería	0,75%	27 Módulos
	Veterinaria y Agronomía: Venta De Productos	0,75%	20 Módulos
	Mascotas y Alimentos	0,75%	20 Módulos
	Maquinas e insumos agropecuarios: venta	0,75%	20 Módulos
	Apicultura: Vta. De productos	0,75%	17 Módulos
	Maquinas de escribir, calcular, amoblamiento, oficina	0,75%	17 Módulos
	Gas: venta	0,75%	20 Módulos
	Gas: carga	0,75%	20 Módulos
	Oxígeno medicinal: venta	0,75%	18 Módulos
	Oxígeno medicinal: carga	0,75%	18 Módulos
	Oxígeno Industrial: venta	0,75%	18 Módulos
	Oxígeno Industrial: carga	0,75%	18 Módulos
	Galpones, Tinglados y Similares: Venta	0,75%	14 Módulos
	Agencia de lotería, quiniela, juegos, apuestas varios	0,75%	14 Módulos
	Bicicletería y Accesorios: Venta	0,75%	13 Módulos
	Bicicletería: alquiler	0,75%	13 Módulos
	Equipos de Esquí: Alquiler y/o Venta	0,75%	18 Módulos
	Compra - venta en general	0,75%	18 Módulos
	Artículos del hogar – equipamiento comercial	0,75%	18 Módulos
	Casa de fotografía	0,75%	13 Módulos
	Puesto de flores	0,75%	12 Módulos
	Máquinas y Herramientas: Venta y/o Alquiler	0,75%	20 Módulos
	Corralón de materiales	0,75%	18 Módulos
	Matafuego: Venta y/o Carga	0,75%	18 Módulos
	Seguridad industrial - indumentaria	0,75%	18 Módulos
	Indumentaria deportiva: venta	0,75%	18 Módulos
	Oficina: Venta materiales construcción s/depósito	0,75%	18 Módulos
	Estudio de grabación	0,75%	18 Módulos
	Tapicería: Venta de Insumos	0,75%	18 Módulos
	Cartografía Vial y Turística	0,75%	18 Módulos
	Sex-Shop	0,75%	13 Módulos
	Talabartería	0,75%	13 Módulos
	Aberturas	0,75%	18 Módulos
	Artículos de Madera (Muebles, Aberturas y afines)	0,75%	18 Módulos
	Embarcaciones Deportivas y Simil	0,75%	18 Módulos
	- Industrias de la Construcción		
	Empresas constructoras	0,75%	18 Módulos
	Obrador permanente de empresas de construcción	0,75%	18 Módulos
	Oficina técnica	0,75%	18 Módulos
	Depósito de Materiales de Construcción	0,75%	18 Módulos
	Depósito de Maquinarias	0,75%	18 Módulos
	- Industria De La Madera y Derivados		
	Aserradero	0,75%	17 Módulos
	Muebles y Accesorios: Fabrica	0,75%	17 Módulos
	Pulpa de madera, papel, cartón: fabrica	0,75%	17 Módulos

Papel, cartón: reciclado	0,75%	17 Módulos
Papel, cartón: fabricación de envases	0,75%	17 Módulos
Imprentas	0,75%	17 Módulos
Taller artesanal	0,75%	17 Módulos
Fábrica y Venta Colmenas	0,75%	17 Módulos
Cepillado, machimbrado, parquet, otros: taller	0,75%	17 Módulos
Carpintería de Madera: Fabrica de Puertas, Ventanas, Otros	0,75%	17 Módulos
Viviendas prefabricadas: fabrica	0,75%	26 Módulos
Maderas Terciadas y Aglomeradas	0,75%	17 Módulos
Impregnación de maderas	0,75%	17 Módulos
Caña, mimbres, otros: fabricas.	0,75%	17 Módulos
Ataúdes, urnas, ornamentos fúnebre: fabrica	0,75%	17 Módulos
Torneado: madera	0,75%	17 Módulos
Armado de Muebles de Madera	0,75%	17 Módulos
- Industria química		
Abonos, plaguicidas: fábrica	0,75%	17 Módulos
Productos químicos: fábrica	0,75%	17 Módulos
- Fábrica de otros químicos		
Hormigón asfáltico: planta de elaboración	0,75%	20 Módulos
- Fábrica de productos minerales no metálicos		
Ladrillos y Polvo de Ladrillo: Fabrica	0,75%	17 Módulos
Bloques, baldosas, mesadas, caños de hormigón: fábrica	0,75%	17 Módulos
Material refractario: fábrica	0,75%	17 Módulos
Cal: planta de elaboración	0,75%	17 Módulos
Cal: molienda e hidratación	0,75%	17 Módulos
- Industria metálica		
Herrajes, guarniciones p/puertas, ventanas, otros: fábrica	0,75%	17 Módulos
Muebles y Accesorios: Fábrica	0,75%	17 Módulos
Estructuras metálicas: Fábrica	0,75%	17 Módulos
Carpintería metálica: Fábrica Perfiles de chapa, marcos,	0,75%	17 Módulos
Zinguería	0,75%	17 Módulos
Iluminación: Fabricación Artefactos De Bronce y Otros Metal	0,75%	17 Módulos
Metalurgia: establecimientos	0,75%	17 Módulos
Herrería artística	0,75%	17 Módulos
Soldadura	0,75%	17 Módulos
- Fabricación, reparación de Maquinarias, aparatos de suministros		
Instalaciones. Electromecánicas y sus Reparaciones	0,75%	17 Módulos
Instalaciones y Venta Sistemas de Climatización	0,75%	17 Módulos
Armado carrocerías p/automóviles, camiones, otros	0,75%	17 Módulos
Armado de motocicletas c/repuestos	0,75%	17 Módulos
Armado de Bicicletas y Triciclos	0,75%	17 Módulos
Armado de tractores c/repuestos	0,75%	17Módulos
Sistema de Seguridad: Instalaciones y Venta	0,75%	17 Módulos
Sistema de Riego: Instalación y Venta	0,75%	17 Módulos
Sistema de Energía Alternativa	0,75%	17 Módulos
- Otras industrias		
Fábrica y Armado de Letreros y Anuncios de Propagandas	0,75%	17 Módulos
Otros establecimientos industriales no especificados	0,75%	17 Módulos

Criaderos Avícolas y Otros Animales de Granja	0,75%	17 Módulos
Piscicultura	0,75%	17Módulos
Criaderos de caninos	0,75%	17 Módulos
Criaderos de animales varios (zorros, chinchillas, ciervos, otros)	0,75%	17 Módulos
Apicultura	0.75%	17 Módulos
- Fabricación de Productos De Panadería		
Panificación: elaboración	0,75%	17 Módulos
Pastas alimenticias frescas: elaboración	0,75%	17 Módulos
Pastas alimenticias secas: elaboración	0,75%	17 Módulos
Elaboración Masas, tortas, sándwiches y simil	0,75%	17 Módulos
- Elaboración de chocolate		17 Módulos
Productos de chocolate: elaboración	0,75%	17 Módulos
Confitería artesanal	0,75%	17 Módulos
- Elaboración Productos alimenticios diversos		
Miel: Fraccionamiento y Envasado	0,75%	17 Módulos
Catering a domicilio: sin elaboración propia c/frac. Productos	0,75%	17 Módulos
Catering a domicilio: con elaboración propia	0,75%	17 Módulos
Hierbas aromáticas, especias: acondicionamiento, frac., envasado	0,75%	17 Módulos
Chacinados: elaboración	0,75%	17 Módulos
Comestibles envasados: elaboración	0,75%	17 Módulos
Frigoríficos y/o Plantas Procesadoras	0,75%	17 Módulos
Hielo: fabricación	0,75%	17 Módulos
Dulces: fabricación	0,75%	17 Módulos
Secadero de hongos	0,75%	17 Módulos
- Elaboración de Alimentos preparados para animales		17 Módulos
Alimentos para animales/aves: elaboración de preparado	0,75%	17 Módulos
- Elaboración de bebidas		17 Módulos
Bebidas c/alcohol: Elaboración y Venta	0,75%	17 Módulos
Bebidas sin alcohol: elaboración (gasificadas - no gasificadas)	0,75%	17 Módulos
Aguas gasificadas - no gasificadas: elaboración	0,75%	17 Módulos
- Fabricación de productos lácteos		
Tambos	0,75%	17 Módulos
Usinas pasteurizadoras	0,75%	17 Módulos
Helados: Fábrica y Venta	0,75%	17 Módulos
Lácteos: fábrica	0,75%	17 Módulos
- Procesamiento de productos de pesca		
Productos de pesca: planta procesadora	0,75%	17 Módulos
Ahumadero de pescados	0,75%	17 Módulos
- Industria Textil y Del Cuero		
Hilados: fábrica	0,75%	17 Módulos
Curtiembres	0,75%	17 Módulos
Pieles: Preparación y Teñido	0,75%	17 Módulos
Pieles: confección de Artículos	0,75%	17 Módulos
Cueros: fabricación de Artículos	0,75%	17 Módulos
Calzado de cuero: fabricación	0,75%	17 Módulos
Lanas y Cueros: Industrialización	0,75%	17 Módulos
Lavadero de lana	0,75%	17 Módulos
Confección con materias primas textiles	0,75%	17 Módulos

Servicios	Tapicería, cortinados, acolchados	0,75%	17 Módulos
	Alfombras y Tapices: Fabricación	0,75%	17 Módulos
	Sogas, Cabos, Piolas y Similares: Fabricación	0,75%	17 Módulos
	Prendas de vestir: confección (sastrerías, lencería)	0,75%	17 Módulos
	Saladeros y Peladeros de Cuero	0,75%	17 Módulos
	- Servicios Generales y De Limpieza		
	Generación de energía eléctrica	0,75%	26 Módulos
	Servicio de Desinfección y Fumigación	0,75%	17 Módulos
	Recolección y transporte Residuos patogénicos	0,75%	26 Módulos
	Servicio de Bateas y Contenedores	0,75%	17 Módulos
	Servicio de Vigilancia y Seguridad	0,75%	17 Módulos
	Mensajería, servicios personales a domicilio	0,75%	17 Módulos
	Servicios de gas, afilado sierras, plomería, cloacas	0,75%	17 Módulos
	Arenado	0,75%	17 Módulos
	Servicio de filmaciones particulares	0,75%	17 Módulos
	Inst. De belleza y estética: peluquería - pedicura y similares	0,75%	17 Módulos
	Empresa del Estado y Privadas Prestación Servicios Públicos	1,00%	26 Módulos
	Fotocopiado - encuadernado	0,75%	17 Módulos
	Ploteo, Grabados De Cristales, Cartelería y Similares	0,75%	17 Módulos
	Polarizado de Cristales de Automotores en General	0,75%	17 Módulos
	Estampados y sublimados	0,75%	17 Módulos
	Talleres: enseñanza	0,75%	17 Módulos
	Peluquería canina - felina c/s venta productos afines	0,75%	17 Módulos
	Empresa de Saneamiento y Limpieza	0,75%	17 Módulos
	Servicio de computación: Internet - juegos	0,75%	17 Módulos
	Recolección y Transporte Residuos Patogénicos	0,75%	26 Módulos
	Centro. De belleza y estética – peluquería, similares	0,75%	17 Módulos
	Recolección y empaquetamiento: Envases plásticos	0,75%	17 Módulos
	Planta De Tratamiento y Compactación de Basura	0,75%	17 Módulos
	Planta de incineración de basura	0,75%	17 Módulos
	Planta de incineración de residuos quirúrgicos	0,75%	17 Módulos
	Planta de depuración de aguas servidas	0,75%	17 Módulos
	Servicio de perforaciones	0,75%	20 Módulos
	Servicio de Limpieza y Afines	0,75%	17 Módulos
	Tintorerías, lavanderías mecánicas, limpieza en seco	0,75%	17 Módulos
	Alquiler de Taller de Carpintería de Madera con maquinaria	0,75%	17 Módulos
	Alquiler de Inodoros Químicos	0,75%	17 Módulos
	Alquiler de Salas por hora	0,75%	17 Módulos
	Servicio de Aserradero Portátil	0,75%	17 Módulos
	- Reparación		
	Aparatos, accesorios Electrónicos: reparación c/s repuestos	0,75%	17 Módulos
	Reparación: Maquinas de Coser y Tejer	0,75%	17 Módulos
	Reparación: equipos de comunicación	0,75%	17 Módulos
	Tapicería	0,75%	17 Módulos
	Cerrajería y Anexos	0,75%	17 Módulos
	Reparación de armas	0,75%	17 Módulos
	Reparación de esquís	0,75%	17 Módulos
	Reparación de Calzado y Otros Arts., de Cuero	0,75%	17 Módulos

Reparación de Relojes y Joyas	0,75%	17 Módulos
Reparación y/o Armado Bicicletas y Triciclos	0,75%	17 Módulos
Reparación máquinas de oficina	0,75%	17 Módulos
Reparación Equipos Fotográficos y Ópticos	0,75%	17 Módulos
Reparación Equipos Profesional y Científicos	0,75%	17 Módulos
Reparación instrumentos musicales	0,75%	17 Módulos
Reparación: PC	0,75%	17 Módulos
- Servicio Transporte y Talleres P/Automotores		
Reparación Motos y Motocicletas	0,75%	17 Módulos
Gomería: Alineación y Balanceo	0,75%	17 Módulos
Gomería: Reparación Cámaras y Cubiertas	0,75%	17 Módulos
Taller de verificación técnica	1,00%	17 Módulos
Lavaderos de automóviles	0,75%	17 Módulos
Lavaderos de Colectivos Camiones y Maquinaria Pesada	0,75%	17 Módulos
Lubricentro: cambio de aceite c/s venta	0,75%	17 Módulos
Engrase	0,75%	17 Módulos
Playa de estacionamiento	0,75%	17 Módulos
Cocheras	0,75%	17 Módulos
Estaciones de servicio: combustibles y lubricantes	0,75%	17 Módulos
Estaciones de Servicio: Servicompras	0,75%	17 Módulos
Electricidad del automotor	0,75%	17 Módulos
Bobinados de motores	0,75%	17 Módulos
Tornería: metálica	0,75%	17 Módulos
Servicio post/vta.: c/s venta repuestos	0,75%	17 Módulos
Reparación de parabrisas	0,75%	17 Módulos
Reparación de carrocerías p/automotores	0,75%	17 Módulos
Reparación: Calefacción, Acumuladores, Radiadores y Similares	0,75%	17 Módulos
Taller Mecánico de Camiones, Ómnibus y Tractores	0,75%	20 Módulos
Taller mecánico de automotores	0,75%	20 Módulos
Taller automotor: chapa, pintura, tornería	0,75%	20 Módulos
Rectificación de motores/tapa de cilindro	0,75%	20 Módulos
Embarcaciones Deportivas y Simil: Reparación	0,75%	20 Módulos
Servicio de Auxilio Mecánico	0,75%	20 Módulos
- Servicios administrativos		
Inmobiliaria	0,75%	27 Módulos
Gestoría - comisionista – representación	0,75%	27 Módulos
Distribuidores varios	0,75%	27 Módulos
Agencia de Viajes y Turismo, Excursiones	0,75%	27 Módulos
Agencia de pasajes	0,75%	27 Módulos
Tarjetas de crédito	1,00%	55 Módulos
Créditos: Promoción y Gestión	1,00%	45 Módulos
Servicio de créditos: no especificados	1,00%	55 Módulos
Publicidad Ambulante por Altoparlante S/Rodados	0,75%	27 Módulos
Oficina administrativa y Comercial	0,75%	20 Módulos
Agencias y Organización. De Seguros	0,75%	27 Módulos
Oficina de ventas: de aceites esenciales	0,75%	17 Módulos
Consultora	0,75%	17 Módulos
Casa De Cambio y Operaciones con Divisas	1,00%	45 Módulos
Administración de Fondos de Jubilaciones y Pensiones	0,75%	17 Módulos
Financieras	1,00%	158 Módulos

Esparcimiento	Organización. De Espectáculos y Eventos - Agencia De Publicidad	0,75%	20 Módulos
	Agencia de Diseños Gráficos, Editorial, Publicaciones	0,75%	17 Módulos
	Distribución De Sobres y Encomiendas	0,75%	17 Módulos
	Depósito y Guarda de Archivo Documental	0,75%	17 Módulos
	- Transporte		
	Transporte de productos alimenticios	0,75%	55 Módulos
	Transporte de cargas en general	0,75%	55 Módulos
	Compañías de aeronavegación	0,75%	22 Módulos
	Transporte Privados en común de pasajeros	0,75%	55 Módulos
	Transporte Escolar	0,75%	26 Módulos
	Alquiler casilla rodante: con chofer	0,75%	17 Módulos
	Alquiler casilla rodante: sin chofer	0,75%	17 Módulos
	Transporte de pasajeros interurbano (hasta 40km)	0,75%	55 Módulos
	Transporte de pasajeros corta distancia (40 a 200km)	0,75%	44 Módulos
	Transporte de pasajeros larga distancia (+200km)	0,75%	44 Módulos
	Transporte de pasajeros urbano (dentro ejido)	0,75%	44 Módulos
	Agencia de remises	0,75%	17 Módulos
	Taxis	0,75%	17 Módulos
	Taxis Aéreos y Servicios Turísticos Aéreos	0,75%	27 Módulos
	Taxi fletes	0,75%	17 Módulos
	Embarcaciones Deportivas y Símil: Alquiler	0,75%	17 Módulos
	- Comunicaciones		
	Empresas de servicio de telefonía celular	1,00%	26 Módulos
	Venta, instalación: antena satelital	0,75%	20 Módulos
	Empresas de servicio de telefonía en general	1,00%	20 Módulos
	Locutorios con servicios Telefónicos y Fax	0,75%	20 Módulos
	Correo	0,75%	20 Módulos
	Radio FM	1,00%	27 Módulos
	Radio AM	1,00%	27 Módulos
	Diario	1,00%	17 Módulos
	Canal de televisión	1,00%	27 Módulos
	Cabinas telefónicas	0,75%	20 Módulos
	Servicios de radio	1,00%	27 Módulos
	Servicios de comunicación: por radio	1,00%	20 Módulos
	Servicios de comunicación: por celulares	1,00%	27 Módulos
	Servicios de proveedores de acceso a internet	1,00%	27 Módulos
	Servicios de telecomunicación vía internet N.C.P		
	- Esparcimiento cubierto		
	Baño Sauna	0,75%	20 Módulos
	Cines	0,75%	20 Módulos
	Teatros y Salas De Espectáculos	0,75%	20 Módulos
	Museo	0,75%	20 Módulos
	Juegos infantiles	0,75%	20 Módulos
	Whiskería	0,75%	20 Módulos
	Confiterías bailables	1,00%	20 Módulos
	Bailantas	1,00%	55 Módulos
	Discotecas	1,00%	55 Módulos
	Cantinas	1,00%	27 Módulos
	Pubs	1,00%	27 Módulos
	Restaurantes	1,00%	27 Módulos
	Bares	1,00%	27 Módulos

	Confeiterías (no bailable)	1,00%	27 Módulos
	Videojuegos y/o Cyber Cafés	1,00%	17 Módulos
	Bowlings	0,75%	17 Módulos
	Billares y Similares	0,75%	17 Módulos
	Boites	0,75%	17 Módulos
	Pañas folklóricas y milongas	0,75%	17 Módulos
	Salones de usos múltiples (salones fiestas – quinchos)	1,00%	22 Módulos
	Canchas de tenis, paddle, futbol 5, similares	1,00%	27 Módulos
	Gimnasios y Similares	1,00%	27 Módulos
	- Esparcimiento al aire libre		
	Centro integral de esquí	1,00%	27 Módulos
	Centro recreativo	0,75%	22 Módulos
	Canchas de Tenis, Paddle, Futbol y Similares	1,00%	22 Módulos
	Calesitas	0,75%	20 Módulos
	Kartódromo	0,75%	24 Módulos
	Autódromo, circuitos varios	0,75%	20 Módulos
	Refugio montaña: albergue, servicios gastronómico	0,75%	20 Módulos
	Refugio Montaña: Escuela de Esquí, Guardería de Equipos	0,75%	20 Módulos
	Cabalgatas, alquiler de caballos	0,75%	20 Módulos
	Turismo Rural	0,75%	20 Módulos
	Agroturismo	0,75%	20 Módulos
	Turismo Alternativo o Activo	0,75%	20 Módulos
	Establecimientos Rurales	0,75%	20 Módulos
	Micro emprendimientos Rurales	0,75%	20 Módulos
	Paseos Turísticos en carreta	0,75%	20 Módulos
	Hogar de ancianos: estadía permanente	0,75%	20 Módulos
	Hogar de ancianos: estadía no permanente	0,75%	20 Módulos
	Taller de prótesis dental	0,75%	20 Módulos
	Ortopedia: venta, alquiler de Artículos	0,75%	20 Módulos
	Óptica	0,75%	20 Módulos
	Óptica c/contactología	0,75%	20 Módulos
	Farmacia: sin anexos	0,75%	20 Módulos
	Farmacia: con anexos	0,75%	20 Módulos
	Veterinaria	0,75%	20 Módulos
	Cementerios y Crematorios	1,00%	20 Módulos
	Salas Velatorias y Servicios Fúnebres	1,00%	20 Módulos
	Medicina prepaga	0,75%	20 Módulos
	Materiales descartables hospitalarios	0,75%	20 Módulos
	Gabinete de Tatuajes	0,75%	20 Módulos
	Servicio Médico Domiciliario y/o en Tránsito	0,75%	20 Módulos
	Consultorio de Nutrición	0,75%	20 Módulos
	Consultorio de Odontología	0,75%	20 Módulos
	Obra Social	0,75%	20 Módulos
	Obra Social: Albergue	0,75%	20 Módulos
	Clínicas y Sanatorios	0,75%	20 Módulos
Salud			

	Clínicas y Sanatorios: Con Internación	0,75%	20 Módulos
	Clínicas y Sanatorios: Sin Internación	0,75%	20 Módulos
	Clínicas psiquiátricas	0,75%	20 Módulos
	Gabinete de Enfermería	0,75%	44 Módulos
	Laboratorio de análisis clínicos	0,75%	20 Módulos
	Centro de Diagnóstico, Tomografía Computada	0,75%	20 Módulos
	Centro de Kinesiología	0,75%	20 Módulos
	Tratamientos Alternativos	0,75%	20 Módulos
	Centro de Hemodiálisis	0,75%	20 Módulos
	Centro de Día para Jóvenes y Adultos Discapacitados	0,75%	20 Módulos
	Banco de Sangre	0,75%	20 Módulos
	Depósito de Medicamentos y Productos Médicos	0,75%	20 Módulos
Enseñanza y Educación	Guardería infantil	0,75%	24 Módulos
	Jardín de infantes	0,75%	24 Módulos
	Academias e institutos de enseñanza en general	0,75%	24 Módulos
	Escuela de esquí	0,75%	24 Módulos
	Escuela canina	0,75%	17 Módulos
	Clases particulares	0,75%	17 Módulos
	Jardines maternos	0,75%	24 Módulos
	Escuela de Conductores	0,75%	17 Módulos
Alojamiento	Hotel		
	- Hotel 1 estrella	0,75%	22 Módulos
	- Hotel 2 estrellas	0,75%	27 Módulos
	- Hotel 3 estrellas	0,75%	30 Módulos
	- Hotel 4 estrellas	0,75%	32 Módulos
	- Hotel 5 estrellas	0,75%	37 Módulos
	Motel	0,75%	20 Módulos
	Complejo de Alojamiento Temporario (de 1 a 5 estrellas)	0,75%	22 Módulos
	Bed & Breakfast (de 1 a 3 estrellas)	0,75%	22 Módulos
	Hostería:	0,75%	22 Módulos
	- Hostería 1 estrella	0,75%	22 Módulos
	- Hostería 2 estrellas	0,75%	22 Módulos
	- Hostería 3 estrellas	0,75%	22 Módulos
	- Hostería 4 estrellas	0,75%	22 Módulos
	- Hostería 5 estrellas	0,75%	22 Módulos
	Establecimiento. Hospedaje complementario	0,75%	22 Módulos
	Apart hotel:	0,75%	22 Módulos
	- Apart hotel 1 estrella	0,75%	22 Módulos
	- Apart hotel 2 estrellas	0,75%	22 Módulos
	- Apart hotel 3 estrellas	0,75%	22 Módulos
	- Apart hotel 4 estrellas	0,75%	22 Módulos
	- Apart hotel 5 estrellas	0,75%	22 Módulos
	Albergue turístico	0,75%	22 Módulos
	Complejo de alquiler temporario	0,75%	22 Módulos
	- CAT 1 estrella	0,75%	22 Módulos
	- CAT 2 estrellas	0,75%	22 Módulos
	- CAT 3 estrellas	0,75%	22 Módulos
	-CAT 4 estrellas	0,75%	22 Módulos
	-CAT 5 estrellas	0,75%	22 Módulos
	Camping (de 1 a 3 estrellas)	0,75%	22 Módulos
	Hostel (categoria unica)	0,75%	22 Módulos
	Cabañas	0,75%	22 Módulos
	- Cabañas 1 estrella	0,75%	22 Módulos

Concesiones	- Cabañas 2 estrellas	0,75%	22 Módulos
	- Cabañas 3 estrellas	0,75%	22 Módulos
	- Cabañas 4 estrellas	0,75%	22 Módulos
	- Cabañas 5 estrellas	0,75%	22 Módulos
	Vivienda Turística Categoría Única	0.75%	22 Módulos
	Concesión: cementerio	0,75%	210 Módulos
	Concesión: Terminal de ómnibus	0,75%	210 Módulos
	Concesión: Taller, Lavado y Desinfección de Ómnibus	0,75%	24 Módulos
	Concesión: natatorio	0,75%	310 Módulos
	Concesión: otros	0,75%	24 Módulos

Establécese, de acuerdo a la reglamentación que el PEM establezca, en un 0,10% la alícuota componente B de la tasa de Inspección, seguridad e Higiene para todos los rubros.

b) Alícuota del uno con dos por ciento (1,2%) para las actividades comerciales, industrias o asimilables a tales, y de prestaciones de obras y/o servicios detalladas en el inciso a) del presente artículo, ejercidas por contribuyentes inscriptos en Convenio Multilateral y que durante el ejercicio fiscal anterior hayan tenido ingresos gravados, generados y/o atribuibles a la localidad de Esquel superiores a los setecientos millones de pesos (\$ 700.000.000). -

Al igual que en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se considerará como base imponible para la liquidación de la tasa correspondiente al vencimiento del mes de febrero de 2026 (Anticipo 1/2026), los ingresos correspondientes al mes de enero de 2026 y así sucesivamente mes a mes.-

Las bases imponibles indicadas en el párrafo anterior deberán ser presentadas de acuerdo a las fechas que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca en el calendario tributario anual.-

Los montos mínimos consignados en el presente artículo deberán abonarse aún cuando no se hayan efectuado actividades ni obtenidos bases imponibles computables por la actividad que efectúe el contribuyente.

Estos mínimos se aplicarán cuando el contribuyente, en el ejercicio de su actividad, explote uno o más rubros. Cuando el contribuyente explote dos o más rubros sometidos a distintos montos mínimos, tributará mensualmente el de mayor monto.

BENEFICIO
OTÓRGASE a todos aquellos contribuyentes directos y de acuerdo interjurisdiccional con sede en Esquel que por su actividad comercial sea de aplicación lo estipulado en el presente artículo, una bonificación del CINCUENTA (50%) sobre las alícuotas del componente A establecidos siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Habilitación comercial otorgada por la Municipalidad de Esquel en vigencia.

b) Ingrese en término el importe resultante de su declaración jurada (Tasa de Inspección Seguridad e Higiene e Ingresos Brutos), conforme calendario de vencimiento que la Dirección de Rentas establecerá.

REGIMEN SIMPLIFICADO -TASA INSPECCION SEGURIDAD E HIGIENE

ART. 32 BIS: la obligación que se determina para los contribuyentes considerados pequeños contribuyentes según Art. 180 del Código Tributario tiene carácter anual y deberá ingresarse mensualmente según las categorías y montos que se consignan en el Anexo II que a todos los efectos forma parte integrante de la presente.

El pago del impuesto anual a cargo de los contribuyentes inscriptos en el presente Régimen, deberá abonarse por períodos mensuales en la forma, plazo y condiciones que establezca la Dirección de Rentas.

Los montos consignados en el Anexo II deberán abonarse, aunque no se hayan efectuado actividades ni obtenidos bases imponibles computables por la actividad que efectúe el contribuyente.

La Dirección de Rentas queda facultada para reglamentar el presente régimen en todo lo aquí no prescripto y a adoptar todas las medidas necesarias para su instrumentación.

ART. 33: Las actividades que se detallan a continuación tributarán según el siguiente detalle:

a) Casino

55.000 Módulos

b) Casino electrónico

17.700 Módulos

c) Bingo

7.720 Módulos

d) Bancos

40.000 Módulos

e) Empresas responsables de la administración o Concesionarias del aeropuerto

35.000 Módulos

ART. 34: A los fines de la determinación del tributo se establece una zonificación que integra la presente como Anexo III. El importe fijo consignado en el art. 31 se incrementará para la denominada zona “A” en un DIEZ POR CIENTO (10%). El importe fijo consignado en el art. 32 se incrementará para la denominada zona “B” en un CERO POR CIENTO (0%). (Aplicación del presente índice suspendida a partir del 01 de Enero de 2016).-

ART. 35: El valor resultante de la aplicación del art. 32 se incrementará en función de la superficie de las instalaciones habilitadas (incluidos anexos como depósitos), conforme el siguiente detalle:

SUPERFICIE POR METRO CUADRADO	INDICE CORRECTOR
HASTA CINCUENTA	UNO (1)
HASTA DOSCIENTOS CINCUENTA	UNO PUNTO CINCO (1.5)
HASTA OCHOCIENTOS	DOS (2)

HASTA UN MIL QUINIENTOS	DOS PUNTO CINCO (2.5)
DESDE UN MIL QUINIENTOS	TRES (3.00)

Se suspende la aplicación del presente índice a partir del 01 de Enero de 2017.

ART. 36: Los contribuyentes de Convenio Multilateral y Acuerdo Interjurisdiccional deberán presentar en tiempo y forma una Declaración Jurada en un todo de acuerdo a lo que mediante resolución municipal se especifique. A efectos de la determinación de la Base Imponible, el Departamento Ejecutivo tendrá a su cargo la determinación de los plazos de presentación, condiciones, cantidad y calidad de la información contenida en las Declaraciones Juradas de los contribuyentes, como así también el procedimiento a seguir a los efectos del ingreso de importe resultante.

Todo comercio que funcione con habilitación comercial “provisoria”, deberá abonar un adicional del 25% (veinticinco por ciento) anual acumulativo, calculado sobre la tasa resultante de la aplicación de los Arts. 32 Bis y 33. Para aquellos comercios a los cuales ya se les ha otorgado el beneficio, de acuerdo a lo previsto en las Ordenanzas 100/09, 194/10 y/o cualquier otra Resolución u Ordenanza emanada del HCD, será tomado éste como primer (1º) año, a partir del cual deberá abonar un adicional del 50% (cincuenta por ciento) para el segundo (2º) año que funcione bajo iguales condiciones.

ART. 37: A todo contribuyente directo y/o de Acuerdo Interjurisdiccional en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que supere la escala de PESOS CATORCE MILLONES (\$ 14.000.000) anuales, serán beneficiados con la bonificación de CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la alícuota sobre el excedente. Se suspende la aplicación del presente índice a partir del 01 de Enero de 2017.

ART. 38: Los contribuyentes directos - que no revistan la calidad de pequeños contribuyentes según Art. 180 del Código Tributario- en el impuesto sobre los Ingresos Brutos que tengan por objeto comercial principal, la venta, y/o comercialización, de automotores nuevos o usados y/o depósitos mayoristas tributarán únicamente en función del art. 32º. Se suspende la aplicación del presente índice a partir del 01 de Enero de 2017-

ART. 39: A todo contribuyente directo y/o de acuerdo Interjurisdiccional, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que hayan sido nombrados como Agentes de Recaudación y/o Información por el Departamento Ejecutivo por Resolución Municipal, se le concederá el siguiente beneficio en el pago de la TISH: una bonificación adicional del 16,67% de lo que le corresponda tributar por ese concepto.-

CAPITULO XII

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS Y PUBLICAS (arts. 189 a 194 del C.T.M.)

ART. 40: Por el Tributo Legislado en el Art. 189 del Código Tributario Municipal, fíjase el siguiente método para obtener los importes por MODULOS y por adelantado para el VISADO de los planos:

CONTRIBUCIONES POR DERECHO DE EDIFICACIÓN Y/O DEMOLICIÓN

Las obras de edificios que se construyan o que se declaren como obra clandestina abonarán en concepto de derecho de edificación por metro cuadrado la siguiente cantidad de MODULOS:

- A. VIVIENDAS TIPO ECONÓMICAS
- a) Viviendas tipo económico sin niveles de terminación de hasta 36 m2 cubiertos. SIN CARGO. A efectos de interpretar el inciso a) de la presente, debe entenderse como Vivienda Económica aquella cuyo costo por metro cuadrado no supere los 110 Módulos.

b) Ampliaciones tipo económico, privadas o públicas de hasta 25 m² cubiertos. SIN CARGO.
- B. VIVIENDAS DE MAYORES COSTOS, INDIVIDUALES, PRIVADAS.
- Viviendas, dependencias, ampliaciones y otras construcciones en general, privadas, denominadas en planilla de Anexo IV como A1 - MC
- I.INDIVIDUALES, abonará por Derecho de Edificación 1.80 MODULOS por superficie cubierta y 0.90 Módulos por superficie semi cubierta a construir.
- C. VIVIENDAS DE MAYORES COSTOS, PRIVADAS O PÚBLICAS, COLECTIVAS, TIPO COMPLEJOS, O PROPIEDADES HORIZONTALES.
- Denominadas en planilla de Anexo IV como A1 - MC;
- I. COLECTIVAS, abonarán por Derecho de Edificación, 1.30 MODULOS por superficie cubierta, y 0.65 MODULOS por superficie semi cubierta. -
- D.VIVIENDAS DE COSTOS INTERMEDIOS, INDIVIDUALES, PRIVADAS.
- Denominadas en planilla de ANEXO IV como A2 - CI
- I. INDIVIDUALES de la planilla del ANEXO IV, abonarán por Derecho de Edificación, 1.20 MODULOS por superficie cubierta, y 0.60 MODULOS por superficie semi cubierta.-
- E. VIVIENDAS DE COSTOS INTERMEDIOS, INDIVIDUALES, PRIVADAS, TIPO DEPARTAMENTOS, BARRIOS, PRIVADAS O PUBLICAS, COLECTIVAS
- Denominadas en planilla de ANEXO IV como A2 – CI
- I. COLECTIVAS, abonarán por Derecho de Edificación, 1.00 MODULOS por superficie cubierta, y 0.50 MODULOS por superficie semi cubierta.-
- F. VIVIENDAS DE COSTOS ECONOMICOS, PRIVADAS E INDIVIDUALES.
- Denominadas en planilla de ANEXO IV A3-CE
- I. INDIVIDUALES, abonarán por derecho de edificación, 0,80 MODULOS por superficie cubierta a construir y 0.40 MODULOS por superficie semi cubierta.
- G. COMERCIOS U OFICINAS DE MAYORES COSTOS
- Denominadas en planilla del ANEXO IV como B1 - MC
- I) INDIVIDUALES, abonarán por Derecho de Edificación, 1.60 MODULOS por superficie cubierta a construir y 0.80 por superficie semi cubierta, y
- II) COLECTIVAS, abonarán por Derecho de Edificación 1.80 MODULOS por superficie cubierta y 0.90 MODULOS por superficie semi cubierta.
- H. COMERCIOS U OFICINAS DE COSTOS INTERMEDIOS
- Denominadas en planilla del ANEXO IV como B2 - CI
- I) INDIVIDUALES, abonarán por Derecho de Edificación, 1,50 MODULOS por superficie cubierta a construir y 0.75 por superficie semi cubierta, y
- II) COLECTIVAS, abonarán por Derecho de Edificación 1.20 MODULOS por superficie cubierta y 0.60 MODULOS por superficie semi cubierta.
- I.EDIFICIOS ESPECIALES DE MAYORES COSTOS
- Denominadas en planilla del ANEXO IV como C1 - MC

I) abonarán por Derechos de Edificación DOS (2) MODULOS por superficie cubierta a construir y 1 (UN) MODULO por superficie semi cubierta.

J) EDIFICIOS ESPECIALES DE COSTOS INTERMEDIOS

Denominadas en planilla del ANEXO IV como C2 - CI

I) abonarán por Derechos de Edificación, 1.90 MODULOS por superficie cubierta a construir y 0.95 MODULOS por superficie semi cubierta.

K) EDIFICIOS ESPECIALES DE COSTOS ECONOMICOS

Denominadas en planilla del ANEXO IV como C3 - CE

I. Abonarán por Derechos de Edificación, 1.60 MODULOS por superficie cubierta a construir y 0.80 MODULOS por superficie semicubierta.

L) GALPONES O DEPÓSITOS DE MAYORES COSTOS con anchos mayores de 6,00 m de luz, con estructuras de hormigón, metálicas o de maderas.

Denominadas en planilla del ANEXO IV como D1 - MC

I. Abonarán por Derechos de Edificación, UN (1,00) MODULO por superficie cubierta a construir y 0.50 MODULOS por superficie semi cubierta.

M) TINGLADOS, GALPONES, COBERTIZOS, DEPOSITOS DE COSTOS INTERMEDIOS, hasta 6,00 m de luz.

Denominadas en planilla del ANEXO IV como D2 - CI

I) Abonarán por Derechos de Edificación, 0.50 MODULOS por superficie cubierta a construir y 0.25 MODULOS por superficie semi cubierta.

N) TINGLADOS, GALPONES, COBERTIZOS, DEPOSITOS DE COSTOS ECONOMICOS, sin cierres laterales

Denominadas en planilla del ANEXO IV como D3 - CE

I. Abonarán por Derechos de Edificación, 0.40 MODULOS por superficie a construir.

Ñ) HOTELES DE COSTOS INTERMEDIOS

Denominadas en planilla del ANEXO IV, como E1 - CI

I. Abonarán por Derechos de Edificación, 1.90 MODULOS por superficie cubierta a construir y 0.95 MODULOS por superficie semi cubierta.

O) HOTELES DE MAYORES COSTOS

Denominadas en planilla del ANEXO IV, como E2 - MC

I. Abonarán por Derechos de Edificación, DOS (2.00) MODULOS por superficie cubierta a construir y un (1) MODULO por superficie semi cubierta.

P) INDUSTRIAS Y TALLERES DE COSTOS INTERMEDIOS

Denominadas en planilla del ANEXO IV, como F1 - CI

I) abonarán por Derechos de Edificación, UN (1.00) MODULOS por superficie cubierta a construir y 0.50 MODULOS por superficie semi cubierta.

Q) INDUSTRIAS Y TALLERES DE MAYORES COSTOS.

Denominadas en planilla del ANEXO IV, como F2 - MC

I) abonarán por Derechos de Edificación, 1.80 MODULOS por superficie cubierta a construir y 0.90 MODULOS por superficie semi cubierta.

En todos los casos que se tributen los Derechos de Edificación, en el importe final está incluido el importe por Inspección de obra y/o instalaciones de cloacas. -

R) MEDICIONES DE HECHOS EXISTENTES.

Los relevamientos de todo tipo de edificación, abonarán en concepto de Derechos de Edificación el ítem correspondiente según la tipología de obra y además abonarán un recargo por obra clandestina de 2 (dos) módulos por m² construido.-

S) DEMOLICIONES - EXPEDIENTES ARCHIVADOS - RELEVAMIENTOS CONFORME A OBRA - FINAL DE OBRA:

1. Por derecho de aprobación de la solicitud de demolición, por cada metro cuadrado de superficie a demoler, se abonará 0,50 (CERO CINCUENTA) módulo.

En los casos en que la demolición se efectúe para construir una vivienda económica, quedan exceptuados del pago.

2. Cuando un Expediente de obra se encuentre en la situación prevista en el Artículo 2.1.4.2, del Código de Edificación, además de cumplimentar con lo allí previsto, deberá abonar la cantidad de 10 (diez) módulos, para poder reiniciar y/o continuar el trámite.

3. Antes de firmar los planos conforme a obra o final de obra, se compensarán los montos que hubiera por diferencia de superficie entre proyecto y obra terminada. Siempre que el aumento de superficies no supere el 10% de la obra VISADA, la diferencia se abonará como hechos subsistentes, si el profesional no los hubiese declarado oportunamente, más la sanción de 2 (DOS) MODULOS por m² construido.

4. El edificio que no contare con planos aprobados en los archivos municipales, pero que se hallen registrados en la Dirección de Catastro con fecha anterior a diciembre de 1985, y abonare los impuestos en forma regular; no se le liquidarán los derechos de edificación. En este caso se considerará plano de relevamiento conforme a obra a la presentación del Expediente de planos que tienda a regularizar la situación.

T) AVANCE SOBRE LINEA MUNICIPAL.-

Se tributará por metro cuadrado, los siguientes módulos:

a) Cuerpos salientes para ser utilizados como parte integral del ambiente 20 módulos/m2

b) Cuerpos salientes para balcones 10 módulos/m2

c) Cuerpos voladizos, marquesinas y aleros sobre veredas 10 módulos/m2

En el presente inciso se aplicarán los descuentos que correspondan de acuerdo al tipo de construcción utilizada según ordenanza vigente al respecto. -

A efectos del cómputo de superficie se considerará el total de las mismas en proyección horizontal. -

ART. 41: DERECHO DE LINEA Y NIVEL.-

Por su otorgamiento se tributará:

a) MODULOS DIEZ (10), por certificado de Línea. -

b) MODULOS NUEVE (9), por certificado Nivel. -

c) MODULOS TRECE (13), por certificado de Línea y Nivel. -

En caso de presentar solicitudes de línea y nivel en inmuebles donde la Municipalidad ya los hubiera otorgado anteriormente al mismo propietario, se abonará un recargo del 100%.-

DERECHOS DE INSPECCION EN OBRAS E INSTALACIONES. -

Por este derecho se tributará:

a) MODULOS CUATRO CINCUENTA (4,50): Por inspección de cimientos, capa aisladora, columnas, vigas, losas.-

b) MODULOS TRES (3): Por una (1) inspección final.-

c) MODULOS TRES (3): Por una (1) inspección parcial.-

- d) MODULOS DIEZ (10): Por certificado final de obra.-
- e) MODULOS TRES (3): Por cualquier inspección solicitada por el propietario.-
- f) MODULOS TRES (3): Por inspección que no corresponde a obra en construcción y que no tenga un tratamiento especial por Ordenanza.-
- g) MODULOS DOS (2): Por unidad habitacional de planes de vivienda y/o de propiedad horizontal, por dos inspecciones y certificado (solamente por complejos habitacionales de 5 o más unidades habitacionales).-
- h) MODULOS CINCO (5) POR CADA POSTE: Inspecciones por colocaciones de postes o similares en la vía pública.-
- i) MODULOS DOS Y MEDIO (2,5) POR METRO CUADRADO por apertura de zanjas para la conexión de servicios intradomiciliarios a redes existentes u otro tipo, en vía pública.
- j) MODULOS UNO (1,00) POR METRO LINEAL por apertura de zanjas en la vía pública para la construcción de redes de infraestructura de servicios.

Los derechos de inspección que correspondan al permiso de construcción, se abonarán conjuntamente con el pago de derechos de edificación, liquidándose a tal efecto el importe correspondiente a cuatro (4) inspecciones conforme inc. a), las que se efectuarán cuando el profesional interviniente lo solicitare o correspondiere.

Dentro del importe establecido no se incluye el correspondiente a la inspección final de la obra, la que deberá ser tramitada independientemente del trámite original de aprobación, una vez concluida la obra.

Quedan exceptuados del pago de derechos de inspección antedichos las viviendas unifamiliares económicas. Las construcciones iguales o menores a 40 m²., abonarán por derecho de inspección conjuntamente con el pago de derechos de edificación, la cantidad de CUATRO PUNTO CINCO (4.5) MODULOS.

Por instalaciones sanitarias se tributará, por adelantado:

- a) Inspección final: MODULOS UNO (1).-
- b) Certificado final, por cada certificado extendido, MODULOS DOS (2).-
- c) Otras inspecciones solicitadas MODULOS UNO (1).-

La inspección correspondiente a las obras de instalaciones sanitarias, no pagará ningún derecho adicional sobre el abonado en concepto de derecho de edificación, debiéndolas solicitar el profesional actuante cuando el avance de los trabajos lo requiera.

DERECHOS DE INSPECCION. MATRICULAS Y DEPOSITOS DE GARANTIAS PARA PROFESIONALES Y EMPRESAS DE PROFESIONALES.-

Se tributará anualmente:

- a) MODULOS VEINTE (20): Por la inscripción inicial del profesional o empresa (con carácter excluyente de la no existencia de deudas por multas).-
- b) MODULOS DIEZ (10): Por la reinscripción del profesional o empresa por cancelación de matrícula. -
- c) MODULOS CUATRO (4): Por la inscripción inicial de instaladores de 1ª Categoría.-
- d) MODULOS TRES (3) Por la inscripción inicial de instaladores de 2ª Categoría.-
- e) MODULOS DOS (2): Por la reinscripción de instaladores de 1ª. Categoría; en forma anual (con carácter de excluyente de la no existencia de deudas por multas);
- f) MODULOS CERO PUNTO CINCO (0.5): Por la reinscripción de instaladores de 2ª Categoría, en forma anual (con carácter de excluyente de la no existencia de deudas por multas);
- g) MODULOS DOS (2): Por la inscripción inicial de instaladores de 3ª Categoría; en forma anual (con carácter de excluyente de la no existencia de deudas por multas);
- h) MODULOS CERO PUNTO CINCO (0.5): Por la reinscripción de instaladores de 3ª Categoría en forma anual (con carácter excluyente de la no existencia de deuda por multas).-
- i) Tributarán a partir del 1º de enero de cada año, los profesionales de la construcción, y agrimensores, por matrícula anual la cantidad de MODULOS QUINCE (15), previa obtención del libre de deuda en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos otorgado por la Dirección de Rentas Municipal.-

MULTAS POR HECHOS U OMISIONES EN OBRAS PARTICULARES Y PÚBLICAS. -

ART. 42: Fijase por los hechos u omisiones que constituyan infracciones tipificadas en el Código de Edificación u Ordenanza Especial, sin perjuicio de la aplicación simultánea de las sanciones supletorias, los siguientes importes en concepto de multas:

- a) Falta cerco de obra o mal estado del mismo, falta de vallado, balizado, señalización, sanción CINCUENTA (50) a SETENTA (70) MODULOS. Al profesional.-
- b) Ocupación de la vía pública sin autorización, sanción de CIEN (100) a DOSCIENTOS (200) MODULOS.
- c) Falta de cartel de obra, sanción de CINCUENTA (50) a CIEN (100) MODULOS. -
- d) No permitir inspecciones o no acatarlas, sanción de CIENTO VEINTICINCO (125) A DOSCIENTOS (200) MODULOS. -
- e) No retirar observaciones de la Dirección de Obras Particulares, o no devolverlas en término, en planos de Proyecto, Conforme a Obra y/o Subsistencia, sanción de TREINTA (30) a CINCUENTA (50) MODULOS. -
- f) Incurrir en inexactitudes de datos en planos, sanción de SESENTA (60) a NOVENTA (90) MODULOS. -
- g) Incumplimiento de disposiciones sobre construcción o reparación de cerco sobre línea municipal y veredas, sanción de DIEZ (10) a QUINCE (15) MODULOS por metro lineal de frente de la parcela.
- h) No cumplir órdenes sobre reparación o demolición de edificios ruinosos, sanción de DOSCIENTOS (200) a DOSCIENTOS VEINTE (220) MODULOS. -

h1) Por efectuar obras de infraestructuras en la vía pública, sin planos visados o sin permiso de Inicio de Obra, sanción VEINTE (20) a TREINTA (30) MODULOS por metro lineal para redes de cloaca, agua, gas, drenajes y/o tendido eléctrico subterráneo o aéreo, al propietario de los terrenos donde se llevan los servicios, y al profesional si hubiese comenzado el trámite. -

- i) Efectuar desagües y/o drenajes en la vía pública, y roturas a servicios públicos, sanción de TRESCIENTOS (300) a TRESCIENTOS OCHENTA (380) MODULOS. -
- j) Conexiones cloacales a drenajes y pluviales y de pluviales a cloacales, sanción de QUINIENTOS (500) a MIL (1000) MODULOS. -

j1) No construir dentro de los plazos fijados, por la Dirección de Obras Particulares, obras pautadas en acta compromiso para Habilitación Comercial Provisoria, sanción de CUATROCIENTOS (400) a SEISCIENTOS (600) MODULOS.

k) Contaminación y/o alteración de la ecología, sanción de DOS MIL QUINIENTOS (2500) a TRES MIL (3.000) MODULOS.

K1) No construir dentro los plazos fijados por la Dirección de Planeamiento Urbano (D.P.U.) veredas de acuerdo a Ord. 133/06, sanción de MIL (1000) a DOS MIL (2000) MODULOS.

l) Dar comienzo a las obras antes de haber obtenido el inicio de obra, sanción de CIENTO CINCUENTA (150) a DOSCIENTOS CINCUENTA (250) MODULOS. -

m) Efectuar en obras autorizadas ampliaciones o modificaciones conforme con las disposiciones del Código sin notificar previamente a la Dirección de Obras Particulares, sanción de CIEN (100) a CIENTO CINCUENTA (150) MODULOS, cuando la superficie no declarada exceda el 10 % de la superficie presente en el Proyecto Visado. -

n) Efectuar en obras autorizadas o no, trabajos en contravención a los códigos, tanto de Edificación como de Planeamiento Urbano, sanción de;

1. contravenciones al Código de Edificación TREINTA (30) a SESENTA (60) MODULOS por metro cuadrado de superficie en contravención y la demolición en los casos de las contravenciones antes mencionadas;

2. contravenciones al Código de Planeamiento Urbano SESENTA (60) a CIENTO VEINTE (120) MODULOS por metro cuadrado en contravención y la demolición en los casos de las contravenciones antes mencionadas;

3. En caso de que la superficie que esté en contravención sea semicubierta abonará la mitad de la sanción prevista en los puntos 1 y 2.

4. El pago de la multa no exime del cumplimiento de la presentación y aprobación de la documentación técnica pertinente. -

N1) Efectuar en obras autorizadas, trabajos en contravención al Código de Edificación que no dependan de la superficie construida, sanción DOSCIENTOS CINCUENTA (250) a TRESCIENTOS (300) MODULOS y la adecuación de las contravenciones antes mencionadas.

o) Por efectuar obras clandestinas, sin perjuicio de los recargos que debe abonar por Derechos de Edificación, para todo tipo de edificación, se sancionarán de acuerdo a la siguiente escala:

1. Para construcciones menores o de 25 m² de cualquier tipo DOSCIENTOS (200) a TRESCIENTOS (300) MODULOS. -

2. Para construcciones mayores a 26 m² y hasta 60 m² CUATROCIENTOS (400) a SEISCIENTOS (600) MODULOS. -

Para construcciones mayores a 61 m² y hasta 110 m² MIL (1000) a DOS MIL (2000) MODULOS. -

3. Para construcciones mayores a 111 m² y hasta 220 m² DOS MIL DOSCIENTOS (2200) a TRES MIL (3000) MODULOS. -

4. Para construcciones mayores a 221 m² y hasta 500 m² TRES MIL DOSCIENTOS (3200) a CUATRO MIL (4000) MODULOS. -

5. Para construcciones mayores a 500 m² CINCO MIL (5000) a SEIS MIL (6000) MODULOS.

6. En caso de que la superficie clandestina sea semicubierta abonará la mitad de la sanción prevista en los puntos 1 a 5.-

7. El pago de la multa no exime del cumplimiento de la presentación y aprobación de la documentación técnica pertinente.-

p) Por no presentar planos Final de Obra o Final Parcial de Obra, dentro de los plazos fijados en el Código de Edificación, sanción CIENTOCINCUENTA (150) a DOSCIENTOS (200) MODULOS al director de Obra. El pago de la multa no exime del cumplimiento de la presentación y aprobación de la documentación técnica pertinente.

q) Por no solicitar inspección Final o Parcial de obra, o no retirar Acta dentro de los plazos fijados", sanción CINCUENTA (50) a SETENTA (70) MODULOS (sin perjuicio de la sanción que le corresponda por el inc. anterior).

r) Usar en instalación especial, material antirreglamentario sin perjuicio de efectuar su restitución, sanción de CIENTO VEINTE (120) a CIENTO CINCUENTA (150) MODULOS.-

s) No usar materiales aprobados por las Normas vigentes:

1. Si afecta la seguridad estructural del edificio, sanción de TRESCIENTOS (300) a CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) MODULOS.-

2. Si no afecta la seguridad estructural del edificio, sanción de CIENTO VEINTE (120) a CIENTO OCHENTA (180) módulos.-

t) Emplear sistemas constructivos no aprobados según Normas vigentes, sanción de CIENTO VEINTE (120) a CIENTO OCHENTA (180) módulos.-

u) Producción de derrumbe total o parcial, sanción de MODULOS QUINIENTOS (500) a MODULOS MIL (1000).-

v) Falsificar firmas, falsear hechos graves o incurrir en faltas graves, sanción de MODULOS SETECIENTOS (700) a MODULOS MIL DOSCIENTOS (1200).-

w) No independizar el servicio dentro de los plazos fijados por la Dirección de Obras Particulares, sanción de CINCUENTA (50) a SETENTA Y CINCO (75) MODULOS.-

x) Interrumpir servicios antes que la propiedad lindera tenga los suyos independientes, sanción de VEINTE (20) a TREINTA (30) MODULOS.-

y) No presentar planos de instalación sanitaria, sanción de CIEN (100) a CIENTO CINCUENTA (150).-

z) No ejecutar trabajos en instalaciones, exigidos por la Dirección de Obras Particulares o negarse a ello, sanción de CIENTO CINCUENTA (150) a DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) MODULOS.-

aa) No dar término a la obra de instalación sanitaria dentro del plazo estipulado, sin motivo justificado, sanción de CINCUENTA (50) a SETENTA Y CINCO (75) MODULOS.-

bb) No desagotar, desinfectar, cegar, o cubrir debidamente los sumideros, pozos de agua, pozos absorbentes, y afines, o incurrir en ocultamiento respecto de los mismos, o cuando se verificar a la existencia de pozos no autorizados, sanción de CIEN (100) a CIENTO CINCUENTA (150) MODULOS.-

cc) Comprobarse la ejecución de instalaciones con materiales no aprobados, sanción de SESENTA (60) a NOVENTA (90) MODULOS.-

dd) Por apertura en vía pública de zanjas, sin autorización, sanción de DOSCIENTOS (200) a TRESCIENTOS (0) MODULOS.-

ee) Por falta de barrera diurna y/o balizamiento nocturno en la vía pública, sanción de CINCUENTA (50) a SETENTA Y CINCO (75) MODULOS.-

ff) No presentar croquis o plano visado, cálculo de carteles y permisos de construcción sobre la vía pública según ordenanza vigente, sanción de CIENTO VEINTE (120) a CIENTO OCHENTA (180).-

gg) Ejecutar cualquier tipo de obra en la vía pública sin autorización escrita de las oficinas Obras públicas y Planeamiento Urbano o presentación de planos en Obras Particulares, sanción de CIENTO CINCUENTA (150) a DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) MODULOS.-

hh) Por extracción de suelos en terrenos de dominio de la Municipalidad de Esquel, sin autorización de la misma, sanción de MODULOS QUINIENTOS (500).-

ART. 43: TASAS ADMINISTRATIVAS PARA LEGAJOS DE CONSTRUCCION

Se tributará por adelantado considerando como valor de carpeta municipal:

a) Obras nuevas a construir o subsistentes, dentro del radio atendido por redes de servicios, MODULOS DIEZ (10).-

b) Obras nuevas a construir o subsistentes, fuera del radio atendido por redes de servicios públicos, MODULOS NUEVE (9).-

c) Ampliaciones a construir, subsistentes y refacciones internas de todo tipo de construcción hasta 5,00 m² se tomará sin cargo.

d) Obras nuevas a construir o conforme a obra de la Ordenanza 14/05, MODULOS CINCO (5).-

e) Conexión a la red sanitaria de edificios existentes aprobados reglamentariamente MODULOS DIEZ (10).-

f) Construcción de techos, recovas y aleros sobre veredas, en locales comerciales MODULOS DIEZ (10).-

g) Prototipo de mejoramientos de viviendas, MODULOS DIEZ (10).-

h) Proyecto de Ampliación o redes nuevas de servicios, MODULOS DIEZ (10).-

i) Presentación de Certificado de Deslinde y amojonamiento, MODULOS DIEZ (10).-

j) Refacciones internas de todo tipo de construcción mayores a 5,01 m², MODULOS DIEZ (10)

ART. 44: SERVICIOS DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

a) CANTERAS MUNICIPALES

Se abonará MODULOS TRES (3) por metro cúbico de material. La carga del material será por cuenta del recurrente, como así también el transporte del material. Si la carga la iniciara el Municipio, se tendrán en cuenta los precios de máquinas por Módulos del inciso b)

b) SERVICIOS MAQUINARIAS MUNICIPALES.-

Balde hidroelevador con personal municipal y traslado por hora MÓDULOS TREINTA (30).-
Otras maquinarias sin especificar: por hora MÓDULOS TREINTA (30).

c) REPARACION DE PAVIMENTOS:

Servicio de roturas de pavimento y/o carpetas asfálticas solicitadas por propietarios o empresas. Por metro cuadrado con personal municipal y maquinaria para roturas y reparación de:

Pavimentos de hormigón: MODULOS SETENTA (70).-

Carpetas asfálticas: MODULOS CIENTO QUINCE (115).-

Adoquinados: MODULOS SESENTA (60).-

ART. 45: MENSURAS EFECTUADAS POR LA MUNICIPALIDAD

Se tributará:

a) Hasta cinco (5) lotes en conjunto, se cobrará TREINTA (30) MODULOS cada lote, más el uno por ciento (1%) de la valuación del bien.

b) Por seis (6) o más lotes en conjunto, se cobrará TREINTA Y CINCO (35) MODULOS por cada lote, con más el uno por ciento (1%) de la valuación del bien.

CAPITULO XIII

LOTEOS Y SUBDIVISIONES (art. 195 del C.T.M.)

ART. 46: Por el tributo legislado en el Art. 195 del Código Tributario Municipal, se abonarán los siguientes derechos:

A) Por toda mensura con deslinde y/o unificación:

- 1) MODULOS, DIEZ (10) para Inmuebles Urbanos;
- 2) MODULOS, QUINCE (15) para Inmuebles Sub rurales;
- 3) MODULOS, VEINTE (20) para Inmuebles Rurales.-

B) Por toda mensura con fraccionamiento, redistribución de inmuebles urbanos se abonará por parcela resultante:

- 1) MODULOS, CINCO (5) hasta cinco (5) parcelas;
- 2) MODULOS, CUATRO (4) desde seis (6) hasta veinte (20) parcelas;
- 3) MODULOS, DOS (2) más de veinte (20) parcelas;

C) Para el caso de inmuebles para afectar al régimen de propiedad horizontal, además de la tasa que corresponde por la aplicación de los incisos anteriores, se adicionará por cada unidad adicional o complementaria resultante: MODULOS CINCO (5).-

D) Por toda mensura con fraccionamiento o redistribución de inmuebles sub rurales se abonarán por parcela resultante: MODULOS DIEZ (10).-

E) Por toda mensura con fraccionamiento o redistribución de inmuebles rurales se abonarán por parcela resultante: MODULOS VEINTICINCO (25).-

F) Por Inspección de Fraccionamientos urbanísticos parciales se abonará por parcela resultante:

- 1) MODULOS, UNO (1) hasta treinta (30) parcelas;
- 2) MODULOS, MEDIO (1/2) desde treinta y una (31) parcelas en adelante.

G) Por Inspección final de Fraccionamientos urbanísticos se abonará por parcela: MODULOS UNO (1)

Los gravámenes establecidos en el presente artículo comprenderán también, el trámite de libre deuda para el correspondiente visado de los planos de mensura.

H) Penalidades:

En contravención al Art. 72 y 74 del Código de Planeamiento Urbano:

1ro: Notificación de apercibimiento al oferente.

2do: Multa de MODULOS TRESCIENTOS (300) por reincidente.

3ro: Reincidente por tercera vez, multa de MODULOS SEISCIENTOS (600) y clausura de la habilitación comercial del oferente.

Los gravámenes establecidos en el presente artículo comprenderán también, el trámite de libre deuda para el correspondiente visado de los planos de mensura.

CAPITULO XIV

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA (arts. 196 a 199 del C.T.M.)

ART. 47: Los hechos imponible legislados en el art. 196 del Código Tributario Municipal, estarán exentos de pago por el año fiscal 2023.

CAPITULO XV

DERECHO DE INSPECCION Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS (art. 200 del C.T.M.)

ART. 48: El gravamen será ingresado al momento de realizarse la inspección o en la época que establezca el Departamento Ejecutivo, quedando facultado para instrumentar las formalidades para su percepción.

CAPITULO XVI

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS (arts. 201 a 205 del C.T.M.)

ART. 49: El tributo legislado en el Art. 201 del Código Tributario Municipal, se regirá por el Contrato de Concesión vigente. -

CAPITULO XVII

DERECHO DE INSPECCION, REINSPECCION, ABASTO Y VETERINARIA (arts. 206 a 212 del C.T.M.)

ART. 50: Por el tributo legislado en el Art. 206 del Código Tributario Municipal, se abonarán los siguientes valores:

- 1) Animales bovinos: 10% de UN MODULO por KG.-
- 2) Animales ovinos: 12% de UN MODULO por KG.-
- 3) Animales porcinos: 12% de UN MODULO por KG
- 4) Animales equinos: 12% de UN MODULO por KG
- 5) Animales caprinos: 12% de UN MODULO por KG.-
- 6) Chacinados y embutidos frescos: 12% de UN MODULO por KG.-
- 7) Pescados frescos: 12 % de UN MODULO por KG.-
- 8) Pollos viscerado 12 % de UN MODULO por KG.-
- 9) Carne sin hueso: 12 % de UN MODULO por KG
- 10) Menudencias: 12 % de UN MODULO por KG.-

Todo animal no enumerado en abasto e inspección veterinaria tributará el UNO POR CIENTO (1%) DE UN MODULO por cada kilogramo.

Por la inspección sanitaria de Faena Oficial Municipal en Frigorífico habilitado en nuestro Ejido, se tributará CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de UN MÓDULO (1) por cada animal faenado, controlado con su sellado correspondiente que avale su aptitud de consumo.

Todo móvil que ingrese al Ejido Municipal transportando sustancias alimenticias y/o productos no incluidos en la enumeración precedente, según lo prescripto en el Art. 207 del Código Tributario Municipal, abonará los siguientes valores:

- Por vehículo automotor hasta 1500 Kg. carga máxima (Cat. N) QUINCE MÓDULOS
- Por vehículo automotor hasta 3.500 Kg carga máxima (cat. N1) TREINTA MÓDULOS
- Por vehículo automotor hasta 12.000 kg. carga máxima (cat. N2) CUARENTA MÓDULOS
- Por vehículo automotor de más de 12.000 Kg carga máxima (cat. N3 sin acoplado) CINCUENTA MÓDULOS
- Por acoplado o remolque hasta 750 Kg. carga máxima (cat. 01) QUINCE MÓDULOS
- Por acoplado o remolque hasta 3.500 Kg. carga máxima (cat. 02) TREINTA MÓDULOS
- Por acoplado o remolque hasta 10.000 Kg. carga máxima (cat. 03) CUARENTA MÓDULOS
- Por acoplado o remolque más de 10.000 Kg. carga máxima (cat. 04) CINCUENTA MÓDULOS

Se cobrará MODULOS UNO (1), cuando como consecuencia de la reinspección se debe precintar cada unidad inspeccionada.-

En caso que los vehículos o móviles que ingresen con sustancias alimenticias y realicen venta ambulante de la misma, deberán además tributar de acuerdo a lo establecido en el Capítulo IX, CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE COMERCIO EN LA VIA PÚBLICA, Art. 25.

PENALIDADES

ART. 51: La omisión de la obligación que tipifica el artículo 207 del C.T.M. será pasible de la siguiente multa:

- MODULOS VEINTE (20) a MODULOS DOSCIENTOS (200).-

La omisión que tipifica el art. 210 del Código Tributario Municipal será pasible de la siguiente multa:

- MODULOS VEINTE (20) a MODULOS DOSCIENTOS (200).-

La omisión que tipifica el artículo 212 del C.T.M., será pasible de la siguiente multa:

- MODULOS DIEZ (10) a MODULOS CIEN (100).-

BENEFICIOS

ART. 52: Otórgase a todos aquellos contribuyentes que por su actividad comercial sea de aplicación lo estipulado en la presente ordenanza, una bonificación del 40% sobre los valores establecidos en el artículo 50 de la presente ordenanza, que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ingrese en término -en caso de corresponder- el importe resultante de sus declaraciones juradas (Tasa de Inspección Seguridad e Higiene e Ingresos brutos), conforme calendario de vencimiento que la Dirección de Rentas establecerá.

b) Estar al día con todas las obligaciones tributarias en esta Municipalidad.

Quedan excluidos de este beneficio, aquellos contribuyentes que estén dentro del Convenio Multilateral en el impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Asimismo, a todo contribuyente directo y/o de acuerdo Interjurisdiccional, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que hayan sido nombrados como Agentes de Recaudación (percepción y/o retención) y/o Información por el Departamento Ejecutivo por Resolución Municipal, se le concederá el siguiente beneficio en el pago del presente derecho: una bonificación del 100,00% de lo que le corresponda tributar por ese derecho de inspección, reinspección, abasto y veterinaria.

CAPITULO XVIII

TASA DE ENCIERRO DE ANIMALES (art. 213 del C.T.M.)

ART. 53: Por el tributo legislado en el Art. 213 del Código Tributario Municipal, se abonarán los siguientes importes fijos por cada animal:

- a) MODULOS CINCO (5), por animal bovino.
- b) MODULOS CINCO (5), por animal ovino.
- c) MODULOS CINCO (5), por animal porcino.
- d) MODULOS SEIS (6), por animal equino.

Cuando correspondiere, deberá abonarse los servicios de alimentación, veterinaria u otros prestados, los que se tarificarán al costo.

ART. 54: Los importes establecidos, se entienden por día de encierro y serán cancelados antes del retiro del animal.

CAPITULO XIX - CONEXIONES DE AGUA Y CLOACAS (ART. 214)

ART. 55: Por los trabajos de conexión domiciliaria a la red de distribución de agua o a la red colectora de cloacas, se cobrará un importe retributivo del servicio, cuyo monto establecerá el Departamento Ejecutivo sobre la base del estudio del costo real del trabajo

CAPITULO XX - SERVICIOS VARIOS PRESTADOS POR LA COMUNA (ART. 215)

ART. 56: Cualquier servicio no detallado en los Títulos anteriores de este Libro, que realice el municipio con su equipo y/o personal, será facturado conforme lo determine la Ordenanza Tarifaria Anual u Ordenanza Especial.

CAPITULO XXI

TASA DE ACTUACION ADMINISTRATIVA (arts. 216 a 224 del C.T.M.)

ART. 57: Por las tasas administrativas que refiere el Art. 216 del Código Tributario Municipal, se tributará:

A) GENERAL. -

Todo tipo de solicitud escrita o comunicación que se presentare o dirija, no especialmente prevista pagará:

- | | |
|-------------------------------|------------------|
| 1) 1ra. Y 2da Foja | UN MODULO |
| 2) por cada foja subsiguiente | 30% de UN MODULO |

B) REFERIDAS A INMUEBLES.-

1. Por otorgamiento de título de propiedad:

- 1.1) Por el 1er.expendio MODULOS SEIS (6).-
- 1.2) Por cada copia adicional MODULOS CUATRO (4).-

C) REFERIDAS A AUTOMOTORES.-

1- Por inscripción de radicación y transferencia **MÓDULOS SEIS (6).**-

2- Por vehículo secuestrado en depósito, se abonará el siguiente derecho de piso, por día:

- 2.1) Camiones, Camionetas, furgones, Trailers, Acoplados, Semirremolques y Colectivos **MÓDULOS DIEZ(10).**-
- 2.2) Automóviles **MÓDULOS CINCO (5).**-
- 2.3) Ciclomotores **MÓDULOS UNO (1).**-
- 2.4) Motocicletas y/o Cuatriciclos **MÓDULOS UNO (1).**-

El valor final de la tasa no podrá superar hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor del bien en depósito calculado en función de la tabla de valuación de automotores y moto vehículos que publica anualmente el Registro de la Propiedad Automotor.

En caso que el infractor se presente espontáneamente a abonar la multa y/o sanción que corresponda dentro del plazo legal, quedará eximido del pago de la presente tasa. En caso de hacerlo una vez vencido el plazo legal, se le aplicará la tasa desde el día en que se labró el acta de infracción.

D) DUPLICADOS. -

- 1. Por cada duplicado del recibo de pago del tributo del año MODULO CERO CON CINCUENTA (0,50).-
- 2. Por cada duplicado del recibo de pago del tributo de años anteriores MODULOS UNO (1).
- 3. Por solicitud de copias de planos, siempre que exista documentación aprobada de edificaciones existentes MODULOS DOS (2) por cada copia.-
- 4. Por cada duplicado de certificado de habilitación 50% de UN MODULO.-

E) DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PÚBLICOS.-

Solicitudes de autorizaciones para efectuar todo tipo de espectáculos públicos y/o de diversiones que no tuvieran carácter permanente abonarán por adelantado MODULOS CINCO (5).-

F) REFERIDAS A COMERCIOS

- 1) Por certificado de baja MODULOS TRES (3).
- 2) Por cambio de domicilio comercial y/o anexo de rubro y/o cambio de rubro, cambio de nombre de fantasía, se abonará MODULOS VEINTE (20).-

G) COSTAS EN JUSTICIA DE FALTAS

- 1) Por la sentencia condenatoria de la primera instancia administrativa MODULOS OCHO (8). -
- 2) Por las intimaciones extrajudiciales por falta de pago en término de la sentencia firme con pena de multa, MODULOS QUINCE (15)
- 3) Por cada copia que se solicite de los expedientes que tramitan en el tribunal de faltas el 0,6 % de UN MODULO (1).

H) VARIOS

- 1) Por habilitación de cada libro de inspección y/o registro de pasajeros 50% de UN MODULO. -
- 2) Por cada Libreta sanitaria o carnet nacional de manipulador de alimentos otorgado MODULOS SEIS (6). -
- 3) Por cada renovación de libreta sanitaria de cualquier índole o carnet nacional de manipulador de alimentos: MODULOS TRES (3).-
- 4) Certificado de Legalidad: DOS (2) MODULOS
- 5) Certificado de RENAT: TRES (3) MODULOS
- 6) Por cada permiso que debe requerirse conforme a las disposiciones vigentes DOS (2) MODULOS. -
- 7) Por cada entrega de un Código Tributario Municipal MODULOS SEIS (6).-
- 8) Por cada entrega de Boletín Oficial Municipal CUATRO (4) MODULOS.-
- 9) Por cada entrega de un Código de Edificación MODULOS SIETE (7).-
- 10) Por cada entrega de un Código de Planeamiento Urbano, se abonará MODULOS SIETE (7).-
- 11) Por cada entrega de un Digesto Municipal en libro, se abonará MODULOS SEIS (6) y en CD se abonará MODULOS CINCO (5).-
- 12) Por el Acarreo de vehículos a Depósito MODULOS SETENTA (70)
- 13) Alquiler de Baño Químico MODULOS VEINTE (20)
- 14) Alquiler servicio de Ambulancia: MODULOS CIENTO CUARENTA (140) diarios

CAPITULO XXII

RENTAS DIVERSAS (arts. 225 a 227 del C.T.M.)

ART. 58: MATRICULA Y VACUNACION ANTIHIDATIDICA.-

- 1. Por la inscripción del can en el registro municipal, como asimismo por su desparasitación anual, deberá abonarse el siguiente importe:
 - a) Can de hasta quince (15) kilos: MODULOS OCHO (8).-
 - b) Can de más de quince (15) kilos: MODULOS DIEZ (10).-
- 2. Por el uso del salón de Usos múltiples de la Subsecretaria de Turismo fijase el valor de la hora en MODULOS DIEZ (10).- (Ord.88/09)

En relación a las multas se regirá por lo dispuesto en la ORDENANZA 86/18.

ART. 59: TRANSFERENCIAS DE MEJORAS.-

- 1. Por todo comprobante de transferencia de mejoras de terrenos fiscales, autorizadas previamente por la autoridad municipal, abonará el adquirente MODULOS DIEZ (10).-
- 2. Constatadas sucesivas transferencias, se abonará por c/u el importe del párrafo anterior. El último adquirente será además responsable solidariamente del ingreso del tributo.

ART. 60: Por la transferencia de licencias, en un todo de acuerdo con la normativa vigente en la materia, se abonarán los siguientes derechos:

- 1. Transferencia de licencia de taxi MODULOS QUINIENTOS (500).-
- 2. Transferencia de línea de ómnibus MODULOS QUINIENTOS (500).-

CAPITULO XXIII

**TASA POR EMISIÓN DE HABILITACIONES PARA CONDUCIR
VEHÍCULOS (ART.228 a 231 del C.T.M.).-**

ART. 61: Establézcanse las siguientes categorías las cuales responden a las prescripciones de la Ley Nacional de Tránsito 24.449 y Decreto Reglamentario 779/95 y los importes a abonar, según lo dispuesto en el art. 227 del Código Tributario Municipal:

A) CATEGORÍAS:

- A1: DOCE MODULOS (12).
- A2: TRECE MODULOS (13).
- A2-1: CATORCE MODULOS (14).
- A2-2: QUINCE MODULOS (15).
- A3: VEINTE MODULOS (20).
- B1: VEINTIDOS MODULOS (22).
- B2: VEINTIDOS MODULOS (22).
- C1: DOCE MODULOS (12).
- D1: CATORCE MODULOS (14)
- D2: DECISIÉS MODULOS (16).
- D3: DIECISIETE MODULOS (17).
- E1: VEINTE MODULOS (20).
- E2: VEINTE MODULOS (20).
- F: VENTIDOS MODULOS (22).
- G1: VEINTE MODULOS (20).
- G2: VEINTE MODULOS (20).

- EXTRANJEROS, DIPLOMÁTICOS, TURISTAS, TEMPORARIOS según categoría solicitada MODULOS DIEZ (10)
- RENOVACIÓN POR VENCIMIENTO: CIEN POR CIENTO (100%).
- RENOVACIÓN POR PERDIDA, ROBO, DETERIORO DEL VIGENTE (duplicado): CINCUENTA POR CIENTO (50%).
- CAMBIO DE JURISDICCIÓN VENCIDO: CIEN POR CIENTO (100%).
- CAMBIO DE JURISDICCIÓN EN VIGENCIA: CINCUENTA POR CIENTO (50%).
- SEGUNDA RENOVACIÓN EN VIGENCIA: CIEN POR CIENTO (100%).

Aquellas habilitaciones para conducir vehículos que se emitan por un término menor al establecido en forma general, pagarán la tasa en forma proporcional al término de vigencia con el que se expidan, de acuerdo a lo establecido en las categorías determinadas anteriormente.

CAPITULO XXIV

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS (Arts. 232 a 233 del C.T.M.).

ART. 62: A todo contribuyente directo o de acuerdo interjurisdiccional con sede en Esquel, que cumplimente los recaudos que prescriben los artículos siguientes, se le concederá una bonificación del DIEZ POR CIENTO (10%) de lo que le corresponda tributar en concepto del IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, de acuerdo a las normas vigentes en la materia.

ART. 63: La bonificación será concedida, cuando:

a) El contribuyente no adeude tributo alguno a la fecha de presentación de la Declaración Jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

b) Ingrese en término el importe resultante de su declaración jurada (IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS), conforme calendario de vencimiento que la Dirección de Rentas establecerá.

La situación contributiva del inc. a) será evaluada al momento de efectuarse el ingreso que refiere el inc. b) del presente artículo.

ART. 64: Sin perjuicio del cumplimiento del artículo que antecede, aquel contribuyente que sea deudor del Fisco Municipal, deberá previamente regularizar la totalidad de deuda en cabeza del mismo.

ART. 65: A los fines previstos en el artículo que antecede, se aceptara el reconocimiento de las deudas en plan de pago, cuyas cuotas se encuentren al día.-

ART. 66: El importe ingresado con la bonificación, será considerado como pago a cuenta; por lo que de incurrir el contribuyente en una falsa declaración jurada, evasión o defraudación al Fisco Municipal, se le exigirá la integración de la bonificación establecida. -

ART. 67: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal, a conceder mediante resolución fundada y ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante, excepciones a los extremos exigibles en los artículos que anteceden. Conjuntamente con la resolución municipal se remitirá al cuerpo legislativo la documentación respaldatoria que contenga el sustento fáctico y/o jurídico de la misma

ART. 68: A aquellos contribuyentes directos del Municipio en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, que acrediten su condición de INDUSTRIA, conforme lo reglamente el Poder Ejecutivo por Resolución Municipal, tendrán el siguiente beneficio:

- Tributarán la alícuota establecida en la Ordenanza vigente para Industrias, sin discriminar en su facturación la venta al por mayor de la venta al por menor.-

ART. 69: El Impuesto Mínimo anual deberá ingresarse en forma proporcional al vencimiento de cada anticipo, tomándose este importe, como valor mínimo mensual, no generando saldo a favor al contribuyente en la declaración jurada anual, y serán los siguientes, expresados en Módulos IB:

- a) Actividades con alícuota del 1 % (uno por ciento)36 Módulos IB
- b) Actividades con alícuota del 1,5 % (uno coma cinco por ciento) 42 Módulos IB
- c) Actividades con alícuota del 2,5 % (dos coma cinco por ciento)42 Módulos IB
- d) Actividades con alícuotas del 4,5 % (cuatro coma cinco por ciento) 72 Módulos IB
- e) Actividades con alícuotas del 8,5 % (ocho coma cinco por ciento) 138 Módulos IB

Estos mínimos se aplicarán cuando el contribuyente, en el ejercicio de su actividad, explote un solo rubro o varios sometidos a la misma alícuota. Cuando el contribuyente explote dos o más rubros sometidos a distintas alícuotas, tributará el mínimo que corresponda según los apartadosa), b), c), d) o e) para cada uno de los mismos.

La bonificación establecida en el art 63º de la presente ordenanza no será de aplicación sobre el pago mínimo establecido en presente artículo. -

ART. 70: El valor del MODULO IB, se fija en PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00)

ART. 71: Se considerará como base imponible para la liquidación del impuesto correspondiente al vencimiento del mes de febrero de 2026 (Anticipo 1/2026), los ingresos correspondientes al mes de enero de 2026 y así sucesivamente mes a mes.-

Las bases imponibles indicadas en el párrafo anterior deberán ser presentadas de acuerdo a las fechas que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca en el calendario tributario anual.-

CAPITULO XXV

REGALIAS O COMPENSACIONES MINERAS (Arts. 234 a 243 del C.T.M.)

INFRACCIONES

ART. 72: La falta de presentación de la Declaración Jurada establecida en el art. 234 del Código Tributario Municipal, será reprimida con multas graduadas entre un mínimo de cinco (5) módulos municipales y un máximo de trescientos (300) módulos municipales. La falta de pago en término de la Regalía resultante, hará surgir sin necesidad de interpelación alguna la obligación de abonar sobre las sumas adeudadas y conjuntamente con las mismas, el interés que fija el art.69 de la presente Ordenanza.

ART. 73: Cuando existiera falsedad en la confección de la Declaración Jurada por parte de aquellos que estuvieran obligados a formularla, se aplicará una sanción que consistirá en abonar las sumas adeudadas con un recargo del cien por ciento (100%).-

CAPITULO XXVI

TASA POR DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y CASILLAS RODANTES (Art. 244 del C.T.M.)

ART. 74: Estése a lo dispuesto por la Ordenanza 146/98 y su modificatoria Ordenanza 257/17.

CAPITULO XXVII

PAGO DE OBRAS DE PAVIMENTO INICIADAS A PARTIR DEL AÑO FISCAL 2007

ART. 75: Los frentistas beneficiados por las obras de pavimento que se inicien durante el año fiscal 2007 abonarán las mismas conforme la determinación resultante de los análisis de costos que en cada caso se establezcan, pudiendo acceder a las facilidades de pago en cuotas establecidas en el Artículo 76 de la Presente Ordenanza.-

ART. 76: OBRAS INICIADAS A PARTIR DEL AÑO FISCAL 2007 hasta el año 2017 Para el caso de pago al contado y en término de dichas obras el frentista tendrá una bonificación, sobre el monto total establecido a su cargo, del SESENTA POR CIENTO (60 %), los primeros tres meses de la puesta al cobro; y del CUARENTA POR CIENTO (40%) los dos meses posteriores y del VEINTE POR CIENTO (20%) los dos meses siguientes. El plazo para hacer efectivas las bonificaciones, comenzará a regir a partir de culminada la publicación por tres (3) días del aviso de puesta al cobro en un medio masivo local. Finalizado dicho plazo de SIETE meses no se concederá bonificación alguna.

ART. 77: A los efectos de la instrumentación del pago de las obras de pavimento, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a dictar las resoluciones que estime pertinentes.-

CAPITULO XXVIII - CONTRIBUCIÓN DE LA PROVINCIA DE CHUBUT
(Art. 245 a 248 del C.T.M.)

ART. 78: Por la Contribución de la Provincia de Chubut a que se refiere el Título XXVI del Código Fiscal, fijase un adicional de 5 veces la tasa por Servicios Urbanos Municipales oportunamente liquidada según Art. 7 de la presente Ordenanza Tarifaria.

CAPITULO XXIX - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR PAVIMENTO Y VEREDAS (Art. 249 a 254 del C.T.M.)

ART. 79: Por los beneficios o plusvalías, derivados directa o indirectamente, por la pavimentación, abovedamientos, cunetas, alcantarillas, zanjeo y mejorado de calles y caminos municipales, se abonará una contribución especial del quince por ciento (15%) sobre el importe que resulte de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales.

ART. 80: En caso de obras de remodelación de aceras, las propiedades frentistas financiarán, a través de una contribución de mejoras, y de conformidad con lo que determine la reglamentación en cuanto a los aspectos operativos y de financiación, el costo ejecución de las veredas correspondientes. A los fines de su prorrateo, se podrá contemplar el valor promedio en el mercado, según los coeficientes que establezca el área competente, el valor fiscal y/o el uso o destino de cada propiedad, y las condiciones de liquidación y pago que establezca la Autoridad de Aplicación.

CAPITULO XXX - TASA POR HABILITACIÓN DE EMPLAZAMIENTOS DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS (Art. 255 a 260 del C.T.M.)

ART. 81: Para los casos de Telefonía local, Telefonía larga distancia, Telefonía Celular móvil, Telefonía fija inalámbrica, Servicios de Avisos a Personas, Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces (SRCE) "Trunking", y similares o que se incorporen a futuro, así como también de transmisión de sonidos, datos, imágenes u otra información, con excepción de las expresamente previstas en el artículo siguiente, los responsables del pago tributarán en concepto de Tasa por Habilitación de Emplazamientos de Estructuras Soporte de Antenas hasta la suma de:

Concepto	Módulos
a) Mástil de estructura reticulada arriostrada, torre autosoportada o monoposte	2500
b) Pedestal por cada uno, o instalación de Microtransceptores de señal para la prestación de servicios de conectividad inalámbrica o dispositivos inalámbricos denominados "WICAP" o similares, instalados sobre postes propios y o ajenos, interconectados o no por fibra óptica, u otros tipos de estructura:	1000

ART. 82: En el supuesto de las estructuras y/o elementos no contemplados en el artículo anterior, y por las obras civiles para la localización y funcionamiento de estaciones de telecomunicaciones de radio, televisión e Internet por cable y satelital, los responsables del pago tributarán en concepto de Tasa por Habilitación de Emplazamientos de Estructuras Soporte de Antenas hasta la suma de:

Concepto	Módulos
a) Mástil de estructura reticulada arriostrada, torre autosoportada o monoposte	800
b) Pedestal por cada uno, o instalación de Microtransceptores de señal para la prestación de servicios de conectividad inalámbrica o dispositivos inalámbricos denominados "WICAP" o similares, instalados sobre postes propios y o ajenos, interconectados o no por fibra óptica, u otros tipos de estructura:	300

CAPITULO XXXI - TASA POR VERIFICACIÓN DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS (Art. 261 a 264 del C.T.M.)

ART. 83: Establézcase una tasa fija anual para la Tasa de Verificación de Estructuras Soporte de Antenas y sus Infraestructuras Relacionadas de hasta:

Concepto	Módulos
a) Mástil de estructura reticulada arriostrada, torre autosoportada o monoposte	400
b) Pedestal por cada uno, o instalación de Microtransceptores de señal para la prestación de servicios de conectividad inalámbrica o dispositivos inalámbricos denominados "WICAP" o similares, instalados sobre postes propios y o ajenos, interconectados o no por fibra óptica, u otros tipos de estructura:	100

CAPITULO XXXII - TRIBUTO POR PLUSVALÍA URBANÍSTICA (Art. 265 a 270 del C.T.M.)

ART. 84: Por el Tributo por Plusvalía Urbanística definido en el Título XXIX del Código Tributario Municipal, fijase una alícuota de hasta el treinta por ciento (30%) de la base imponible establecida

CAPITULO XXXIII - TASA POR SERVICIOS VARIOS (Art. 271 a 272 del C.T.M.)

ART. 85: Por la Tasa por Servicios Varios a que se refiere el Título XXX del Código Tributario Municipal, se abonarán hasta los siguientes valores máximos según reglamentación del PEM:

Concepto	Módulos
Contribución destinada al Fondo de Inversión de Infraestructura	
a) Sobre el suministro de gas:	4%
b) Sobre el suministro de agua y cloaca:	3%
c) Sobre el suministro de electricidad:	3%

CAPITULO XXXIV
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS (Art. 273 a 275)

ART. 86: PAGO FUERA DE TÉRMINO-

Los pagos realizados fuera de término sufrirán un recargo como interés resarcitorio establecido por resolución del PEM de acuerdo al régimen establecido en el Código Fiscal. Asimismo, las deudas serán actualizadas cada año según lo prescripto en el título Decimoquinto del Código Fiscal.-

PLAN DE PAGO

ART. 87: Establecer un SISTEMA UNICO DE FACILIDADES DE PAGO para la totalidad de los Impuestos, Tasas y Contribuciones e Ingresos Brutos que percibe la Municipalidad de Esquel, con excepción de aquellos que tramitan por ante el Juzgado Municipal de Faltas, el cual continuará con el régimen que posee actualmente.-

ART. 88: Fijase un máximo de VEINTICUATRO (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas para la obtención de planes de facilidades de pago a aquellos contribuyentes que registren deudas de Impuestos o tasas en la Municipalidad de Esquel, debiendo calcularse la misma a la fecha de otorgamiento del plan.-

ART. 89: Fijase un máximo de CUARENTA Y OCHO (48) cuotas iguales, mensuales y consecutivas para la obtención de planes de facilidades de pago para las obras de pavimento urbano puestas al cobro por la Municipalidad de Esquel, debiendo calcularse la misma a la fecha de otorgamiento del plan según lo establecido en el art. 85.

ART. 90: No podrán acogerse al régimen establecido en la presente:

- a) Los agentes de retención y percepción por los importes retenidos o percibidos y no ingresados.
- b) Los responsables de sanciones aplicadas, actualizaciones, intereses y demás accesorios correspondientes a los conceptos del inciso anterior.
- c) En el Impuesto Automotor e Impuesto Inmobiliario los importes correspondientes a los últimos 2 (DOS) anticipos vencidos de dichos impuestos, anteriores al momento de la suscripción del plan de facilidades de pagos. -
- d) En el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Tasa de Inspección seguridad e Higiene los importes correspondientes a las últimas 2 (DOS) declaraciones juradas vencidas de dichos tributos, anteriores al momento de la suscripción del plan de facilidades de pagos.-

ART. 91: El beneficio concedido mediante la presente Ordenanza lo será aún para aquellas deudas cuya tramitación se encuentre bajo la órbita de Asesoría Legal de la Municipalidad de Esquel.-

ART. 92: Las deudas incluidas en el presente régimen serán liquidadas al momento de la suscripción del plan, aplicando la tasa de interés establecida por la Dirección de Rentas; el tipo de interés que se fije no podrá exceder la tasa activa que fija el Banco del Chubut S.A. para sus operaciones comunes.

Los Planes de Pagos que se suscriban deberán adherirse obligatoriamente al sistema de débito directo en cuenta bancaria o tarjeta de crédito.-

ART. 93: El monto de cada cuota se determinará sobre el método francés de amortización a interés vencido y con cuota adelantada, aplicándose una tasa de interés mensual establecida por la Dirección de Rentas, la cual no podrá exceder la tasa que fija el Banco del Chubut para los préstamos personales.-

Para la determinación de la cuota se aplicará la siguiente fórmula:

Donde:

$$C = D * \frac{i}{(1 + i)^n - 1}$$

-1 C: Cuota mensual

D: Deuda determinada

n (1 + i) - 1

i: Interés mensual

n: Cantidad de cuotas vencidas

ART. 94: La adhesión al presente régimen significará el reconocimiento liso y llano de la deuda que se regulariza y la renuncia expresa a toda acción o interposición de recurso en relación con la misma.-

ART. 95: A los fines de la suscripción del plan de pago, el contribuyente deudor deberá presentarse, en forma personal o por apoderado debidamente legitimado, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Esquel.- Encontrándose la deuda remitida para su cobro por la vía judicial, el contribuyente y/o responsable moroso deberá abonar los gastos y costas extrajudiciales que correspondan, los que no podrán exceder del diez por ciento (10%) del total de la deuda actualizada. El cinco por ciento de ese monto corresponderá a la Municipalidad de Esquel y el restante cinco por ciento a los honorarios del abogado actuante (Art. 58 - Ley XIII N° 4).

ART. 96: En todos los casos en que un contribuyente pretenda acceder a un plan de facilidades de pago y el bien no se encuentre a su nombre en los registros de la Municipalidad de Esquel, deberá acreditar la propiedad del mismo de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal. En el acto de suscripción del plan deberá el contribuyente acreditar su domicilio acompañando fotocopia de una boleta de servicios, cualquiera de ellos, aunque se encuentre impaga.-

ART. 97: La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o cuatro (4) cuotas alternadas importará la caducidad del plan de facilidades otorgado, operándose la misma de pleno derecho sin necesidad de interpelación alguna. En este supuesto se considerará la deuda como de plazo vencido y la Municipalidad de Esquel podrá reclamar la totalidad impaga, una vez reliquidada la misma a sus valores originales más los intereses previstos en la presente Ordenanza. Una vez calculados los nuevos valores, la deuda será remitida a la Dirección de Asesoría Legal para su cobro por la vía judicial. En el supuesto de tratarse de una deuda que tramite ante dicha Dirección se cursará a ésta la comunicación correspondiente a los fines de que se prosiga con la ejecución. -

ART. 98: Las cuotas serán abonadas de acuerdo a los mecanismos habilitados por el Departamento Ejecutivo mediante resolución, la primera cuota del plan deberá ser abonada en el momento de la firma del convenio, venciendo las siguientes los días dieciséis (16) de los meses subsiguientes al mes de la firma o al día siguiente si éste fuera inhábil.-

No se permitirá la suscripción de planes por cuotas cuyo valor sea inferior a (7,5) SIETE MÓDULOS Y MEDIO.-

ART. 99: El pago fuera de término de cualquier cuota del plan de facilidades de pago, siempre que no implique la caducidad del mismo, deberá llevar consigo el interés fijado en la Ordenanza Tarifaria Anual desde la fecha de vencimiento hasta la fecha del efectivo pago.-

ART. 100: Para la obtención de certificados de libre deuda, el contribuyente deberá previamente abonar la totalidad del plan de facilidades de pago. En caso de contribuyentes en mora que acrediten imposibilidad de pago total por su situación económica y requieran un certificado de libre deuda para la provisión de servicios públicos, se podrá emitir una constancia de regularización de deuda para la instalación del mismo.

ART. 101: Para el otorgamiento de nuevos planes de facilidades de pago a para aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con uno anterior, se tendrán en cuenta las siguientes pautas:

- a) Cuando se haya incumplido el plan se deberá abonar el veinte por ciento (20%) de la deuda al contado y hasta DOCE cuotas (12)
- b) Cuando se hayan incumplido dos planes, se deberá abonar el cuarenta por ciento de la deuda al contado y el saldo hasta DOCE cuotas (12).
- c) Vencido éste segundo plan de facilidades no se otorgará a contribuyentes más beneficios de este tipo debiendo abonar el cien por ciento (100%) de lo adeudado.

ART. 102: La Dirección de Rentas, deberá informar, en forma fehaciente, a cada uno de los contribuyentes que adhieran a planes de facilidades de pago, lo dispuesto en el artículo precedente.

ART. 103: Aquellos planes de pago que se encuentren vigentes a la fecha de sanción de la presente ordenanza y que fueron otorgados con anterioridad a la vigencia de la misma, continuarán en las mismas condiciones en que fueron pactados hasta su cancelación.

En caso de producirse caducidad, el contribuyente podrá acceder a nuevos planes en las condiciones previstas en esta norma pero debiendo abonar previamente los porcentajes fijados en los incisos a) y/o b) del Art. 92°.-

ART. 104: Autorízase a la Dirección de Rentas Municipal a reglamentar el presente sistema único de Facilidades de Pagos, para la totalidad de los Impuestos, Tasas y Contribuciones e Ingresos Brutos que percibe la Municipalidad de Esquel.

DESCUENTOS. -

ART. 105: A los contribuyentes, que abonen el año 2026 en forma adelantada, los impuestos inmobiliarios, Tasa Anual de Conservación Medio ambiental e impuesto automotor, coincidente con el último día del mes de ENERO se los bonificará con un descuento del:

IMPUESTO INMOBILIARIO ANUAL: DIEZ POR CIENTO (10 %).-

TASA ANUAL DE CONSERVACION MEDIO AMBIENTAL: DIEZ POR CIENTO (10%).-

IMPUESTO ANUAL AUTOMOTOR: DIEZ POR CIENTO (10 %).-

ART. 106: Fíjese a los efectos que correspondan los siguientes valores módulos:

Fijase el valor del módulo en la suma de PESOS UN DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.00).

FACÚLTESE al Poder Ejecutivo a actualizarlo hasta cuatro veces en el transcurso del año mismo considerando la variación trimestral de los siguientes factores: 50 % por el sueldo básico municipal de la categoría 3 y 50 % por el índice de precios internos al por menor publicado por el INDEC.

El Módulo Municipal será aplicable a toda deuda expresada en módulos que no se encuentre prescripta.

El valor del módulo para el sistema de estacionamiento medido (SEM) se fija en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500).

FACÚLTESE al Poder Ejecutivo a actualizarlo hasta cuatro veces en el transcurso del año mismo considerando la variación trimestral de los siguientes factores: 50 % por el sueldo básico municipal de la categoría 3 y 50 % por el índice de precios internos al por menor publicado por el INDEC.

Toda actualización del valor de los módulos deberá ser publicada en las páginas oficiales de la Municipalidad.

ART. 107: CALENDARIO DE VENCIMIENTO.-

El Departamento Ejecutivo a través de Resolución establecerá el calendario anual que incluye el vencimiento de diferentes gravámenes en cuotas.-

ART. 108: En los casos de automotores adquiridos en remates judiciales y/u oficiales se tomará como fecha cierta a efectos de la aplicación del impuesto patente automotor, la aprobación judicial del acta de remate.

ART. 109: GASTOS DE EMISION Y COMISIONES:

Se autoriza al Ejecutivo a facturar HASTA CERO CON CINCUENTA (0,50) MODULOS en concepto de gastos de emisión en cada una de las boletas a facturarse por el sistema de recaudación y DOS (2) MÓDULOS el envío de Intimaciones de Pago y Certificados de Deuda.

ART. 110: Queda facultado el Departamento Ejecutivo Municipal a implementar y reglamentar planes de pago por deudas vencidas.

ART. 111: El Departamento Ejecutivo Municipal, reglamentará la presente a fines de su instrumentación Esquel, 19 de diciembre de 2025.-

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 18º Sesión Ordinaria del 2025, bajo Acta N° 22/2025, registrada como Ordenanza N° 319/2025.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA 30 de diciembre de 2025.

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

ORDENANZA N° 320/2025

TEMA: Presupuesto 2026

VISTO: El proyecto de presupuesto general de recursos y gastos, correspondiente al Ejercicio 2026 (Expte N° 393/2025), y

CONSIDERANDO:

Que, los recursos estimados se incrementan acompañando el crecimiento económico de la Ciudad, el crecimiento del nivel general de precios y las modificaciones previstas en la Ordenanza Tarifaria Anual.

Que, con los recursos presupuestados y detallados en los cuadros anexos se prevé hacer frente a los presupuestos de gastos confeccionados por cada Secretaría de acuerdo a políticas dictadas por el Intendente Municipal.

Que, de lo expuesto anteriormente surge que el presupuesto ajustado a la realidad es el que consta en los cuadros anexos.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI, N° 46, sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1: Fijase, el Presupuesto General de Recursos del Ejercicio 2026, en la suma de Pesos **Cuarenta y seis mil novecientos millones quinientos noventa y seis mil seiscientos setenta y ocho con tres centavos (\$46.900.596.678,03)**, de acuerdo a planilla anexa N° I.

ART. 2: Fijase, el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 2026 en la suma de Pesos **Cuarenta y seis mil novecientos millones quinientos noventa y seis mil seiscientos setenta y ocho con tres centavos (\$46.900.596.678,03)**, de acuerdo a planilla anexa N° II

ART. 3: Fijase, en setecientos sesenta y uno (761) el número de cargos de la planta de personal política permanente y temporario, que se detallan en planilla anexa N° III, que forma parte de la presente Ordenanza y en mil quinientos (1500) las horas presupuestadas correspondiente al Personal Docente.

ART. 4: Autorízase, al Departamento Ejecutivo, a incorporar los aportes que con destino específico realicen los Organismos Nacionales y Provinciales, quedando facultado para efectuar las correspondientes modificaciones de Recursos y Gastos, por las sumas indicadas en cada caso y ajustar saldos de Obras, recuperos y subsidios al 31/12/2025 a los efectos de registrar con exactitud los datos precisos de recaudación y créditos disponibles al cierre del ejercicio 2025.

ART. 5: Autorízase, al Departamento Ejecutivo a realizar compensaciones entre partidas principales y parciales del Presupuesto General de Recursos y Gastos para el ejercicio 2026.

ART. 6: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

Esquel, 19 de diciembre de 2025.-

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 18º Sesión ordinaria del 2025, bajo Acta N° 22/2025, registrada como Ordenanza N° 320/2025.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA 30 de diciembre de 2025.

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

ORDENANZA N° 321/2025

TEMA: Ratificación Convenio

VISTO: El Convenio N° 2013, suscripto ente la Municipalidad de Esquel y la Administración de Vialidad Provincial (Expte N° 407/2025), y

CONSIDERANDO:

Que, dicho Convenio tiene por finalidad la pavimentación con adoquines de hormigón en diversas calles de la ciudad de Esquel, abarcando una superficie total de 2000 mts² (dos mil metros cuadrados) -

Que, las obras se ejecutarán en los siguientes sectores:

1) Dársenas de estacionamiento monoblocks de Barrio Malvinas Argentinas por (320m²).

2) calle Don Bosco sobre Feria de la Trochita (370mts²).

3) calle Desalojo del 37 calle Ñanco y Ap. Justo 1210mts.

4) Reductores sobre Avenidas de la ciudad 100mts.

Que, mediante el convenio mencionado, la Administración de Vialidad Provincial proveerá un total de 80.000 (ochenta mil) adoquines de hormigón puestos en la fábrica de Trevelin, afrontando la Municipalidad de Esquel el gasto de flete, traslado y mano de obra para la colocación de los mismos.

Que, el pago se realizará en 36 (treinta y seis) cuotas mensuales y consecutivas, fijándose el precio del adoquín en Pesos doscientos ochenta y cinco (\$285.00). Dicho valor será actualizado mensualmente según precio de cemento informado por la Secretaría de Infraestructura Energía y Planificación.

Que, resulta necesario ratificar dicho convenio para dar curso a las obras proyectadas.

Que, la Comisión de Asuntos legales del HCD, decide emitir despacho favorable.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI, N° 46, sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1: Ratifíquese en todos sus términos el Convenio N° 2013 suscripto entre la Municipalidad de Esquel y la Administración de Vialidad Provincial, de fecha 22 octubre del año 2025, el cual se adjunta como Anexo I de la presente.

ART. 2: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese

Esquel, 19 de diciembre de 2025.-

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 18º Sesión ordinaria del 2025, bajo Acta N° 22/2025, registrada como Ordenanza N° 321/2025.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA 30 de diciembre de 2025.

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

ORDENANZA N° 322/2025

TEMA: Ratificación Convenio

VISTO: El Convenio marco suscripto entre la Municipalidad de Esquel y la Administración de Vialidad Provincial N° 1900/24, como así también sus convenios modificatorios N° 1983/2025 y N° 2015/2025 (Expte N° 422/2025), y

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio Marco N° 1900/24 de fecha 19 de agosto del año 2024 tiene como finalidad pavimentar con adoquines de hormigón provistos por la planta de Administración algunas arterias de la ciudad.

Que, con fecha, 27 de junio del año 2025, se celebra un convenio modificatorio de obra N° 1983, sobre la cláusula primera del Convenio Marco identificado como 1900/24, en relación a las calles a pavimentar.

Que, con fecha 22 de octubre del corriente año, se procede a celebrar un segundo convenio modificatorio de obra N° 2015/25, sobre la cláusula primera del Convenio Marco 1900 y su modificación N° 1983.

Que, en esta última redacción se detallan finalmente cuáles serán las calles a pavimentar con adoquines de hormigón entre ellas se pueden mencionar: 1) Calle Brun entre Av. Ameghino y Chacabuco, 2) Pasaje Pacheco entre Alsina y Sáenz Peña, 3) Pasaje Camuzto entre Pasteur y Owen Jones, 4) Pasaje Nahuelpán entre Cambaceres y Malvinas Argentinas, 5) Calle Dante Brozzi entre Av. Ameghino y calle 9 de Julio, 6) Calle Darwin entre Av- Alvear y Alsina, 7) Calle Antártida Argentina entre calle Don Bosco y calle Humphreys.

Que, la Comisión de asuntos legales del HCD, decide emitir despacho favorable y ratificar en todos sus términos el Convenio Marco y sus convenios modificatorios.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI, N° 46, sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1: Ratifíquense en todos sus términos el Convenio Marco 1900/24 de fecha 19 de agosto del año 2024 y sus Convenios Modificatorios N° 1983/25 del 27 de junio del 2025 y el Convenio N° 2015 de fecha 22 de octubre del corriente, suscripto entre la Municipalidad de Esquel y la Administración de Vialidad Provincial, en los cuales

se incorporan en éste último una calle al proyecto de obra de adoquines de hormigón. Los mismos se adjuntan como Anexo I de la presente.

ART. 2: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese
Esquel, 19 de diciembre de 2025.-

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez
Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 18º Sesión ordinaria del 2025, bajo Acta N° 22/2025, registrada como Ordenanza N° 322/2025.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA 30 de diciembre de 2025.

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

ORDENANZA N° 323/2025

TEMA: Modificación Ordenanza N° 216/22

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 216/22 referida al procedimiento de autorización, control y fiscalización de instalaciones, estructuras y tendidos vinculados a servicios de telecomunicaciones (Expte. 193/21) y,

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario adecuar la norma vigente a la actual estructura orgánica municipal a fin de precisar con claridad el órgano de aplicación responsable del cumplimiento de la Ordenanza mencionada en el visto.
Que, la Secretaria de Gobierno y la Subsecretaria de Gobierno son áreas con competencia directa en materia de control fiscalización y aplicación de las normas municipales.
Que, asimismo se considera pertinente que la evaluación técnica de los proyectos presentados sea efectuada por un profesional ingeniero con especialización en la materia garantizando el adecuado análisis de factibilidad y seguridad de las instalaciones.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1: Modifíquese el artículo 2 del Anexo I de la Ordenanza N° 216/22 referido al Reglamento de uso y desarrollo de la infraestructura de redes de fibra óptica en la ciudad de Esquel, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**ART. 2: La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaria de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Gobierno, que ejercerá las tareas de evaluación, control, supervisión y seguimiento del cumplimiento de la norma**”.

ART. 2: Incorporase el art. 2 bis al Anexo I de la Ordenanza N° 216/22 referido al Reglamento de uso y desarrollo de la infraestructura de redes de fibra óptica en la ciudad de Esquel, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**ART. 2 bis: La evaluación técnica de los proyectos presentados deberá estar a cargo de un ingeniero especializado en la materia, designado por la autoridad de aplicación, quien deberá emitir dictamen previo a toda autorización o aprobación definitiva.**”

ART. 3: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.-
Esquel, 19 de diciembre de 2025.-

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez
Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 18º Sesión Ordinaria del 2025, bajo Acta N° 22/2025, registrada como Ordenanza N° 323/2025.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA 30 de diciembre de 2025.

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

ORDENANZA N° 324/2025

TEMA: Ratificación Convenio

VISTO: El Convenio suscripto entre el IPV y DU, la Municipalidad de Esquel y el Sindicato de Trabajadores Viales de Chubut (Expte N° 409/2025), y

CONSIDERANDO:

Que, dicho convenio tiene como finalidad el otorgamiento de seis créditos individuales con asistencia financiera del Instituto Provincial de la Vivienda, provenientes de recursos de FO.NA.VI, tendiente a atender esfuerzos autogestionarios de la comunidad.
Que, los beneficiarios de dichos créditos son designados por SITRAVICH, los cuales como condición deben encontrarse inscriptos en los registros permanentes del IPV y reuniendo los requisitos exclusivos del FO.NA.VI.
Que, por otra parte, el Municipio se compromete a garantizar la disponibilidad de los servicios de agua potable y energía eléctrica en cada uno de los lotes.
Que, resulta necesario ratificar el presente convenio para dar cumplimiento a las clausulas que comparten.
Que, la Comisión de Asuntos legales del HCD, decide emitir despacho favorable.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI, N° 46, sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1: Ratifíquese en todos sus términos el Convenio N° 2013 suscripto entre la Municipalidad de Esquel, el IPV y DU y el Sindicato de Trabajadores Viales de Chubut (SITRAVICH), de fecha 25 octubre del año 2025, el cual se adjunta como Anexo I de la presente.

ART. 2: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese
Esquel, 19 de diciembre de 2025.-

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez
Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 18º Sesión ordinaria del 2025, bajo Acta N° 22/2025, registrada como Ordenanza N° 324/2025.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA 30 de diciembre de 2025.

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

ORDENANZA N° 325/2025

TEMA: Ratificación Convenio

VISTO: El Convenio específico de colaboración para el uso del Centro de Encuentro Esquel suscripto entre la Municipalidad de Esquel y Universidad del Chubut (Expte N° 253/24), y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 250/24 en su artículo primero se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar un convenio de comodato con el gobernador de la provincia para la entrega en comodato a título gratuito del inmueble propiedad del Estado Provincial denominado Centro de Encuentro.
Que, asimismo, en su artículo segundo se ratifica dicho convenio de comodato de inmueble a favor de la Municipalidad con la finalidad de desarrollar actividades culturales, deportivas, como así también la instalación de un tercer punto digital y cualquier otra actividad que la Municipalidad considere.
Que, el 31 de octubre del corriente año se suscribe un convenio específico de colaboración entre la Municipalidad de Esquel y la Universidad del Chubut en donde reconocen establecer pautas claras de Cooperación Interinstitucional para el uso de espacios en el inmueble donde actualmente desarrolla actividades la Universidad del Chubut a fin de optimizar su aprovechamiento con fines académicos, comunitarios, sociales y culturales.
Que, el objetivo principal es fortalecer la presencia territorial de la Universidad en la ciudad y, al mismo tiempo, poner en valor espacios comunitarios claves como la pileta, el auditorio y el futuro punto digital.
Que, las acciones previstas en el convenio no modifican el régimen jurídico aplicable al inmueble y, que cualquier intervención edilicia, modificación del uso o asignación de espacios deberá ser acordada entre las partes y contar con la autorización previa y expresa de la provincia del Chubut cuando sea requerido.
Que, el plazo de duración de este convenio se pacta por el término de diez años, contados a partir de la suscripción del mismo.
Que, la Comisión de Asuntos legales del HCD, decide emitir despacho favorable.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI, N° 46, sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1: Ratifíquese en todos sus términos el Convenio específico de colaboración suscripto entre la Municipalidad de Esquel, y la Universidad del Chubut para el uso del Centro de Encuentro de Esquel, de fecha 31 octubre del año 2025, el cual se adjunta como Anexo I de la presente.

ART. 2: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese
Esquel, 19 de diciembre de 2025.-
Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez
Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 18º Sesión ordinaria del 2025, bajo Acta N° 22/2025, registrada como Ordenanza N° 325/2025.
POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA 30 de diciembre de 2025.

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

ORDENANZA N° 326/2025

TEMA: Ratificación Convenio

VISTO: El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Esquel y la Secretaría de Infraestructura, Energía, y Planificación de la provincia del Chubut (Expte N° 429/2025), y

CONSIDERANDO:

Que, dicho convenio tiene como objeto la ejecución de veinticinco conexiones de gas domiciliarias en el ejido de la ciudad de Esquel.
Que, la Municipalidad ejecutará y administrará los fondos destinados para tal fin, los cuales se harán efectivos en forma de anticipos mediante certificados confeccionados por la Municipalidad, los que serán presentados ante la Secretaría de obras públicas de la Provincia del Chubut.
Que, resulta necesario ratificar el presente convenio para dar cumplimiento a las cláusulas que comparten.
Que, la Comisión de Asuntos legales del HCD, decide emitir despacho favorable.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI, N° 46, sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1: Ratifíquese en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Esquel, y la Secretaría de Infraestructura, energía y planificación de Chubut, de fecha 8 octubre del año 2025, el cual se adjunta como Anexo I de la presente.
ART. 2: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese
Esquel, 19 de diciembre de 2025.-
Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez
Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 18º Sesión ordinaria del 2025, bajo Acta N° 22/2025, registrada como Ordenanza N° 326/2025.
POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA 30 de diciembre de 2025.

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

ORDENANZA N° 327/2025

TEMA: Declaración Patrimonio Cultural Esquelense

VISTO: La nota presentada por el Sr. Carlos Miguens, mediante la cual solicita se declare Patrimonio Cultural el inmueble ubicado en calle Almafuerde N° 1101, la Ordenanza Municipal N° 234/12, (Expte. 352/25), y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 234/12 establece el marco normativo para la identificación, protección y preservación de los bienes que integran el patrimonio histórico, cultural y natural de la ciudad de Esquel, disponiendo que su declaración se realice mediante ordenanza del Honorable Concejo Deliberante.

Que, el inmueble ubicado en calle Almafuerde N°1101, data aproximadamente de inicios de la década de 1930, constituyendo un valioso testimonio del desarrollo urbano, social y comercial de la ciudad, con una ocupación continua a lo largo de distintas etapas de la historia local.

Que, conforme surge de la documentación y relato histórico aportado, el edificio fue construido por Pedro Alejandro Pérez González, siendo posteriormente heredado y habitado por su familia, manteniendo a lo largo del tiempo una fuerte vinculación con actividades comerciales emblemáticas para la comunidad, tales como carnicería, despensa, restaurante y en la actualidad, un emprendimiento gastronómico y cultural.

Que, el inmueble ha sido objeto de un proceso de restauración y puesta en valor respetuosa de su estructura original, conservando aberturas, pisos y elementos arquitectónicos característicos, en consonancia con los principios de preservación establecidos en la Ordenanza N° 234/12.

Que, el Archivo Histórico Municipal ha intervenido en el rescate, validación y acompañamiento de la información histórica aportada, respaldando la relevancia patrimonial del inmueble y fortaleciendo el sustento técnico de la presente iniciativa.

Que, la solicitud encuadra dentro de la categoría de Bien Inmueble, conforme lo establecido en el Artículo 4º, Inciso 1) de la Ordenanza N° 234/12, correspondiendo su clasificación como “Monumento”, atento a su valor histórico, arquitectónico, social y cultural para la comunidad esquelense.

Que, declarar Patrimonio Cultural al inmueble mencionado implica no sólo su resguardo material, sino también el reconocimiento de su valor simbólico, identitario y social como parte de la memoria colectiva de Esquel.

Que la Comisión de Promoción Social, Cultura, Educación y Deportes emitió despacho favorable.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI – N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1: Declárase de Patrimonio Cultural de la Ciudad de Esquel, al inmueble ubicado en la intersección de las calles Almafuerde y Sarmiento, identificado catastralmente como Ejido 15, Circunscripción 1, Sector 4, Manzana 81, Parcela 13, clasificándolo como Bien Inmueble – categoría “Monumento”, conforme lo establecido en el Artículo 4º, Inciso 1) de la Ordenanza N° 234/12.

ART. 2: Inscribase el bien inmueble mencionado en el artículo precedente en el Registro General del Patrimonio Histórico, Cultural y Natural, dependiente de la Subsecretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Esquel, conforme lo dispuesto por los Artículos 8º y 9º de la Ordenanza N° 234/12.

ART. 3: Otórgase el Reconocimiento Oficial previsto en el Artículo 15º de la Ordenanza N° 234/12, a los responsables del emprendimiento “Gene Bake House”, en virtud de las acciones realizadas para la conservación, restauración y puesta en valor del inmueble declarado patrimonio cultural.

ART. 4: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.-

Esquel, 19 de diciembre de 2025.-

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 18º Sesión Ordinaria del 2025, bajo Acta N° 22/2025, registrada como Ordenanza N° 3276/2025.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA 30 de diciembre de 2025.

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA

CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

ORDENANZA N° 329/2025

TEMA: Cuadro Tarifario de Remises

VISTO: La Ordenanza N°265/06 Regula el Servicio de Remis, todas sus modificaciones y la Ordenanza N° 233/2025, (Expte. N° 195/2025) y,

CONSIDERANDO:

Que, en dichas Ordenanzas se determina la zonificación y tarifas del servicio de Remises de la ciudad de Esquel.

Que, teniendo en cuenta las variaciones de precios del combustible e insumos que han acontecido en los últimos meses y las solicitudes de los propietarios de remises de la ciudad de Esquel, la Comisión de Transporte y Servicios Públicos del HCD, emite Despacho favorable aprobando el incremento en las tarifas del Servicio, otorgándole un aumento del 5 %, que entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente.

Que, por lo expuesto corresponde dictar la norma correspondiente a sus efectos.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI – N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1: Apruébese a partir de su promulgación, el cuadro tarifario del Servicio de Remises para la ciudad de Esquel, que forma parte de la presente como Anexo I.

ART. 2: Para los destinos que se detallan en el presente artículo se establecen las siguientes tarifas a partir de su promulgación:

1. Escuela 107 Nahuel Pan...Pesos diecinueve mil (\$19.000,00).
2. Escuela 188 Río Percy.....Pesos diecinueve mil \$ 19.000,00).
3. Aeropuerto...Pesos treinta y seis mil novecientos (\$36.900,00).
4. La HoyaPesos treinta y seis mil novecientos (\$36.900,00).

5. Por Kilómetro Recorrido en Exceso de los Viajes Realizados Que Se Mencionan Precedentemente Pesos un mil Setecientos (\$ 1.700,00). El cual se tomará como valor de referencia.

ART. 3: Los viajes no comprendidos en la presente Ordenanza podrán ser pactados entre las partes, quedando los mismos desregulados.

ART. 4: En aquellos casos en el cual surgiera del monto total a abonar, diferencias menores a Pesos Cien (\$100,00), y fuese imposible la devolución pertinente, dicha diferencia será siempre a favor del usuario del servicio de remises de la ciudad.

ART. 5: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Esquel, 19 de diciembre de 2025.-

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 18° Sesión Ordinaria del 2025, bajo Acta N° 22/2025, registrada como Ordenanza N° 329/2025.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA 30 de diciembre de 2025.

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

ORDENANZA N° 330/2025

TEMA: Incremento de Tarifas de Taxis

VISTO: La Ordenanza General de taxis N° 081/04, sus Modificatorias y la Ordenanza N° 234/2025, (Expte. 194/25), y

CONSIDERANDO:

Que, el último incremento de tarifas de taxi, se otorgó en el mes de Octubre del año 2025 mediante la Ordenanza mencionada en el Visto de la presente.

Que, en virtud de los aumentos de precios de combustible e insumos registrados en los últimos meses, y por las solicitudes de los propietarios de taxis de la ciudad, es necesario otorgar un incremento que actualice las tarifas.

Que, la Comisión de Transporte y Servicios Públicos del HCD, habiendo analizado la documentación obrante en el expediente resuelve que corresponde otorgarles un aumento del 5 % en las tarifas para el Servicio de taxis, que regirá a partir de la promulgación de la Ordenanza.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente

ORDENANZA

ART. 1: Establézcanse las tarifas que se detallan a continuación para la prestación del Servicio Público de Taxis dentro del Ejido Municipal de Esquel, que comenzarán a regir a partir de la Promulgación de la presente:

TARIFA DIURNA

a) Bajada de Bandera: **\$ 2050,00 (Pesos dos mil cincuenta);**

b) Ficha cada 100 (cien) metros recorridos: **\$ 200,00 (Pesos doscientos);**

c) Cada minuto de espera: **\$ 400,00 (Pesos cuatrocientos).**

ART. 2: Establézcanse como tarifa social para los vecinos domiciliados en los parajes Río Percy y Nahuel Pan, de acuerdo a los siguientes valores, los trayectos (tanto de ida como de vuelta):

a) Viaje entre el radio céntrico y la Escuela N° 188 de Río Percy: **Pesos dieciséis mil (\$ 16.000,00).**

b) Viaje entre el radio céntrico y la Escuela N° 107 (Estación Nahuelpán): **Pesos quince mil quinientos (\$ 15.500,00).**

ART. 3: Establézcanse como **Tarifa Nocturna**, los siguientes valores que regirán a partir de promulgada desde las 22.00 hs y hasta las 06.00 hs dentro del Ejido Municipal de Esquel:

a) Bajada de Bandera: **\$ 2.600,00 (pesos dos mil seiscientos).**

b) Ficha cada 100 (cien) metros recorridos: **\$ 260,00 (Pesos doscientos sesenta).**

c) Cada minuto de espera: **\$ 600,00 (Pesos seiscientos).**

d) Viaje entre el radio céntrico y la Escuela N° 188 de Río Percy **\$18.900,00(pesos dieciocho mil novecientos).**

e) Viaje entre el radio céntrico y la Escuela N° 107 (Estación Nahuelpán): **\$ 18.400,00 (pesos dieciocho mil cuatrocientos).**

ART. 4: En aquellos casos en el cual surgiera del monto total a abonar, diferencias menores a Pesos Cien (\$100,00), y fuese imposible la devolución pertinente, dicha diferencia será siempre a favor del usuario del servicio de taxis de la ciudad.

ART. 5: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

Esquel, 19 de diciembre de 2025.-

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 18° Sesión Ordinaria del 2025, bajo Acta N° 22/2025, registrada como Ordenanza N° 330/2025.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA 30 de diciembre de 2025.

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

ORDENANZA N° 334/2025

TEMA: Plan Especial de Pago

VISTO: La nota presentada por la Sra. Castillo Caren Georgina (Expte. 381/25) y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Castillo, solicita un plan especial de pago por la deuda que mantiene con el Tribunal de Faltas Municipal en concepto de multa, en virtud de los autos caratulados: “Castillo Caren Georgina s/ presunta infracción a la Ordenanza N° 26/97 – adhesión a la ley 24.449” Expte. 6312/25, impuesta mediante Resolución N° 3996/2025.

Que, dicha multa se impone como consecuencia del Acta de Infracción N° 672/25 de fecha 30 de septiembre del año 2025; en la cual, la condenan a una pena de multa por la suma de \$1.010.000 más el pago de las costas del proceso.

Que, atento a la documentación obrante en el expediente y a la voluntad de pago manifestada por la vecina, la Comisión de Hacienda del Honorable Concejo Deliberante resuelve condonarle la totalidad de los intereses devengados a dicha multa, autorizando a la contribuyente a abonar el capital y las costas del proceso en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin actualización ni intereses cada una.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1: Otorgase a la Sra. Castillo Caren Georgina DNI: 35.182.970, un plan especial de pago por el capital adeudado en concepto de multa, y costas del proceso, en virtud de los autos caratulados: “Castillo Caren Georgina s/ presunta infracción a la Ordenanza N° 26/97 – adhesión a la ley 24.449” Expte. 6312/25, impuesta mediante Resolución N° 3996/2025.

Dicho plan consistirá en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin actualización ni intereses cada una por un valor de pesos ochenta y cinco mil quinientos trece con treinta y tres centavos (\$85.513,33).-

ART. 2: Condonase a la Sra. Castillo el cien por ciento (100%) de los intereses devengados en concepto de la multa impuesta mencionada en el artículo precedente.

ART. 3: El plan especial de pago establecido en el artículo 1° de la presente, deberá concretarse ante el Tribunal Municipal de Faltas, dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos, contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, caso contrario quedará sin efecto.

ART. 4: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.-

Esquel, 19 de diciembre de 2025.-

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 18° Sesión Ordinaria del 2025, bajo Acta N° 22/2025, registrada como Ordenanza N° 334/2025.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA 30 de diciembre de 2025.

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

ORDENANZA N° 345/2025

TEMA: Prórroga Vigencia Vehículo Prestatario del Servicio de Transporte Público de Remis- Ordenanza N° 265/06 – ART. 18 Inc. F- Remis – Mod. por Ord. N° 83/16

VISTO: La petición efectuada por el Sr. Insaurralde Carlos, D.N.I.11.792.041, que refiere a la prórroga de la antigüedad del vehículo de su propiedad afectado al servicio de Remis de la ciudad de Esquel y la Ordenanza N° 265/06, y su modificatoria Ordenanza N° 83/16, (Expte. N° 426/25) y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 265/06, regula el servicio de Remis en la ciudad de Esquel y su modificatoria N° 83/16, en su art. 18 Inc. f), establece que el vehículo afectado al servicio público de Remis no puede tener más de seis (6) años de antigüedad.

Que, el vecino ha solicitado la prórroga de la vigencia del modelo en uso, manifestando que el rodado se encuentra en óptimas condiciones mecánicas y de presentación, cumpliendo con los requisitos de seguridad e higiene y mantenimiento exigidos.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Acta N° 1008 /25, realiza las Inspecciones técnicas correspondientes, consistentes en recorrida, verificación de estabilidad, frenos, sistema de seguridad y demás condiciones generales de funcionamiento.

Que, es necesario considerar la situación económica que actualmente se encuentra atravesando el rubro y todo tipo de transporte de pasajeros, en razón de la caída de la recaudación, incremento en el valor de la nafta, de los arreglos, en virtud de los desgastes sufridos por los automotores, entre otras cosas.

Que, por tal motivo, la Comisión de Transporte y Servicios Públicos del HCD, entiende otorgarle la prórroga al cumplimiento del plazo establecido en las Ordenanzas mencionadas precedentemente, del vehículo que presta el servicio de Remis en la Ciudad, modificándolo hasta el 31 de diciembre del año 2026.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1: Prorrógase de forma excepcional el vencimiento de la unidad prestataria del servicio de Remis en a la ciudad de Esquel, del **Sr. Insaurralde Carlos, D.N.I. 11.792.041, Dominio: AD493RE**, que vence el 31/12/2025, en virtud de lo estipulado en la Ordenanza N° 265/06 y su modificatoria Ordenanza N° 83/16, Art. N° 18, INC. F), hasta el 31 de diciembre del Año 2026.

ART. 2: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese. -

Esquel, 29 de diciembre de 2025.-

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 18° Sesión ordinaria del 2025, bajo Acta N° 23/2025, registrada como Ordenanza N° 345/2025.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA 30 de diciembre de 2025.

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

ORDENANZA N° 346/2025

TEMA: Prórroga Vigencia Vehículo Prestatario del Servicio de Transporte Público de Taxi- Ordenanza N° 81/04 – ART. 40 Inc. E- Taxis –

VISTO: La petición efectuada por el Sr. Reguiló Eulogio Harold, D.N.I. 11.117.028, que refiere a la prórroga de la antigüedad del vehículo de su propiedad afectado al servicio de taxi de la ciudad de Esquel y la Ordenanza N° 81/04, (Expte. N°436/25) y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 81/04 regula el servicio de taxis en la ciudad de Esquel y su art. 40 Inc. e), establece que el vehículo afectado al servicio público de taxi no puede tener más de diez (10) años de antigüedad, en los términos establecidos en el Art. 53 inc. B 1 de la Ley Nacional 24.449.
Que, el vecino ha solicitado la prórroga de la vigencia del modelo en uso, manifestando que el rodado se encuentra en óptimas condiciones mecánicas y de presentación, cumpliendo con los requisitos de seguridad e higiene y mantenimiento exigidos.
Que, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Acta N°1097/25, realiza las Inspecciones técnicas correspondientes, consistentes en recorrida, verificación de estabilidad, frenos, sistema de seguridad y demás condiciones generales de funcionamiento.
Que, es necesario considerar la situación económica que actualmente se encuentra atravesando el rubro y todo tipo de transporte de pasajeros, en razón de la caída de la recaudación, incremento en el valor de la nafta, de los arreglos, en virtud de los desgastes sufridos por los automotores, entre otras cosas.
Que, por tal motivo, la Comisión de Transporte y Servicios Públicos del HCD, entiende otorgarle la prórroga al cumplimiento del plazo establecido en las Ordenanzas mencionadas precedentemente, del vehículo que presta el servicio de taxi en la Ciudad, modificándolo hasta el 31 de diciembre del año 2026.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1: Prorrógase de forma excepcional el vencimiento de la unidad prestataria del servicio de taxi en a la ciudad de Esquel, del **Sr. Eulogio Harold Reguiló, D.N.I. 11.117.028, Dominio: OYG-151, Lic. N° 010**, que vence el 31/12/2025, en virtud de lo estipulado en la Ordenanza N° 81/04, Art. N° 40, Inc. E), hasta el 31 de diciembre del Año 2026.
ART. 2: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese. -
Esquel, 29 de diciembre de 2025.-
Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez
Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 19° Sesión ordinaria del 2025, bajo Acta N° 23/2025, registrada como Ordenanza N° 346/2025.
POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA 30 de diciembre de 2025.

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

ORDENANZA N° 347/2025

TEMA: Ratificación Convenio

VISTO: El Convenio Comodato celebrado entre la Municipalidad de Esquel y el SENASA de fecha 1 de diciembre del 2025 (Expte. N° 447/25), y

CONSIDERANDO:

Que, dicho convenio tiene por finalidad ceder en comodato al SENASA un espacio dentro del predio del Centro de apoyo a productores de Esquel y la Comarca ubicado en ruta 259 Km 17.25 del ejido de la ciudad de Esquel, según croquis adjunto que figura como anexo I.
Que, el espacio a ceder, será destinado al uso sólo como oficinas administrativas para el desarrollo de actividades inherentes a su competencia establecida en las leyes N° 3959 y N° 27.233, no pudiendo darle otro destino que el antes mencionado.
Que, la oficina a destinar posee 117 m2 en planta baja, una oficina con cocina en planta alta de 44.26m2, todo en perfecto estado de uso y conservación, cuenta con 2 baños por separado y funcionado normalmente los cuales son compartidos con la Asociación de Apicultores de la Comarca Los Alerces (AACLA), también se incluye dentro del espacio un sector para la colocación de 2 módulos habitacionales que cubrirán 90m2 destinados al funcionamiento del Laboratorio Regional.
Que, resulta necesario ratificar el convenio mencionado para dar curso a la cesión correspondiente.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1: Ratifícase, en todos sus términos, el Convenio de comodato y sus anexos suscripto entre la Municipalidad de Esquel y el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agropecuaria (SENASA) de fecha 01 de diciembre de 2025, el cual se adjunta como Anexo I de la presente.
ART. 2: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.-
Esquel, 29 de diciembre de 2025.-
Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez
Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 19° Sesión Ordinaria del 2025, bajo Acta N° 23/2025, registrada como Ordenanza N° 347/2025.
POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.
SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA 30 de diciembre de 2025.

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

ORDENANZA N° 348/2025

TEMA: Ratificación Convenio

VISTO: El Convenio de uso gratuito no exclusivo para actividades determinadas celebrado entre la Municipalidad de Esquel y Club Andino de fecha 29 de septiembre del 2025 (Expte. N° 428/25), y

CONSIDERANDO:

Que, dicho convenio tiene la finalidad de autorizar el uso gratuito no exclusivo para la Escuelita de Kayak de Travesía perteneciente al Club Andino situada en las tierras de la RNU Laguna La Zeta.
Que, la Municipalidad en carácter de propietaria de las tierras, autoriza al Club Andino a la realización de dichas actividades por un periodo que inicia desde el 01 de octubre de 2025 al 31 de marzo de 2026, haciéndose cargo dicha entidad de cualquier responsabilidad que surja del uso del mismo.
Que, el uso indebido del espacio físico quedará supeditado a los controles realizado por el personal autorizado por la Secretaría de Espacios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad de Esquel.
Que, por lo expuesto corresponde proceder a ratificar dicho Convenio, el cual la comisión de asuntos legales del HCD, emite despacho favorable.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1: Ratifícase, en todos sus términos, el Convenio de uso gratuito no exclusivo para actividades determinadas suscripto entre la Municipalidad de Esquel y el Club Andino de fecha 29 de septiembre de 2025, el cual se adjunta como Anexo I de la presente.

ART. 2: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.-

Esquel, 29 de diciembre de 2025.-

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 19° Sesión Ordinaria del 2025, bajo Acta N° 23/2025, registrada como Ordenanza N° 348/2025.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA 30 de diciembre de 2025.

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

ORDENANZA N° 349/2025

TEMA: Incremento de Tarifas de Taxis

VISTO: La Ordenanza General de taxis N° 081/04, sus Modificatorias y la Ordenanza N° 330/2025, (Expte. 194/25), y

CONSIDERANDO:

Que, el último incremento de tarifas de taxi, se otorgó en el mes de diciembre de 2025 a través de la ordenanza N°330/25.
Que, habiéndose observado un error en uno de los incisos se procede a través de la presente ordenanza a realizar su modificación.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1: Modifícase el Art. 3 Inc. C de la ordenanza N°330/2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “c) Cada minuto de espera: \$520,00 (Pesos quinientos veinte)”.

ART. 2: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

Esquel, 29 de diciembre de 2025.-

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 19° Sesión Ordinaria del 2025, bajo Acta N° 23/2025, registrada como Ordenanza N° 349/2025.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA 30 de diciembre de 2025.

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE

ORDENANZA N° 350/2025

TEMA: Modificación Multas por Uso, tenencia, Transporte y Comercialización de Pirotecnia. -

VISTO: La Ord. N° 195/09, la Ord. N° 196/21, la ley XVI N° 46 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 195/09 prohíbe en todo el ejido municipal la comercialización, expendio, uso, tenencia y transporte de todo tipo de elementos de pirotecnia;
Que, la experiencia en la aplicación de dicha normativa ha demostrado la necesidad de actualizar y fortalecer las herramientas sancionatorias para asegurar su cumplimiento efectivo y proteger el bienestar de nuestros vecinos y animales;
Que, los estruendos y explosiones provocadas por el uso de pirotecnia afectan gravemente a las personas con autismo;
Que, además, la pirotecnia provoca graves situaciones de miedo, estrés, taquicardia, huidas en los perros y gatos desencadenando incluso hasta su muerte;
Que, el uso de elementos de pirotecnia puede generar incendios, poniendo en riesgo la vida de personas, animales y bienes materiales;
Que, nuestra ciudad adhirió mediante Ordenanza al estado de emergencia ígnea declarada mediante Decreto N° 1392 de fecha 11/11/2025;
Que, resulta fundamental diferenciar la gravedad de las infracciones, estableciendo sanciones más severas para aquellas conductas que implican un lucro y una mayor afectación a la comunidad, como la comercialización y expendio, respecto de la tenencia y uso individual;
Que, asimismo, se ha detectado la necesidad de regular de manera específica el transporte de sustancias o productos prohibidos o regulados, dada su particularidad y el riesgo asociado a esta actividad;
Que, la actual escala de multas se considera insuficiente para cumplir con su objetivo disuasorio y punitivo;

Que, es necesario actualizar la legislación para continuar reforzando la conciencia y responsabilidad social respecto al uso de la pirotecnia;
Que, es deber de este Cuerpo legislar en pos de la seguridad jurídica, la equidad en la aplicación de las sanciones y la protección de los intereses colectivos de los ciudadanos de Esquel;

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI – N° 46, sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1: Modifíquese el Artículo N° 3 de la Ordenanza N° 195/09, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ART. 3°: Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con las siguientes multas, sin perjuicio de otras que pudieren corresponder por aplicación de leyes nacionales o provinciales, y/o la aplicación de sanciones accesorias como clausura o inhabilitación:

a) Por la comercialización, expendio, distribución o cualquier forma de puesta en el comercio de elementos de pirotecnia sin la debida autorización o contraviniendo las disposiciones de la presente ordenanza:

Se aplicará una multa que irá de ochocientos (800) a mil (1000) Módulos, clausura del establecimiento por un plazo de sesenta (60) días y el decomiso total de la mercadería.

b) Por el transporte de elementos de pirotecnia sin la debida autorización o contraviniendo las disposiciones de la presente ordenanza:

Se aplicará una multa que irá de seiscientos (600) a ochocientos (800) Módulos y el decomiso de los productos transportados.

c) Por la tenencia o uso de elementos de pirotecnia sin la debida autorización o contraviniendo las disposiciones de la presente ordenanza:

Se aplicará una multa que irá de cuatrocientos (400) a seiscientos (600) Módulos y el decomiso del producto.-

ART. 2: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

Esquel, 29 de diciembre de 2025.-

Sec. Legislativo Dr. Mariano Palma - Presidente Héctor Rubén Álvarez

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 19° Sesión Ordinaria del 2025, bajo Acta N° 23/2025, registrada como Ordenanza N° 350/2025.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA 30 de diciembre de 2025.

SR. GUSTAVO ARIEL SIMIELI – SEC. GRAL. DE INTENDENCIA
CDOR. MATIAS F. TACCETTA – INTENDENTE
